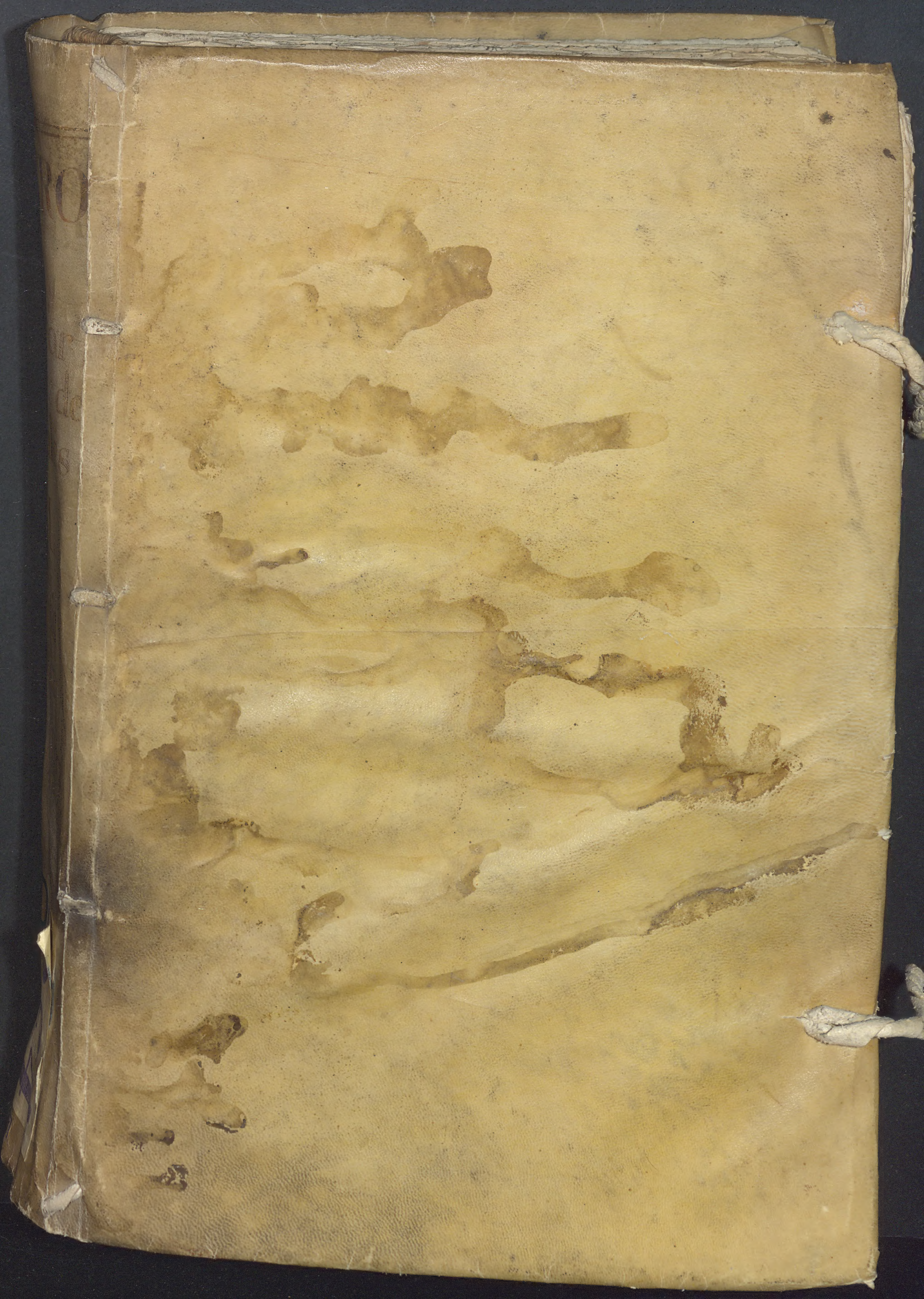




Yndice
Del Libro 8 de Ynformaciones de Colegial.

A

Folios

14
150
203
214
287
306
453
470



Yndize
Del Libro 8 de Ynformaciones de Colegiales.

Folios

A

C

D

F

G

J

Joseph de la Cruz Rodriguez 70
Juan de Mena y Romero 77
Juan del Castillo y Figueroa 112
Juan de la Vega y Naranjo 157
Joseph de Alcala y Biera 171
Joseph Duran y Delgado 242
Juan de Luna y Rodriguez 298
Juan de Coto y Mazon 331
Joseph Diaz y Perez 370
Juan Mexia y Perez 397
Joseph Fernandez Ruiz 409
Juan Labado y Cordero 424
Juan Cuberos y Buzon 440
Joseph Paulain y Rey 421

L

Lazaro Martin Muñoz 230
Leandro Silvestre Marques 336

M

Mauricio de Santander 216

, Manuel de Sepulveda y Moya ~~~ 350,,
, Manuel Estayola y Calvo ~~~ 361,,
, Manuel Ximenez y Sanchez ~~~ 384,,
, Miguel Laris Montoro ~~~ 467,,

P

, Pablo Diaz Montero ~~~ 318,,

Este Libro lo dispuso y formó siendo Contador de este Real Colegio Seminario y Universidad de Mareantes el año de 1779,,

Fran.^{co} Antonio de Fuero y Atevia

Sevilla 11 de Junio de 1732

D.on

Ynform de lim pieza de sangre de

Juan Jph Antonio Mon Je natural de Sev.a en triana huerff.o

Rez.do en el d.o lib.o f.o 162

N 27

Rezevido

[illegible] Sepúlveda [illegible] 350

[illegible] 361

[illegible] y Sánchez 384

Miguel Luis Herrero 467

P

[illegible] 318

Este Libro lo dispuso y formó siendo Contador [illegible] de los Colegios [illegible] y Universidad [illegible] el año de 1779.



L

[illegible] 25

Cayetano Alberto [illegible] 356

M

[illegible] 216

Y M. S.to Sevilla 11 de Junio 1732

Ynformazion de limp.sa fha. por

Juan Joseph Antonio Alonso n. de esta ciu.a huerfano hijo de

Raphael Alonso y de

Maria de Fuentes n.les de esta ciu.a en triana

Abuelos Pat.nos

Juan Alonso nat.l de S.n Lucar de Barram.da

Cathalina de la Rosa n.l de esta ciu.a en triana

Abuelos Mat.nos

Alonso Martin de Fuentes y

Mariana Matheo nat.les de esta ciu.a en tr.a

Rezevido

Confirmaciones

Juan Antonio ... y Juana ...

Rafael ...

Maria ... y ... Ortiz

Bautizados

Juan ... de Ybarra

Catalina ... y ...

Bautizadas

...

...



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

3

Yo el fiel que fue D. Gaspar de Gomez Cura de la Iglesia Parroquial de Sª. Sta. Ana de Triana que en un libro de los donde se toma la razon de los Baptismos que en dha Yglesia se hacen consta hauer un Capitulo del thenor siguiente

Al Margen: Juan Joseph Antonio

En Martes veinte y cinco de Agosto de mil setecientos y veinte y dos años Yo D. Gaspar de Gomez Cura desta Yglesia Parroquial de Sª. Sta. Anna de Triana Bapticé a Juan Joseph Antonio Hijo de Rafael Alonge y de Maria de fuentes Su legitima muger fueron sus padrinos Juan de Ribas y Anna florencia vecinos de la Villa de Coria a los quales adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar a su ahijado la doctrina christiana y lo firme fha ut supra = D. Gaspar de Gomez

Asimismo certifico que por otro libro donde se toma la razon de los Baptismos que en dha Yglesia se hazen consta estar un Capitulo del thenor siguiente

Al Margen: Juan ...

En Lunes veinte y ocho de Octubre de mil setecientos y ochenta y seis años Yo D. ...

18

55

Inf.te Cura desta Yglesia de S.o
S.ta Anna de Oriana Baptize i Rap
Antonio Hijo de Manuel Monje
de Cathalina de la Rosa Su lexitima m
muger fue Su padrino Juan Rodrigue
Vezino de Oriana el qual advertí el parent
esco espiritual y demas obligaciones
en Verdad fir... de M... [illegible]
Fernando Dorfan... [illegible]

Assimismo zertifico y doi fee que po
este mismo libro donde se toma la ra
que en esta misma Yglesia de S.a S.ta Anna
Oriana se hazen consta tener otro capit
que a la letra es como se sigue

En Domingo Veinte y uno de
Diziembre de mil seiscientos y ci
ra y siete años Yo el L. Juan
de la Peña Cura mas antiguo de
cia de S.a S.ta Anna de Oriana Bap
a Maria de la Concepcion Hija de
se Martin y de Mariana
Su lexitima muger fue Su padrino
Fran.co de Carmona Vezino de Ma
el qual advertí el parentesco es
y demas obligaciones

M.a del Pres.te ren.to

firme fue. Dr Crespo — D. Juan
Gutierrez dela Peña — Gutierrez
Con dichos originales que quedan
en cuaderno en dichos libros a que me refiero y para que
Conste en virtud y fuera del Auto de Comberga
doy la presente en Sevilla estando en dicha
pa en dies dias del mes de Marzo de mil sete
cientos y nueve años

D. Juan Crespo [illegible]

D [illegible] Crespo [illegible] Hermandad [illegible]
[illegible] Santa Maria [illegible]
[illegible] Semana de Sta Maria [illegible]
[illegible] los Santos Sacramentos [illegible]
[illegible] edad [illegible]
[illegible]
[illegible] de mill Settecientos y treinta [illegible]

[illegible]



Para despachos de oficio quatro mis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

[illegible] de casa-
miento de
[illegible]
[illegible]

D.ⁿ Domingo Perez de Rivero Cura del Sagrario de [illegible]
ta St.ᵃ Yglesia Metropolitana de Sevilla [illegible] Certifico, que por [illegible] [illegible]
Casam.ᵗᵒ que se hacen en dicho Sagrario [illegible]
el [illegible] siguiente

En [illegible] dias del mes de [illegible] de [illegible]
[illegible] D.ⁿ [illegible] Perez [illegible]
[illegible] D.ⁿ [illegible] Sanchez de la Cruz Cura
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y Casé [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] dicho Cura [illegible] [illegible] y de Cath.ᵃ [illegible]
[illegible] Perez [illegible] [illegible] dicha Cura [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Lazaro y [illegible] [illegible]
[illegible] Cura = D.ⁿ [illegible] Sanchez de la Cruz
D.ⁿ [illegible] Perez [illegible]

Concuerda con su orig.ˡ, a que me refiero, y para que conste
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

D.ⁿ Domingo Perez de Rivero

D. [illegible] Marin [illegible]

[illegible] notaria parte [illegible] Cura de

Iglesia Parroquial del Sagrario de la [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

Como Colector que soi de esta Yglesia Parrochial
de Señora Santa Ana de Triana Certifico, que por uno de
los libros en donde está tomada la razon de los entierros
que en dicha Yglesia se han hecho, consta, y parece, que
en veinte y nueve dias del mes de Febrero de este
presente año de la fecha se enterró en esta dicha Yglesia
Parrochial el cuerpo difunto de Rafael Monje,
marido que fue de Doña Maria de Fuentes, vivia
en la calle de la Victoria en dicha Triana, no testo,
negoció su entierro Juan Mexia Fiscal de dicha Yglesia
[illegible], el qual fue de Beneficio = como todo mas
largamente consta de dicho libro, á que me refiero, y
para que dello conste doy la presente
en la dicha Triana á diez dias del mes de Marzo
de mill setecientos y treinta y dos años ——

Juan Joseph
de Campos

Doy fee que el Señor Don Juan Francisco Joseph de Campos de quien la certificacion de arriba esta firmada es Colector de entierros de la Yglesia Parrochial de Señora Santa Ana de Triana y como tal se [illegible] [illegible] certificacion [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]

7 [illegible]

mertert° [illegible]
nardino
[illegible]reano lopez

En la ciudad de Sevilla en catorze dias del
mes de Junio de mil setecientos y treinta y
dos años estando en la contaduria del Rl. Colegio Se
minario del Sr. S. telmo extramuros de ella
ante el Sr. Capn. Dn. Manuel Sanchez Duran
veinte y quatro del Illmo. Cavildo y Reximien
to de esta dha ciud. secretario del Rl. fisco de la
Sta. ynqq. de ella y Mayordomo Diputado de la Vni
versidad de Mareantes y dho Rl. Semino.
y en presencia de mi Dn. Fernando Joseph de Car
denas Contador de el expresado por testigo pr.
parte de Dn. Joseph Antonio Monge natural
de esta referida ciud. en triana huerfano de P. P.
vno de los que estan nombrados para ser admi
tido en el expresado Rl. Colo. al numero de
su dotazion para la Informazion de lim
pieza de sangre y exclusion de dichos officios

queparasuadmizion tiene ofrezida. yleestan
dada dar. al Bernardino Laureano Lopez
natural. y vezino deestadha Ciud. entriana M
deherrero. delqual serrezivio Juramento. a
y unacruz. enforma dedro, y haviendolo hec
prometio dezirverdad y siendo examinad
al thenor del Interrogatorio. queleseale
y demostrado. paraqueie actuase. delas circun
zias. quedeven. tener. los queandeser Rz. dos. el
dho. R.l Col.o asueducazion y enseñanza, a l
prim.a preg.ta dijo.

1.a preg.ta — Queconose muibien a dic.o D. Antoni
Alonso; elqual. esnatural. deestadha Ciud.
rrio. detriana. elqual. es huerfano. de Pa
y leconsta. pretende. ser admitido. enel R
legio. semin.o asueducaz. y enseñanza. y a

mismo conocio a Raphael Alonso y Maria
de fuentes su muger naturales y vezinos que fueron
de dho barrio de triana, Padres del dho Pretend.te
y tambien conocio a Juan Alonso n.l de S.n
lucar de Barr.a y a cathalina de la Rocca su muger
nat. de triana y vezinos que fueron della. Abue
los Paternos del expresado Juan S.n Antonio
Alonso. y a los Abuelos Maternos que fueron
y se llamaron Alonso Martin de fuentes y Ma
riana Matheo n.les y vezinos desta ciu.d en
triana. Y resp.de
A la 3.a Pregunta Que le consta y save que el re
ferido Juan S.n Antonio Alonso es hijo le
gitimo del dho Raphael Alonso y Maria de
fuentes, y como a tal vio el testigo criar y ali
mentar en sus casas y domisilios durante
el matrimonio q. tubieron en gracia de n.ra
M.e la Ygl.a Catholica Apostolica romana y

3ª — Resp.de Ala 3ª preg. Que save, y es notorio asi en esta dha Ciud. y barrio de triana, como el Refferido Juan Joseph Antonio Alonso con los dhos sus Padres Abuelos Paternos y Maternos y demas ascendientes por ambas lineas han sido y fueron christianos viejos limpios de toda mala raza, de Moros, Judios Mulatos, negros, de rezien convertidos, y Gitanos. y que no han sido Castigados ni penitenciados por el S.to offiz.o de la Ynquisizion. ni por la Justizia R.l nuestro Juez de tribunal alguno en cuia buena opinion y fama an sido havidos tenidos y comunmente reputados sin haver oydo ni savido el testigo cosa en contrario. y Resp.de

4ª — Ala quarta pregunta. Que le consta y save mui bien que el dho Pretendiente sus pp.es y Abuelos paternos y Maternos, ni ninguno de ellos ocubo offizio vil ni Ymfame

sentimado enla Rp.ca que les pueda perjudicar
ala limpieza de su sangre. por cuio motibo el dho D.n
Lic.o Joseph Antonio Alonso. puede azender
alos empleos onorificos dela Navegaz.on que es al
pnt aquecentra endho R.l Coleg.o o a el ser Sa
zerdote. o Religioso caso q en algun tpo. deteermi-
nare. Seleccir dho. estado. q Resp.de

A la Quinta pregunta, dixo que lo q Lleva
dho y depuesto enesta informazion es cierto publico y
voz y fama enestadha. Ciu.d y barrio de triana
y la verdad socargo desu juram.to en que se afirmo
y ratifico, y no firmo porq. dixo. no saver, q
es de edad dequarenta y dos a.s y que no es parien
te. ni le tocan las G.ns dela ley

Ante mi
Fern.n Joseph de Cardenas

(margin: Ca.)

(margin: ... testigo. ... Diaz)

En la ciu.d deseu.a enel dho dia mes y año zitado
p.a la referida Informazion el enunciado Juan
Jo.e Antonio Alonso presento. por testigo. a Juan
Diaz natural y vezino deesta misma Ciu.d en

el Barrio de triana Año de Numero en la c
del Rev.º de el. del qual el expresado S.r Cap.n D.n Ma
nuel Sanchez Duran en presencia de mi. D.n Fer
nando R.s de caro. contador del dho R.l Semi
nario Juram.to a Dios y una cruz en forma de dro
haviendolo hecho prometio dezir verdad. y sie
examinado por el thenor. del expresado In
terrogatorio q.e le fue demostrado dijo a su preg.ta

1.a preg.ta Que conose muy bien a d.n D.n Ant.o Alon
quien lo presenta. y por esta razon save es nat.l de
dha Ciu.d en dho Barrio de triana huerfano de
y que pretende ser admitido en el R.l Colegio Se
a el numero de su dotazion. Y tambien Cono
a Raphael Alonso. y Maria de fuentes
muger ambos n.les vezinos de esta dha. Ciuda
triana Padres del expresado pretend.te Y
nuel Alonso nat.l de la ciu.d de S.n Lucar de
y a Cathalina de la Rosa su muger n.l de
de Sevilla y vezinos que fueron de ella en el
ferido Barrio de triana su Ab.los Paternos y
a los Ab.los Mathernos q.e fueron Alonso
tin de fuentes y Mariana Matheo, todos n.les y

de dha triana cong.[nes] tubo especial comunica
zion. Y resp.[de]

A la segunda preg.[ta] Que le consta y es
notorio que el suso dho. D.[n] J.[n] Antonio Alonso
es hijo leg.[mo] del leg.[mo] matrimonio del expresa
do Raphael Alonso y Maria de fuentes; y como
a tal vio el theingo lo criaron educaron y ali
mentaron en sus casas y domisilios dandole el
tratamiento de hijo y el a los referidos el de Padre
y resp.[de]

A la terzera pregunta; q. por las razones
que deja manifestadas save mui bien que asi el
dho Pretendiente Juan Joseph Antonio Alon
so como los expresados sus Padres y Abuelos
Paternos y Maternos y demas ascendientes
todos an sido son y fueron christianos viejos
limpios de toda mala raza de Moros
Judios, Mulatos, Negros, Berberiscos, y Gitanos,
y que no an sido castigados ni penitenciados
por el s.[to] oficio de la S.[ta] Ynqq.[on] ni asentados
por la Justizia R.[l] ni por otro Juez ni tribu

nal. alg.no y que en esta buena opinion
fama an sido havidos tenidos y comun
reputados assi en esta dha Ciud. como en el n
xido Barrio de triana y resp.de

4.a Ala quarta pregunta que le consta, save, y es n
torio que el dho. dn. Joseph Ant.o Monde
sus pes. y Ablos. Paternos y Maternos no an t
nido ni exercido officio alguno Vil, M
canico, ni Infame desestimado en la
Republica que les pueda perjudicar a
limpieza de sangre, ni impedir al d
pretendiente de la azenso de le exercisio d
xrcio de la naveg.on a cuio fin entra en dh
Rl. Coleg.o ni da el ingreso de la sagrada
religion en caso de q. en algun tpo. de
terminare tomar dho. estado y resp.de

5.a Ala quinta pregunta que todo lo que ll
lleva puesto en esta Informazion es cierto
publica voz y fama en esta Ciud. y barrio
triana y la verdad so cargo de su

mento. enqᵗ. se ha firmo. y ratifico y lo firmo. y que es de edad de quarenta aᵒˢ. y qᵗ. no es pariente ni le tocan las gnrãles de la ley. 11

Ante mi

Diaz

Juan Joseph de Cardenas

...zer testᵒ. ...ᵒ de campos.

En la ciudᵈ. de Sevᵃ. en el referido dia catorze de Junio del citado año de mil setecientos y treinta y dos, para esta Informazion el enunciado Juan Joseph Antonio Mon... presentó por testigo a Juan de Campos natural y vezino de esta dha. Ciuᵈ. en el barrio de triana. del qual el dho Sʳ. Capⁿ. Manˡ. Sanchez Duran. por mi presencia. Rezivio Juramento. a Dios y vna cruz. en forma de dro. el que haviendo hecho prometio dezir verdad; y siendo examinado. al thenor

del referido interrogatorio quelesfue
leido y manifestado paraq. seenterase d
las circunstancias quedeven tener los
nos queson admitidos endho Col.o a lapo
mera pregunta deel. dixo.

1.a preg.ta Queconose muibien desdeq. nasio al dho d
Jph. Antonio Monse q. S.r lo presenta y p
esta razon save es nat.l desta dha ciu.d y
rrio de triana huerfano del P.e y queprete
de entrar enel R.l Col.o semin.o a sueduca
y enseñanza. Y asimismo conosio a Ra
phael Monse elqual es ya difunto y a M
ria de fuentes sumuger nat.les y vezinos q
fueron dedha triana Padres del referido
Pretend.te Y tambien conosio a Juan
de n. q. fue. dela ciu.d de S.Lucar de Barra
y a Cathalina dela Rossa sumuger n
la de Sev.a y vezinos q. fueron dedha Trian
sus Abuelos Paternos; y a Alonso Ma

tin desfuentes y Mariana Matheo, diminu=
nos 12.
gez su Abuelos maternos ambos vez y na=
a turales de dho barrio de triana. Resp.de
A la segunda pregun.ta Que por las razo=
nes que lleva manifestadas save que el dho d.o
Joseph Antonio Munoz fue hijo legitimo
de Raphael Munoz y Maria desfuentes, y
como a tal lo vio criar educar y alimentar en
su Casas y domisilios, durante el matrimo=
nio que tubieron en Grazia de n.ra Madre
la Ig.a Resp.de
3.a A la tercera preg.ta = Que le consta y es notorio
que asi el dho pretend.te como su p.es Abuelos
Paternos y Maternos y demas assendientes por
ambas lineas son, han sido, y fueron christianos
viejos limpios de toda mala raza de Moros,
Judios, Mulatos, Negros y Gitanos
y que no son ni desienden de los nuebam.te con
bertidos a nra. S.ta fee Catholica, ni tan poco=

hansido Castigados ni penitenciados
el S.to oficio dessta Inqq.on ni afrentados
la Aut.a R.l ni por otro Juez alguno en
buena opinion y fama ansido havidos
nidos y comunm.te reputados en dho. ba
de triana sin cosa en contrario pues si la
ra el testigo lo supiera por el conosim.to
familia y ermandad q. con esta familia a ten
y tiene. Y resp.de

4.a

Ala quarta pregunta. // Que le consta que
el referido Juan Jph. Antonio Aton
como sus Padres y Abuelos no an tenido
ejersido oficios algunos viles, ni mecanic
desestimados en la Republica que les pu
perjudicar a la limpieza de su sangre, ni
impedir al suio dho. Pretend.te el azerse
del exersisio honrroso de la Naveg
zion a cuio fin es admitido en dho Col

ni al dser sazerdote o Religioso, caso-
que en algun tpō determine de tomar este
estado. y resp.de

A la quinta pregunta. q todo lo que lle
va dho. y depuesto. en esta informaz.on es cierto
publica bos y fama en esta Ciud. y la verdad-
socargo de su Juram.to en q. se afirmo y ratifico-
y firmo porque dijo no saver. y q es de edad-
de mas de treinta y dos a. y que no es Pa
riente del Pretend.te ni le tocan las Grales de la
ley =

Ante mi
Juan Joseph de Salad.

...uerdo. En la Ciud. de Sevilla. en el referido dia catorze
de Junio de mil setezientos y treinta y dos
años. Los s.res Mayordomo y Diputados de
la Univ.d de Mareantes y R.l Colegio

Semin.º haviendo visto las fees pres.das
dl.º Jph Antonio Alonso y esta Informa
zion se comformaron con ella y aprovar.
en todo y por todo; y le admitieron ael nu
mero dela dotacion deeste col.º Respecto
la summa pobreza del suo dho y notoriedad
su limpieza y demas circunstancias sore
nidas le dispenzaron las fees de Bapt.mo
su Abuelos Paternos y Mathernos qu
vio le sirvir en esta dha Informaz.on y
la Contaduria deeste Col.º se le asiente dispo
en los libros della. Y asi lo Acordaron
y firmaron

Vazquez

Ruiz

En comform.d delo determinado porel Acuerdo antez.te
da ss.da la plaza del dho dl.º Joseph Ant.º Alonxoe en los libr
desta Contad.a

14
8º Raqueso

Valla 19 de Junio de 1782

Informacion de limpieza de sangre fha. por parte de Dn. Antonio Andres Joseph de Valda natural de dicha Villa huerfano de Pe. y Me.

Reza. dsa. dupa. en el 4º lib. fº 163.

Nº 271

Rezendo

...ffirmaron

Vazquez Ríos

Encomformd delo determinado porel Acuerdo anterior da s.s.da laplaza. deldho Lic.do Joseph. Ant.o Alonso. enloslibr desta conta.d.a

15

J. M. J. Sevilla 19 de Junio 1782

Ymformaz. de limpieza y natural.^da de

Antonio Andres Jph. Zevada huerf.^o de P.^e y M.^e na
tural de sevilla. hijo de

Juan sanchez Zevada. n.^l de la ciu.^d de toledo y de
Cathalina de Aguilar y Cueto. nat.^l de cordova

Ab.^los Paternos

Juan S.^s Zevada. y
Cathalina Rodriquez natt.^les de la ciu.^d de toledo

Abuelos Maternos

Andres de los Reyes Aguilar y Cueto.
fran.^ca Ruiz nat.^les de la ciu.^d de Cordova

Rezendo

Señor.

Antonio Sebada, hijo de Juan Sanchez Sebada, y de Chathalina de Cueto, ya Defuntos, Puesto á los p.s de V.A. con el mayor Vendim.to Dize: se halla exauto de todo remedio, y ynposibilitado de poder mantenerse por la corta edad en que se halla, que son siete años por cuyos motivos, y hallanse con extrema necesidad:

Suplica á V.A. Vendidamente mande se le admita en la R.l casa de S.n Telmo, en la que cumplira el Supp.te como hijo de Padres honrados, como se puede tomar ynforme; Todo lo espera conseguir de la gran Justific.on de V.A.

(margin:) ...Señor. ... Sebada puesto á los ... V.A. ... ca ... pp. ... Vive en la calle de la Cuna, frente de los Niños expositos. =

Certifico Yo el infraescripto Cura de esta Ygª Colleg.l de nrõ S. S. Salvºr de Sevilla q. en uno de los libros de Baptismos q. esta dha Ygª tiene al fol. 209, consta el Capº sig.te

En Sabado primero dia del mes de Mayo de mil setez.tos y veynte y tres aº Yo Dn Fernando Diaz Coronado Cura de esta Ygª Colleg.l de nrõ S. S. Salvºr de Sevilla Baptizè à Antonio Andres Joseph, naciò el dia diez y ocho de el mes proximo passado a las cinco de la tarde, hijo lexmo de Juan Zebada y de Dª Cathalina de Cueto su Muger; fue su Padrino D. Andres Calderon Vezino de la Collacion de Sra Sta Mª Magdª a quien avisè la cognacion Espl. y la obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana; y lo firmè. fho, ut supra = Dn Fernº Diaz Coronado.

Concuerda con su original aqe me refiero y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla en diez y ocho de Junio del año de mil setez.tos y treynta y dos ——

D. Martinz Romero

del Padre | Cedula presente

Cosmo Theniente de Cura que soi dela Iglesia Parrochial del Señor San Ysidoro de esta Ciudad de Toledo: Zertifico que en los Libros donde se escriben los que se Baptizan en dicha Iglesia Parrochial en un libro Empergaminado Intitulado que Comienza en veinte y tres dias del mes de Junio de mil setezientos y zinquenta y ocho años, y acava en dos dias del mes de mayo de mil seiscientos y setenta y seis; al folio Ziento y treinta y seis, ai una partida del tenor siguiente = = =

[illegible]ta =

En la Ciudad de Toledo quinze dias del mes de octubre, de mil seiszientos y setenta y son años; Yo el Licenciado Don Joseph de Mendoza Verdugo Cura propio dela Iglesia Parrochial de San Ysidro, de dicha Ziudad, Bauptize a Juan, hijo de Juan Sanchez Zevada, y de Cathalina Rodriguez su muger; Padrinos Pedro de Talavera, y Lucas Hana Garzia su muger, a los quales seles advirtio el parentesco espiritual, y nazio a seis de dicho mes; testigos Estevan Cavallero, y Juan de Monte Agudo, y Juan Rodrigo, y lo firme ut supra = Don Joseph de Mendoza Verdugo = =

Como consta de dicho Libro y partida, a que me remito, y que queda en el Archivo Eclesiastico, de dicha Parrochial y para que conste lo firme en Toledo, y Abril Zinco, de mil setezientos y veinte y ocho años = = = Don Fernando Alfaro y Amorez

Los Notarios Apostolicos por autoridad Apostolica y ordinaria vezinos desta Ciudad de Toledo que aqui signamos y firmamos damos fee que Don Fernando Alfaro y Amorez Presbitero desta Ciudad por quien ba dada y firmada la zertificacion antecedente es al presente Theniente de Cura dela Iglesia Parrochial del Señor San Ysidoro desta Ciudad, como en dicha zertificacion se intitula y que la firma que al pie della se halla es de su mano y propia, y la misma que acostumbra hazer, en las zertificaciones de dichos Bautismos como tal Theniente siempre se le ha dado y da entera fee

Creditto al original con que concuerda; Y para que conste lo
Combenga dar la presente en Toledo a veinte dias del mes de
[illegible] de mil setecientos y veinte y ocho=

En testimonio de verdad
Gaspar Martin Manrique
Nº.

En testimonio de verdad
[illegible] Lopez de Olea

En testimonio [illegible]
Pedro Ildefonso [illegible]

gola ...

Quatro maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Como Rector Perpetuo desta Parrª. de mi Sº. S. Pedro dela Ciu. de Corᵘᵃ. certifico q. en un libro de Bapᵐᵒˢ. de dha Iglª. a foxas 338 ay Vna Partida del tenor siguiente
En la Ciu. de Corᵘᵃ. diez dias del Mes de Abril de mil seyscientos, y setenta, y Nueve aᵒˢ. Yo el Lizᵈᵒ. Antonio Nuñez Rector Perpᵒ. desta Iglª. del sºr. Sⁿ. Pedro Baptize en ella a Cathalina Josepha hija de Andres delos Reies, Aguilar, y Cueto, y de Francisca Ruiz su mug. q. nacio a ocho deste, segun dixo su Padre; fue su compadre el Sºr. Dⁿ. Antonio Suarez de Gongora del Abito de Alcantara, y Veinte, y quatro de Corᵘᵃ. avisele el Parentesco Espiritual, q. contrajo: fueron testigos Joan delos Reies, Antº. de Olivar, y el Benefᵈᵒ. Joan de Pineda vezᵒˢ. de Corᵘᵃ. y de ello doi fe, y lo firme ffho ut supra = Lizᵈᵒ. Antº. Nuñez.
Concuerda Puntualmᵗᵉ. con su original a q. me refiero; y para q. conste doi la presente, y en fe de ello Lo firme. Corᵘᵃ. y Abril Dos, de mil setᵗᵒˢ. y Veinte, y ocho aᵒˢ. = Enm = seyscientos =

Joan Bapᵗᵃ. de Luque y Reina

Alonso de Acosta, Ocampo y Bolaños escrivano del Rey Nuestro señor Publico perpetuo del Numero de Cordova doy fee y verdadero testimonio a los señores, que el presente vieren; que Dⁿ. Joan Baptista de Luque, y Reyna de quien al parecer está firmada la fee de Baptismo antecedente es como se nomina Rector Perpetuo dela Yglesia Parrochial señor S. Pedro desta Ciudad de Cordova, y a sus fees, y certificaciones dadas como tal

Sel Ynsaito, y dé entera fee, y credito en Juicio y fuera del. Y para que conste donde combenga, doy el presente en Cordova a dos dias del mes de Abril de mill, setecientos, Veinte y ocho a.

Y en fee dello lo sig.do y firme

Antt.o Saavedra

Al.o de acosta y Ocampo, s.no p.co

fee ... Sm.



Despachos de officio quatro mrs.

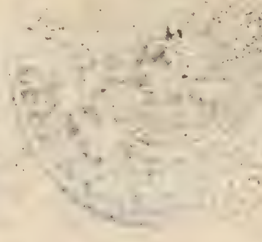
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Certifico yo Dn. Fran.do Diaz Coronado Cura de la Ygl.a Colleg.l de nro Sr. S. Salv.r de Seuill.a, que por uno de los libros de Desposorios y Velaciones, que dha Ygl.a tiene a fol. 35 consta el capitulo del thenor siguiente ——

En Domingo Veinte y un dias del mes de Marzo de mil seisientos y nouenta y quatro años yo Dn. Juan Alonso de los Sanctos Cura teniente de esta Ynsigne Ygl.a Colleg.l de nro Sr. S. Salv.r de Seuilla: En virtud de Mandam.to del S.r Juez de la Ygl.a, auiendo precedido las solemnidades del dro y no resultado impedim.to alguno, desposé y case por palabras de presente, que hizieron verdad.o y legitimo Matrim.o a Juan Sanchez Sevada nat. de la Ciu.d de Toledo, hijo de Juan Sanchez Zevada y de Cath.na Rodrig.z: Juntam.te con D.a Chat.a de Aguilar y Cueto nat. de la Ciu.d de Cordoua hija de Dn. Andres de Aguilar y Cueto y de D.a Fran.ca Ruiz. Siendo testigos Dn. Ant.o Rodrig.z Bachiller, Dn. Juan de Cueto y Aguilar Vezinos de S. Andres, Dn. Salv.r Vazquez Vezino de S. Vicente, y otras muchas personas. Y lo firme fho ut supra. = Dn. Juan Alonso de los Sanctos. = Y al Margen de dho Capitulo Consta lo siguiente: en 13 de Mayo de 1699 años vele y di las bendiciones nupciales a los Contenidos en este Capitulo en virtud de Mandam.to del S.r Juez de la Ygl.a = Sanctos ——

El qual Capitulo Concuerda Con su orig.l a que me refiero. Y para que Conste, doy la presente en Seuill.a en diez y ocho de Julio de mil setec.tos y veinte y nueve años. =

Dn. Fran.co Diaz Coronado.



ze. de huerfano.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico yo Dn Pedro de Aguilar y Pastor como Colector de Obenciones que soy de esta Igla Coleg.l de Nro señor San Salvador de Sevilla; que en uno de los libros, donde se escriben las personas que se entierran, en esta Iglesia; esta un Capitulo a folio siete, buelta y es del thenor sigte

En Veinte y nuebe dias del mes de Junio del año de mil, setecientos y veinte y cinco se enterro a Juan de Sevada Mdo de Da Catalina de Cueto que vivia frente de la Cuna &a

Yten a folio Sesenta y Uno; esta otra partida del tenor sigte

En Veinte del [illegible] del año de mil setecientos y veinte i ocho. Entierro; a Da Catalina de Cueto Viuda de Juan de Sevada que vivia frente de la Cuna &a

Las quales partidas Concuerdan Con su orig.l a que me refiero y para que Conste donde Convenga doy la presente en [illegible] dias y nuebe dias del mes de Junio de mil setecientos i treinta i dos años =

Dn Pedro de Aguilar y Pastor

ner teir.°
legio de
18
xos....

En la ciud. de sevilla en diez y nuebe dias del mes de Junio de mil setecientos y treinta y dos a.s estando en la contaduria del R.l Col.° Semin.° del S.r S.n telmo extramuros de ella. Ante el S.r Cap.n D. Manuel Raqueso. Diputado de la Vniversidad de Mar.es y dho R.l Col.° semin.° y en presencia de mi D.n fernando Joseph de cardenas Contador de dha. Vniversidad. y Col.° Antonio Andres Jph. Zevada natural de esta dha Ciud. de Sevilla huerfano de P.e y Madre y uno de los que estan nominados para ser admitido en el Referido Colegio del numero de su dotazion presento por testigo para la Informazion de limpieza de sangre que tiene ofrezida y le esta mandada dar para su admicion. a D.n Eulogio de Quiros natural de la ciud. de cordova. residente en esta desde ha de quarenta años a esta parte en la collazion de S.r S.n salv.or thenientte de Infanter.a reformado. del qual dho S.r Diputado Rezivio Juramento. a Dios y una cruz segun dro.

haviendolo hecho prometio dezir verd
y siendo Exsaminado al thenor del
terrogatorio que se le demostro y leyo para que
terase de las calidades y circunstanzias que dev
tener los que son Rezevidos en dho Col.º p.ª h
del Ala primera preg.ta dixo

1.ª ta.
Jpoco
Que conose muibien a Antonio Andres
da huerfano de P.e y M.e el qual es natural
esta Ciu.d de Sev.a y save pretende ser Rez.do en el
Col.º semin.º al numero de su dotaz.on Itam
conosio a Juan sanchez Zevada n.l dela Ciu.d
toledo y a Cathalina de Aguilar y Queto su m
natural dela de Cordoba vezinos q. fueron de
ambos ya difuntos Padres del dho Pretend.te
mismo conosio el testigo a Juan sanc
Zevada y a Cathalina Rodriguez su mug
nat.les dela dha Ciu.d de toledo Abuelos
nos del referido Antonio Andres Zev
y a los Abuelos Maternos q. fueron An
delos Reyes Aguilar y Cueto, y fran.ca
nat.les dela dha Ciu.d de Cordoba Y resp.

A la Seg.da pregunta. que por el conocimiento que â tenido y tiene de toda esta familia. Save que el dho. Antonio Andres Joseph Sevada. es hijo leg.mo de Juan Sanchez Sevada y Cathalina de Aguilar y Bueno. havido del matrimonio q. tubieron en gracia de nra. Ma.e la yg.la Catholica Apostolica Romana. y como a tal. lo criaron educaron y alimentaron en sus casas y domisilios. dandole el tratamiento. de hijo y el. a los suios dhos. de p.es Resp.de

A la terzera pregunta. que save y es notorio. q. assi el referido pretendiente como sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos. han sido y son. christianos viejos limpios de toda mala raza. de Moros Judios. Mulatos Negros y Gitanos y que no han sido Castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inqq.on ni afrentados por la Justicia Real. ni por otro Juez ni tribunal alguno. en cuia buena opinion

y fama. ansido. hauidos tenidos y co
mente reputados a tenerta. Ciud. como
de Cordoba y toledo. sin hauer oydo el
tigo cosa contraria. y resp.de

4a A la quarta preg.ta Que por las
zones referidas en las preguntas antece
tes. Le consta. que asi el expres.do Antonio
dres Jph Zevada. como sus Padres y A
los no han obtenido ni exercido Ofi
algunos Viles, ni Ynfames deseruados
la republica que les pueda perjudicar
ala limpieza de su sangre. ni Ympedir al
Pretend.te el azenso del Venerable onrroso de la n
vegaz. acuio fin entra en dho Col.o; ni a el serui
dote orreligioso caso que en algun tpo. de ter
nare. tomar dho Estado y resp.de

5a A la quinta pregunta. que todo lo q lleva dh
depuesto en esta Ynformaz. es cierto publica
y fama. en esta Ciud. la de cordoba y toledo y la ve
so cargo de su Juram.to en que se afirmo y ra

24[?]

y lo firmo y que es de edad de quarenta años y q. no es Pariente del Pretend.te ni le tocan las Grales de la ley

Raquexo

Colegio de quatros

Ante mi

Juan Joseph de Cardenas

2.do testº.

Salvador.

de los santos

En la ciudad de sevilla en el expresado dia mes y año zitados estando en la referida contaduria del Real colegio seminario ante el S.r Cap.n D.n Juan Raquexo y en mi presencia; Antonio Andres Joseph Zerada para esta Informazion pres.to por testigo a Salvador de los s.tos natural y vezino de esta dha ciud. Atixo de Ligolero en la collazion de S.n Salvador del qual dho S.r Diputado Rezivio Juramento a Dios y una cruz

en forma de dro. y haviendolo fho. p
metio dezir verdad. y siendo pregu
tado y examinado por el thenor del
Interrogatorio que se le fue leido y demo
1a do. A la primera pregunta de el dicho
Que conose mui bien a Antonio d
ares Joseph Tevada por quien es presen
do. el qual es natural desta dicha Ciud. d
Sevilla huerfano de Padre y Madre. y
ve pretende ser admitido en el Mo. C
seminario del numero de su dotas. Ytt
bien conosio a Juan Sanchez de
da. natural de la ciud. de toledo y a
thalina de Aguilar y Cuero su m
ger. nat. de la de Cordoba vezinos qu
zon desta de Sevilla, ambos ya dif
Padres que fueron del expresado Preten

y asimismo conosio a su Abuelo Paterno
que se llamo Juan sanchez Zevada y q
era natural de la ciud. de toledo. y aunque no co-
nosio a su muger Abuela Paterna de dho Pre
tendiente tiene noticia de ella, y a oido dezir
se llamo Cathalina Rodriguez tambien natur.
de la ciud. de toledo; y que los Abuelos Maternos
fueron Andres de los Reyes Aguilar y queto
y fran.ca Ruiz naturales de la Ciud. de cordova
de quien tiene noticias tambien. y resp.de

A la segunda pregunta; Que save y le consta
que el dho Antonio Andres S. Zevada es hijo
legmo. del dho Juan sanchez Sevada y Cathali-
na de Aguilar y Cueto. y como a tal dho el
testigo criar educar y alimentar en su casa h
y domisilios durante el matrimonio q. tubieron
en gracia de nra M.e la Ig.a Catholica
Apostolica Romana y resp.de

Zevada y Cathalina de Aguilar y
to y como atal lo vio criar educar y a
mentar en su casa y dom. sus hios durant
el matrimonio que tubieron nombrand
3a de Hijo y el a los suios dhos. de ps. y resp
A la tercera preg.ta // Que sabe y es muy n
que an el dho Pretend.te como su p.e y Ab
Paterno han sido y son christianos v
limpios de toda mala Raza de Moros
dios, Mulatos, herejes, Negros y
nos, y que no han sido Castigados ni peni
ciados por el S.to oficio de la Inquisisi
ni afrentados por la Just.a R.l ni po
Juez ni tribunal alguno en su buen
opinion y fama y han sido tenidos y com
mente reputados en esta ciud.o sin
ver oydo el thestigo cosa contraria q
ponga a lo expres.do de los Ab.los mat
y Abuela Paterna del dho Pretend. y res
ponde.

a 4ª — A la quarta preg.ta Que por las razones que lleva manifestadas le consta que el d.ho Pretend.te Antonio Andres Jph. Zevada, sus p.es y Abuelos no an servido, ni obtenido oficios viles, ni mecanicos desenmadores en la Republica, que les perjudique a la limpiesa de su sangre, ni impida el asenso onrroso de la Naveg.on a el d.ho Pretend.te que es el fin a que entra en d.ho Col.o ni a el ingreso de la sagrada Religion en el caso de elegir en algun tpo d.ho estado. Resp.de

a 5ª — A la quinta preg.ta Que todo lo que lleva d.ho y de puesto en esta Informa.on es cierto, publica voz y fama en esta d.ha ciu.d y la verdad so cargo de su juram.to en que se afirmo y ratifico, y no firmo porque dixo no saber, y que es de edad de cinquenta y quatro a. y que no es Par.te del pretend.te ni le tocan las Grales de la ley.

Aguirre — Anthermin

Fern.do Joseph de Zavd.a

Entrado — En la Ciu.d de Sevilla en el d.ho dia diez y

nuebe de Junio del expresado año

mil setecientos y treinta y dos Los S.

Mayordomo y Diputados dela Universidad

Mareantes y R.l Colegio seminario ha

viendo visto esta imformazion fha. porpa

de Antonio Andres Jph. Levada

que Justifica sulimpieza de sangre sus

Padres y Abuelos y esclusion de oficios

detodos; y Juntam.te ser huerfano de Pad

y Madre como lo comprueba con las fees

apresentado. Dixeron la Aprovaban

baron entodo y portodo hubieron

bastante para admitirlo enestecol.o

numero desudotazion. Y respecto de

tar de adha Diputaz. concurren enel

dho. todos los requisitos queprevienen

dha Univd. y que es Pobre de solegnidad y que no puede por ente mentibo. Cortear las fees de su Abuelos por lo dilatado de los Paraxes de donde son naturales; y ser Ahijado de su Alteza el Principe nro Sr. de cuya Rl. orden es admitido en este Col.o le dispensaron las dhas fees de Abuelos Paternos y Matern.s y Acordaron se Rva. que por la contaduria deeste Col. se le siente dha pla. za en los libros deella. y assi lo determinaron y firmaron

Haquer Rivas

da Sa. S. Supp.a en los libros de esta Contad. en virtud de lo que el Acuerdo antert.e se ordena

30

8 R 201

Sevilla 7 de Julio de 1732

Ynformacion de limpieza de sangre de

Ziprian Sp.º de los Santos Bueno. nat.l de Zeu.ª

Fiz Ldo. de Lerez Sastre en el 4.º Libro folio 164

Num.º 272

Juana de los Reyes n.l de Zeu.ª

Ldo. Zezeu

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Yo el D.r D.n Joseph Florencio Fernandez de Roxas cura del Sag.o de la S.ta Y.a Metrop.na de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptizmos de dho Sag.o esta la partida siguiente

En Juebes Veinte y ocho dias del mes de Septiembre de mille Setec.os y Veinte y quatro años Yo el D.r D.n Antonio Sanchez de la Cruz Cura en este Sag.o de la S.ta Metrop.na Y.a de Sevilla Baptizé á Cipriano Joseph de los Santos hijo de Juan Jacinto Bueno y de Josepha de Plaza su muger fue su Padrino Juan Antonio Ortiz Vezino desta Collazion Le amoneste el parentesco espiritual ff.o ut supra = D.r D.n Antonio Sanchez de la Cruz —

Concuerda Con su Original a que me Reffiero y para que Conste doy la presente en Sinco de Jullio de mil Setec.os y treinta y dos años

D.r D.n Joseph Florencio Fern.z de Roxas

Damos fee que D.r D.n Joseph Florencio Fernandez [illegible] Escrivanos de quien va firmada es Cura [illegible] y Notario de la [illegible] y como tal administra [illegible] Sacramentos [illegible] Para [illegible] [illegible] firmamos y [illegible] [illegible] Sevilla [illegible]

[illegible] los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Yo el Dr. D. Joseph Florencio Fernandez de Rojas Cura del Sag.o de la S.ta Ig.a Metrop.na de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptismos de dho Sag.o esta una partida del thenor siguiente

En Viernes veinte y dos de Mayo de mil setec.os y Sinco años Yo el Dr. D.n Joseph Lopez Bravo Cura del Sag.o de la S.ta Ig.a Metrop.na de Sevilla Baptize a Josepha Antonia Saluadora hija de Juan de Plaza y de Juana de los Reyes su muger fue su Padrino Antonio de Puga vezino desta Collazion a quien aduerti el parentesco spiritual y sus obligaciones ff. ut supra D. Joseph Lopez Bravo

Concuerda con su original a que me Refiero y para q.e conste doy la presente en Sinco de Julio de mil setec.os y treinta y dos a.s

Dr. D. Joseph Florencio Fern.z de Rojas

Damos fee q. el Dr. D. Joseph Florencio Fern.z ... [illegible] ... Santa Yglesia ... [illegible] ... Sevilla ...

Andres Gutierrez de Quevedo
[illegible]

Veinte [illegible]

Para despachos de oficio quatro m.s.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico yo el lic.do don Joseph de Patricio de Valderas cura y colector que soy de esta yglesia parrochial de el Señor San Nicolas de esta ciudad de Sevilla que en uno de los libros que paran a mi cargo donde se toma la razon de las personas que se entierran en dicha yglesia a f.o ciento y sesenta y nueve esta una partida del tenor siguiente =

En quatro de noviembre de mill setecientos y treinta años se enterro en esta yglesia parrochial de Señor San Nicolas de esta ciudad de Sevilla el cuerpo difunto de Juan Jacinto Bueno marido de Josepha de la plaza se enterro de limosna =

Concuerda la preinserta partida con la que esta en dicho libro a que me refiero, y para que conste donde convenga di la presente en Sevilla en siete de julio de mill setecientos y treinta y dos =

Joseph Patricio de Valderas
Cura y Colector =

Don [illegible] Joseph Caravallo de Cardenas y de [illegible] [illegible] Cura [illegible] de la Ygl.a Parroquial de S.n Nicolas de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en Sevilla a [illegible] de [illegible] de mill set.os y treinta y dos a[illegible]

[illegible]

Juan [illegible]
Juan [illegible] Salvador
[illegible]

enteit.º
Fran.co delo reyes

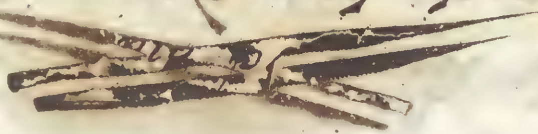
En la Ciud. de Seu.a en siete dias del mes de Jullio de mil setecientos y treinta y dos a.s Estando en la Contaduria del Real Col.o seminario del S.r S.n Telmo Extramuros de ella. Ante el S.r Cap.n D. Gregorio de los Rios Cavallero de la orden de calatraba Diputado de la Universidad de Mareantes de dho R.l seminario y en presencia de mi D. Fern.do Joseph de cardenas Contador del Seprevento porteingo por parte de Cipriano Joseph de los santos Bueno natural de esta misma Ciudad huerfano del P.e y V.no de los que estan nominados para ser admitido en el R.l Col.o seminario al numero de su dotazion para la Informazion de limpieza de sangre Conclusion de dhos ofizios que para su admizion tiene ofrezida y le esta mandada dar a D. Fran.co de los Reyes natural de S.n Juan del Puerto V.no de esta dha Ciud. de Sev.a en la collazion del sagrario de la S.ta Ig.a maior de ella Maestro de Boticario

36

del qual dho S.r Diputado Rezivio Juramen
Dios y vna cruz en forma de dro. y haviendolo
prometio dezir verdad y siendo preguntad
exsaminado al thenor del Interrogatorio q
le de mostro y leyo para que se actuase de las circu
tancias que deven tener los que son Rezevidos
dho R.l Col.o a el numero de su dotazion a la pri
1.a ra pregunta de el diso.
Que conose muy bien a Zipriano
de los S.tos Bueno por cuia parte es presentado y
es natural de esta ciud.d de Sevilla huerfano de pa
y que pretende ser Rezevido en el R.l Colexio
minario a su educazion y ensenanza. A tambien
nosio a Juan Jazinto Bueno (que ya es difun
y a Josepha de Plaza su muger naturales de
dha ciud.d Padres del dho Pretend.te Itambien
to y comunico a Benito Bueno y D.a Ana
vadora su muger Abuelos Paternos del su dho
a los Maternos q. fueron y se llamaron Juan
Plaza Moron y Juana de los Reyes todos n
rales de Sevilla. A resp.de
2.a A la seg.da pregunta Que por las razones q

manifestadas. save que el referido Zipri-
an Joseph delos santos Bueno es hijo. 37 Como
de S.r D.n Juan Jazinto Bueno. y S.a Ana de
plaza. y como a tal, vio el testigo Criar educar
y alimentar en su casa. y domisilios durante el
matrimonio que tubieron en Gracia de nra. Madre
la Iglesia catholica apostolica Romana dan
doles el tratamiento de hijo y el. a los referi-
dos. de S.r G. J. resp.de

A la terzera pregunta q. Seconvtia. ser
notorio. que asi el dicho Ziprian Joseph
delos santos como su Padres, Abuelos Pa
ternos, y Maternos y demas azendientes
por ambas lineas son. y an sido cristia
nos Viejos Limpios detoda mala Raza
de Moros, Judios, Mulatos, Berbericos,
Negros, y Gitanos, y que no an sido Cas



tigados ni penitenciados por el santo
Oficio dela Inquisicion, ni asentados por
la Justizia Real ni por otro Juez ni tri
nal alguno. y que en esta buena opinion
fama. han sido havidos tenidos y comun
te Reputados en esta ciudad sin haver
el declarante cosa en contrario. y Resp.de

4.a A la quarta pregunta. Que por las razo
chas. y el conocimiento que a tenido con esta
milia sabe. que assi el Pretendiente com
Padres y Abuelos no an obtenido ni e
sido oficios algunos viles ni Imfam
desestimados en la Republica que les
da perjudicar a la limpieza de su san
ni Impedir. ael referido Lipuan

38

delos Santos Bueno, el azento del exer
sisio honrroso dela Navegazion acuio fin
es Rezeuido en dho. Rl. semin.o ni a el dex
Religioso o sazerdote. Caso q. en algun tpo. de
termine elegir dho estado. A la resp. de
A la quinta preg.ta Que todo lo q. lleva dho y
depuesto en esta Imformazion es cierto publica
vos y fama. y la verdad. so cargo de su Jura
mento en que se afirmo y ratifico. y lo fir
mo. y que es de edad de cinquenta y seis a. y
que no es pariente ni le tocan las Grales. de la ley

Brizu...

Juan Fran.co de los Reyes

Ante mi
Juan Joseph de Castro

...igo
...llas

En la dha Ciud. de Seu.a en el mismo dia mes y año Zita
dos para esta Imformaz. el referido Zipriam Jph. de los
santos Bueno presento por testigo a Juan Fran.co de Villanueva

tia en dho Real Colº ni a el ser sazen-
te o religioso caso que en algun tpō deter-
minare tomar dho estado. y resp.
A la quinta pregunta. Que todo lo q̃
lleva dho y depuesto en esta Informa[…]
es cierto publica voz y fama en esta dha C[…]
de Sevilla y la verdad so cargo de su Juram[en]-
to en que se afirmo y ratifico. y lo firmo
que es de edad de quarenta y cinco años poco
a menos y que no es pariente del pretendi[ente]
ni le tocan las Generales de la ley

Franco de Villa Real

Ante mi
Juan Joseph de Sa[…]

terzero testigo D. Juan de herrera
En la dha Ciudad de sevilla en el referi[do]
mes y año citados el expresado Zipriano
de los santos Bueno para esta Informa[cion]
presento por testigo a D. Juan de Herrer[a]

Maldonado natural dela ciud.d de Xerez de
la frontera vezino de esta de seu.a en la collazion
del sagrario de la santa Ygl.a mayor del qual
el dho S.r Cap.n D.n Gregorio de los Rios Rezivio
Juramento por ante mi D.n Fernan.do Jph de
Cardenas contador de el dho Col.o a Dios y una cruz
segun dr.o y haviendolo fho ofrezio dezir verdad -
y siendo examinado al tenor del Interrogatorio -
que se le demostro y leyo para que se acredite de las
calidades que deven concurrir en los q se an admi-
tidos en dho Semin.o del numero de su dotaz. a la
primera preg.ta de el dixo.
Que conose a Zipriian Fr.co de los santos Bueno
quien lo presenta el qual es huerfano de s.r p.e y sea
ve emanzipal desta ciud. y que pretende ser adm.do
en el R.l Col.o semin.o del numero de su dotazion
y tambien conozio a Juan Jacinto Bueno (el
que ya es difunto) y a Josepha de Plaza su muger
naturales desta misma ciud.d de Sevilla Pa

dad socargo desu Juram.to enque es Primo y Var...
y le Primo y que es de edad de treinta y ocho a...
y q. no es Pariente del pretend.te ni le tocan las G...
dela ley

[firmas]

Acuerdo

En la ciud.d de sevilla en el dho dia siete de Jul...
mil setecientos y treinta y dos a.s los S...
Mayordomo y Diputados dela Univ.d de M...
y R.l Colegio Seminario haviendo...
esta Informazion fha. p.r Cyprian...
de los S.tos Bueno. Cnat.l de esta Ciu.d huerf...
del P.l en que Justifica su limpieza de sangr...
exclusion de vasos oficios y huerfanidad

dxer del dho Pretend.te y asimismo conosio tamb
a sus Abuelos Paternos quefueron Benito Bu
no y Ana Salvadora naturales desta misma ciu
aunq. no conosio alos Maternos tiene noticias
ellos y save se llamaron Juan de Plaza Moron
y Juana de los Reyes y que eran naturales de Se
y Resp.de

2a. Ala segunda preg.ta Dijo Que save que el referido D
an. Joseph de los S.tos Bueno es hijo leg.mo de D
Juan Jazinto Bueno y Josepha de Plaza q
como tal lo criaron educaron y alimentaron
su casa y domisilios durante su matrimonio da
le tratamiento de tal hijo y el a los suios dhos
pes. y resp.de

3a. Ala terzera preg.ta Dijo Que por las razones que de
manifest.da antezedente mente save y es no
que asi el dho Pretend.te como sus pes. Abu
Paternos todos han sido y son christianos
limpios de toda mala raza de Moros Moris
Judios Mulatos, Negros, y Gitanos, y que
an sido castigados ni penitenciados por el
Offizio de la Inquisision ni afrentados por la

Rl. niporotro Juez nitribunal alguno 41. Encuya
buena opinion y fama hannido havidos te
nidos y comun mente reputados enesta Ciud. sin
cosa encontrario. haviendo tenido el testigo
lamisma noticia delos Ab.los materno del
a) dho Pretendte. y queToda. es vna familia de
estimazion. Y resp.de

A la quarta pregunta. que le consta y save que
ni el dho. Di Cyprian Jph. delos santos Bueno, co
mo sus Pes. y Abuelos nohan tenido. ni exercido
oficio alguno vil ni infame desestimado en
la Republica. queles pueda. perjudicar alalimpie
sa de su sangre. ni impedir. al expresado Ci-
prian el azenso honrroso dela Navegazion
que es el fin a que es admitido endho Col.o ni-
al deser Religioso o sazerdote. caso q. en algun
tiempo de ser Terminare tomar dho estado= y resp.de

A la quinta pregunta. Que todo lo que lleva
dho y depuesto en esta Informazion es cierto
publica voz y fama en esta dha Ciud. y laver

42

queenconformidad delo que esta prevenido
por la dha Univerd. se le admita al nu
mero dela dotaz.on dedho col.o como Uno delos
nominados en el — Dixeron la Aprovaban
y Aprovaron entodo y por todo como ene
lla se contiene y que respecto de su Pobreza
y desamparo le dispensaban las fees de los
primos de su Abuelos y en atencion a constar
a dha Diputazion tener todos los requisi-
tos neserarios para su admission y Acor
daron se le de y que p.r la contadur.a deste
Coleg.o se le siente su plaza en los libros
della y asi lo determinaron y firmaron

Ylaguer

dho da sa
ez. ss. sup. enloslib. desta contaduria comose dis
pone porel acuerdo Antezed.te

8 s. ez. 43

Sevilla 17 de Ag.to de 1782

Ynformaz.n de limp.a y hab.d

Juan Fran.co Ant.o Toledano

nat.l de su v.a huerfo

R.do de s.s. en el lib.o 1.o a f.o 165

A

N.o 273

n y de su

R.do

Diez

S. M. C. S.^{t} # 17. de Ag.^{to} de 1732

Inform.^{on} de limp.^{a} de sangre de.

Dn Fran.^{co} Ant.^{o} toledano n.^{l} de seu.^{a} hijo de

Diego toledano. y de

D.^{a} therera Barquez de la plaza n.^{l} de Seu.^{a}

Ab.^{los} Patter.^{nos}

Luis. tholedano. y

Luisa Michaela. de Helgara. n.^{l} de seu.^{a}

Ab.^{los} mat.^{nos}

Fr.^{co} Romero

y D.ª Bernabela Ant.^{a} Barq.^{z} de la plaza

n.^{les} de Seu.^{a}

P.^{do} Riez

Sec. del Mindo/ 46

45

V. Contador Mayor de Caldenas Collador es Oficio de buenos Pa... Sabe leer y es Cr... ber tiene las ... manda ... Como Vmd se ... mandara ...

...res Cura de esta Igle... de triana que por uno ...razon de los Baptismos ... Consta ... esta un...

...tecientos y Veinte y un años ...sta Iglesia Parroquial ...Fransisco Antonio Hijo ...ra Vasquez de la ...edvino D. Fransisco ... en la Collacion de ...rentes co espiritual ...ado la doctrina ...e y des de Junio pro... Ut Supra

...queda En dho. ...oro aque me refiero y para que Conste doi la presente en triana en ocho de Junio de mil Setecientos y treinta años =

D. Gaspar de Torres Cura

Matthias Torredero Notario SS. del R. Reyno. S. en todos sus Reynos y

Fee del Bauptismo [?]/

Certifica yo D. Gaspar de torres Cura desta Iglesia Parroquial de S. S.ta Ana de triana que por uno de los libros donde se asienta la Razon de los Baptismos que en dha. Iglesia se hazen Consta y esta un Capitulo del thenor siguiente —

En Miercoles nueue de Julio de mil setecientos y veinte y un años Yo el Br. D. Alonso de Peralta Cura desta Iglesia Parroquial de S.a S.ta Ana de triana Baptize a Juan Francisco Antonio Hijo de Diego [?] y de D.a Theresa Vasquez de la Plasa su lexitima muger fue su padrino D. Francisco Antonio Gomes vezino de Sevilla en la Collacion de S.n Isidro aquien aduerti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar a su ahijado la doctrina Christiana nacio el dia veinte y tres de Junio proximo passado y lo firme fho. Ut supra = Br. D. Alonso de Peralta = Cura

Concuerda con su original que queda en dho. libro a que me refiero y para que conste doi la presente en triana en ocho de Junio de mil setecientos y treinta años =

Br. D. Gaspar de torres
Cura

Matthias Hortolezo No. SS. del Rey nro. S. en todos sus Reynos y

Señores del Juzgado del S.r Then.te m.r desta Ciudad de Sevilla Certifico y doy fee que Don Gaspar de torres a quien parece firmada la certificaz.on desta otra parte es Cura de la Yg.a Parroq.l de señora S.ta Ana de triana y Como tal administra los S.tos Sacramentos a sus feligreses y a sus Certificaciones [illegible] dada entera fee y credito en juicio y fuera del, y para que conste donde convenga doy el presente en Sevilla en ocho de Junio de mill settecientos y treinta años

[illegible]
Ess.no

Pe. 47

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Certifico yo el Br. Dn. Greg.o Gutierrez de la Peña cura de la Yglesia Parrochial del S.r S.n Lorenzo de la Ciud. de Sevilla que en uno de los libros de Baptismos que se contienen en el Archivo de dha Yglesia a foxas setenta y una vuelta donde ay un capitulo que es del thenor siguiente —
En lunes veinte y nuebe de Abril de mill seiscientos y sesenta y nuebe años yo el Lic.do Bar.me Garzia Cura de la dha Yglesia de S.r S.n Lorenzo de Sevilla Baptize a Diego Ygnazio hijo de Luis Toledano y de D.a Luisa Michaela de Velgara su legitima muger — fue su Padrino Luis Lorenzo V.o en S. Marz, a quien adverti la cognacion Espiritual que contraxo y lo firme ut supra declaro su padre deste niño tener Catorze dias quando le Baptize — Lic.do Bar.me Garzia cura.
Como todo pareze de la letra de dho libro original a que me refiero y p.a que conste donde convenga doy la pres.te firmada en Sevilla en veinte y tres dias del mes de Mayo de mill setezientos y treinta años —
Br. Dn. Greg.o Gutierrez de la Peña Cura

Mathias Tortolero Ss. del Rei nño, y. entodos sus Reinos y señorios y del Jusgado del Sr. t Sent. md. desta Ciu.d de Sevilla; Certifico y doy fee que Don Gregorio Gutierrez de la Peña de qn. parece firmada la Certificacion de arriba, es cura de la Igl.a Parroq.l de S.r San Lorenzo desta Ciu.d y como tal administra los Santos Sacram.tos a sus feligreses, y a sus Certificaciones se les a dado y da entera fee y credicto en juicio y fuera dell, y paraque ass Conste Doy la presen.te en Sevilla a veinte y tres de mayo de mill setecientos y treinta años ffs =

Matthias Tortolero
Escriu.o

[illegible]

[illegible]

Me



Para el primer despacho de oficio
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Dn Joseph Ephraton de Ribera Benefdo propio y Cura en esta Yglesia Omnium SSrum de Sevilla certifico q. en el Libro de Baptismos de esta Yglesia q. comienza el año passado de mil y seiscientos y sesenta y nueve a foxas doscientas y ochenta y cinco plana primera consta una partida del tenor siguiente

En quinze de Junio de mil y seiscientos y ochenta años io el Ldo Andres Martinez de las Cortinas Benefdo y Cura en esta Yglesia Omnium SSrum de Sevilla Bapticé a Elena Maria Teresa hija de Francisco Romero y de Da Bernabela Antonia Vasquez de la Plaza su muger, nació a veinte y seis de Mayo de este año fue su Padrino Bartolome Felix de Torres Vecino de S. Nicolas amonestele el parentesco spiritual y lo firme = Ldo Andres Martinez de las Cortinas Cura

Segun la dha partida esta fielmente sacada de dho libro y fojas a que me refiero. Dada en Sevilla en veinte y tres de Mayo de mil setecientos y treinta años =

Dn Joseph Ephraton de Ribera Cura

Matthias Tortolero escriu. del Rey nro. s. en todos sus Reinos y señorios y del Juzgado del s. Vic. m. desta Ciudad de Sevilla Certifico y doy fee que Don Joseph Matton de Rivera de q. va la Certificaon de arriba parece fir[…]mada es cura Ben.do de la Yg.a Parroquial de Omnium Sanctorum de ella y Cura y como tal usa y exerce dho empleo y administra los santtos sacramentos a sus feligreses y a sus certificaciones se les da entera fee y credito en juicio y fuera de el y para que ansi conste doy el presente en Sevilla a veinte y tres de mayo de mill setecientos y treinta años

Matthias Tortolero
Escriu.

Defunto

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Como Colector que soi de esta Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Anna de triana Zertifico que por el libro corriente donde esta tomada la razon de los entierros que en dha. Yglesia se han echo Consta y pareze que en quatro dias del mes de Abril deste presente año de la fha. se enterro en la Referida Yglesia de Sra. Sta. Anna de dha. triana el Cuerpo defunto de Diego toledano marido que fue de Da. thereza Romero Vivia en frente de dha. Ya. junto a las Casas del Cavildo de la Hermandad del Smo. Sacramento, no tuvo Vienes de que poder testar y negosio su entierro Dn. Pedro Roma y el qual fue de quarenta Reales de Vellon Como todo mas larga mente Consta de dho. libro a que me Refiero y para que haga fee donde Combenga doi la presente en la dha. triana à ocho dias del mes de Junio de mil Setecientos y treinta años.

Juan Josef de Campos

Matthias Tortolero Sno. del Rey nro S.r en todos sus Reinos y señorios y del Juzg.do prim.l del S.r Theniente m.r desta Ciu.d de Sevilla Certifico y doy fee que el D.or D.n Fran.co Joseph de Campos deq. la Zertn. desta a otra parte parece firmada es Colector de misas y entierros en la dha Parroq. de S.ra S.ta Ana de Triana. y a sus Certificaciones siempre se a dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera del y para que conste donde convenga doy el presen.te en Sevilla a ocho de Junio de mill settecientos y treinta años

Matthias Tortolero
S.no publ.

meritt.º
Ang.l baz
8

En la Ciud. de Seu.a en diez y siete dias de el mes de Agosto de mil setecientos y treinta y dos años estando en la contaduria del Real Col.º seminario del S.r S.n telmo extramuros de ella ante el S.r Cap.n D.n Manuel Sanchez Duran veintiquatro perpetuo del Ill.mo Cavildo y Regimiento de esta dha Ciu.d secret.rio del Real fisco de la S.ta Ingg. de ella y Mayordomo Diputado de la Universidad de Mar.tes y R.l seminario, y en presencia de mi D. fernando Joseph de cardenas contador de el; se presento por teringo por parte de Juan fran.co Antonio toledano huerfano de P.e natural de esta dha Ciu.d en triana uno de los que estan admitidos para completar el numero de la dotazion de este dho Col.º para la Informazion de lim pieza de sangre y exclusion de basos oficios q. tiene ofrecida y esta mandada dar para su Rezo. a D.n Miguel Garcia nat.l de la Ciu.d de

frias. en castilla la vieja. vezino desta ciu
en triana fiel de rentas en ella. del qual. el
Sr. Mayordomo Diputado Rezivio Juramento
p. Dios y una cruz. en forma de dro. y haviend
hecho promesa de dezir verdad. y siendo pr
tado y examinado al tenor del Inte
gatorio. que se le demostro y leyo. para que
tifique de las calidades y circunstansias que de
tener. los niños que son. rezdo. en dho Co
a su educazion y enseñanza; a la Primera preg
ta dee el. dixo.
1a. Que conose muibien. a Juan Franco. Anto
toledano. quien lo presenta. por cuia razo
ve es huerfano de Padre. y natural desta C
en dho barrio de triana. como asimismo. C
sio. a Diego Toledano (el que ya es difunto) y
Ma. Theresia. Baiques su muger. natles. desta mi
Ciud. Padres del referido Juan Franco. A tie
notizias que Luis Toledano, y Luisa Aich

N. Velgara n.les desta ciudad fueron sus Abuelos Paternos; y los maternos Fran.co Romero y Bernavela Ant.a Baquez dela Plaza n.les desta misma ciud.d y resp.de

A la segunda pregunta. Que save que el dho Juan Fran.co Antonio toledano es hijo leg.mo de Diego Toledano y D.a Theresa Baquez dela Plaza y como a tal vio lo criaron, educaron y alimentaron en sus casas y domisilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de nra s.ta M.e Ig.a nombrandole de hijo y ela los referidos de sus p.es y resp.de

A la terzera pregunta. Que por los motivos que lleva manifestados y conosimiento con esta familia le consta que asi el referido Juan Fran.co Antonio toledano como sus p.es han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y casta de Moros, Judios, Mulatos,

Negros, Herbexiscos, y Gitanos, y que no son delos nuebamente combertidos anra S.ta fee Catholica; ni tanpoco havindo castigados, ni penitenciados porel santo ofizio dela Inquisicion ni aspentados porla Just.a R.l ni por otro Juez ni tribl. alguno encuia buena opinion y fama havindo havidos tenidos y reputados enesta dha. Ciu.d sin haver oydo cosa en contrario delos Ab.los Patt.nos y Mattnos del Pretend.te Y resp.de

4.a A la quarta preg.ta Que le consta y es notorio que asi el expresado Juan fran. Antonio toledano como los dhos Padres y Ab.los no han tenido ni exercido ofizios algunos viles ni Infames desestimados enla republica que les pueda perjudicar ala limpieza desu sangre ni Impedir al pretendiente azender alos exerzisios onrrosos dela Naveg.on que es el fin aque entra en dho Col.o ni al ser religioso o sazerdote Casso q. en algun tpo. determinare tomar dho Estado. Y resp.de

A la quinta pregunta dixo que todo lo que lleva dho. i depuesto en esta Informazⁿ es cierto publica voz y fama en esta ciudad y la verdad socargo de su Juramento que tiene fho. en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y tres años y que no es pariente del pretendᵗᵉ ni le tocan las Grales. de la ley

Miguel Garcia

Ante mi

Juan Joseph de Ulloa

Manuel Velez.

Y luego incontinente para esta dha Informazⁿ el expresado Juan Franᶜᵒ Antonio toledano presento por testigo a Manuel Velez Montenegro natˡ de la Villa de Aleyra en el Reino de Galizia vezino desta Ciudᵈ de seuᵃ en triana sargento vivo en el Regimiento de imbalidos de ella. del qual dho sʳ Alcalde mayᵒʳ Diputado por ante mi Rᵒ Recivio Juramento a Dios y una cruz segun dro. y haviendolo fho. prometio dezir verdad

Preguntado, y examinado al thenor de el referido interrogatorio que se le den
1a tro le fue a la primera pregunta de el dicho
Dixo que conose a Juan Fran.co Antonio toledano que presenta el qual es huerfano de padre y natural desta Ciudad en dicho Barrio de triana y save pretende ser admitido en el R.l Colegio seminario del numero de rudotas. Y tambien conocio a Diego Toledano (que ya es difunto) y a D.a Barquez de la Plaza su muger naturales de esta misma Ciudad de sevilla. Padres del dicho Pretendiente y tiene noticia de sus Ab.los Paternos y Maternos, oyendo decir que los Paternos fueron y se llamaron Luis toledano; y Luisa Michaela de Velgara; los Maternos Fran.co Romero, y Bernarda vela nia Barquez de la Plaza y que fueron todos naturales y vezinos desta dicha Ciudad de Sev.a y resp.
2a A la seg.da preg.ta Dixo: los motibos y razon le consta que el presentado dicho Fran.co Ant.o Toledano es hijo leg.mo de leg.mo matrimonio de Diego Toledano y D.a Thereza Barquez de la plaza

moatal. Sovio elteingo Criar enŝuicasas y 53

domisilios durante dedho matrimonio que tubie

ron en Gracia denra. Mel. Sadeg.ª Catholica Apos

tolica Romana. A la resp.de

Matera preg.ta dedho interrogat.º Que save

que asi eldho pretend.te como sus Padres han

sido. y son chrisnanos viexos limpios detoda ma

la raza de Moros, Judios, Mulatos, Negros

Berberiscos, y Gitanos, y que no son delos nuebam.te

conbertidos anuestra santa fee Catholica. ni

an sido castigados ni penitenciados por el S.to

oficio de la Ing.on ni asientados por la Just.ª

R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno. En cu

ya buena opinion y fama. an sido spre ha

vidos tenidos y comunmente reputados en

esta ciu.d sin haver oydo elteingo cosa encon

trario. delos Abuelos Paternos y Maternos del

pretend.te pues spre a oydo decir que esta fami-

lia. es demui buena Sangre. y estimazion;

A la resp.de

4a. A la quarta preg.ta Que le consta y es
que asi el dho. Pretend.te como su Padre
los no han obtenido ni exercido oficios a
Viles ni Infames deseinmados
republica que les pueda persuadir a
pieza de su sangre ni impedir a el
Sado Dn. Fran.co Antonio Soledad
der a los empleos honorificos de la naveg
a cuio fin entra en dho. Real Colegio sem
rio; ni a el ser sazerdote ô Religioso caso
en algun tpo. determinare tomar dho est
pues save el thestigo. y tiene en onrra ten
el suso dho. Dnño Religioso Sazerdote en
orden de S. Aug.n Descalzos de n.ra S.ra de
Sugeto de graves circunstanzias y en ma
Responde
5a. A la quinta preguntta Que todo lo que

dho. y depuesto en esta Imform.on es cierto
publica voz y fama en esta ciud.d y la verdad so cargo
de su Juramento en que se afirmo y ratifico
y lo firmo y que es de edad de quarenta y qua
tro años y q. no es pariente del Pretend.te
ni le tocan las Generales de la Ley

Man.l Velez
Montenegro

Ante mi
Juan Joseph de Lara

Testig.o
Gregorio Velasco Valdez

En la dha. Ciud. de Sev.a en el expresado día
diez y siete de Agosto de mil setecientos y trein
ta y dos a.s estando en la mi mi contaduria; el
dho. dn. fran.co Antonio Toledano. para esta su
Informacion presento por testigo a D. Grego-
rio Velasco Valdez natural de la ciud.d de Obiedo
en el Principado de Asturias V.no dez. de esta de Sev.a
en dho Barrio de Triana sargento reformado
en el cuerpo de Inbalidos; de la qual dho S.r Cap.n

Dn Manuel Sanchez Duran. por ante mi
zivio Juramento a Dios y vna cruz en form
de dro. y haviendolo hecho prometio dezir
y siendo examinado al tenor del Interro
Xrio que se le demonstro y leyo. a la primera p
ta del dho.

1a. Que conose muy bien. a Juan fran.co
toledano. quien lo presenta. y save es natu
de esta Ciud. de seu.a huerfano de P.e y que p
de ser admitido en el R.l Col.o Semin.o a el n
ro de su dotazion. Y tambien conozio a Dn
ledano (el que es ya difunto) y a D.a Theresa
quez. de la Plaza. su muger. naturales que fuero
esta misma ciud. Padres del dho. Pretend.te y tien
tizias. que sus Ab.los Paternos fueron. y se llamar
Luis toledano y Luisa Michaela. de delga
y los Maternos fran.co Romero; y Berna bel
tonia Baquez. de la Plaza y todos fueron n
les de esta misma Ciud.d de Seu.a Y resp.de

2a. Al a seg.da preg.ta Que por el conozim.to que a teni
esta familia, save que el expres.do Juan fran
nio. toledano. es hijo lexitimo del dho.

toledano. y Dª Ana thereza Barquez dela Plaza. hauido del matrimonio que tubieron. en 55
gracia de nra Mel. la Dga. y como a tal hijo. lo
vio el testigo criar, educar, y alimentar. en
sus casas. y domisilios dandole el tratam.to de tal.
y Rsp.de
A la terzera pregunta. Que save y le
consta que assi el dho pretendiente. como sus
Padres. han sido y son christianos Viejos lim
pios de toda mala raza. de Moros, Mulatos,
Judios, Negros, Herverricos y Gitanos; y que
no son. delos nuebamente combertidos anra
sunta fee. catholica, ni an sido Castigados ni pe
nitenciados por el s.to tribunal. de la Inqui-
sision. ni por otro Juez alguno. en cuia buena
opinion comun. reputazion y buena fama an
sido hauidos tenidos y venerados. en esta ciud. sin
haver oydo. cosa encontrario delos Ab.los Pater
nos y Maternos. del dho Juan. fr.co Ant.o toleda
no. pues Gralm.te a oido deziri ser esta familia. de toda

quantas circunstancias se pueden desear.

2.a Resp.de

A la quarta pregunta; que por las razon[es]
que lleva espresadas, y ser notorio en el
save y le consta que assi el dho. pretend.te co[mo]
su Padres y Abuelos no han obtenid[o]
ejercido oficios algunos, viles, ni mecani[cos]
desestimados en la republica que les pued[an]
perjudicar a la limpieza de su sangre, ni i[mpe]
dir a el referido Juan Fran.co Antonio
dano el assenso de los empleos honrrosos de
navegacion acuioso si es admitido en dho Col.o ni
ingreso de la sagrada Religion en caso de q. e[n]
qualquier tpo. elijiera este estado, pues le consta
q. tiene vn tio Religioso en el combento
de n.ra Sra. del Populo desta ciud. orden de S.n Au[gustin]
calzos sugeto de grandes prendas y circunstan[cias]
y otro tio actual familiar del S.to oficio [de]
la Inqq.on desta misma Ciud. de Sev.a Ires[pon]

8ª. preg. Que todo lo q. lleva dho. y depuesto en esta ynforma. es cierto publica voz y fama en esta ciud. y la verdad so cargo de su juramto. en q. se afirmo y ratifico. lo fir mo y q. es de edad de treinta y seis a. y que no es pa riente ni le tocan las grales. de la ley
Jauquin Velasco Valdes
Antemi
Fern. de Joseph [illegible]

Testº. tercero D. Mathias de tolero. En el expres. dia mes y año; estados; para esta dha. ynformacion el enunciado Juan Franco. Antonio toledano presento por testigo a D. Mathias tor tolero natural y vezino de esta dha ciud. en tiana no S. del Juzgado primero del teniente md. de ella de q. dho. Sr. Mayordomo Deputado por ante mi rezivio juramento a Dios y una cruz segun dro. y haviendo jurado como se requiere ofreçio dezir verdad y siendo exsaminado por el thenor del dho. inte rrogatorio quelefue leido y demostrado para que se actuase de las circunstancias q. han de concurrir en los niños q. se admiten en dho. Colº. a la primª. pregunta dixo.
Que conose mui bien a Juo. Franco. Antonio

toledano porcuia p.te es prei.do y save es nat.l desta dha
en triana huerfano de S.n Jaime me con
a Diego Toledano (que ya es difunto) y a D.a Th
sa Baquez. dela Plaza. su muger. ambos natur
de esta ciud.d Padres del dho Pretend.te y tambie
nosio. a sus Abuelos Paternos; q. fueron. Luis t
no. y Lucia Michaela. de Velgara. y a los Ma
nos que se llamaron. Fran.co Romero. y Berna
Antonia Baquez dela Plaza. naturales tod
que fueron. desta misma ciud.d y resp.de

2.a A la seg.da preg.ta Que save. que el dho. di.o fr. Joseph Anto
hijo legitimo de Diego toledano y D.a Th
Baquez dela Plaza. y como tal lo vio el t
criar. educar y alimentar en sus casas y dem
lios durante el matrimonio q. tubieron en
tra Santa M.e la Igl.a catholica apostolica. R
na. y resp.de

3.a A la tercera pregunta. Que por las
nes que lleva manifestadas y conosimie
de toda esta familia save que asi el dho. Di
Antonio toledano. como los referidos P
dres Abuelos Paternos y maternos y dem
zendientes por ambas lineas. todos han
y son. christianos viejos limpios de toda

mala raza de Moros, Judios, Mulatos=
negros, Berberiscos, y Gitanos, y que no son
delos nuebamente combertidos anra. S.ta
fee catholica. ni an sido castigados ni pe
nitenciados porel santo. officio dela
Inqq.on ni apresentados porla Justizia R.l
ni por otro Juez ni tribunal alguno En
cuia buena opinion y fama han sido ha
vidos tenidos y reputados enesta ciu.d y resp.de
A la quarta preg.ta dedho Interrogatorio= Dueiabe
que asi dho Pretend.te como sus p.es y Abuelos no=
han tenido ni eserzido officios algunos viles, ni=
infames deseinmados enla republica que les
pueda perjudicar ala limpieza desu sangre ni
impedir aeldho. Juan fran.co Antonio Toledo.
no el azenso delos empleos honrosos dela
navegaz.on que es esfin aquees admitido endho
R.l Col.o ni ael ser sazerdote. o Religioso Canno

queen algun tiempo determinara tom
dho. estado. Y tambien conoce el thein
dos tios que son del suso dho. pretend.te uno a
familiar del S.to offizio de la Ingg.on destaciu
otro Religioso del orden de S.n Aug.n descal
en el combento destas del Populo. sugetos
grandes prendas y circunstancias en dha. R
ligion. y resp.de

S.a Ala quinta pregunta dijo que todo lo que lleva
en esta dha informazion es cierto publica voz y
en esta ciudad y la verdad so cargo de su jur
en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que
edad de quarenta años y no es pariente ni le
can las gnles. de la ley. enm.do Pregunta

Matthias Portolero

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo En la ciu.d de seuilla en el expresado dia do

y siete de Ag.to de mil setecientos y treinta y dos.
a. S los S.res M.mo May. y Dip.dos dela Univ.d de Ma
reantes y R.l Col.o semin.o haviendo visto es-
ta informaz.on y fees en ella pres.das por Juan
Fran.co Antonio toledano. n. de Seu.a huerfano
del P.l dixeron la Aprobaban y aprobaron
quanto â lugar en dro, y Acordaron se le ad-
mita al suso dho en este col.o ael num.o de
sudotazion. Y que respecto de constar a la
dha Diputazion concurren en este individuo
quantas circunstancias se requieren y pre
viene dha Univ.d le dispensaron las fees de
sus Abuelos en atencion a su Pobreza y no poder
costearlas. Y q. por la contad.a de dho semin.o
se le siente su plaza en los libros de ella. asi lo de
terminaron y firmaron

Aguirre

...s dip.da en los libros de esta Contad.ria como sem.da del do... el Acuer... antes

8r Raguel[?]

Sevilla 10 de Agto del 1732

Ynformaz. del impto de San Ygna
Oxe. de

Sph. Antonio de Villarreal
natural de Seva huerfano de
pe

Rez. es dispdo en el 4° Lib fol 166

Num 274

... Gonz. Velas. Recebor n. de ...

Rezevido

[illegible] 13 Febb.o 1832

Informare [illegible]

Sopra [illegible]

[illegible]

JMJ 17 de Ag.to de 1732

Informaz. del limp.a de sangre fhap.d p.a de
Ph.l Ant.o de Villarreal n.l de Seu.a hijo de
Ju.o de Villarreal y
Juana Gutierrez nat.les de Seuilla

Abuelos Patt.nos

Fr.co Ant.o de Villarreal y
Maria Clementina n.les de Cordoba

Ab.los maternos

Antonio Gutierrez n.l del lugar de Ampuero montaña de Burgos
D.a Maria Gonz.les de las Nieves n.l de Seu.a

Rezeuido

Pretendte

61

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

D. Fran.co Xiron Cura de esta Yg.a parroq.l del S.r S.n Mrn. de Sev.a Certifico como en el libro corriente donde se hasientan los q se baptisan en dha Yg.a rel.to hoja 116 ai on capitulo del tenor si guiente ——

En Viernes cinco de Junio de mil setecientos y veinte y dos a.s Yo D.n Fran.co Xiron Cura de esta Yg.a parroq.l del S.r S.n Mrn. de Sev.a baptise a Phelipe Ant.o del espiritusanto hi.o de Ju.o de Villareal y de D.a Ju.a gutierres su lex.ma mug.r fue su padrino D.n Pedro Quixano vecino a S.r S.n Pedro advertile el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Xpriana a falta de sus padres y lo firme fho ut supra D.n Fran.co Xiron Cura

Concuerda con su original a q me refiero y para q conste doi la presente en Sev.a a veinte y ocho de Maio de mil setecientos y treinta y dos a.s

D.n Fran.co Xiron
Cura

Esteban Phelipe Ant.o de Villa R.l

Doy fee que D.n Fran.co Xiron de quien parese firm.da la Certificacion de esta plana es Cura de la Yg.a Parr.l del Señor San Martin de esta ciud. y como tal le e visto administrar los Santos Sacramentos a sus feligreses, y que a sus Certificaciones y demas

escriptos i eles a dado y da entera fee y ue dito Juiz
de ynquirianm y para que conste doy el prec.te en dos
dies y dicho de Agosto de mil setec.tos y treinta y dos a.s

Joseph Mathias

de Zuñiga

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Cura dela Yg.ª Parroq.l de Señora San Marcos de Sevill.ª Certifico que p.r el libro que proxima mente antezede al corr.te de Bap.mos queesta dha Yg.ª tiene ael folio=124 # Buelta consta y parese Una part.da Cuyo tenor es como se Sigue

Partida = En seis de Octubre de Mil Seisientos, y nobenta y ocho años. Yo el B.r D.n Fran.co de Velasco, Cura dela Yg.a Parroq.l de Señora San Marcos de Sevill.a Bapticé á Juan Fran.co Lopez, hijo de Fran.co Antonio de Villa Real, y Maria Clemensia, su leg.ma muger. Nació a Veinte y cinco de Septiem.e prox.mo pasado. fue su padrino, Fran.co de Figueroa Vezino de S.n Julian, auisele el parentesco Spiritual que contrajo, y lo firmé fho ut supra = B.r D.n Fran.co de Velasco: Cura

(margin: de Lauritimo Juo. de Villa Real)

Concuerda con su Original a que me remito, y para que conste donde combenga Doy la pres.te en Sevill.a a quatro de Junio, de mil Setten.tos y treinta y dos años.

B.r D.n Benito Blas de Ruena
Cura

Doy fee que el B.r D.r Benito Blas de Rueda de quien parese firmada la sertificacion dela otra plana es Cura dela Yglesia Parroquial que en ella expresa y Como tal le bisto administrar los Santos

Sacram.tos a sus feligreses y que a sus Seatig
y demas escriptos se les a dado y da entera
fee y credito Judisial y extrajudisial
para que conste donde convenga doy el pres.te
en seis. en dies y ocho de agosto de mil set
sientos y treinta y dos años = = =

Joseph Mathias
de Zuniga
N.o

Mᵉ



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico yo el Dor. Jph. Aluarez y Palma cura de esta Igle. Parrogl. de Sta. Cruz de Sevilla como en uno de los libros de partidas de baptismo que dha Iglesia tiene al folio ciento y sesenta y uno a la buelta esta una del thenor sigte.

Dele bautis. Juan Gutierrez

En viernes diez y ocho dias del mes de março de mill y seiscientos y nobenta y quatro años yo el Dr. Juan Cavallero cura de esta Igle.a de Sta. Cruz de Sevilla baptize a Juana Julliana Josepha hija de Antonio Gutierrez y de Da. Maria Gonzalez de las Nieves su muger: fue su padrino Pedro Gonzalez vezino de la Collazion de S. Salvador al qual aduerti el parentesco espiritual y las demas obligaciones y lo firme = Dr. Juan Cavallero =

Concuerda con su original que queda en mi poder a que me remito y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla en seis dias del mes de Junio de mill setecientos y treinta y dos años y lo firme.

Dor. Jph. Aluarez y Palma

Joseph Mathias de Zuñiga Notto. Publco. Appco. por autoridad appca. y ordinaria y vezino de esta Ciu. en la Collacion de Señor San Marcos de ella doy fee que el Dr. Dn. Xptobal Aluarez y Palma de quien parece firmada

y certificacion desta otra parte es Cura dela
Parroq.l de santa Cruz desta dha. Ciu.d y como tal
e visto administrar los santos Sacramentos a sus
feligreses y que a mis certificaciones y demas
se les a dado y da entera fee y credito Juiçial
extrajudiçialmente y para que conste donde con
doy el presente
en dha Ciu. en dies y ocho de agosto de mil setecien
treinta y dos años = entre renglones = doy el presente

Joseph Mathias
de Zuñiga

64

Para despachos de oficio que . . .

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Collector que soi en esta Igl.a Parrochial . . .

Certifico que p.r el libro de Bap.os digo de Ingreso donde se sientan los que en dha Igl.a se entierran p.r un capitulo que esta en dho libro a foxas 430 y 2.a consta que en veinte y seis de Diz.e del año pasado de mil y setec.tos y veinte y cinco se enterro en dha Igl.a el cuerpo difunto de . . . de Villa real marido de . . . el qual era p.e de solemnidad . . . verdad lo firmé en veinte y seis de Mayo de mil y setec.tos y treinta y dos.

D. Manuel Martinez de las Cortinas

Doy fee que D. Man.l Martinez de las Cortinas de quien ençima ba firmada la Certificacion de esta plana es collector de la Igl.a Parr.l que en ella expresa y como tal a sus Certificaciones y demas scriptos a dado, y da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente y para que conste donde combenga doy la presente en sant.a a dies y ocho de Mayo de mil setecientos y treinta y dos a.s = enmendado = tte = Vale

Joseph Mathias de Zuñiga

nerteit.
ilio Zurita
deneira:

65 || Auto

En la Ciud. de Sev. a diez y nueve dias del mes de Abril de mil setecientos y treinta y dos años. estando en la contaduria del Rl. Colo. Semino. del Sr. Sn. telmo extram. de ella ante el Sr. Capn. Dn. Manuel Raqueso Diputado de la Univd. de Mareantes y dho Rl. Semino. y en presencia de mi Dn. fern. de Cardo. contador de el. se presento por tengo por parte de Phe. Antonio de Villa Real natural de esta dha Ciud. huerfano de Pe. uno de los que estan nombrados para ser admitido en el Rl. Colo. Semino. ael numero de su dotazion para la Informazion de limpa. de sangre y exclusion de bajos ofizios que tiene ofrezida y le esta mandada dar para su admission; a Dn. Zerilio Zurita Riva de neira nl. de la Ciud. y Arzobispado de burgos vezino de la de Seva. mayor de treinta años del qual el dho Sr. Diputado Rzio juramto. a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo hecho ofrezio dezir verdad. y siendo examinado al thenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo pa. qe. se actuase de las circunstancias qe. deven concurrir en los niños qe. son Rdos. en dho Colo. a su educazion y enseñanza a la prima. pregta. dixo. lo sigte.

1 Que conose mui bien a Phe. Antonio de Villarreal por cuia parte es presentado el qual es natl. de esta Ciud. huerfano de Pe. y save pretende ser Rdo. en el Rl. Colo. Semo. ael numero de su dotazion. Y tambien conoscio a Juo. de Villa Real (que ya es difunto) y a Da. Juana Gutierrez su muger natles. de esta misma Ciud. Padres del dho Pretendiente. y asimismo conosio a Fran.co Antonio de Villarreal y a Da. Maria Clemensia natles. qe. fueron de la Ciud. de cordoba Abuelos Paternos del su dho. y a Ant.o Gutierrez natural del Lugar de Ampuero montañas de Burgos y a Da. Maria Gonzles. de las Nieves su muger nl. de Sevua. vezinos qe. fueron todos de ella. Abuelos maternos de dho Phe. Ant.o Villarreal.

2.a Resp.de
A la seg.da pregunta dixo Que por el espezial conoz.to
de toda esta familia a tenido save que el d.ho Ph.e A.to
de Villarreal es hijo legitimo de Juan de Villarre
y d.a Juana Gutierrez, y como a tal lo a visto criar du
te su matrimonio que tubieron en Gracia de n.ra
la S.ta Ig.a en sus casas y domsilios nombrandole de hij
el a los referidos de p.es y Resp.de

3.a A la terzera pregunta Que le consta y es ni
que asi el d.ho Ph.e Antonio de Villarreal como
p.es Ab.los Paternos y Maternos y demas Aszend
ambas lineas an sido y son christianos viejos limpi
toda mala raza de Moros Judios Mulatos Negr
verricos y Gitanos; ni de los nuebamente combert
a n.ra S.ta fee catholica; ni fueron castigados ni pe
rrados por el S.to Offizio de la Inquisision ni por
ni tribunal ni Juez alguno; en cuia buena opin
y fama an sido havidos tenidos y comunm.te r
tados en esta Ciu.d sin cosa en contrario y resp.de

4.a A la quarta pregunta Que por las razones
lleva manifestadas save que asi el expres.do Pr
diente como los d.hos sus p.es y Abuelos no
obtenido ni vsado offizios viles ni mecanicos
desestimados en la republica que les pueda

judicar ala limpiesa de su sangre, ni impedir al
referido pretendiente el azenso del exerzizio hon
rroso dela navegazion a cuio fin es admitido, en
dho R.l Col.o ni ael ser sazerdote o relihioso caso
que en algun tiempo determinare tomar
dho estado pues toda es y a sido una familia
mui onrrada lo que save el testigo por el trra
to y comunicazion que con ella a tenido y

resp.de

A la Quinta pregunta Que todo lo q.e lleva
dho y depuesto en esta Informazion es zierto
publica voz y fama en esta Ciu.d y la verdad
so cargo de su juramento en que se afirmo y ratifi
co y lo firmo y q.e es de edad de sesenta años y
que no es pariente del pretend.te ni le tocan las G.rales
dela ley

Rodriguez ~~Ribadeneyra~~
Laguna
Ante mi
D.n Josepho de Cardenas

2.o
Rodrigo
de Vallesa

En la Ciu.d de Sevilla en el dho dia mes y año zitados
de dha presentaz.on para esta Informazion el re

ferido Ph.l Antonio de Villarreal.
sento por testigo a Dn Rodrigo Antonio Valle
turra y vezino de esta dha Ciud. en la collazion de
cos comienda de Mercería. del qual el expd
Sr. Diputado Dn Juan Raguesso por ante m
rrivió juramento a Dios y a su sta cruz segun
haviendolo hecho prometió dezir verdad. y sien
do examinado al tenor del dho Interrogatorio
sele demostro y leyo para que se actuase de las circun
sias que deven concurrir en los Niños que son ad
dos en dho Col.o a la primera preg.ta de el dixo
1.a Que conose a Ph.l antonio de Villarreal. por cuia
es presentado. y save es natural de seu.a huerfan
P.e Y que pretende ser admitido en dho R.l Col.o po
de el. Y tambien conoció a Ju.o de Villarreal. (ele
es difunto) y a Dª Juana Gutierrez su muger natur
de esta dha Ciud. de seu.a Padres del dho Pretend
bien conoció a Fran.co Ant.o de Villarreal. nat.l de la
Cordoba. y Maria Clemencia su muger. n.l tamb
de dha ciud. y vezinos que fueron de esta ciu. Ab.los Pater
y a Antonio Gutierrez n.l del lugar de Ampuer
las montañas de Burgos y a Dª Maria Gonz
nieves n.l y vezinos de seu.a sus Ab.los Maternos
2.a Resp.de
A la seg.da preg.ta Que save que el dho

Antonio de Villarreal es hijo legmo del dho Juo de Villarreal 67
y da Juana Gutierrez y como tal es tenido y a visto el testigo
los criaron en sus casas y domisilios durante el matrimonio
que tubieron en gracia de nra sta Me la Ygla y respde
Ala terzera pregunta que por los nombres que lleva expresados
save que assi el dho pretendiente como sus Pes y Abuelos Pa
ternos y Maternos y demas azendientes por ambas li-
neas han sido y son christianos viejos limpios de toda
mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Negros, de ex
berejes y Gitanos, y que no han sido Penitenciados
ni castigados por el Sto offizio de la Ynqqon ni asen
tado por la Auta Real ni por otro Juez ni tribunal
alguno; ni desienden de los nuebamente combertidos
a nra sta fee Catholica. Y que en esta buena opinion
y fama todos son tenidos y an sido reputados en
esta Ciud sin hauer oydo cosa en contrario y respde
Ala quarta preg. Que le consta y es notorio que asi el re
ferido Phe Antonio de Villarreal como los dhos sus Padres
y Abuelos no han obtenido ni exerzido offizios algunos
viles ni infames desestimados en la republica que
les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni im
pedir a el expresado Phe Antonio el azenso del
exerzisio onrroso de la Naveon a cuio fin entra en dho
Rl Colo ni el Yngreso de la sagrada religion; Constan
dole al thestigo que todos han exerzido el Arte de la seda
y q. el Abto Patterno del dho Pretendte es actual familiar
del Sto offizio de la Ynqon de esta ciud. Y respde

5.ª A la Quinta preg.ta Que todo lo que lleva dho
depuesto en esta d.ha Informazion es zierto pu
voz y fama en esta dha Ciu.d y la verdad so cargo
su juramento en que se afirmo y ratifico y lo firmo
que es de edad de cinquenta y quatro años y que no
ziente ni le tocan las Grales dela ley

Rodrigo antonio
Raguero — Balle...

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

tert.º
tezero.
Luis de troya.

En la dha Ciudad de Sevilla en el expresado
dia diez y nuebe de Ag.to de mil setecientos y tre
y dos años estando en dha Contaduria ante el ...
sado S.r Capitan y en presencia de mi el dho Conta...
Ph.e Antonio de Villarreal nat.l desta Ciu.d ...
del S.r para esta Informazion que tiene ofre...
y le esta mandada dar presento por testigo a ...
de troya natural y vezino de esta dha Ciu...
Carpintero de lo blanco del qual el enunciado S...
putado rezivio Juramento a Dios y una cru...
gun dro y haviendolo hecho ofrezio dezir ver...
y siendo examinado al thenor del Interro...
torio que se le demostro y leyo para que se...

terase delas Calidades y circunstanzias que de
ben tener los que son admitidos en dho Rl Co
[a] legio. a la primera preg.ta de el dho =
[1] Que conose mui bien a Phe Antonio de
Villarreal por cuia parte es presentado el qual es
natural de esta dha Ciud. huerfano de Padre
y se con sita pretende ser admitido en el Rl Colegio
seminario ael numero de su dotazion. Y tambien
conosio a Juan de Villarreal (que ya es difunto)
y a Da Juana Gutierrez su muger ambos naturales
de sevilla. Padres del dho. Pretend.te Y conosio
tambien a Fran.co Antonio de Villarreal y a Da Ma
ria Clemensia naturales de la Ciud. de cordoba. Abue
los Paternos del suso dho. y y a Antonio Gutierrez
natural de Ampuero Montañas de burgos. y
a Da Maria Gonzales de las Nieves su muger. nl de
sevilla. y vezinos que todos fueron de ella. Abue
los Maternos del dho. Phe Ant.o de Villarreal. y
[a] respde
A la seg.da preg.ta Dijo que el conosimento de

pezias que detoda estafamilia a tenido y tie
leconsta. quedho. Ph.ᵉ Antonio de Villarreal.
fo. leg.ᵐᵒ de leg.ᵐᵒ matrimonio delos expres.ᵈᵒˢ
de Villarreal. y Dᵃ Juana Gutierrez y como
lovio el thestigo criar educar. y nombrar en
sa y porm hijos. y Resp.ᵈᵉ

3ª A la 3ª Que lesave. y es notorio que asi el dho Ph.ᵉ An
nio devillarreal. como su Padre. y Abuelos
demas ascendientes por ambas lineas. han
y son christianos viejos limpios detoda m
raza. de Moros, Moriscos, Judios, Negros,
vernicos, Mulatos, y Gitanos. y que no son. delo
bamente combertidos a nra. s.ᵗᵃ fee. Catho
ni castigados ni penitenciados p.ʳ el S.ᵗᵒ o
dela S.ᵗᵃ Ingq.ⁿ ni afrentados por la Jus
real. ni so. otro Juez ni tribunal. alg. e
buena opinion y comun. estimazion han
sp.ʳᵉ havidos tenidos y venerados en esta
Ciu.ᵈ sincosa en contrario y Resp.ᵈᵉ

A la quarta preg.ta Que le consta que el dho pretendiente su pe y Abuelos no han obtenido ni ejercido oficios algunos viles ni Ynfames desestimados en la republica que les pueda perjudicar a la limp.za de su sangre pues todos an sido tenedores y del Arrend.to de la Areda. por lo que el referido Ph.l Antonio de villarreal se halla acto para azender a qual es quiera empleo onorifico en la naveg.on o a ser sazerdote o relixioso Caso que en algun tpo determinare tomar dho estado. y resp.de

A la quinta pregunta. Que save y conoze como lleva dho a el Ab.lo Paterno del dho Pretend.te el qual es actual familiar del S.to off.o dela Ynqq.on de esta Ciud.d y que todo lo que ha expresado es la verdad so cargo del juramento en que se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no saver escrivir y que es de edad de cinquenta y cinco a.s y que no es Pariente ni le tocan las Grales de la ley

Raguero

Ante mi
Jean Joseph de Laud.

En la dha Ciu.d de sevilla en el referido dia diez y

nuebe de Ag.to de mil setecientos y treinta
dos a.s el Mayordomo y Dip.dos dela Univ.d de
xeantes y R.l Col.o semin.o haviendo visto
Informazion y fees de Bap.mo con ella presenta
p.r D.n Ph.e Antonio de villa R.l por donde [illegible]
ca su limp.sa de sangre lo de su p.es y Ab.los Huev
dad y Exclusion de oficios viles en todos sus a
dientes Dixeron la Aprobaban y A
baron en todo y por todo quanto a lugar En dro
Acordaron se admita a el suso dho a el numero
la dotazion de dho Col.o Y que Respecto dela
breza que padece se le dispensen las fees de Bap.mo
su Ab.los Paternos y Maternos mediante no
Costearlas y de dilatados los parages de donde son
Y que p.r la Contad.a de dho Col.o se le siente
za en los libros de ella y asi lo determi
xon y firmaron

Raguro [signature] [signature]

Rez.do b.s dip.sa en los libr.os de esta cont.a como se m.da p.r el ante

71

D. I. M. C. S. Sevilla 1º de Agto 1782.

70

Acuerd

Sevilla 1º de Agto de 1782

Joseph Ygnacio Franco de la Cruz Rodriguez. huerfo del pe natural de Sevilla.

Juan Joseph Antigl de la Cruz Rodriguez. actual hijo del Colo q. en nestha su Ymformaz de limpieza de sangre que estan en esta Contaduria en el 6º legajo. nº 144 =

Ydo da licenza. ss. dip en el 1º Libro a folio 167

Nº 275

nuebe de Ag.to de mil setecientos y treinta
dos a.s el Mayordomo y Dip.tos dela Univ.d de
reantes - R.l Col.o comun.o haviendo visto

Rez.do de la hip.ca enlos libr.os destacont.a como sem.da p.a delante

S.M.S. Sevilla 1º de Ag.to 1782.

Acuerdo en que se m.da Rezevir en este colegio a Joseph Ig.o Fran.co de la Cruz Rodriguez huerfano de S.r S.n Pedro natural de Sevilla.

Hermano de

Juan Joseph Atroquel de la Cruz Rodriguez actual hijo del Colegio q.n tiene fhas. sus Informaciones de limpieza que estan en esta Contadur.a en el 6.o legajo de ellas al n.o 100 y esta ass.do en el quarto libro a f.o 36

Rezevido

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Cura, que soy en la Parroq. de S.ta M.a Magd. de Sevilla certifico, y doy fee que en uno de los libros de Baptismos de dha ygl.a que da principio y los años de 1715 a foxas 795 esta vna partida del tenor siguiente

En Sev.a a diez y siete de Sept.e de mil setecientos y veinte y dos años yo el Lic.do D. Clem.te Fern.z Perez Cura mas Antiguo Beneficiado de esta ygl.a de S.ta M.a Magd. de dha Ciu. Baptize a Joseph Ignacio Francisco que nació en catorce de dho mes, hixo lexitimo de Joseph de la Cruz Rodrig. y de D.a Ana Fernandes de Valenzuela su Muger fue su Padrino Pedro Martin Vezino a S. Vicente a quien adverti su obligacion, y parentesco spiritual y lo firme fho ut supra. Lic.do D. Clem.te Fern. Perez Cura

Concuerda con su Original, a que me refiero, y que conste donde Convenga doi la presente Sev.a y Agosto once de mil setecientos y treinta y dos años

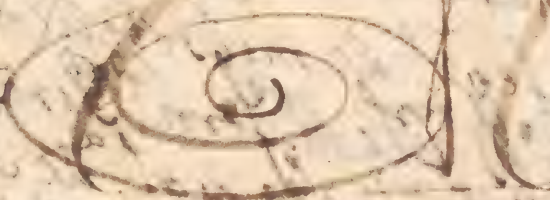
D. Ju.n Damaso de la Rosa
Cura

Andres Lasso [illegible] ... Escrivano [illegible] ... D. Ju.n Damaso de la Rosa ... Cura ... de Santa Maria Magd.na ... firmado ... [illegible]

zertificavise i siempre i el y a dado
a fuera y se proredio el presente ...
... a ... de Agosto de mill ...
treinta y dos as



Andres Lara ...





Para despachos de oficio, quatro maravedis.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

D. Phl. Ponce y Figueroa Cura de la Ygla. Parr.l de S.r Andres de Sevilla Zertifico q. en uno de los Libros de Baptismos de ella a f.s 54
ay un capitulo del tenor siguiente
En miercoles dies y siete dias del mes de Mayo de mil y seissientos y ochenta y quatro a.s Yo el L.do Fran.co de Castro y Arroyo Pres.ro theniente de Cura de la Ygla. Parr.l de S.r San Andres de la Ciu.d de Sevilla baptise a Juan Felis de la Cruz, hijo de Thomas Josef Rodrig.s y de Juliana Maria de Rosas su lexma. mug.r nacio a dos dias del dho mes y año y fue Padrino D.n Fran.co de ... Vez.o de la Colleg.n de S. Salvador al q.l adverti el parentesco y oblig.on espirit.l, y lo firme fho ut supra = Fran.co de Castro y Arroyo.
Concuerda con su original a q. me refiero y para q. conste donde combenga di la presente. En Sev.a a onze de Ag.to de mil setez.s y treinta y dos a.s

Phl. Ponce y Figueroa

Nos Marcos ... Notarios ... del Rey ... publicos del num.o de esta Ciu.d de Sevilla ... conosco a D.n Phellipe Ponze y Figueroa, ... parese estar firmada ...

es Cura dela Yg.^a Parrochial de Sn Andres desta ciu-
y como tal esta en dho Empleo, y Administra los Sa-
cramentos, a sus feligreses fiel Legal, y de todo con-
y sus Certificaciones, que a dado y da siempre se le
entera fee y credito en Juicio y fuera del, y p.^a q^e conste
doy la presente q^e firmo por el presente en Sevilla en Doze de [illegible]
mill Setecientos y treynta y [illegible] años.

[illegible] Notario

Andres Dario [illegible]

Para despachos de oficio ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico Yo D.n Joseph Ber.do Gallegos Cura en la Igl.a Colleg.l de nro Señor S.n Salvador de Seuill.a que en uno de los libros de Baptismos de dha Igl.a a fol. 168 Consta un cap.lo del thenor sig.te

En Jueues Veinte y nueve de septiembre de mill seiscientos y nobenta y cinco años Yo D.n Juan Alonso de los Santos Cura en esta Insigne Igl.a Colleg.l de nro Señor S.n Salvador de Seuilla Baptize a Ana Geronima Ygnacia, nacio a primero de dho mes, hija legitima de Miguel Geronimo de Valensuela y de Fran.ca Maria de los Reyes: fue su padrino Pedro Ruiz Vez.o de esta Collacion, amonestele el parentesco espiritual y la oblig.n de enseñarle la doctrina christiana y lo firme fho ut supra — D.n Ju.n Alonso de los Santos —

El qual Capitulo Concuerda Con su original a que me refiero. Y para que Conste doy la presente en Seuu.a en onze de Agosto de mill setec.tos y treinta y dos años —

D.n Joseph Bernardo Gallegos

Andres Lasso de ... [illegible] ... Conosco ... Joseph Ber.do gallegos de ... parece estar firmada ... [illegible]

ex.to / 75

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Rector de la Iglesia Parroquial de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad a cuyo cargo estan los Libros de ella: Certifico en deuida forma que auiendo reconocido el Libro del año pasado de setecientos y veinte y dos al folio setenta y ocho buelta consta y parece un Capitulo de el thenor siguiente —

En ocho de Octubre por la tarde de mill setecientos y veinte y cinco años se enterro en esta Iglesia Parroquial de S.ta Maria Magdalena D. Juan de la Cruz Rodriguez marido que fue de D.a Ana Fernandez de Valenzuela y Salazar; otorgo su testamento en nueve de Sept.e de dho mes y año ante D.n Dionisio Bravo Ss.o publico de Sevilla: viuia en la calle de Cantarranas; y para que assi conste donde mas convenga dho Capitulo —

Concuerda con su original a que mas largamente me refiero: Sevilla y Agosto siete de mill setecientos y treinta y dos —

D. Juan Cortes de los Rios [illegible]

Antonio Lasso de Vizcarra Es.no del Rey y Not.o Publico del Numero de esta Ciudad de Sevilla Certifico que conozco a D.n Fernando [illegible]

Y de la certificacion de esta Villa que parece
esta firmada, el Collector de la Iglesia parroquial
de Sta María Magdalena de esta dicha Villa y como tal
en dicho Empleo y sus certificaciones que
da siempre se le da entera fee y credito
Juicio y firma del pecho en veinte y dos de Julio
del año de mil setecientos treinta y ocho =

Fr. Ml. Miss.

Andres Ruiz

de [illegible]

[A]cuerdo: En la ciud. de sevilla en diez y nuebe dias del mes de Agosto de mil setecientos y treinta y dos a.s Los Capitanes D. Manuel sanchez Duran veintiq.ro del Illmo. Cavildo y Regimiento de esta dha ciud. secretario del Real fisco de la Sta. Inquisicion della D.n Manuel Raquejo y D. Gregorio de los Rios Cavallero del orden de Calatrava Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Rl. Colegio seminario estando juntos en la Contaduria del dho Sem.o Por parte de Joseph Ygnacio fran.co de la cruz Rodriques natural de esta dha Ciud. uno de los que estan nominados para ser admitido en dho Seminario del numero de su dotazion fueron presentadas las fees de Bapt.mo del dho como de su P.e Madre y de ser huerfano; para que en fuerza de ellas y de ser hermano entero de Juan Joseph Miguel de la cruz Rodriguez hijo actual de dho Colegio seminario se le admitiera en el respecto de tener justificada su limpieza de sangre la de los dhos sus Padres y Abuelos, Cocluzion de Pasos-

Ofizios detodos. y demas circunstanzias
sesarias enlas Informaziones fhas. por
su hermano. al tiempo. quefue. Rezevido, la
les paran enlacontaduria deel. exppresa
legio; lo que conferido. por dhos S.res
dos. y constando. ser cierto. todo. lo. expue
dho. Pretendiente. Acordaron. seleadmita
Rezeva. enel. dho. seminario a su educazio
enseñanza; y quemediante. hauer. dun
el dho. su hermano. en la Informazion que e
la Contad.a todos quantos requisitos p
la Univ.d se dispensaron. a el dho
Ignazio. Fran.co dela Cruz Rodriguez el ha
nueba. informazion. Y que por la
zida Contaduria. selesiente. Sup.ca enel. li
deella. en virtud deste. Acuerdo. y porel
determinaron. y firmaron

Raquexo [rúbrica] [firma] [rúbrica]

Encump.to delo Acordado. antez.te mente. se S.uio a el dho. Igⁿ d
te s. su plaza en los libros de esta Contaduria

77

Rioi

Sevilla 19. de Ag.to de 1732

Informaz.on de limpieza de Sangre de

Juan Lopez de Arenas

natur.l de Sev.a huerfano de P.e

Reg.do S.do en el Libro 2.o f.o 168

Num.o 276

[illegible]

Aldo

deella. Envirtud deste. Acuerdo. y porel

determinaron. y firmaron

Raquex

Incump.to delo Acordado. anter.te mente. se Ruio a el dho. Sph. ...

s.to suplaza en los libros de esta Contaduria

J. M. J. — 12 de Agto. de 1732

Imform.n de limp.a de sangre fha p.r
Dn. Lope de Mena hijo de
Dn. L.o de Mena y de
D.a Felizziana Romero todos n.s de Sev.a

Ab.s Patn.os

Dn. de Mena
D.a Paula Isabel Valfagon n.l de Sev.a

Ab.s matn.os

Dn. Romero
D.a Lucrecia Garz.a n.l de Sevilla

Aldo

D. M. O. — 12 de Dbre de 1832

Enfermo ... Estimp. de ... Espinosa

... Lope de Mena hijo de

... de Mena y de

... Quintana ... Herrera ... todo ... Espinosa

Pedro Ochoa

... de Mena

... Isabel ... Espinosa

Hermenegildo ...

... Herrera

Juana ... Espinosa

Ochoa

Para despachos de oficio quartillo.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico Yo el L.do Don Jph. Patrizio de Cardenas, Cura que soy de esta Ygl.a Parroq.l de S.r san Nicolas desta Ciudad de Sevilla que en uno de los libros que son a mi cargo donde se toma la Razon de las perzonas que se Baptizan en dha Ygl.a a fol. 69. està una partida del thenor siguiente.

En Domingo quatro de Octubre de mil setezientos y veinte y dos años, Yo el L.do D.n Jph. Patrizio de Cardenas, Cura que soy desta Yglezia Parrochial de señor san Nicolas desta Ciudad de sevilla, Baptizè a Juan Lope Nicolas, hijo de Juan SeguNdo de Mena, y de Maria feliziana Romero, su lexitima muger, fue su Padrino, Juan Jph. Solis, vezino de sevilla, en la Collazion de san Bernardo, a q.n le adverti el parentesco Espiritual y la obligazion de enzeñar al ahijado la Doctrina Christiana, nazio este niño el dia V.te y cinco de sept.e proximo pasado. y p.a q. conste lo firmè en sev.a, fho ut supra L.do D.n Jph. patrizio de Cardenas, Cura

Concuerda la preinserta partida con la q. està en dho libro a que me refiero y p.a q. conste di la presente en sev.a en dies y seis de mayo de mil setezientos y treinta y dos

Joseph Patrizio de Cardenas
Cura

[illegible] dug.ª la Certificaz.n de Juana [illegible] al Cardenas [illegible] Joseph [illegible]

[illegible]

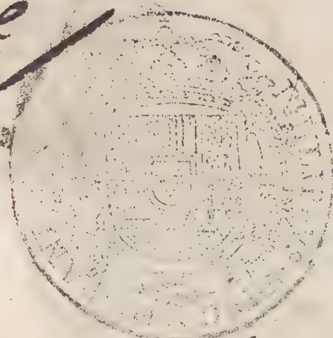
SELLO OCTAVO [illegible]

[illegible] AÑOS DE [illegible]

[illegible] Corre [illegible]

[illegible]

pe 80 11



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico yo el Licdo. Dn. Joseph Patricio de Cardenas cura que soy de esta yglesia parrochial de Sr. San Nicolas de esta ciudad de Sevilla que en uno de los libros donde se toma la razon de las personas que se baptizan en dicha yglesia a fs. ciento y cinquenta y ocho esta una partida del tenor siguiente

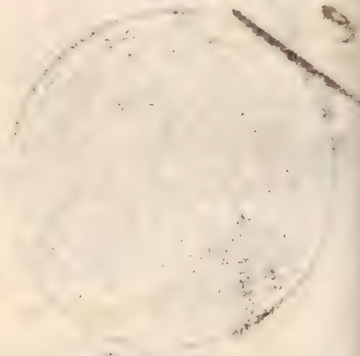
En lunes veinte y tres dias del mes de Abril de mil y seiscientos y noventa y seis años yo el Licdo. Bentura de Urosa cura de la yglesia parrochial de el Sr. San Nicolas de la ciudad de Sevilla baptize a Juan segundo ~~de Mena~~ hijo de Juan de Mena y de Paula ysabel de Baltayon su legitima muger fueron sus padrinos Pablo de Mena y Anastasia de Leon abuelos de el dicho baptizado a quienes adverti su obligacion y dicho Juan Segundo nacio el sabado veinte y nueve de Marzo de dicho año y lo firme = Licdo. Bentura de Urosa =

Concuerda la presente partida con la que esta en dicho libro a que me refiero y para que conste di la presente en Sevilla en diez y nueve de Agosto de mil setecientos y veinte y dos años = de Mena testado no vale =

Lic. Joseph Patricio de Cardenas
= Cura =

Dn. Dionysio Bravo Escribano Publico del numero de esta Ciudad de Sevilla doy fee que el Lizdo. Dn. Joseph Patricio de Cardenas de quien la certificazion antes escripta parece firmada es Cura de la Yglesia Parroquial de Sn. Nicolas de esta Ciudad administra los Santos Sacramentos a sus Parroquianos y a sus certificaciones se les da entera fee y credito en juicio y fuera de el fho. en Sevilla en diez y nueve de Agosto de mill setecientos treinta y dos años

Dn. Dionysio Bravo
Escno. Publico





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico Yo el Dr. Dn. Franco. Garcia Falon Cura de la Ygla. Parrochial de nro. Padre S. San Pedro desta Ciud. q. en uno de los Libros de Baptismos q. ai en dha Ygla. a fojas 106 ai un Capitulo del thenor sigte. = En Nueve de Septiembre de mill setecientos y treinta y siete a. yo el Dr. Dn. Francisco Zedeño Coto mayor Cura desta Ygla. Parrochial de N. P. San Pedro desta Ciud. de Sevilla Baptise a Maria Augustina Estefania hija de Juan Romero y de su legitima muger Eusebia Garcia; fue su Padrino Dn. Pedro de Castro y Anguita Vezo. de la Collacion de Sta. Cathalina al qual adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones segun lo dispuesto por el Sto. Concilio de Trento y lo firme fho ut supra. Dr. Dn. Franco. Zedeño Coto mayor Cura =

Concuerda con su Capitulo original q. esta en dho libro y foxas a q. me refiero y q. fe. Como dho es y p.a q. conste di la presente en Sevilla a diez y nueve dias del mes de Agosto de mill setecientos y treinta y dos a. Va entre renglones Franco.

Dr. Dn. Franco. Garzia Falon

Lorenzo Bravo Escribano del Rey. de los del numero desta Ciudad de Sevilla doy fee que el Dr. D. Franco. Garcia Falon de quien la certificacion ante escripta parece firmada es Cura de la Yglesia Parroquial del Sor. San Pedro desta Ciud. administra los Santos Sacramentos a sus Parroquianos y a sus certificaciones se les da entera fee y credito en juicio y fuera del. Fho en Sevilla en diez y nueve de Agosto de mill setecientos treinta y dos años.

Herrera   Lorenzo Bravo

huerf.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico Yo el Ldo. Dn. Joseph Patricio de Cardenas, Cura que soi de esta Yglezia Parroql. de señor san Nicolas, que en uno de los libros, donde se toma la Razon de las perzonas que se entierran en otra Yglezia, a fol. 111. està una partida de el thenor sigte.

En tres de Marzo de mil setezientos y treinta y dos años se enterrò en esta Ygl.a de Señor San Nicolas, de Sevilla, el Cuerpo difunto de Juan de Mena, Marido de Maria Romero, Rezivio los Santos Sacramentos, y no testò por no tener de que —

Concuerda la treinzerta partida con la que està en otro Libro a que me Refiero, y para q conste, doy la presente en Sevilla en dies y Seis de Mayo de mil setezientos y treinta y dos —

Joseph Patricio de Cardenas
= Cura =

[illegible]

...terengo. / ...co Benegas.

Enla ciud. de Sevilla en diez y nueve dias del mes de Ag.to
de mill setecientos y treinta y dos a. estando en la Conta-
duria de el R.l Col.o seminario del S.r Santelmo. Contam.tos
de ella ante el S.r Cap.n D.n Gregorio de los Rios. Cav.o del
orden de Calatraba. Dip.do dela [redacted] Univ.d de Mareantes
y R.l Col.o semin.o y en presencia de mi D.n fernando Joseph
de Card. Contador de el. se presento porteingo por parte de
Juan. Lope de Atena natural de esta d.ha Ciu. huerfano
de P.e y M.e Uno de los que estan nominados p.a ser admitido en
el R.l Col.o semin.o a el numero de su dotazion p.a la Infor-
mazion de limpieza de sangre Costumbres de V.os oficios y
demas requisitos que tiene ofrecida y p.a su Rezivo le esta
mandada dar. a fran.co Benegas nat.l y vezino de esta
misma ciu.d enla collazion del S.r S.n Bern.me Maestro de
Curtidor del qual d.ho S.r Diputado Rezivio Juramento 16
a Dios y vna cruz segun dro. y haviendolo f.ho prometio
dezir verdad y siendo examinado al tenor del Inte-
rrogatorio que se le leyo y demostro p.a q. se acctuase de las
calidades y circunstancias que deven tener los niños que
se admiten en el expresado Col.o por hijos de el. a la
prim.a preg.ta d.so.

A la 1.a — Que conose muy bien al d.ho Ju.o Lope de Atena q. lo
presenta por cuia razon save es nat.l de esta Ciu.d de Sevilla
huerfano de P.e y que pretende ser Rez.do en el R.l Colegio
semin.o a su educazion y enseñanza. Itambien conosio
desde que era de mui tierna edad. a Ju.o segundo de Atena
el qual es ya difunto y a Maria feliciana Romero su muger
que oi vive. ambos naturales y vez.nos desta Ciu.d Padres del

lo oprei. pretend.do y Asimismo conoció. a Juan
Mena. y a Da Paula. Isabel de Balfagon. natles
desta ciud. Abuelos Paternos del suso dho. y a d.
mero que oi vive. y a Da. Eusebia Garcia su Ab.
Maternos tambien vezinos y naturales desta dha.
2.a sega y Respde 9
A la segunda. pregta Que save. que el suso dho. Jua
de Mena es hijo. lexmo. del referido Juan segu
Mena, y Da Maria feliziana, Romero y como ta
vio criar en su casa y domsilios durante el ma
que tubieron. en Gracia de ntra. Madre la Iglesia nom
de hijo y el a los suso dhos de Pes. y responde.
3.a A la tezzera. pregta Que por el conocimto que a ten
tiene de toda esta familia, save y le consta que a
referido Pretendiente. como sus Padres. y Ab
ternos y Maternos por ambas lineas. han
son Christianos viejos limpios de toda mala
de Moros, Judios, Mulattos, Negros. Herbe
Gitanos, y que no son de los nuebamente Con
dos a nuestra Sta fee Catolica, ni castigados ni
zados por el santo oficio de la Inquisizion
prentados por la Justicia Rl. ni otro Juez
nad alguno. en su buena. opinion y fama
y han estado tenidos y comunmte reputad
esta ciud. sin hauer havido el testigo cosa en
rio y respde 9
4.a A la quarta. pregta Que save y es notorio que
mencionado Juo Lope de Mena. como sus
y Abuelos Paternos y Maternos. no han obt

ni ejerzido. ofizios algunos viles ni Ymfames des- 84 8
sentinados en la republica que les pueda perjudicar- te
a la limpieza de su sangre ni impedir a dho. pretend.
el azenso del ejerzizio honrroso de la Navegazion â-
Cuio fin es admitido en dho. Real Col.o seminario- a
ni a el de sazerdote o rreligioso Caso que en algun tiem
po determinare tomar dho. estado. Y Responde-
A la quinta pregunta Que todo lo que lleva
dho. y manifestado en esta Ymformazion es
Zierto publica voz y fama en esta dha. Ciudad
y la verdad so cargo del juramento que lleva
fho. en que se afirmo y ratifico y lo firmo jun- 169
tamente con dho. S.r Diputado D. Gregorio de los
Rios y que es de edad de mas de veinte y seis años
y que no es Pariente del Pretendiente ni le
tocan las Grales. de la ley.

Fran.co Benegas

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

testigo- Y luego inconttinente de dha. presentazion y para
r.co leo. Mena esta Ymformazion el referido Juan Lope de Mena

natural deseuilla. huerfano de P.e para en
Informazion quetiene ofrecida. y mandada
parasuadmision enestecol.o presento por
a Juan.o Gonzales natural. y vezino desta
macuid. enla Collazion dentro S.r San Salv.or
al. de Zapatero deobraprima. del qual. el
Diputado. D. Gregorio delos Rios porante
Zivio Juramento a Dios. y unacruz. en forma
dro. y haviendolo hecho ofrezio dezir ver
siendo examinado porel tenor. del Interr
torio q. Se le fue. leido. y demostrado. p.a q. Se acred
las circunstancias quedeven. tener. los q. Son
tidos endho Semin.o aelnum.o desudotazion de
merapreg.ta dixo.

1.a Queconose. â a Juan. Lope. de Mena quienlopre
el qual. es natural. deestacuid. huerfano. de P.e y pr
serrezevido enel Real. Col.o Semin.o alnumero
taz.or Tassimismo conozio. â Juan segundo. de
(el qual. es yadifunto) y a Maria fe Vizcana. Su
muger. Padres dedho Pretend.te naturales. y dez vnos destal
Cuid.d y â. Ju.o de Mena. y D.a Paula. Isabel.
fagen. naturales tambien y vezinos q. fueron. de
Ab.los Paternos deldhodho. Itambienconose. a los
los Maternos queson Ju.o Romero (q. oy vive) y
bia Garcia. sumuger (ya difunta) tambien. vez.
turales desta Cuid.d y resp.de

2.a Ala Segunda. pregunta. Dixo. q. elconozim.to que
tiene desta familia. saue. queeldho Juan Lo

de Mena. es hijo lex.mo del dho Ju.o segundo de Mena 85 8
y Maria feliziana Romero. hauido del matrimonio
que tubieron en gracia de nra Mr.e la Ig.a y como a tal
vio el testigo criar entre otros sus hijos en su casa. y do.
micilios nombrandole de hijo y el a los referidos
dhos. Resp.de

3.a

A la terzera preg.ta Que sabe muibien q. asi el dho
Pretendiente como sus Padres y Abuelos Paternos y
Maternos por ambas lineas todos han sido y son Chris-
tianos viejos limpios de toda mala Raza y casta
de Moros, Judios, Mulatos, Negros, y Gitanos, ni son
de los nuebamente Combertidos a nra S.ta fee Catho
lica, ni tampoco han sido Castigados ni penitencia
dos por el S.to offizio de la Inqq.on ni afrentados
pr. la Just.a Real ni por otro Juez ni Tribunal
alguno en cuia buena opinion y fama han sido
tenidos y comun m.te reputados en esta ciu.d sin cosa
en contrario. y Resp.de

4.a

A la quarta pregunta q. por las razones
que lleva manifestad.s se consta y saue. Que asi
el referido Juan Lope de Mena. Como los
dhos sus Padres y Abuelos no han exercido ni teni
do offizios algunos viles ni Infames deestima
dos en la republica que les pueda perjudicar a la
limpieza de su sangre; ni Impedir al dho Pre
tendiente el Ascenso del Sacerdozio en razon de

la Navegazion la qual es sin entrar en el cole-
gio ni a el ser religioso o sazerdote. Caso
q. en algun tiempo se determinare tomar dho

5.a y resp.de

A la quinta preg.ta Dijo q. todo lo q. lleva dho
puesto en esta imformazion es cierto publi-
co y fama en esta ciu.d y la verdad so cargo
de su Juram.to en que se afirmo y ratifico. Y no firmo
por dezir no saver escrivir y q. es de edad de
treinta y ocho a.s y q. no es pariente del Pre-
tend.te ni le tocan las Grales. de la ley

Ante mi

Juan Joseph de Lara

3.o
terz.o testigo
D.n Man.l Perez
En la ciu.d de Sevilla en el ex.presado dia
veinte y nuebe de Agosto de mil setezientos cin-
cuenta y dos años estando en dha. Contaduria
del Real Col.o Semin.o el enunciado d.n Ant.o
Lope de Arena huerfano de Padres na-
tural de esta dha. ciu.d nominado pa-
ra completar el numero de la Dotazion
de dho Semin.o p.a la imformazion de lim-
pieza de sangre exclusion de vasos y ofizios q.
tiene ofrezida y le esta mandada dar. pre-

por testigo a Dⁿ Manuel de Requena natural y ve 86 [illegible] 8
zino desta dha Ciud. en tiana Collacion de S. 8 81
Ana. oficial dela contaduria deldho Real Colᵒ. Se
minario del qual el dho Sʳ. Capⁿ. Dⁿ Gregorio de
los Rios por ante mi. el dho Contador Rezivio
Juramento a Dios y vna cruz. en forma de dro. y
haviendolo fho ofrecio dezir verdad y siendo
examinado. al tenor deldho Interrogato
rio. a la primera preg.ᵗᵃ deel dixo.
a Que conose â Dⁿ. Juᵒ Lope de Arena. por
cuya parte es presentado. y save es huerfano de
pe. y natural desta dha Ciud. q. esta nominado
para ser admitido. en el Rˡ. Colᵒ. Seminario
ael numero de su dotazion. Y tambien conoio
mui bien â Dⁿ Juan. segundo de Arena. el que
ya es difunto. y a Maria feliziana Romero su
muger ambas natˡᵉˢ y vezinos deesta dha Ciud.
Padres del pretendᵗᵉ y asimismo conoscio â
los Abuelos Paternos que fue Dⁿᵒ de Arena
y Dª Paula. Ysabel de Valfagon; y a los Mater
nos que es Juan Romero. q. oi vive. y Ysabel
Garcia su muger todos naturales y Vnos
de Sevilla. y Respᵈᵉ

2.ª — A la segunda pregunta que se con[oce]
que el d.ho Juan Lope de Mena
[e]s leg.mo de leg.mo matrimonio de d.h[o]
de Mena y Maria feliciana Ro[...]
y como a tal lo a visto el testigo criar [...]
y nombrar en su casa y domisilio [...]
te el d.ho matrimonio q. tubieron e[...]
Zia de ntra. R.l Vadg.ª y resp.de

3.ª — A la terzera pregun.ta Que por el conoc[imiento]
que a tenido y tiene de esta familia sa[be]
te consta que el d.ho Juan Lope de M[ena]
sus p.es Abuelos y demas azendient[es]
ambas lineas todos son y han sid[o]
xpanos. viejos limpios de toda mala r[aza]
de Moros, Judios, Mulatos, Verdaderos
gados y Gitanos. y que no son de los nueb[os]
combertidos a n.ra s.ta fee catholica. ni
tigados ni penitenciados por el s.to ofizi[o]
Inqq. ni afrentados por la Just.ª R.l ni [por]
otro Juez alguno; en cuia buena opinio[n]

Comunestimazion y fama haviendo havi-
(a) dos tenidos y reputados en esta Ciu.d sin 87 81
haver oydo cosa en contrario; y resp.de
A la quarta pregunta que save muy bien
que assi el dho Pretend.te como sus pes y Ab.los no se
han exercido oficio alguno vil ni vaxo de los es-
timados en la republica q. les persuada que a la lim-
pisa de su sangre ni Impida a dho Juan Lo-
pe de Mena el azenso del Coreglidor ... onrroso
dela naveg.on acuyo fin esta admitido en dho Col.o
(a) ni el ingreso en la sagrada Religion en caso de
tomar dho estado y resp.de
A la quinta pregunta Que todo lo q. lleva dho 16.a
en esta Imformazion es cierto publica voz y fama
en esta ciu.d y la verdad socargo de su juram.to en q. se
afirmo y ratifico y lo firmo y q. es de edad de treinta y
ocho a.s y q. no es par.te ni le tocan las Grales de la ley

Man. de Requena

Ante mi
Juan Joseph de Lard. ...

...uerdo En la ciu.d de Sevilla en el dho dia diez
y nuebe de Agosto de mil setezientos

treinta y dos a[s] de lois [Ilustrísi]mo Ma[estro]s y Dip[utados]
la V[ene]r[a]b[le] Univ[ersida]d de Maestres y R[ea]l Col[egi]o Semin[ari]o [...]
dovuro esta Informazion fha. por [...]
Ju[a]n Lope de Muena en que justifica [...]
pieza naturaleza y huerfandad; [...]
la Aprobaban y aprobaron quan[to ha lu]
gar en d[e]r[ech]o y admitieron al suso [dicho]
a el num[e]ro de este d[ic]ho R[ea]l Col[egi]o [...]
sandole en atencion a su Pobreza [...]
de B[achiller] m[aestr]o de su A[u]l[a]s y Acor[daron]
que por la contaduria se le siente su [...]
en los Libros de ella a si lo determin[aron]
y firmaron

Vazquez [rúbrica] [rúbrica]

Regist[ra]do d[ich]a Sup[licaci]on en los libros de esta Conta[duría]
conform[i]d[a]d de lo Acordado por la Diputazio[n]

88 | 8º R. 201

Rev.ª 12 de Ag.to de 1752

Informazion de limp.za de sangre. fnap.º

Fran.co Joseph de Castro natural de la ciu.d de Granada. huerfano de p.e

R.do L.do Exa. dup.o en el 4.º Lib. a fol. 162

Libro Num. 277

Rezevido

Reg.do de d.ha Sup.ca en los libros de esta Conta
conforme m.te de lo Acordado por la Diputazi

M. S. 1º de Ag.to 1782

Informn. de limp.a de sangre fha p.r

Fran.co Jph. de Castro n.l del Gran.da hijo de

Ant.o de Castro y

Luisa de Cordoba n.l de el Gran.da

Ab.los Patt.nos

Man.l de Castro n.l de Montilla

D.a M.a Gonzalez de Quintana n.l de Alcala la R.l

Ab.los Matt.nos

Jph. de Cordoba n.l de la Villa de Luzena

D.a Maria Lozano n.l del Gran.da

Rezeuido

Pretend. Se

30



SELLO QUARTO, AÑO MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Yo el Mro Dn Martin de Unamuno Cura desta yglesia Parrochial de Santa Maria Magdalena desta Ziudad = Zertifico, que en uno de los libros, que ai en esta yglesia donde se hallan sentadas las partidas de los Baptismos, que en ella se han zelebrado en el que da prinzipio en el año de Mill setezientos y diez, y ocho a fojas ziento, y zinquenta y una ai la del tenor siguiente

Partida: En veinte, y nueve dias del mes de Septiembre de Mill setezientos, y veinte años de mi consentimiento el Lizdo Dn Juan Garzia de San Martin Presvitero Baptizo a Françisco Joseph hijo de Juan de Castro, y de Da Luisa de Cordoba Naturales desta dha Ziudad = Abuelos Paternos Manuel de Castro Natural de Montilla, y Da Maria Gonzalez de Quintana Natural de Alcala la Real = Maternos Joseph de Cordoba Natural de Luzena, y Da Maria Lozano Natural desta dha Ziudad Fue su compadre Joseph de Cordoba su Abuelo, y testigos Lucas Perez Juan Moxxico, y Lucas Carrasco vezinos de Granada = Mro Dn Martin de Unamuno = Dn Juan Garzia de San Martin

La qual partida concuerda con su original, que queda en dho libro, y en el Archivo desta dha yglesia, y para que conste doy la presente en Granada en veinte, y un dias del mes de Junio de Mill setezientos, y treinta, y dos años

Mº Dn Martin de Unamuno

Juan Aguirre de Quadros Escrivano del Reyno de S. Mg. en su Corte Reinos y Señorios Vezino de esta Ziud. de Granada Escrivano de las

Provinciales ytt reales servicios de mi
de ella y su Reyno, Doy fee que El Maes
Dn Martin de Unamuno de quien ella
citta Auttorizada la Parttida de Bautti
Antecedentte es cura de la Yglesia Parr
de Santta Maria Magdalena de esta dha
y como tal le e visto Administrar los
Sacramenttos y demas actos correspondi
a dho Curatto, y a las Zerttificaciones que
y da, se le a dado y se da entera fee y cred
Juicio y fuera del y pa. que a si constte d
pedi. de en dha Ziud. de Granada en veintte
dias del mes de Junio de mill setez.tos y
y dos a — En fee dello lo signo y firmo

[signature] Escrivano de Su M.

Juan Agr. de
Crespo

[signature]

Leede ... pe



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Yo el Mro Dn Martin de Unamuno Cura desta yglesia Parrochial de Santa Maria Magdalena desta Ziudad= Zertifico, que en uno de los libros, que ai en esta yglesia donde estan sentadas las partidas de los Baptismos, que en ella se han zelebrado en el que dio prinzipio en el año de Mill seiszientos, y sesenta, y uno a fojas Cuatrozientas, y setenta, y zinco, y fenezen en la buelta de la plana ai una cuio tenor es como se sigue

Partida. En diez dias del mes de Jullio de Mill seiszientos, y ochenta, y tres años de lizenzia de Dn Alonso Gutierrez Cura desta Parrochia de Mi Sa Santa Maria Magdalena Yo el Mro Dn Juan Gil de Soto Maior Cura de Santa Maria de la Alhambra Baptize a Juan Pedro hijo de Manuel de Castro, y de Maria Gonzalez fueron sus Padrinos Joseph de Navarrete, y Da Antonia Lopez testigos Dn Andres Gil Juan Lopez, y Alonso Belez y lo firmo= Mro Dn Juan Gil de Soto Maior= Dn Alonso Gutierrez

La qual partida concuerda con su original, que queda en dho libro, y en el Archibo desta dha yglesia, y para, que conste donde combenga doy la presente en Granada en veinte, y un dias del mes de Junio de Mill setezientos, y treinta, y dos años

Mro Dn Martin de Unamuno

Juan Aguttin de quadros y texada Nos del Reyno de ... en su Corte Reinos y señorios ver... de esta Ziud. de Granada Escrivano de las rentas Provinciales y rs servicios de millones de

ella Y su Reino, Doy fee que El Maestro
Martín de Unamuno, de quien Ba Parezer
Auttorizada la Parttida de Baptismo Ante
tte es Cura de la Yglesia Parroquial de
María Magdalena de esta dha Ziu.d, y como
Le e bistto Administrar los santtos Sa
ttos y demas actos Corresponientes á
Curatto, y a las Zerttificaziones que á da
se les da, Y ádado entera fee Y Credito
y fuera del Y para que á si Constte Doy
sentte en dha Ziu.d de Granada en Vein
tres dias del mes de Junio de mill sete
ttos Y ttreintta Y dos años y en fee de ello l
y firmo

[signatures]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Zertifico Yo el Lizdo. Dn. Geronimo Sanchez Busto Benefiziado desta Yga. Parroquial de Sta. Ma. Mayor desta Ziud. que en uno delos Libros; que al corriente; donde se sientan Las partidas delos entierros Que se hazen en dha Yga. a fojas cien to y treinta y seis primera plana La segunda partida es del tenor sigte.

Partida — En la Ziud. de Granada en ocho dias del mes de Agosto de mil setezos. y veinte, y dos años se en terro en esta Yga. el Cuerpo de Juan de Castro ma rido Que fue de Luisa de Cordova = no testo = Dn. Geronimo Sanchez Busto =

La qual dha partida Concuerda Con su original en dho libro aque me remito y fa. que Coste doy La presente en Granada y Junio veinte y dos de mil setezos. y treinta y dos y lo firme =

Gmo. Sanchez Busto

Juan Agustin de quadros y ttexada escriua no del Rey nro. señor ppco. en su Cortte Reynos y Señorios vezino de esta Ziud. de Granada E scriuano delas rrentas Prouinziales Y ss. seruizios de Millones de ella Y su Reyno Doy ffee que El Lizenziado Dn. Geronimo sanchez

Buitto de quien Al Parezer Dicha (?)
da La Parttida de Entierro Antterio
es Benefiziado de la Yglesia Parroq.
de Santta Maria Magdalena de esta (?)
y como ttal Le e bistto Administrar
ttos Sacramenttos y exerzer los demas
Correspondienttes à dho Beneficio, (?)
ttificaziones que a dado, y da, se le a dado,
Enttera fee y Credito en Juizio y fuera
y para que à si Constte Doy el presente
Ziud. de Granada en Veintte y ttres dias
mes de Junio de mill settezienttos tt...
y dos — En fee de ello Lo signo y...

Andres Ximenez de Alvarado

Juan Ssor. de ...
Andres ...

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREIN-TA Y DOS.

[illegible] D. Juan Calderon, Cura de la Yglesia [illegible]

[illegible] de esta Ciudad de Granada [illegible]

de esta dha Yglesia, [illegible] que se compone de trecientas y

sesenta y ocho hojas utiles, el qual [illegible] de mill seis [illegible] y se

tenta y ocho, y a hojas trecientas

[illegible] es el siguiente

En la Ciudad de Granada, en ocho del mes de [illegible] de mill [illegible]

[illegible] el Lic. D. Miguel Vicente Cura de la

Yglesia Mayor [illegible] de dha Ciudad, Baptizé a [illegible]

[illegible] hija de [illegible] de Cadena, nat. de Lucena, [illegible]

[illegible] de Maria [illegible] nat. de Granada [illegible]

Cadena, nat. de Lucena [illegible]

nat. de [illegible] Lozano, nat. de la [illegible]

Manuela Cerdan, nat. de Granada [illegible]

[illegible] testigos Juan de la Rosa, y Damian [illegible]

[illegible] de Granada [illegible]

[illegible] de dicho libro [illegible] el Juez, a q. me

[illegible] en el Archivo de esta dha Yglesia, y [illegible]

Conste de ser presente en Granada, corriente los dias del mes de [illegible] de mil setezientos y dos a.

Mtro. D. Fran.co Calderon

Juan Agusttin de Quadros Ttexada, [...] Reyno de S. M. en su Corte Reynos [...] y del N.º de esta Ziudad de Granada y escriuano de las Provinziales y rr.s servizios de Millones de su Reyno, Doy fee que el Mro. D.n Fran.co Ca[lderon] de quien al parezer esta auttorizada la [fee] de Baptismo antezedente es Cura de la [Pa]rroquial de S.r S.n Gil de esta dha Ziu.d y com[o tal] le e visto administrar los santtos sacramen[tos y] demas actos correspondientes a dho Curatto y [a sus] zerttificaziones que a dado, se les da y a dado [entera] fee y credito en Juizio y fuera del y p.a que [conste] Doy el pres.te que signo y firmo en Granada [a vein]tte y ttres dias del mes de Junio de mil setez[ientos] y dos a.

En testimonio de verdad

Juan Agusttin de Quadros Ttexada

Certert. Jo. ptª Ju. Bap. Sim...

En la ciud.ᵈ de Sev.ᵃ en diez y nuebe dias del mes de Ag.ᵗᵒ de mil setecientos y treinta y dos años estando en la Contaduria del R.ˡ Col.ᵒ seminario del S.ʳ S.ⁿ Telmo ex- tramuros de ella. Ante el S.ʳ Cap.ⁿ D. Gregorio de los Rios, Cavallero del orden de Calatraba. Diputado de la Uni- versidad de Mareantes y dho R.ˡ semin.ᵒ y en presencia de mi D.ⁿ Fernando Joseph de Cardenas Contador de el. se pres.ᵗᵒ por tercero por p.ᵗᵉ de Fran.ᶜᵒ Joseph de Castro nat. de la ciu.ᵈ de Granada huerfano de P.ᵉ uno de los que estan nominados para ser Rez.ᵈᵒ en dho R.ˡ seminario al numero de su dotazion p.ᵃ la Informazion de limpieza de sangre. esclusion de vaxos ofizios y demas requisitos que para su admi- sion tiene ofrezida y le esta mandada dar. a el S.ʳ D.ⁿ Juan Baptista Simoni Presvitero natural del Reino de Napoles residente en esta Ciu.ᵈ de Sev.ᵃ Canonigo de la S.ᵗᵃ Ig.ᵃ Cathedral de Gran.ᵈᵃ y actu- al Maestro de los serenisimos S.ʳᵉˢ Infantes de Castilla. del qual el referido S.ʳ Diputado ante mi Rezivio juram.ᵗᵒ a Dios y una cruz segun dro y haviendolo fho inberbo sazerdotis de su espon tanea voluntad ofrezio dezir verdad y siendole exa minado al tenor del Interrogatorio que se le de mostro y leyo para q. se aberigue de las Calidades

y circunstancias que deven concurrir en los q. son
vidos en dho semin.º a su educacion y enseñanza.

1.ª primera preg.ta de el dho.

1. Que conose muy bien a Fr.co Jph. de castro porcuia
presentado el qual es huerfano de P.e y natural de
Granada, y save pretende ser admitido en el
seminario del numero de su dotazion. Y tam
nono a D. Ju.º de castro (el q. ya es difunto) y a D.
de cordoba su muger. Padres del dho pretend.te nat
que fueron de dha Ciu.d de Granada. y asimi
nono tambien a Man.l de castro n.l de
lla. y a D.ª Maria Gonzales de Quintana n.l
ta la R.l su muger. abuelos paternos del dho
Fran.co Jph. de Castro; y a Joseph de cordo
natural de Luzena. y a Maria Sosa
muger nat.l de la ciu.d de Granada. y vezin
todos fueron de ella. Abuelos Maternos del
dho. Resp.de

2.ª

2. A la segunda preg.ta Que por el conozim.to
amistad q. a tenido y tiene de toda esta fa
le consta. que el expresado Fran.co Jph de castro
hijo le.xmo del dho Juan de castro y D.ª Lucia de
y como a tal vio el testigo lo criaron educaron
mentaron en su casa y dom. sitios durante su ma
trimonio que tubieron en Gracia de n.ra M.
Iglesia. Y responde

A la terzera preg.ta Que save y le consta que assi el dho Pretendiente como sus p.es y Abuelos y demas assen-dientes por ambas lineas son y han sido Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Negros, Berberiscos, y Gitanos y que no son de los nueba mente combertidos a n.ra s.ta fee Catholica ni castigados ni Penitenciados por el s.to offizio de la Inq.on ni assentados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno en cuia buena opinion y fama han sido havidos tenidos y comunmente reputados en dha Ciu.d de Granada sin haver oydo el testigo nada en contrario y resp.de

A la quarta pregunta Que por las razones q.e motibos dhos save que el dho fran.co Joseph de Castro sus Padres y Abuelos ninguno de ellos a nobte-nido ni exersido offizios algunos viles ni infames desestimados en la Republica que les perjudique a la limpieza de su sangre; ni impida a dho Preten-diente el atenzo del exersisio honrroso de la Pla-vegazion a cuio fin es admitido en dho col.o ni a el yngreso de la sagrada religion en caso de que en algun t.po determine elegir el estado de Religioso o sazerdote. y resp.de

A la quinta pregunta. Que todo lo q.e lleva

dho. y depuesto en esta Informaz.on es cierto pub.
voz. y fama en dha ciu.d de granada. y la verdad so cargo
el Juram.to fho en que se afirmo. y ratifico y lo firmo
que es de edad de cinquenta y nueve a.s y q.e no es
pariente del Pretend.te ni le tocan las Grales de la ley

Dr. D. Juan Bap.ta Cimonel Antem

Rios

Chan.dr Joseph de

2.o testigo
D. Andres de
Aguilar

En la dha ciu.d de seuilla. en el referido dia mes
y año. para esta Informazion el expresado J.
de castro presento por testigo. a D. Andres
de Aguilar. Presvitero natural de la ciu.d de G
da. vezino de la de Antequera. Prevendado
de la S.ta Yglesia Colegial de ella. residente al presente
seuilla. del qual el dho S.r Cap.n Re.uro Juram
ante mi segundo. y haviendolo fho in verbo s
tis como se requiere de su espontanea Voluntad
sio de zir verdad y siendo preguntado y exa
nado al tenor del dho Interrogatorio que se le
y leyo. p.a q.e se aciuase de las circunstancias q.e
tener los Niños q.e se admiten en dho col.o a el m
de lidota m.r a la primera preg.ta dixo.

1.a Que conose muy bien a Juan Joseph de castro q.e
senta el qual es natt.l de la dha ciu.d de granada

fano de S.[pl] y save pretende ser Rez.[do] en el R.[l] Col.[o] de S.[n] 96
minario a su educazion y enseñanza. Y tambien co- ".
noció a Juan de Castro (el qual es ya difunto) y a
D.[a] Luisa de Cordoba su muger naturales de dha Ciu.[d] de
Gran.[da] Padres de el d.[ho] dho Pretend.[te] Y aunque no co
noció a sus Abuelos tiene noticias que los Paternos
fueron Manuel de Castro n.[l] de Montilla y D.[a]
Maria Gonzales de Quintana n.[l] de Alcala la Real
y los maternos Joseph de Cordoba nat.[l] de Luzena
y D.[a] Maria Lozano natural de dha Ciu.[d] de Granada
y resp.[de]

A la segun.[da] pregunta. Q. por el conozim.[to] expezial
que a tenido con los Padres del Pretend.[te] save que
el dho Fran.[co] Joseph de Castro es hijo leg.[mo] de el dho Juan
de Castro y D.[a] Luisa de Cordoba havido del Ma
trimonio que tubieron en Grazia de nra M.[e] la Ygl.[a]
Catholica apostolica Romana y como a tal hijo lo
vio el thestigo criar educar y alimentar en su ca
sa y domisilios nombrandole de hijo y el a los
sus dhos. y resp.[de]

A la terzera pregunta. Que le consta y save mui
bien que asi el dho Pretend.[te] como sus Padres havido y
son christianos viejos limpios de toda mala
raza de Moros, Judios, Mulatos, Negros
Berberiscos, y Gitanos, y que no son de los nue

bamente combersandos anuestra s.ta f
catholica ni castigados ni penitencia
por el santo officio de la Inquisicion
ni apremiados por la Justicia real ni
otro Juez ni tribunal alguno y que en
buena opinion y fama han sido havi
nidos y comunmente reputados en dha
Granada sin haver oydo el testigo cosa
contrario de los Abuelos Paternos y Ma
nos de dho Pretend.te y Resp.de

4.a A la quarta preg.ta Que p. las ra
que lleva manifestadas save y le consta
el dho Pretendiente y sus Padres y Abuel
no han tenido ni exercido officios algunos
les ni mecanicos deseinmados en la
blica que les pueda perjudicar a la limp.a
de su sangre, ni impedir al expresado
Fran.co Joseph de Castro el azenso

essercisios honrrosos dela navegazion. a
cuio fin es admitido en dho R. Col.o nia de
ser Religioso ô sazerdote caso que en algun
tpo. determinare elegir dho estado. A la pre.ta de
S.ta A la quinta pregunta que todo lo que lleva
dho y depuesto en esta Informazion es
Zierto publica voz y fama en esta Ciu.d
y la de Granada y la verdad socargo de
su Juramento en que se afirmo y ratifico
y lo firmo y que es de edad de treinta años y
que no es Pariente del Pretend.te ni le tocan las
Grales de la ley

Andres Joseph de Aguilar
Ante mi
Juan de Joseph de Laudi

3.o tert.o Rl. R. P. Pr. Ramon ... Aug.
En la ciud.d de Sevilla en el d.ho preziado dia diez y nuebe de Agosto del dho año

demil setecientos y treinta y dos estando
la expresada contaduria; el enunciado
Joseph de castro para esta Informazion
to P. theingo. al M. R. P. M. Fr. Geron
de Sn. Miguel. del orden de la ssma. trinidad
calzo. en su combento de esta ciud. de Seu.a
dela de Granada. del qual el dho S.d Dy
do por ante mi. Rez. juro juramento que de su
nea voluntad hizo in berbo sazerdotiz a la
vna cruz segun dro. y haviendolo fho ofrec
sir verdad. y siendo exsaminado al tenor
dho Interrogatorio que se le fue leido y dem
do para q. se acuasse de las Calidades y cir
tanzias que deven tener los niños que se ad mi
en dho. Col.o al num.do de el. a la primera
guntadixo.

1.a Que conose mui bien a fran.co S. de castro
cuia parte es presentado el qual es nat
dela Ciu.d de Granada huerfano de Padre
pretende ser Rezevido en el R.l Col.o Se
nario al num.do de su dotazion. Y tambien
nosio a Dn. Di.o de Castro el qual es ya d
y a d.a Luisa de cordoba su muger naturales

de dha Ciud. de Granada. Padres del dho. Pretendiente. y 98 v.
tiene noticias de sus Ablos. que los Paternos fueron Manuel
de Castro natural de Montilla. y Da. Maria Gonzales
de Quintana nl. de Alcala la Rl. y los Maternos Jph.
de Cordoba nat. de la Villa de Luzena. y Da. Mafsia
Lozano su muger nl. de la dha Ciud. de Granada. y respde.
A la 2da. preg. Que save que el dho. Franco. Jph. de Castro es
hijo lexitimo del dho. Juan de Castro. y Da. Luisa de Cordoba
y como tal lo vio el testigo Criar educar y alimentar en
sus casas y domisilios durante su matrimonio que
tubieron en gracia de nra. M. la Iga. y respde.
A la 3ra. preg. Que le consta y es notorio que asi el dho.
Pretendiente como sus Pes. y Abuelos haviendo y son christ.
tianos viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios,
Mulatos, Negros, y Gitanos, y que no son de los nueba
mente combertidos a nra. Sta. fee Catholica, ni castiga
dos ni penitenciados por el Sto. offizio de la Ingqon. ni
afrentados por la Justisia Rl. ni por otro Juez
ni tribunal alguno en cuia buena opinion y fa
ma haviendo sido havidos tenidos y Comunmte. repu
tados en dha ciud. de Granda. sin haver oydo cosa en
contrario. Y respde.
A la quarta preg. Que por el conosimto. que lleva, el ex-
presado atenido con esta familia y haverlo oydo decir publica
mente en dha Ciud. de Granada. save que asi el dho. Fran.co
Jph. de Castro como sus Padres y Abuelos no han obtenido
ni exersido offizios algunos viles ni Infames de estima
dos en la Republica que les pueda perjudicar a la
limpieza de su sangre ni impedir al dho. Pretendte.
el azenso de los empleos onrrosos de la Villa

Vega y Ovando y aviendo sido examinado en dho Colº
ser Sacerdote o Religioso caso q en algun tp.
determinare tomar dho estado. siendo es. Ca famil
de toda estimaz.on y punto en dha ciud. de Gra

a 7 Respe

A la quinta preg.ta dixo q todo lo q lleva dho y de
en esta Imfor.macion es cierto publica voz
ma en esta dha ciud.d y la de Granada. y lo aver
Cargo de su Juram.to en q. se afirmo y Ratifico
Y firmo y q. es de edad de treinta y tres a. y q no
ziente deel Pretend.te ni le tocan las Gral.

Fr. Geronimo de san Mig.l

Acuerdo

En la Ciud.d de Seu.a en el dho dia diez y nueve
Agosto de mil setecientos y treinta y dos a
los SS.res Illmo Mayor y Dip.dos de la Univ.d de Mae.e R.l
Colº Semin.o haviendo Visto esta Imfor.
de limp.a de sangre. Concluzion de Vallos ord.
y huerfanidad. fha. por Fran.co Joseph

Castron.l dela Ciu.d de Granada; y las fees. de 39
Bap.mo queenella presenta. Dixeron la A. pro-
baban y aprobaron quanto â lugar endrô. y
Acordaron seleadmita a el suso dho. eneste col.o
all numero desu dota.on dispensandole
las fees de Bap.mo desus Abuelos en atencion asu
Pobreza y notoria calidad deesta familia, y lo
Sconcurren enel referido fran.co Joseph. de
Castro todos los requisitos q. previene la
Univ.d segun los Informes tiene dha Rep.a Y lo
p.a la contaduria deeste Col.o sele sentara
Sup.da en los libros deella. y asi lo determina
ron y firmaron

Haguir[illegible] [illegible]

Rez.do da ssa Sup.da en esta Contad.ria en los libros della
Como se dispone por el Acuerdo antez.de

Sev.ª 20 de Ag.to de 1732.   8:ez 8:55 100

Informacion de limp.ª de sangre de
fer.mo Jph. zirilo Martinez
natural de Sev.ª huerfano
de P.e

R.do da sa.
Rez. ss. hip. en el L.º lib. fo. 170

Num. 278.

Jph. de Acosta n.l de Braga reino
de galizia

M.a Jpha de toro n.l de Sev.a

Rzerdo

JMJ Lo 18 Ag.to de 1732

Informazion de limp.sa de sangre

fnap.d

Il.mo S.r

Gr.l Bizzilo Martinez n.l de seu.a huert.o hijo de

Joseph Fran.co Martinez

Juana thomasa de Acosta n.l de seu.a

Ab.los Pater.nos

Jph. Martinez

Cathalina Malaber.

Ab.los mat.nos

Jph. de Acosta n.l de Braga Reino de galizia

M.a Jpha de toro n.l de seu.a

Rezerdo

Fol.

Mo | le 28 Ag.to 1792

Jmprimazione nelle imp. Ubaldo Sangue
Giuseppe Gerardo Marcone ...
... Fran.co Marcone
Anna Thomasa de Rosa ...
... Fazzo

... Martino
Caterina ...

... Raimondo
... de Rosa ... Maria
... de Rosa ...
Barsolo

Fee del pretendiente

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Cura mas antiguo desta Yglesia parroquial del Señor San Gil de Sevilla certifico, y doy fee que en el libro de baptismos desta dicha Yglesia que tiene que empiesa en diez de feb. del año passado de mil settos veinte, a foxas cin[..] plana segunda esta una partida del tenor siguiente
En veinte de Jullio de mil settos y veinte, yo el Ldo. Alonso de Soto Cura desta Yglesia parroquial del Señor San Gil de Sevilla baptize a Geronimo Joseph Ciri[..] hijo de Joseph Martinez, y de Juana de Acosta su legitima muger: nacio dia nueve de este presente mes fue su Padrino Alonso Joseph Bondaire Vezino desta Collacion, a quien le la Cognacion espiritual, y obligacion de enseñar la doctrina xptiana, y lo firme = Ldo. Alonso de Soto = Cura

Concuerda con su original que esta en dicho libro, a que me refiero, que queda en el Archibo desta dicha Yglesia Sevilla, y Agosto diez y nueve de mil settos y treinta y dos años =

Dr. Juan Franco. Hipolito Ortiz y fuentes
Cura

Fee de la Madre

Assimesmo yo el dicho Cura certifico y doy fee que en otro libro de baptismos desta Yglesia que tiene que empiesa en feb. de Junio del año passado de mil seis cientos noventa, y tres a foxas docientas cinquenta y seis plana prima esta una partida del tenor siguiente
En ocho de Octubre de mil settos y ocho yo el Ldo. Alonso de Cardenas Cura desta Yglesia parroquial del Señor San Gil de Sevilla baptize a Juana Thomassa hija de Joseph de Acosta, y de Maria Josefa de [..] su muger: nacio a dies nueve de Septiembre deste año. fueron sus padrinos Sebastian Hidalgo, y Da. Juana Josefa Hidalgo su muger Vezinos desta Collacion: amonesteles la cognacion espiritual, y obligacion de enseñar la doctrina y lo firme = Ldo. Alonso de Cardenas = Cura

Concuerda con su original que esta en dicho libro, a que me refiero

que queda en el Archibo de esta dha Yg^a y para q. con-
la pres^te en Sev^a en diez y nueve de Agosto de mil sette-
ta y dos &a =

D. Fran^co Hipolito Ortiz y Fuentes
Cura

Joseph Mathias de Zuñiga Not[illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] y
[illegible] en la Comision de los Thesoros [illegible]
que el Dr D^n Fran^co Hipolito Ortiz y Fuentes [illegible]
[illegible] firmado [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] fee y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de mil [illegible] setenta y dos años

Joseph Mathias
de Zuñiga
Not^o

Fee del Padre



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Cura de la Parrq.l de las Manos de David certifico que en el libro que de presente menciona Tercero de Baptismos Corriente, que esta d.ha Ig.a tiene al folio 103 se halla una partida que a la letra es como se sigue.

Enero Seis de Mil Seiscientos y nobenta y cinco años. Io el Lic.do D.n Juan Bentura Rodriguez Cura, y Beneficiado propio desta Ig.a Parroquia de las Manos de David Bapticé a Joseph, Fran.co hijo de Joseph Martinez y de Cathalina Malavar su lexitima Muger fue su padrino Geronimo Perez, vezino de la Villa de Aroca, avisele el parentesco Spiritual y lo firmé ffho ut supra = Juan Bentura Rodriguez = Cura

Concuerda con su original a que me remito y para que conste donde convenga lo firmé en veinte de Hebrero de mil setecientos y treinta y dos años.

D.n Benito Blas de Rivera
Cura

Doy fee que el D.r D.n Benito Blas de Rivera, de quien va esta firmada la certificacion de suso escripta, es Cura de la Parroq.a que en ella se expresa y como tal le he visto administrar los Santos Sacramentos a sus feligreses, y que a sus certificaciones y demas scriptos se les a dado y da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente y p.a que conste doy el presente en ... a veinte de Hebrero de mil setecientos y treinta y dos.

Joseph Mathias de Zuñiga

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Collector que soi de esta Yglª parroql. del Sr. S. Gil de Sevª. Certifico que en el libro corriente en donde se toma la razon de los Entierros que en esta dha. Yglª se hazen al folio nobenta y nuebe plana segunda esta una partida del tenor siguiente

En treinta de Maio de mil setez.os treinta y tres años se Enterro en esta Yglª parroql. del Sr. S. Gil de Sevª el Cuerpo Difunto, de Joseph Martinez, marido, de Ana de Acosta, Pobre de xo la misma =

Como consta de dho. libro a que me refiero fecho en Sevª en diez y nueve de Agto. de mil setez.os y treinta y dos años =

D. Alonso de Sotto
Collor.

Doy fee que D. Alonso de Soto, de quien parece firmada [illegible] es tal Collector de la Yglª parroql. que en ella expresa, y que por tal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y a sus [illegible] y [illegible] se le a dado y da entera fee y credito, judicial y extrajudicialmente. Y para que conste doy el presente en Sevª a veinte de Agosto de mil setez.os y treinta y [illegible]. =

Joseph Mathias de Zuñiga
[illegible]



Testigo Bernardo Ximenez

En la Ciudad de sevilla en veinte de Agosto de mil setecientos y treinta y dos años estando en la Contaduria del Rl. Colegio seminario de Sr. S. telmo extramuros de ella ante el Sr. Capitan Dn. Manuel sanchez Duran veintiquatro de el Illmo. Cavildo y Regimiento de esta dha. Ciud. secretario del Real fisco de la Sta. Inquisicion de ella y Mayordomo Diputado de la Universidad de Mareantes y dho. Rl. Col. seminario Don presencia de mi D. fernando Joseph de Cardenas Contador de la expresada Univd. y Col. de Sn. Thelmo presento por testigo por parte de el Gero. Joseph Martinez natural de esta misma Ciud. huerfano de Padre uno de los que estan nominados para ser admitido en dho. Rl. Colo. al numero de su dotacion para la Informacion de limpieza de sangre exclusion de vaxos oficios y demas requisitos que para su Rmo. tiene ofrezida y le esta mandada dar a Bernardo Ximenez natural de la Ciud. de Carmona vezino de la de Sevilla en la Collazion de Sr. Marcos.

Maestra de Alvañil. del qual. el dho S.r Ma-
domo Diputado Rezivio Juramento a Dios
vna cruz en forma de dro. y haviendolo fho
ofrecio dezir verdad. y siendo Exsaminado
tenor del Interrogatorio que se le demo-
strò para que se actuase de las circunstanc-
que deven concurrir en los Niños que son a-
tidos en el dho Col.o a su educacion y enseña
1.a a la primera pregunta del dicho.
Que conose mui bien. a Geronimo Ju-
xilo Martinez por cuia parte es presentado
por esta razon save es natural de Sev.a h-
fano de Padre. y pretende ser admitido e-
Rl. semin.o al numero de su dotazion.
bien conoseio. a Joseph Fran.co Martinez ya
al presente difunto y a Juana thomasa de-
ta su muger naturales que fueron de esta dha
Ciud. Padres del dho Pretendiente. Da-
mo conoseio a Jph Martinez y a Catha-
na Atalaber Abuelos Paternos del dicho
vezinos de Sev.a y a Jph. de Acosta
Braga en el Reyno de Galizia y a Marin-

Josepha. de toro. su muger. natural. de Seuilla
vezinos que fueron de ella. Abuelos maternos. 106
del dho. Ger.mo Joseph. Zirilo Martinez. y
2.a Resp.de
A la seg.da preg.ta Que por el conosimiento
que a tenido y tiene de toda esta familia. save q.e
el dho. Geronimo Joseph. Zirilo Martinez
es hijo lexmo. del dho. Joseph. Juan.co Martinez
y Juana. thomasa de Acosta. Y como a tal
vio el testigo criar educar. y alimentar en
sus Casas. y domisilios durante. el dho. matri-
monio que bibieron en Gracia. y en la Ve.
ldad.a catolica. Apostolica. romana. y Resp.de
3.a A la terzera. pregunta. Que save. que
asi el dho. Pretendiente. como. su p.es y Abuelos.
y demas azendientes por ambas lineas todos han
sido. y son. christianos viejos limpios de toda
mala Raza. de Moros, Judios, Mulatos, Ne
gros. Berberiscos y Gitanos, y que no son de
los nuebamente combertidos a nra. S.ta fee Catho
lica, ni han sido. Castigados ni penitenciados
por el S.to offizio de la Inquisision, ni la pen

tados porla Just.a R.l ni por otro Juez
no enuna buena opinion y fama ansido havi
tenidos y comunmente reputados enestadha

4.a

Responde
A la quarta preg.ta Que porlos motibos
desamanifestados save y leconsta. queasi el pre
como sus P.es y Abuelos nohantenido niestan
sidos algunos viles ni Infames desestimados
republica que lespueda perjudicar alalimpie
su sangre ni Impedir al el expresado Ger
Zicarlo Martinez elazenso delos empleos
ficos dela Navegazion. acuio fin es rezevido en
R.l Sem.o ni aelser sazerdote o Religioso
q. determinare enalguntpo tomar dho esta

5.a

Resp.de
A la quinta pregunta Que todo lo q.
dho y depuesto en esta Informazion es la
publica voz. y fama. Ques la Verdad. so
go desujuram.to enq. seafirma y Ratifico. y
no porq. dijo nosaver. escrivir y quees deedad
cinquenta y quatro a. Lo q. noes par.te del preten
nile tocan las Grales dela ley

Ante mi
Gern.do Joseph de Cardenas

2.o teingo fran.co
tamariz

Eluego incontinenti dedha presentazion

207

Esta Ynformazion el dho. Geronimo Jph.
Zirilo Martinez presento por testigo a fran.co Sta
maris de Santiago de S.ti^ago natural y
vezino de esta dha ciud. de Sevill.a en la collazion
de S.n Marcos, Arro. de Albañil, del qual el dho.
S.r Mayordomo Diputado por ante mi rezivio
juramento a Dios y una cruz en forma de dro.
y haviendolo fho. prometio dezir verdad y siendo
Examinado por el thenor de dho. Interro
gatorio que le fue leido y demostrado por q.e Seentera
se de las calidades y circunstancias que deven
tener los niños que son admitidos en dho.
R.l Col.o a su educazion y enseñanza a la prim.a
pregunta dixo:

Que conose a Ger.mo Jph. Zirilo Martinez
por cuia parte es presentado el qual es huerfano
de Padre y natural desta ciud. de Sevilla y save
pretende ser admitido en el Real Col.o Semin.o
por uno de los de su dotazion y tambien conoscio
muy bien a Jph. fran.co Martinez el qual ya es
difunto y a Juana Thomasa de Acosta
su muger nat.les de esta misma Ciud. Padres del

dho Pretendiente; y asimismo conosio, a[l]
Martinez y a Chatalina Malaber vezinos [y]
fueron desta dha Ciud Abuelos Paternos del
dho y a Joseph de Acosta natl de Bra[ga]
en el Reino de Galizia y a Maria Josepha [de]
toro natural de seuilla y vezinos de ella Abuelos [ma]
ternos del referido Geronimo y respde —

2a A la 2a pregta Que le consta que el d[ho]
Geronimo Joseph Zirilo Martinez es hijo legmo de
legmo matrimonio de Joseph Franco Martin[ez]
y da Juana thomasa de Acosta, y como tal [lo]
el tengo lo criaron educaron y alimenta[ron]
en sus casas y domisilios durante dho matri[monio]
nombrandole de hijo y el a los referidos de pa[dres]
respde —

3a A la tercera pregta Que por los motibos y ra
zones de conosimento (expresadas) save que
el dho Pretendte como sus Padres Abuelos Pater
nos y Mathernos y demas Azendte todos ha[n si]
do y son Christianos viejos limpios de to[da]
mala Raza de Moros, Moriscos, Judios
Negros, Berberiscos, y Gitanos, Y que no son
dos nuebamente combertidos a nra S[anta] Fee

Catholica ni castigados ni penitenciados por el
S.to oficio dela Inquisicion ni afrentados por la
Just.a R.l ni por otro Juez alguno en cuia bue
na opinion y fama han sido havidos teni-
dos y comun mente reputados en esta dha Ciud.
sin haver oydo cosa en contrario y resp.de

A la quarta preg.ta Dixo. Que sabe que an el dho
Pretendiente como su Padre y Abuelos no han te
nido ni eserzido ofizios algunos viles ni infames
desestimados en la Republica que les pueda per
judicar ala limpieza de su sangre, ni impedir
a dho Geronimo Joph Zerrillo el azenso de
los eserzisios honrrosos dela Navegaz.on ni el
ingreso en la sagrada Religion Sancta de
seguir en algun tpo dho estado y resp.de

A la Quinta pregunta Dixo que toda la q.e lleva
dho I depuesto en esta Informazion es cierto
publica voz y fama en esta dha ciud.d y la verdad
so cargo de su Juram.to en q.e se afirmo y ratifico y
no firmo por dezir no saver y q.e es de edad de cin
quenta y seis a. y q.e no es Par.te ni le tocan las Gral.es de
la ley enm.do Joseph V.e

Anttemi
Fern.do Joseph de Lara
Ss.no

teingo Ime
[illegible] Stama

en la ciud. de sevilla en el dho dia veinte de Ag.to

demil setecientos y treinta y do[s]
estando en la dha Contaduria del
Colegio seminario del Sr. santelmo a
del referido Sr. Capitan. D. Manuel Sa[n]
chez Duran y enpresencia demi D. Fer
nando Joseph de cardenas Conta[dor]
dela Universidad de Mareantes y
R. Colº. el enunciado Geronimo Su
Zirilo: nominado paracompletar el nu
dela dotazion de el para la Informazi[on]
dalimpieza de sangre exclucion de la[s]
offizios que tiene offenda presento po[r]
testigo. al Diego Ignazio tamariz
t[...] de sevilla vezino deella enlacollazion
de S.n Marcos del qual el dho Sr. Mayordo
mo Diputado Rezivio Juramento a D[ios]
y vna cruz en forma de dro. y haviendo[lo]
fho offerzio dezir verdad y siendo [pregun]

minado al tenor del dho Interrogatorio

que sele demostro y leyo a la primera pregun

ta dixo

Que conose muy bien a Geronimo Joseph

Zirilo por cuia parte es presentado y por esta Ra

zon save es natural de esta dha Ciud. y huer

fano de Padre y que pretende ser admiti

do en el Real Colegio seminario a su educa

y enseñanza y tambien conosio a Jph. fran-

Martinez (el qual es ya difunto) y a Juana

thomasa de Acosta su muger ambos natura

les de esta misma Ciu. Padres del dho Pretend.

y a Jph. Martinez y Cathalina Malaber

sus Abuelos Paternos vezinos que fueron de

sevilla y a Joseph de Acosta natural de Bra

ga en el Reino de Galizia y a Maria Jpha del

toro su muger nat. de Seu.a vez.nos que fueron de ella

Abuelos maternos del suiodho. y Resp.

2a. A la segunda pregunta. Que por el
conosimiento que a tenido con toda esta fa-
lia. save y le consta. que el dho. Geronimo
Joseph Zirilo Martinez es hijo lex.mo de
Fran.co Martinez y de Juana thomasa de
ta. y como a tal vio el thestigo Criar, e
y alimentar en su casa y domisilio. du-
te el matrimonio que tubieron en fa-
de nra s.ta Madre la Igl.a y resp.de

3a. A la terzera pregunta. Que save y es
rio. que asi el dho Pretend.te como su Pad-
y Abuelos todos han sido y son christia-
viejos limpios de toda mala raza. de Mo-
Judios, Mulatos, Negros, berberiscos, Gi-
y que no son de los nuebamente combertidos
a nuestra santa fee. Catholica. ni casti-
dos ni penitenciados por el S.to Offi-

dela Inquisicion, ni apenitenciados por la Justicia Real ni por otro Juez ni Tribunal alguno en cuia buena opinion, comun reputacion y fama han sido y son tenidos en esta dha Ciud. y Resp.de

A la quarta pregunta Que le consta y es publico que el dho. Ber.mo Joseph Zirilo Suarez no a tenido ni tenido, el, sus padres y Abuelos ningun oficio vil ni de infame desestimados en la Republica que les perjudique a su estimazion y limpieza de sangre ni impida al dho. Pretend.te el ser admitido en los empleos honorificos de la Congregazion a cuio fin es admitido en dho coleg.o ni al ser sazerdote o Religioso caso q. en algun tp.o determine elegir dho. estado y Responde.

5ª A la quinta pregunta dixo que todo lo que lleva dicho y depuesto en esta imformacion es cierto publica voz y fama en esta ciudad y la verdad so cargo de su juramento en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de sesenta y ... años y que no es pariente del pretend.te ni le tocan las grales de la ley

Aguirre   Diego Ximenez

Ante mi
Juan Joseph de ...

Acuerdo. En la ciudad de Sevilla en este dho dia veinte de Agto de mil setecientos y treinta y dos años los SS.res Mar.mo y Dip.os de la Universidad de Mar.tes haviendo visto esta Imformacion fha por Geronimo Joseph Tirilo Martinez huerfano ... enque justifica su limp.a de sangre exclusion de viles ofizios y demas circunstanz.as prevenidas. Dixeron ... aprobaban y aprobaron en todo y por todo quanto a lugar en dro. y hubieron por bastante p.a admitirle en dho Col.o al numero de el y le dispensaron las feudos de los ... en atencion a su pobreza y no poder costearlas. Y acordaron que por la Contadur.a de dho R.l Col.o se le

Rente. su p.^{za} en los libros de ella y asi lo deter
minaron y firmaron

Alaguerre   Alvz

Rezevido. y sentada su plaza en los libros desta
Contad.^{a} como se ordena por el Acuerdo ante

8. Raquelo

Cev.ª 2 de Ag.to 1732

Informⁿ de limp.ª y naturaleza de

Juan Man.ˡ

Fulgencio Jph. Bernardino de el Castillo. herm.ᵒˢ naturales de esta ciud.ª huerfanos de pe

Hez SS. sup. en el d.º Lib.º a folio 171 y 172

Num.ᵒˢ 278 y 279

Ant.º Rodriguez

Jpha Lorenza de Rueza.

Rezevidos

En 9 de Nov.re de 1786 di cop.a a la letra de esta Informacion
a instancia de D.n Juan del Castillo y Figueroa, uno de los
interesados en ella, ausente en la Havana; suprimiendo
la palabra Gitanos en cumplim.to de la ultima Pracmatica
de S. M. que prohibe se escriba en ning.n instrum.to =

Fuero

Sev.ª 20 de Ag.to de 1732

Informazion fha. p.or parte de

Juan Man.l

Fulgencio Jph. Bernardino del castillo

herm.os nat.les de seu.a huerf.os hijos

de Ph.e del castillo. y

D.a Victoria Jpha Gab.la de figueroa n.l de

Sev.a

Ab.los Pat.nos

Ju.o del castillo y

Beatriz Ant.a de Gonga.

Ab.los m.os

Ant.o Rodriguez

Jpha Lorenza de Meza.

Rezevidos

fee de el Pretend.te Fulgencio Joseph Bernardino

Certifico Yo D.n Juan Mainz Romero Cura de esta Ygl.a Colleg.l de n.ro S. S. Salv.or de Sevilla q. por vno de los lib.s de Bap.mos q. esta Ygl.a tiene al fol 111 consta el cap.o sig.te

En Domingo diez y ocho dias del mes de Henero de mil setez.os y veynte y dos a. Yo D. Pedro Fran.co Infante Cura de esta Ygl.a Colleg.l de n.ro S.r S. Salvador de Sevilla Baptizé a Fulgencio Joseph Bernardino, nacio el dia catorze de este presente mes ala vna y media dela mañana, hijo de D.n Phelipe del Castillo y de D.a Vittoria Figueroa su Mugea: fue su Padrino D.n Bernardino Hypolito Vidal Vez.no del Sagrario, al qual avise la Cog.n Esp.l y la oblig.on de enseñarle la Doctrina Xptiana y lo firmé fho vt supra = D.n Pedro Fran.co Infante —

Concuerda con su original aque me refiero y p.a q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla en veynte y siete de Febrero de mil setez.os y veynte y dos a. —— ——

Ju.n Mainz Romero

Juan de Vizcay Mata escrivano publico del numero de
esta Ciudad de Sevilla doy fee q. Dn. Juan Martinez de
se requiere la Testificacion de la buelta presse firma




Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

a quien conosco es Cura de la Igl.a Collegial de nro S. Salbador de esta Ciudad administra los Santos Sacramentos y a sus Certificaciones se da credito en juizio y fuera del Seuilla y Agosto diez y nuebe de mill setesientos y treinta y dos años

Juan de Arraz Vara

Damos fee q. Juan de Arraz Vara de quien esta certificasion de la otra foja paresse comprobada es ss.no pp.co del numero de la Ciudad fiel legal y de confiansa en su offisio y a sus Instrumentos se da fee y credito en juizio y fuera del Seuilla y Agosto diez y nuebe de mill setesientos y treinta y dos años

Joseph Antonio Rodriguez de Quenca
ss.no

Diego Bravo
ss.no pp.co

Joseph Ruiz de Tamayo
ss.no pp.co

fee del Pretend.te de Juº Man.l

Yo el Dr. Dn. Joseph Florencio fernandez de Rozas Cura
del Sagº de la Sta. Yglª Metropª. de Sevilla Certifico y doy fee
que en uno de los libros de Baptizmos de dho Sagº esta
una partida del thenor siguiente

En Lunes ocho de Abril de mil setectos. y veinte años Yo el Dr.
Dn. Joseph Florencio fernandez de Rozas Cura del Sagº de la
Sta. Metropª. Yglª. de Sevilla Baptizé a Juan Manuel que
nacio el dia veinte y cinco del mes de Marzo de dicho
año a las tres de la tarde hijo de Phelipe del Castillo y de Dª
Victoria de Figueroa fue su Padrino Dn. Juan Alonso de
Castañeda vezino de la Collazion de Sn. Vicente a quien
adverti el parentesco espiritual y sus obligaciones y lo firmé
Dr. Joseph Florencio fernandez de Rozas

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste
doy la presente en diez y siete de Abril de mil setectos. y veinte
y dos años =

Dr. Joseph Florencio de Rozas

Joseph Fernandes de Yzaguirre Escrivano publico
numero de esta Ciudad de Lima doy fee que el



para despachos de oficio quartillo.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Doctor D.n Jph. Florensio de Rosas de quien la sertificaz.n en la hoja antesedente parese firmada es cura del Sagrario de la S.ta Metropolitana Yglesia de esta Ciu.d administra los santos Sacramentos y a sus sertificaziónes sea dado y dase y credito en juicio y fuera del Rea y R.ta dies y nueve de mil setesientos treinta y dos =

Florensio Joseph Frz. de Torgaya

no co s. p.n. D.

Los Escrivanos publicos del numero de esta Ciu.d de Rea Q. ala buelta firmamos damos fee q. Jph. Fernandes de Torgaya de

quien la comprovaz[n] antesedente pareze es
tar signada y firmada es ss. pp[co] de este d[ho]
numero y alas ss[xas] y demas instrum[tos] q. ante
el suso d[ho] han pas[do] y pasan seles ha dado
y da fee y credito enjuisio y fuera del. se[...]
y f[ha] diez y nueve de mill set[s] treinta y dos=

Juan del Arco Navarro
Marcos Ant[o] Guerrero
Escno. P[co]
Lorenzo ...

feedel Bªe

Dn Franco Simon Cura en esta Yglesia Parroqª del Sor Sn Man de Sevilla Certifico como en uno de los libros della que empieza el año de 1674 y fenece el de 98 al folio 230 plana buelta ay un Capitº del thenor sigte

En Lunes dos dias del mes de Mayo de mil seiscientos y noventa y un años Yo el Lizdo Dn Bul. Josph de Noriega Cura mas antiguo en esta parroql del Sor Sn Man de Sevilla exorzizé y cathequizé a Phelipe Alexandro al qual baptizó el Liz. Dn Juan Sancho Cura en esta Ygª en caso de nezesidad hijo de Bul. del Castillo y de Dª Beatriz Antª de Gongora su lexitima muger; fue su Padrino Phelipe Cruzate Vezº de la Collazon omnium ssanctorum al qual aduerti el parentesco espiritual, y la obligon de enseñar la doctrina xpiana al contenido, y nasio a veinte y seis de Febrero de dho año y lo firme ffho ut supra = Liz.do Dn Bul. Jph de Noriega

Todo lo qual consta y pareze del dho libro y folio zitado a que me refiero y para que conste donde convenga doy la prte en Sevilla en veinte y cinco dias del mes de Abril de mil setecientos y treinta y dos as =

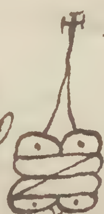
Dn Franco Simon Cura

Joseph Fernandes de Zegaya ss.no pp.co del
numero de esta Ciu.d teso.a doy fee q. d.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Franco. Giron de quien la Sertificazn. dela hoja antes de esta paresse firmada es Cura dela Parroquial de Sn. Sn Martin de esta Ciud. administra los santos Sacramentos y a sus sertificaziones seada do y da fee y credito en juisio y fuera del. Sevilla y Agto. tres y nueve de mill setesientos treinta y dos as.



Ciprian Remirio no

Joseph Fxi. de Gorzanga no co s. pu. SS

Los Escrivanos pu.cos del numero desta Ciud. de Sevilla q. ala buelta firmamos damos fee q. Joseph Fxi. de Gorzanga de quien la Comprovazn. antecedente paresse estar firmada y signada es s. pu. no co desta

dho numero, y a las demas que [illegible] q.
avr el mio dho amparo [illegible] [illegible] y da

fee y credito en juicio y fuera dl. Ciu.a y Agosto
diez y nueve de mil seis. treinta y dos =

Juan de Marg[illegible]

[illegible]

Ant.o Ant.o Guerrero

[illegible]

Dionysio [illegible]

feedela

Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Yo Don Curaq soi dela yglecia Parrochial del S.S. Bartolome de sevilla Certifico que en uno de los libros de Baptismos que esta dicha yglecia tiene a foxas 213 plana primera ellaruna partida y es como se sigue =

Partida. En martes veinte y ocho del mes de abril de mil seisientos y noventa y nuebe años yo D.n Laureano fernando Gonsales Cura de la yglecia parrochial del S.S. Bartolome de sevilla Baptise a Bictoria Josepha Gabriela hija de Antonio Rodriguez y de D.a Josepha Lorensa de mesa su lexitima muger nacio el dia beinte y tres de marzo proximo de dicho año fue su Padrino el capitan martin sanchez Gil vesino de la collacion aquien advertí el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina xptiana y lo firme fecha ut supra D.n Laureano fernando Gonsales =

Concuerda con su original que queda en dicho libro a que me refiero y para que conste donde convenga doi la presente en veinte y sinco de Abril de mil setesientos y treinta y dos años.

D.n Augustin de Olmedo.
Cura.

Joseph Fernandez de Lorgaya no.o pp.co de l numero de esta Ciu.d doy fee q. el Bachiller D.n

Augustin de Olmedo de quien la sertificaz.on de la
buelta parese firmada es Cura de la Parroquia
Ynst.me S.r Bar.de de esta Ciu. administra los santos
cram.tos y a sus sertificaziones se les ha dado y da
fee y credito en juisio y fuera del. Sev.a y t.ro y
y nueve de mil sett.os treinta y dos =

Gremisio Joseph Xav.r de Tongaya
no co. s. pu.

Los ss.nos pp.cos del num.o de esta Ciu. q.e aqui firmamos damos fee q.e Jph Xav.r de Tongaya de quien la sertificaz.on antesedente esta comprovada es ss.no pp.co de este dho numero y a las ss.ras y demas instrum.tos q.e en el suso dho han pas.do y pasan se les ha dado y da fee y credito en juisio y fuera del, Sev.a y t.ro y dies y nueve de mil sett.os treinta y dos =

Juan de Olaza y Navarr.e s.no pp.co
Diego Antt.o Guerrero
Dionisio ... Buron

feede huerfaño

Certifico Yo el infrascripto Cura y Collr. de la Yglª. Parrl. del S. S. Ildephonso de Sevª. q. En el lib. Corrte. q. esta dha Ygla. tiene, en donde se toma razon de los sepultados en ella a fol. docientas y setenta, pla. segda. Cap. terzº consta y parece q. en seis de Abril del aº. passdo. de mill setetos. y veinte y siete se enterro en esta dha Ygla. el Cuerpo defunto, de D. Phelipe del Castillo, marido q. fue de Dª. Victoria de Figeroa. lo qual mas largamte. consta de dho Cap. Origl. a q. me remito. Y para q. conste doi la prste. Seva. y Abril veinte y quatro de mill setetos. y treinta y dos aº.

Dr. Juan de Angulo
Cura y Collr.

Joseph Fernandes de Zozaya ss.no pp.co
el numero de esta Ciud. de Sev.a doy fe

q. Dr. Fran.co de Angulo de quien la certificaz.on dela hoja antesedente pareze firmada es Cura y Collector dela Parroquial de d.a S.n Ildefonso de esta Ciu.d administra los santos sacramentos y paran en su poder los libros de entierro q. se hazen en d.ha parroquial y asus certificaziones se ha dado y da fee y credito en juisio y fuera del. Sev.a y Mayo dies y nueve de mil set.s treinta y dos.

Rizemisio — Joseph Fran.co de Corzaya
no co. s. pu.

nos co. s. pu. del numero desta Ciu.d q. a la buelta firma mos damos fee q. Joseph Fran.co de Corzaya de quien la Zertificaz.on antesedente está Comprovada es s. pu. no co.

deesta d'do numero y á las Seniz.s y demas ynstru-
mentos q. ante el uno d'los ançian.do pasan se le á
dado y da fee y credito en juicio y fuera dl. en Sev.a
a ... de Ag.to de mil diez y nueve de mil Seys.s treinta
y dos = n.do = demil =

Juan del Alaro

Luis Antt.o Guerrero

Domingo ...

Primer testigo
D. Juº. Quintero

123

En la Ciudad de Sevilla en veinte
dias del mes de Agosto de mil setecientos y trein
ta y dos años estando en la contaduria del Rl.
Colegio seminario del Sr. S. telmo extra
muros de ella ante el Sr. Capitan Dn. Manuel
Raqueso Diputado de la Univ.d de Ma
reantes y Rl. Colº. seminario y en presencia
de mi Dn. fernando Joseph Becaro Con
tador de el se presento por testigo por parte
de Juan Manuel y fulgencio Joseph Ber
nardino del castillo hermanos de Padre
y Me. naturales de esta dha ciud. huerfanos, am
bos nominados para ser admitidos en el ex
presado Rl. colegº. al numero de su dotazn.
para la Informazion de limpieza de
sangre exclusion de vasos ofizios y demas
requisitos que para su Rcvo. tener ofrezida
y les estan mandada executar a Dn. Dº.
Quintero natural y vezino de esta misma

Cuidad enlacollazion delSr. Sn. Pedro. delo
qual eldho Sr. Diputado Rezivio Juramento
alDios yunacruz enforma dedro. y haviendolo
fho ofrezio dezirverdad. y siendo Examina
do althenor del Interrogatorio queselede
mostro. y leyo. paraqe. Seaclarase delascalida
des ycircunstancias quedeven concurrir enlos
queson Rezdos. endho Colo. asuedu caon. yense
nanza. y alaprimerapregta. dijo = D
1a. Queconose muibien. aJuan. Antn. y
afulgencio Joseph Bernardino delCasti
llo. hermanos. losquales sonnaturales destta.
dhaCuid. deSevra. huerfanos delPe. y save. qe.
Lizitan, Oseradmitidos enel Rl. Colegio
Semino. aelnumero desudotaon. Como tam
bien conosio a Sn. Rl. delcastillo. (elqual
esyadifunto) y a Da. Victoria Josepha Gabri
la deFigueroa sumuger ambos naturales qe.
fueron destaCuid. Padres delos dichos
Pretendtes. Zasimismo conosio a D. Spo

Lorenza de Meza. Ab.la materna delos re-
feridos. y aunquenoconocio asu marido. tiene
noticia fue y sellamo Antonio Rodriguez
y quefueron vezinos desta dha. Ciu.d Y tam
bien tiene noticias eltheistigo que Juan del
Castillo y Beatriz Antonia de Gongora sumu
ger. vezinos quefueron destamismaciu.d eran
Ab.los Paternos delos suios dhos Pretend.s y
resp.de

2.a Ala segunda pregunta. Dixo. Que save q.e
el dho. Juan Man.l y fulgencio Jph. Ber
nardino delcastillo son hijos lex.mos deldho
Ph.e delcastillo. y D.a Victoria Josepha Gabriela
deArquerzoa; y como atales losvio el testigo criar
educar y alimentar ensucasas y dominios
durante elmatrimonio q.e tubieron en gra
zia dentra. Mt.e la Ig.a nombrandoles de
hijos y ellos alos suios dhos de p.es resp.de

3.a Ala tercera preg.ta Dixo. Que save y es noto-
rio. que a los referidos Juan Man.l y fulgen

Jph. del castillo como sus padres y Abuela ma
terna aquienes conoció mui bien y conoce todos han
sido y son christianos viejos limpios de toda
mala raza de Moros, Judios, Mulatos, de
verricos, y Gitanos, y que no son de los nueba
mente combertidos a nuestra santa fe Catholica
ni castigados ni penitenciados por el santo oficio
de la Ynquisicion ni asentados por la Just.a real
ni por otro Juez alguno en cuya buena opinion y
fama han sido havidos tenidos y reputados
en esta Ciudad sin haver oydo el thestigo cosa
en contrario del Abuelo materno y Paterno. y
responde

4.a A la quarta pregunta. Que por los motibos expresados, sabe
que a los dichos Pretendientes como sus padres y Abuelos no se
tubieron ni han exercido oficios algunos viles ni
mecanicos desestimados en la republica que
per su ique a la limpieza de su sangre ni impida a los
expresados Don Manuel y Fulgencio Jph. Ber
dino del Castillo el azenso de los empleos honro
sos de la nave...? ni a el ser religiosos o sazerdotes
caso que en algun tiempo determinaren elegir
dicho estado. y responde

5.a A la quinta preg.ta Que todo lo q. lleva dho. y de puesto en esta Informaz.on es cierto publica voz y fama en esta ciud.d y la verdad so cargo de su Juram.to en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de quarenta a.s q.e no es Pariente de los Pretendientes ni le tocan las Grales. de la ley

Raquexo

D.n Juan Quintero

Ante mi
Fern.n Joseph de Carden.s

2.o testigo
D.n Fran.co Lazan

En la ciud.d de seu.a en el exp.res.do dia veinte de Ag.to de mil setecientos y treinta y dos años ante el dho. S.r Cap.n D.n Manuel Raquexo y en presencia de mi el enunciado contador para esta Informazion Los dhos Juan Manuel y fulgensio Joseph Bernardino del castillo Hermanos presentaron por testigo a D.n Fran.co Lazanso tortolero natural de la ciudad de Cordoba y vezino de esta de seuilla en la collazion de S.n Lorenzo Alferes Reformado del Presidio del Peñon del qual se rezivio Juramento a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo fho. prometio dezir verdad; y siendo Exsamina-

do al thenor del Interrogatorio que se le
de mostro y leyo, para que se acuerde de las calida-
des y circunstanzias que deven concurrir en los
niños que son admitidos en dho. Col.° a la pri-
mera pregta. dixo.

1.a P.a

Que conose muy bien â Juan Man.l y Fulgen-
zio, Joseph Bernardino del Castillo, por
cuia parte es presentado. los quales son herma-
nos enteros, del P.e y M.e y naturales de esta Ciu-
huerfanos. y le consta que pretenden ser admiti-
dos en el R.l Col.° semin.° a su educazion y
enseñanza. y tambien conosio a Ph.e
el Castillo (el qual ya es difunto) y a D.a Victoria Jo-
sefa Gabriela de Figueroa su muger nat.les de
esta Ciu.d Padres de los suso dhos; y asimismo conoz-
â Ju.° del Castillo y a D.a Maria Antonia de
Gongora Abuelos Paternos de los dhos Juan
Man.l y Fulgencio Jph. Bernardino del Cas-
tillo. vezinos que fueron de Sev.a Y aunque no co-
nosio a los Abuelos maternos tiene notizia
el thestigo que fueron y se llamaron Antonio Ro-

drriguez y D.a Jpha Lorenza de Meza, vezinos
2.a quefueron de Xerez, y resp.de
2. Ala seg.da preg.ta Que por los motibos que lleva los expr.dos
saue y le consta que los dhos Juan Man.l y su
gensio Jph Bernardino del carrillo son
1. hijos lexitimos de Phe del carrillo y D.a Vic-
toria Jpha Gabr.la de Figueroa y como a tal
vio el testigo criar, educar y alimentar en su ca-
sa y Domissilios durante el dho Matrimo-
nio q. tubiezon en Grazia de nra Mi.l la Ig.a
nombrandoles y tratandoles como tales sus
hijos, y ellos a los expres.dos como a sus pes y resp.de
3.a
3. Ala terzera pregunta que saue que ansi los dhos
pretendientes como sus pes y Abuelos Paternos
han sido y son christianos viejos limpios de
toda mala raza de Moros, Moriscos, Judios, Ne-
gros, Berberiscos y Gitanos, y que no son de los
1 nuebam.te combertidos a nra s.ta fee Catholica
ni castigados ni penitenciados por el S.to ofi-
zio dela Ynquisision ni afrentados por

porla Justizia Rl. ni por otro Juez
ni tribunal alguno en cuia opinion y
reputazion y buena fama han sido hauido
tenidos y venerados en esta dha. Ciud. sin ha
ver oydo el teingo cosa en contrario, asi de
los suios dhos, como de los Abuelos Ma
ternos: pues si lo hubiera el teingo lo supie
ra por el conozim.to y familiaridad q. a tenido
con esta familia. y resp.de

4.a

A la quarta pregunta. Que save y es notorio
los referidos Juan Ntan.l y fulgenzio Jose
Bernardino del castillo sus Padres y Abuelos
no han tenido ni exerzido ofizios algunos
viles ni Imfames desestimados en la Repu
blica que les pueda perjudicar a la limpiez
de su sangre ni impedir a los suios dhos pre
tendientes el azenzo de los empleos onorifi
de la naveg.on a cuio fin estan admitidos en dho
Col.o ni a el ser Sazerdotes o Religiosos, caso

en qualqu. tpo determinaren tomar dho estado.

7a — Ala Quinta preg.ta de 7 Dresp.de q.e todo lo q.e lleva dho. y de puesto en esta Informazion es cierto, publico. y voz y fama en esta dha. Ciu.d y la verdad so cargo de su Juram.to en q.e se afirmo y ratifico y lo firmo y q.e es de edad de setenta años y que no es Pariente del Pretend.te ni le tocan las Grales de la ley

Raquer — S.r D. Jruw. Narañ.o — Ante mi Jph Bern.do Josep Alard.o

Terzero testigo D. Fran.co Mo-reno dela Barrera

Y luego inconttinenti de dha. presentazion y para esta informazion los dhos Juan Ma-nuel y Fulgensio Joseph Bernardino del Casti-llo hermanos presentaron por testigo a D.n Fran.co Moreno de la Barrera natural de la villa de Utrera Alferes reformado de la R.l Armada de España vezino desta dha Ciu.d en triana del qual el expres.do S.r Diputado Rezivio Jura

mento. por mi presenzia a Dios y una cruz
segun dro. y haviendolo fho como se requiere y
so de dezir verdad. y siendo exsaminado al the
nor del dho. Interrogatorio que se le fue leydo
y demostrado. para que se eactuase de las circunstan
syas que an de concurrir en los q. seran admitidos
en dho Colº. p.ª hijos de el. a la primera pre
gunta dijo

1.ª Que conose a Juan. Man.l y a Fulgencio Jph.
Bernardino del castillo. hermanos enteros de
p.e y M.e naturales de esta dha ciu.d huerfanos
y que sabe solizitan ser admitidos en el Real. Col.
seminario. a el numero de su dotazion. Y tambien
conosio. a Ph.e del Castillo / el qual. es ya difunto
y a D.a Victoria Jpha. Gabriela. de figueroa. su
muger. n.l de Sev.a Padres de los dhos Pretendientes
y a Juan del Castillo. y Beatriz Ant.a de Gongora
sus Abuelos Paternos vezinos. que fueron. de Sev.a
y tiene noticia y a oido dezir. el teingo que los Abue
los Maternos fueron. Ant.o Rodriguez. y D.a
Josepha Lorenza de Ateza. vez.nos de Sevilla

a las q les no consto. pero no a oydo decir cosa en contrario. y resp.de

2a. A la segda. pregunta, Que save y le consta q las razones manifestadas. que los dhos Juan Man. y fulgencio Jph. del carrillo. son hijos legmos. del dho. Ph.e del Carrillo. y D.a Victoria Jpha Gabriela de Ezquerra. hauidos del matrimonio que tubieron en Gracia de nra M.e la Yg.a y como a tales vio el testigo criar. educar y alimentar en su casa y domisilios. y Resp.de

3a. A la terzera pregunta. Resp.de Que le consta y es notorio en esta ciud.d que a estos suso dhos Che tendientes como sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos son. y han sido cristianos viejos lim pios de toda mala raza de Moros Judios, Moriscos, Negros, berberiscos, Mulatos, y Gitanos. y q. no son de los nuebamente combertidos a nra. santa fee catholica, ni castigados. ni peniten ziados por el S.to oficio de la Inqq.on ni afren tados por la Justizia Real. ni por otro Juez

ni tribunal alguno encuria opinion
reputacion y buena fama haviendo havidos
tenidos y beneraados en esta dha Ciu.d sin haver
oido el thestigo cosa en contrario constando
ser esta familia honrradissima y de estim
zion y como tal sea mantenido y resp.de

2.a A la quarta preg.ta Que por el conocim.to que a tenido
y tiene de los suos dhos save mui bien, que ni
los referidos Ju.o Man.l y fulgencio Jph Ber
nardino del castillo herm.os sus Padres ni
ellos ayan obtenido ni eferzido oficios al-
gunos viles ni imfames desestimados en la
republica que les pueda perjudicar a la limp
sa de su sangre ni Impedirles a los dhos
dos herm.os el azenso de los empleos honrros
de la Naveg.n a cuio fin son admitidos en el
dho R.l Semin.o ni a el ingreso de la sagrada
religion en caso de q. en algun tp.o determin

a elegir dho estado y Resp.de
A la Quinta preg.ta Que todo lo q. lleva dho. y depuesto
en esta ynformazion es cierto publica voz y fama en
esta ciud. y la verdad so cargo de su juram.to en q. se afir=
mo y ratifico y lo firmo y q. es de edad de sesenta y
seis a.s y q. no es Pariente del Pretend.te ni le to=
can las Grales de la ley = +

Mayuelo   Fran.co Moreno de la Barrera

Ante mi
Gern.do de Joseph Ochoa

Acuerdo

En la ciud. de Sev.a en el referido dia vein
te de Agosto de mil setezientos y trein
ta y dos años los S.res Mayordomo y
Dip.os de la Universidad de Mar.tes y R.l
colegio Seminario haviendo visto esta
Informazion fha. por p.te de Jn.o Man.l
y Jph Bernardino del Castillo
naturales desta ciud. herm.os de P.e y Madre

y huerfanos, enq. dunifican su lim.to pieza
naturaleza, huerfanidad, y demas requisitos
prevenidos por la Univ.d ayan de tener. los
que son admitidos en dho col.o ael num.o dentro
dotazion. Dixeron la Aprovaban y Apro
baron quanto a. lugar en dro. y los admi
tieron en el dho. Semin.o a su educazion y
enseñanza = Dispensandoles las fees de
Bapt.mo de sus Abuelos que devian hauer pres.do
en esta Informazion con las suyas. y las
de sus p.es en atencion a su pobreza y no poder
costearlas. y ser notorio concurren en esta fa
milia todos los requisitos prevenidos. y
Acordaron q. por la Contadur.a se le sienten
sus p.as en los libros de ella. y asi lo determinaron
y firmaron =

Raquexo [rubric] Rios [rubric]

Rez.dos dos SS. sus Plazas en los libros desta Contad. como se ordena

Sevilla 2 de Ag.to de 1782

Acuerdo en que se m.da Rezevir á

Andres Man.l Muños n.l de Sevilla huerfano de Padre herm.no de Fernan.do Mig.l Muños hijo actual del col.xo q.e tiene su Informaziones del imp.r pres.ta en esta Conta duria en el 5.o legajo al n.o 118 =

Rez.do S.r dip.ta Cn el 4.o Lib.o a fol. 173

N.o 28 =

gajo 5 de Vall al num. 118 =

Rezevido =

En 16 de Marzo de 1785 di Cop.a a la letra certificada de la partida de baptismo, y Acuerdo p.a la recepcion de este Coleg.l a mi hijo Juan Muñoz = Fuero

... y para continuar ... ser legitima

sup.cas en los libros de ella. y asi lo determinaron

y firmaron

Naguera

Rivas

Rez.dos das SS. su Plaza en los libros de esta Contad. como se ordena

S. M. S. # 20. de Agosto de 1732.

Acuerdo enquesem.da admitir eneste Col.o a.

Andres Juan Muños nat. de Jeva huerfano de P.e herm.o de

Fernando Miguel Muños actual hijo del Col.o Siquentiene Informaziones hechas delimpieza de Sangre y pres.das en esta Contaduria yq. sertan en el lejajo 5.o de ellas al num.o 118

Rezevido

Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Como Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Certifico que en vno de los Libros de Baptismos desta dha Yglesia, y es el Corriente al folio 114 Primera plana esta vn Capitulo del thenor Siguiente ——
En Domingo diez, y siete de Agosto de mill setecientos, y veinte, yo el Do. D. Manuel fernandez de Cordova Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Baptizé à Andres Manuel hijo legmo. de Juan Alonso y de fran.ca de Alcoba su muger fueron Padrinos Manuel Gonzalez, y Maria Blanca Vez.s desta Collacion à quienes aduerti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Xptiana à esta Criatura y Certifico la parte auer nasido en doze deste dho mes y lo firme = Don Manuel fernandez de Cordova Cura ——
Concuerda este Capitulo Con su Original a que me refiero, y para que conste doi la presente en Sevilla en treinta, y vno de Agosto de mill setecientos, y treinta y vn años ——

D. Basilio Antonio de la Peña
Cura

Los SS.res de S.M. que aquí firmamos Damos fee que D.n Basilio Ant.o de la Peña de q.n parece estar firmada la certificaz.on Ante scrip.ta es cura de la Yglecia Parrochial de S.r S.n Vic.te desta Ciud. [illegible] Comotal Admini

mió los Santos. Sacram^tos y como d^os
sus cuerpos de aviso cruzados y creeran
en servicio y fuera del Nro. que tomase do
mos lopez &. En Santa a. ... sai. de ...
de mill seiscientos y ...

Juan de Andrade
Lic^do. Juan thomas Sanchez

Acuerdo

133

En la Ciud. de sevilla en veinte dias del mes de Agosto de mil setecientos y treinta y dos a. los Capitanes D. Manuel sanchez Duran veintiquatro de el Illmo. Cavildo y Regimiento de ella secretario del Rl. fisco de la Sta. Ynq. de esta dha. Ciud. Dn. Manuel Raqueso y D. Gregorio de los Rios Cavallero del orden de calatrava Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Rl. Colegio seminario estando Juntos en la contad.ria de el fue presentada por parte de Andres Manuel Muños natural de esta dha ciud. Uno de los que estan nominados para ser admitido en dho. Rl. Col.o del numero de su dotazion, la fee de su Baptismo comprovada de escrivanos; Expresando ser hermano entero de P.e y M.e de fernando Miguel Muños actuhal hijo de dho. Colegio y que mediante lo qual y de tener Justificada su limpiesa, en las Ynfor maziones que executo su herm.o al tiempo q

que fue Rezevido con las demas circunstan
zias y requisitos nesesarios que previene la
dha Univd. (las quales paraban en la conta
duria de dho semin.o) pidio fuese admi
tido dispensandole el executar nueba Yn
formacion. Y vista por la Diputaz.on
esta pretencion y constandole ser cierto lo
expresado. Acordaron se le admita al su
sodho en el referido Col.o al numero de D.
respecto de tener ya Justificada su limp.a
de Sangre en las Ynformaziones que estan
en la Contaduria del dho su herm.o Y que
por esta se le siente Sa. diip.a en los libros de ella
y asi lo determinaron y firmaron

Raguer

Rdo. Da. SS. Sa. dip.a en los libros desta Contad.a Como se ordena por
el Acuerdo antezte

Sevilla 22 de Ag.^to de 1732 — Sr Sanchez

134

Informazion de limpieza de sangre de Dn Fran.^co Luis Joseph Salazar natural de esta Ciudad de Sevilla huerfano de Padre

R.^do R.^do

Rez. ss. en el 4.º libro af. 171

Num.^o 281

Ana fran.^ca de Rivera n. de la villa de ...

R.^do

Rez.

por esta. se le tiene Rup.^o en los libros de esta

y asi lo determinaron. y firmaron.

Raquexo Ehors

Rdo da a ss. Rup.^{sa} en los libros desta Contad.^a Como se ordena por el Acuerdo anteź^{te}

Sevilla 22 de Ag.^to de 1782

Informacion de limpieza de sangre fha. por parte de

Dn Fran.^co Luis Jph. Palazon n. del P.^to de Sta Maria hijo legitimo de Man.^l Palazon n. de la Ciu.^d de Murcia y de Nicolasa de Sierra n. del P.^to de Sta Maria

Ab.^los Paternos

Juan Palazon n. de la Ciu.^d de Murcia y Dorotea Rodriguez n.^l de dha Ciu.^d de Murcia

Ab.^los Maternos

Fran.^co Sierra de Sierra n.^l de Rioseco en castilla la Vieja y Ana Fran.^ca de Rivera n.^l de la villa de Rota

Rez.^do

P

Extene

Dos reales. Despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Dn. Fran.co Ant.o de los Reies Saez Cura proprio en la iglesia maior Priozal de la ciudad y Gran P.te del S.to M.a Certifico que en uno de los libros en donde se toma la razon de los Baptismos que en dha iglesia se celebran a el fol 44 B.a esta una partida cuio thenor es como se sigue ——

En la ciudad y Gran P.te de S.ta M.a en Miercoles dos de Agosto de mil setec.os y veinte y quatro años Yo D.n Diego Delgado Hinostrosa Cura en la iglesia maior Priozal de ella Baptizé a Fran.co Luiz Joseph hijo de Manuel Palazon y de Nicolasa de Ibarra su legitima muger: nació a veinte y dos de Julio proximo pasado: fue su Padrino D.n Luis Martinez de la Cantera: advertile el parentesco Spiritual y oblig.on de enseñarle la doctrina Christiana y lo firme = D.n Diego Delgado Hinostrosa ——

Concuerda con su original a que me remito y para que conste di la presente en esta dha ciudad en veinte y cinco dias de el mes de Mazo de mil setec.os y treinta y dos años

Dn. Fran.co Ant.o de los Reies Saez

Damos fee que D.n Francisco Antonio de los Reies Saez que quien la Certificacion antecedente parese estar firmada, es Cura de la Iglecia maior Priozal de esta

Ciudad, y Comoral, le Vsar, y Exerse Cadministrando
los Santos Sacramentos â Sus feligreses, y para que conste
lo firmamos fho Vt supra

Pedro de Valdez [illegible]
no ce
33. pu.

[illegible] del Castillo
[illegible]

Juan Simon del [illegible]
[illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Dn. Geronimo Thomas Lopez, Cura en la Yglª. Maior Prioral de la Ciud. y Gran Puerto de Sta. Maria, Certifico que en uno de los libros donde se toma la razon de los Baptismos, que en dha Yglª. se celebran; à fol. 130. esta la partida siguiente

En la Ciud. del Puerto de Sta. Maria en Martes once dias del mes de Noviembre de mil seiscientos, y noventa, y ocho ad. io el Dr. Domingo Lorenzo de la Pedra, Cura en la Yglª. Maior de esta dha Ciud. Baptizè à Margarita Marcela Nicolasa, hija de Fran.co Garcia, y de Ana Fran.ca de Rivera su legitima muger. Nació à treinta de octubre de dho año. Fue su Padrino Dn. Diego Ercilo: le adverti el parentesco espiritual, y la oblig.on que tenia, y en fee de ello lo firmè. = Dr. Domingo Lorenzo de la Pedra

Concuerda con su original, que queda en el Archivo de dha Yglª. à que me refiero; y para que conste, doi la pres.te en dha Ciud. en dies, y nueve de Ag.to de mil setecientos, y treinta, y dos ad. =

Dn. Geronimo Thomas Lopez

Damos fee: que Dn. Geronimo thomas Lopez de quien parece esta firmada la Certificacion antecedente es Cura; Como se intitula en la yglesia Maior Prioral desta Ciud. del Puerto de santa Maria y Como tal, Administra; los santos sacramtos. y a quien comvn le firmamos en dho Año supra.

Pedro de Salber Ventallo
no
ss.

Joseph Pedro de Leon
no
ss.

Antonio Ximenez

Certifico

Dn Juan Gabriel de Ortega Cura y Vicar.o dela Ciudad Plaza y Fuerzas de Melilla, Admin.or del R.l Hospital de ella, y Juez comisar.o Apptco Subdeleg.do dela S.ta Cruzada

Certifico, y doy fee, q en el Libro corr.te q la Igl.a de N.ra S.a dela Concep.n Parroch.l de d.ha Plaza tiene donde se apuntan las partidas delos q en ella se entierran; al folio veinte y ocho està vna q es la primera dela seg.da plana del tenor sig.te

Partida=

En la Ciu. Plaza y Fuerzas de Melilla en catorce de Henero de mill setecientos y treinta a.s Yo Dn Fran.co Zambrana y Ordoñez, Cura dela Igl.a de N.ra S.a dela concep.n Parrochial de d.ha Plaza di Ecclesiastica Sepultura en ella a Manuel Palazon, hijo de Ju.n Palazon, Natural de Murcia, casado q estava en el Puerto de S.ta Maria con D.a Nicolasa de Sierra, y Soldado desterrado agregado ala Comp.a q mandò Dn Gaspar de Villalva, vna delas del R.e fixo de esta Plaza, murio de enfermedad en el R.l Hosp.l auiendo antes recevido los S.tos Sacram.tos doy fee= Dn Fran.co Zambrana y Ordoñez=

Concuerda con su original q queda en el Archivo de esta d.ha Iglesia aq me remito y parag conste donde combenga doy lapresente en d.ha Plaza de Melilla en dos dias del Mes de Mayo de mill siete cientos y treinta a.s

Jn Gabriel de Ortega

Dn Nicolas Vazquez Comis.rio de Gra de los R.ls Exer.s y Veed.r y Cont.r desta Ciu.d y Fronteras de Melilla &a

Certifico que el lic.do Dn Juan Gabriel de Ortega, dequien và firmado Ste

Anixumento de Vicario dela S. Yglecia de N.tra Tierra y como atal
se da entera fee y credito a sus escriptos en Juicio y fuera del y para q.
Conste doy la presente Mexico a quatro de Mayo de mill seis.tos y treinta

Nicolas Vazquez

N.o P.o

1.º testigo Jph Antonio Ferñ.

En la Ciud. de Sevilla en veinte y dos dias del mes de Agosto de mil setecientos y treinta y dos, â estando en la contaduria del R.l Col.o Semin.o del S.r S.n Telmo extramuros dellas ante el S.r Cap.n D.n Manuel Sanchez Duran, veinte y quatro del Ill.mo Cavildo y Regim.to de esta dha Ciu.d y diputado de la Univ.d de Mareantes, y R.l Col.o Seminario y en presencia de mi, D.n Fernando Joseph de Cardenas contador de el se presento por testigo por parte de Fran.co Luis Joph Palazon natural de dha Ciu.d del Puerto de S.ta Maria huerfano de Padre, vno de los que estan nominados para ser reziuido en dho R.l Col.o al numero de su dotazion para la Informazion de limpieza de sangre exdusion de viles oficios y de mas requisitos que para su reziuo tiene ofrezida y le esta mandada executar, â Joseph Antonio Ferñ.dez nat.l de la Ciudad de Granada, y vezino de esta de Sevilla, en la Collazion del S.r S.n Marcos, texedor de seda, â el qual se rezivio juram.to a D.s N.o S.r y vna cruz en forma de dro, y haviendolo fho, ofrezio dezir verdad, y siendo examinado al thenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo, para que se actuase de las calidades y circunstancias que deven concurrir en los que son reziuidos en dho Col.o a su educazion y enseñanza y a la primera preg.ta Dijo

1.a Preg.

Que conoce muy bien, a Fran.co Luis Palazon natural del Puerto de esta Ciu.d de Sevilla huerf.o de Padre y sabe solicita ser admitido en el R.l Col.o Seminario al numero de su dotazion, como tambien conocio â Manuel Palazon natural de la Ciu.d de Murcia, y â Nicolasa de Sierra su legitima muger n.l del Puerto de S.ta Maria, Padres del referido Fran.co Luis Jph Palazon como asimismo conocio a sus Ab.los P.nos que lo fueron Juan Palazon y Dorotea Rodriguez

naturales quefueron ambos dela Ciud. de Murcia,
y aunqueno conocio alos Maternos, tiene el testigo
ticias y a oydo dezir asus mayores y mas Ancianos
que Sellamaron fran.co Garcia Sierra, y Ana fran
de Rivera, su muger, alos quales aunque no conoc
tiene bastante noticias y resp.

2.a Preg. A la segunda pregunta, que sabe que el d.
fran.co Luis Joseph Palazon, es hijo legitimo dolegitimo
matrimonio, del dho Manuel Palazon y Nicolas
de Sierra y como atal vio el testigo, criar educar
y alimentar en sus casas y Domicilios durante
el matrimonio que tubieron en gracia de ña.
Madre la Yglesia nombrandole de hijo y el alos
suso dhos sus Padres y resp.

3.a Preg. A la tercera pregunta que sabe y es noto
que asi el dho. fran.co Luis Joseph Palazon como
dhos. sus Padres y Abuelos Paternos, aquienes conoc
han sido y son christianos viejos limpios de to
mala Raza de Moros, Judios, Mulatos, Verberiscos,
Gitanos, y queno son delos nuebam.te comvertid
a nña S.ta fee catholica, ni castigados ni penitenc
por el S.to oficio dela Ynquisicion, ni afrentados
Justicia R.l ni por otro Juez alguno, en cuya buen
opinion fama y comun reputacion, han sido a
tenidos y comunmente reputados en esta Ciud.
haver oydo el testigo cossa encontrario, entodo
que lleba dho delos Ab.los Maternos, y resp.

4.a Preg. A la quarta pregunta, que por los m
expresados, Sabe que asi dho pretendiente
como sus Padres y Abuelos, no han tenido
ni exercido oficios algunos viles ni mecanic

desestimados en la republica, que les pueda perjudicar a la limpieza, de su sangre ni ympedir a los expresados fran.co Luis Joseph Salazar, ni demas sus assendientes por ambas lineas el azenso delos empleos honrrosos dela navegacion, ni al ser religioso ó sacerdote ess-cario que en algun tiempo determinaren de orz. dho estado y resp.

Preg.a A la quinta pregunta que todo quanto lleba dho y depuesto en esta Informacion es cierto publica voz y fama, en esta ciu.d y las demas de donde son naturales, y la verdad socargo del juram.to que tiene fho en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de quarenta y quatro a. y que no les tocan las gnles. de la ley. testado = esta = entre reng.s = del P.to des tu M.a = del P.to y Vez.no =

Joseph Antonio Fernandez

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

Test.o Mathias Solano = En la dha Ciu.d de Sevilla en el referido dia mes y año estando en la dha Contaduria

ante el referido S.r Cap.n D.n Man.l Sanchez
Duran y en presencia de mi dho Contador, pa
la dha informazion que tiene ofrezida el expresad
Fran.co Luis Jph Palazon, presento por testigo
Mathias Solano, natural dela Ciu.d de Murzia y
vezino de esta dhã de Sevilla en la calle g.de del S.r S.
Marcos, tratante en sedas, del qual se rezivio ju
ramento, â D.s y una cruz en forma de dro, y
haviendolo fhô, prometio dezir verdad y sien
do exsaminado al thenor del referido Interro
gatorio que le fue leydo y demostrado, ala pri
mera preg.ta dixo —

1.a preg.ta — Que conoce desde muy niño a Fran.co Luis
Jph Palazon, quien lo pres.ta el qual es natural de
el Puerto de S.ta M.a y vezino de esta dha Ciu.d, huerfano, hijo de Manuel Palazon
n.l de Murzia y de Nicolasa de Brezza, su muger
natural del Puerto de Santa Maria, a quien conocio
muy bien como assimesmo â Juan Palazon y
a Dorotea Rodriguez su muger naturales am.bos
dela dhã Ciu.d de Murzia y Ab.los Paternos de
dhô pretendiente como tambien conocio el
tes.o a su Abuelo Materno que se llamo Fran.co
Garcia de Brezza, nat.l de Rioseco en castilla
la vieja y aunque no conocio ala Ab.la tiene
tantes noticias y resp.de

2ª Preg.ta 8 A la segunda preg.ta que por los motibos que lleba dhos, sabe que el dho. fran.co Luis Joseph Salazon es hijo legitimo de los referidos Manuel Salazon y Nicolasa de Sierra y como a tal vio el testigo criar, educar y alimentar en sus casas y domicilios durante el matrimonio, que tubieron en gracia de nra. Madre la Ig.a y resp.

3ª Preg. 8 A la tercera preg.ta le consta que el dho pret.te sus Padres y Abuelos todos son y han sido christianos viejos limpios, de toda mala raza, y falta de Moros, Judios, Negros, Mulatos, Berberiscos, Gitanos, y que no son ni decienden, de los nuebam.te combertidos a nra. S.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados p. R. el S.to oficio de la Inquisizion, ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno, y que en esta buena opinion y fama, han sido abidos y tenidos y comunm.te reputados, sin cosa en contrario, sabiendo el declarante por muy cierto, que todas esta familia, han sido personas, principales, y de todas estimazion, y que al Abuelo Materno, D.n fran.co Garzia de Sierra le conocio siendo familiar del S.to oficio de la Inquisizion, en la Ciu.d de Valladolid y que a visto los titulos y papeles de su limpieza y resp.

4ª Preg. 8 A la quarta preg.ta que sabe y es publico que asi el dho. fran.co Luis Joseph Salazon como sus Padres y Abuelos, no han tenido ni exercido oficios, ni mecanicos, desestimados en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de sangre ni ympedir al pretendiente, el arenzo del exercisio honrroso, de la naveoazion a cuyo fin es rez.do en dho Col.o ni a el de Sacerdote o religioso caso que en algun tiempo determinare tomar dho. estado y resp.

5ª Preg.ta A la quinta preg.ta que todo lo que lleba dho y depuesto en esta Informazion, es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo del Juramento q. tiene fho en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es verdad, de quarenta años, y que no es pariente de los suso dhos ni le tocan las gen.s dela Ley = entre renglones el Puerto de S.ta Maria = vezino de = d.

Mathias Solano

Ante mi
Jph. de Cardenas

3º testigo Man.l Agudo | En la Ciu.d de Sevilla en el dho dia veinte y dos de Ag.to de mil setezientos y treinta y dos años estando en la dha Contaduria del R.l Col.o Semin.o el expresado Fran.co Luis Jph. Palazon para esta Informazion pres.to por testigo a Manuel Agudo natural de la villa de ocaña en el Arzobispado de toledo vezino de esta dha Ciu.d de sevilla en la coll.on de S.n Marcos, de quien dho S.r Mayordomo Diputado, por ante mi, como contador de dha Univ.d y Coll.o rezivio Juram.to que hizo a D.s y una cruz en forma de dro, y prometio dezir verdad, y preguntandole al thenor del Interrogatorio que le fue mostrado a la primera preg.ta del dho

1ª Preg.ta Que conoze muy bien a Fran.co Luis Jph Palazon, quien lo pres.ta el qual es huerfano de P.e y M.e natural ~~de esta~~ del Puerto de S.ta Maria, vezino de esta Ciu.d de Sevilla y asimesmo

conoció á Manuel Salazar, ya difunto natl de Murcia, y á Nicolasa de Arezza su legitima muger natural del Puerto de Sta Maria, Padres del referido Fran.co Luis Jph Salazar, como tambien conoció á Juan Salazar y á Dorotea Rodriguez su muger nles ambos dela dha Ciud. de Murcia, y Abuelos Paternos del dho pretendiente y asimismo conoció a su Abuelo Materno que se llamo Fran.co Garzia de Arezzo nl de Rioseco en Castilla la Vieja y aunque no conocio a la Abuela tiene bastantes noticias y resp.

2a Preg. A la segunda preg.ta que sabe que el expresado Fran.co Luis Jph Salazar es hijo legitimo del dho Manuel Salazar y Nicolasa de Arezza y como a tal lo vio el testigo criar educar y alimentar en sus casas y domicilios durante el matrimonio q. tubieron en gracia de nra Sta Madre la Yglesia y responde

3a Preg. A la tercera preg.ta que por los motibos q. lleba manifestados sabe y es notorio, que assi el dho pretendiente como sus Padres y Abuelos son y han sido christianos viejos limpios de toda mala raza, de Moros, Judios, Mulatos, Negros, Berberiscos y Gitanos, y que no han sido castigados ni penitenciados por el Sto oficio dela Ynquisicion ni afrentados pr la Justicia Rl ni por otro Juez alguno, y que en esta buena opinion y fama han sido abidos tenidos y comunmente reputados sin aber oydo el declarante cosa en contrario, antes si sabe muy bien a sido toda esta familia de mucha estimacion, como tambien le consta que el Abuelo por linea Materna

del dhô preten diente a sido familiar del S.to oficio dela Inquisizion dela Ciud. de Valladolid y resp.de

4 Preg. Ala quarta preg.ta que le consta y sabe que el dhô Fran.co Luis Joseph Palazon su Padre y Abuelos no han tenido ni exerzido oficios viles ni de fames deseestimados en la republica que les pueda perjudicar ala limpieza de su sangre, ni ympedir al dhô pretendiente el azenso del exerzicio honrroso dela navegazion acuyo fin es admitido en este dhô Col.o ni al Ingreso dela Sagrada religion, en caso de elegir dhô estado y resp.de

5 Preg. Ala quinta pregunta que todo lo que lleba dhô y depuesto en esta Informazion es cierto publica voz y fama, y la verdad so cargo de su juram.to en que se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no saber y que es de edad de quarenta y seys años y que no es pariente ni le tocan las generales dela Ley = entre renglones = Al Puerto de S.ta Maria de gno =

Ante mi
Fran.co Joseph de Caro

Acuerdo
En la Ciud. de Sevilla en el expresado dia veinte y dos de Agosto, del citado año de mil setezientos y treinta y dos años, los S.res Mayordomo y diputados dela Univ.d de Mareantes, y R.l Col.o Seminario, haviendo visto

esta Ymformazion y fees enella presenta-
das, p.r fran.co Luis Joseph Salazon la aprovar-
ron entodo y por todo, y hubieron por bastan
te, para admitirlo, endho R.l Col.o alnumero
desu dotazion, dispenzandole al suso dho. las
fees de Bapt.mo desus Abuelos en atenzion a su
pobreza, y dilatados parases de donde son na-
turales; Y acordaron se recivia y que por la
Contaduria sele siente suplaza enlos libros
deella, y assi lo determinaron y firmaron;

Vazquez   [signature]

Rez.do ss.da suplaza enlos
libros deesta Contaduria

8ª Rui

Sevilla 22 de Ag.to de 1732 14

Informaz.on del limp.a de sangre y hap.d

Ger.mo An.n Lozano natu ral de sevilla. huerfano.

Rez.do ss. dp.da en el 2º Lib.º fo. 17

Num. 282 A

Rzerdo

S. M. S.   22 de Agto de 1732

Informazion de Limpa de sangre fha por Geronimo Augn Lozano nl de Sevia huerfo hijo de Marcos Jph Lozano y Salvadora Marquez Granados nles de Sevia

Abuelos Paternos

Alonso Lozano nl de la Mancha

Maria de la Encarnazon nl de la ciud de Sanlucar de Barrameda

Abuelos Maternos

Augn Granados y

Ana Franca de Lozama nles de Sevia

Rezevido

Prezente

Como Cura mas antiguo desta Yglesia parroquial del Señor San Gil de Sevilla certifico y doy fee que en uno de los libros del Baptismo que dicha Yglesia tiene que empiesa en dies de feb.o del año passado de mil settos y beinte, a el folio ciento y sinco plana primera esta una partida de baptismo hecho por mi, el qual consta que yo el dicho Cura en dies y nuebe de Nobre del año passado de mil settos y beinte y quatro baptize a Geronimo Anguisin hijo de Marcos Joseph y de Salvadora Marquez su legitima muger, el qual nacio el dia dies y siete de el dicho mes, y fueron sus padrinos Geronimo Fernandez y Elvira Franca Calderon vezinos desta Collacion segun que mas extenso consta de el dicho libro que queda en el Archivo desta dicha Yglesia a que me refiero. Sevilla y Agosto dies y ocho de mil settos y treinta y dos a.s =

D. Franco Hypolito Ortiz y Fuentes
Cura

Padre

Como Cura mas antiguo desta Yg.a parrochial del Señor San Gil
de Sevill.a, Certifico, y doy fee q. en uno de los libros de Bapt.mos q. dha
Yg.a tiene, q. empieza en quince de Agosto del año passado de mil
seis cientos, y ochenta, y tres a foxas docientas, y beinte, y siete
plana seg.da, esta una partida del tenor siguiente=

En dies y nuebe de Jullio de mil seis cientos, y nobenta a. yo el li-
zenciado D. Alonso de Cardenas Cura desta Yg.a de Señor San Gil
de Sevilla baptize a Marcos Joseph. hijo de Alonso Lozano, y de
Maria dela encarnacion su lexitima muger: nacio esta cri-
atura a dies deste dho mes a las onze dela noche; fue su Padri-
no Marcos de Leyra Ver.o desta Collacion, adverti le el paren-
tesco espiritual, y demas obligaciones, y lo firme, fho ut supra=
D. Alonso de Cardenas= Cura

Concuerda con su original, q. esta en dho libro, a q. me refiero. q. que
da en el Archibo desta dha Yg.a Sevilla, y Agosto beinte, y uno
de mil sett.os y zinqu.ta, y dos a. y dos a=

D. D. Fran.co Hipolito Ortiz, y Fuentes
Cura

Madre — 148

Como Cura mas Antiguo de esta Iglesia Parroq.l del S.r S.n Gil de Sev.a Certifico, y doi fee, q. en uno de los Libros de Bap.mo q. dha Iglesia tiene, q. empieza en seis de Junio del año pasado de mil seiscientos, y nov.ta y tres à fojas ses.ta y quatro plana seg.da esta una par-tida del tenor sig.te

En Sabado tres de Sept.bre de mil, y seiscientos, y nov.ta y cinco a. D.n Jo Pedro Marquez Tamarat Cura de esta Parr-roq. del S.r S.n Gil de Sev.a Baptize à Salvadora, hija de Agustin Granados, y de Juana Fran.ca de Lisama su leg.ma muger, nacio, segun dixo su Padre, el dia diez y dos de Agosto proximo pasado; fueron sus Padri-nos Ju.n Naranjo, Vez.o de esta Collac.n à quien adverti la cognac.n Espiritual, y demas obligaciones, q. contrajo, y lo firme, y le Baptize Condicionalm.te p.r q. al tiempo del parto me dixo la matrona, q. le avia echado agua = Pedro Marquez Tamarat = Cura

Concuerda con su original q. esta en dho. Libro à que me refiero que queda en el Archivo de esta dha Iglesia Sev.a 2 Agosto Veinte, de mil settez.os y treinta, y dos a.s

D.n Fran.co Hipolito Ortiz y fuentes
Cura

Huerfo

Como Colector que soi de esta Yglesia parroq.l del S.r S.n Gil de Sev.a Certifico que en el libro corriente en donde se toma la razon de los Cuerpos defuntos que en esta dha Yglesia se entierran al folio ziento y quarenta, y ocho buelta esta una partida del tenor siguiente ——

En treze de Junio de mil sett.os y treinta años se enterro en esta Yglesia parroq.l del S.r S.n Gil de Sev.a el Cuerpo difunto de Martin Joseph, marido de Salvadora Marquez, Pobre, vivia en la Calle de la Plaza, fue su entierro, de zien Reales ——

Como consta de dho libro à que me refiero fha en Sev.a en dies y ocho de Agosto de mil sett.os y treinta y dos años ——

D. Alonso de Sotto
Coll.or

Para despachos de oficio quarto à ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

En la Ciud. de Sev.a en Veinte y Quatro Dias del mes de Agosto del año dela fha, de sse, es Criuo. Yo el presente No. ppco. Appco. Certifico y doi fee que las quatro Certificaciones que antesseden, aesta mi certificacion, son da das las tres de ellas que son de Baptismos p. el Sr. Dn. Fran.co Ypolito Ortiz y fuentes Curarttual antiguo dela Yglesia Parrochial de Sr. Sn. Gil desta dha. Ciud. a quien doi fee Co nozco y Como, a tal Cura le e visto administrar los santos sacra mentos a sus feligreses y egersersio de lo demas perteneciente al dho. empleo de Cura y a sus Certificasiones fees yes Critos siempre seles a dado y da entera fee y Credito Judisial y es tra Judisial y asimismo doi fee que la otra Certificasion que la ultima delas Cuatro que Consta i pares ser de difunto es da, da por Dn. Alonso de soto Colector dela dha. Ygla. del Sr. Sn. Gil a quien doi fee Conozco y he visto administrar todo lo que perte nese al dho. empleo de Colector y a sus Certificasiones fees y es Critos, siempre seles a dado y da entera fee y Credito en Juisio y fuera del y las firmas que ban al pie de cada una de las dhas. certificasiones son las suias propias segun i Como lo son las mismas que al pie de cada escrito delos antesedentes y de ordinario acostumbran aser en todos sus escritos y p.a que conste donde convenga doi la presente en sev.a en dho. dia Veinte y quatro de Agosto de mil setesientos y treinta y dos.

Nicolas Geron.mo de Salinas
No. ppco. Appco.

Calidades y circunstancias que deven tener
1a los niños que son Rezevidos en dho Colº a su edu-
cazion y enseñanza y a la primª pregtª dijo
Que conose mui bien a Gerᵐᵒ Augⁿ Lozano
por cuia parte es presᵈᵒ el qual es natˡ de Seuª huer-
fano del Sᵉ Ja asimismo conosio a Mᵃ
cos Jph Lozano (el qual es ya difunto) y a dª Sal-
vadora Marques Granados su muger nˡᵉˢ y ve-
de Seuª Padres del dho Geronᵐᵒ Augⁿ Lozano, y
tambien conosio a todos sus Abuelos; que los
Paternos fueron Alonso Lozano natˡ de la Mᵃ
cha y Maria de la Encarnazion nˡ de la Ciu-
dad de Sn Lucar de Barrameda. A los Maternos
Augⁿ Granᵈᵒ y Juana Franᶜᵃ de Lizama natura-
les de Seuª y vezinos que todos fueron de ella. J
2a A la 2ª pregtª Dijo que el espezial cono-
simᵗᵒ que tiene y ha tenido de esta familia
save y le consta que el dho Gerᵐᵒ Augⁿ Loza-
no es hijo legᵐᵒ de Marcos Jph Lozano
y dª Salvadora Marquez y como a tal vi-
ó el testigo criar educar y alimentar en sus
casas y domisilios durante el matrimonio
que tubieron en gracia de nrâ Sta Mᵉ Iglª nom-
brandole de hijo y el a los susodhos de Padres

3.ª y R.sp.de

A la terzera preg.ta Dijo q.e por las razones d.has. Save mui bien que asi el d.ho. Pretendiente como sus Padres y Abuelos por ambas lineas y demas asendientes todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Negros, herexes y Gitanos y que no son de los nuebam.te combertidos a nra. S.ta fee Catholica ni castigados ni Penitenciados por el S.to offizio de la S.ta Ynq.on ni afrentados por la Just.a Real ni por otro Juez ni tribunal alguno en cuia buena opinion y fama siempre han sido havidos tenidos y comunm.te reputados en esta Ciu.d sin haver oydo ni savido cosa en contrario. y R.sp.de

4.ª A la quarta pregunta Que save mui bien y es notorio que el d.ho Geronimo Aug.n Lozano sus Padres y abuelos, no han obtenido offizios algunos viles ni Infames de los estimados en la Republica que les pueda perjudicar a la limp.a de su sangre. pues lo que el theniendo avisto.

han esercido todos los sobredhos, son del Cam
po. y Arte dela Mar que no le son de obstaculo
para dejar de azender el dho Pretendiente, alo
empleos honrrosos dela Navegaz.on a cuio fin
es admitido endho col.o ni al ingreso dela
sagrada religion caso deq.e en algun tpo
determinara tomar dho estado. y de res

A la quinta pregun.ta Que todo quanto lleva
dho y depuesto en esta informazion es cierto
publica voz y fama en esta ciud.d y la verdad so
cargo de su juram.to en q.e se affirmo y ratifico y
no firmo por dezir no saver escrivir. y que es de
edad de setenta y cinco años. y que no es Parien
te del Pretend.te ni le tocan las gnrales dela ley

Rios

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

seg.do testigo
Pedro sanchez

En la ciud.d de sevilla en el dho dia veinte
dos de Agosto del mismo año de mil sete
zientos y treinta y dos. el dho Yltmo Aug.n
Lozano para esta Informazion presento p.r
testigo a Pedro sanchez natural y vezino

de esta misma Ciud. en la collazion de S.r Gil de
exerzizio del Campo. del qual el referido S.r Cap.n
D.n Gregorio de los Rios. Diputado de dha Univ.d de Ma
reantes. y R.l Col.o Semin.o por ante mi. Recivio Jura
mento. a Dios y una cruz. en forma de dro. y ha
viendolo fho. como se requiere. ofrezio dezir verdad
y Siendo preguntado. y exsaminado. al tenor
del Interrogatorio que le fue leido. y manifestado
para que se sacase. de las circunstancias que deven
tener los niños que se admiten. en dho Col.o de el
numero de su dotazion. a la primera preg.ta de el
1a dijo.
Que conose a Geronimo Augustin Lozano
por cuia parte es presentado. el qual es huerfano de
p.e y m.e natural de Sevill.a y pretende ser admitido. en
el R.l Col.o Seminario de el numero de su dotaz.n
Y tambien conosio. a Marcos Joseph Loza
no. (el qual es ya difunto) y a Salvadora Marques
Granados. su muger. naturales de Sevill.a vezinos
que fueron della y Padres del dho. Pretendiente
y asimismo. conosio. a Alonso Lozano. n.l de
la Mancha. y a Maria de la Encarnazion su

Su muger nat.l dela ciu.d de S.n Lucar de Barr.a Abuelos
Paternos del d.ho Pretend.te y a Aug.n Granados y
a Juana fran.ca de Lizama. Abuelos Maternos del
d.ho. nat.les y vez.nos de Gran.a y resp.de

2.a A la segunda preg.ta Que save y le consta que el d.ho Ger.o
Aug.n Lozano es hijo legitimo de los d.hos
Cos. Joseph Lozano y Salvadora Marquez Gr...
nados. y como a tal hijo vio el testigo lo criaron
educaron y alimentaron en su casa. y lo nombr...
durante el matrimonio que tubieron en Gra...
den.a R.l la Alg.a y resp.de

3.a A la terz.ra preg.ta Que por el conozim.to q. a tenido
tiene de toda esta familia y haverlo visto ser y p...
sarasi. Saue y le consta al testigo. que assi el d.ho
Pretend.te como sus P.es y Abuelos por ambas lineas
son y han sido christianos viejos, limpios de toda
mala raza de Moros, Judios, Mulatos, ...
versicos, y Gitanos, y que no son de los nuebamen...
combertidos a n.ra S.ta fee Catholica ni castigados
ni penitenciados por el S.to ofizio dela Inquisicion
ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro...
ni tribunal alguno en su buena opinion y
fama. an sido haui dos tenidos y comunmen...
te. reputados en esta d.ha Ciu.d sin hauer ...

Cosa encontrario pues si lo hubiera el testigo lo supiera por el conocim.^to q. con toda esta familia m tiene y a tenido. y responde

4.a

A la quarta pregunta. Que le consta y es notorio en esta dha. Ciud. que el dho. Pretendiente sus Padres y Abuelos no an obtenido ni ejercido oficios algunos viles ni infames de los estimados en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni impedir a el dho. Geronimo Aug.^n Lozano el azenso de los empleos honrrosos de la navegaz.^n ni a el ser Religioso o sazerdote caso de que en algun tiempo determinare tomar dho. estado. y resp.^de

5.a

A la quinta pregunta. Dice todo lo que lleva dho. y depuesto en esta informazion es cierto publico y notorio y fama en esta Ciud. y la verdad so cargo de su juram.^to en q. se afirmo y ratifico. y no firmo por no saber. y q. es de edad de sesenta y dos a. y que no es Pariente del Pretend.^te ni le tocan las Grales de la ley

Ruiz

Ante mi
Fern.^n de Joseph de Cardenas

terzer testigo
Jph. Garcia

E luego incontinenti de dha. presentazion para esta Informazion el dho. Geronimo Augustin

Lozano huerfano de P.e. natural de seu.a
de los que estan nomin.dos para completar el nu
mero de la dotaz.on de dho colo. presento por tes
go a Joseph Garcia natural de la Villa
Villa verde y vezino de esta Ciu.d mas a de
años en la collazion del S.r S.n Gil de esfera
del campo. del qual el referido S.r Diput
Rezivio Juram.to por ante mi a Dios y una cruz
en forma de dro. y haviendolo fho ofrezio dezir
verdad. y siendo examinado al thenor de
Interrogatorio que se le demostro y leyo a la pri
mera preg.ta dijo —

1.a Que a muchos a. que conose a Ger.mo Aug.n Lo
no por cuia parte es presentado el qual es natur
de esta ciu.d huerfano de P.e y que pretende
ser admitido en el R.l Col.o Semin.o a el nu
mero de su dotaz.on Itambien Conosio al
cos Jph Lozano (el qual es ya difunto) y a Sal
vadora Marques Granados su muger na
turales de esta misma Ciu.d Padres del dho Preten
diente. y asimismo conosio a sus Abuelos
que los Paternos fueron y se llamaron
Alonso Lozano natural de la Mancha

Maria dela encarnazion natural dela Ciud. de S.n Lucar de Barr.a vezinos que fuezon de Seu.a y los maternos fuezon Aug.n Granados y Juana fran.ca de Lizama naturales y vezinos de esta dha Ciud. y resp.de

2a. A la seg.da preg.ta Que le consta que el dho. Gero.mo Aug.n Lozano es hijo leg.mo de leg.mo matrimonio de el dho Marcos Jph. Lozano y Salvadora Marques Granados hauido del que obtubiezon en Gracia de ntra s.ta Madre Iglesia y como a tal lo criazon educaron y alimentaron en su casas y domisilios dandoles el tratam.to de tal hijo y el a los suios dhos de Padres. y resp.de

3a A la tercera preg.ta Que por los motibos expresados y conoz.mento que a tenido y tiene con esta familia save que asi el dho Pre tend.te como sus p.es y Abuelos Paternos y maternos y demas ascendientes por ambas lineas todos han sido y son christianos Viejos limpios de toda mala Raza y macula de

Moros, Judios, Mulatos, Negros, herexes con
versos
y Gitanos, y que no son de los nuebamente con
vertidos a nuestra fee Catholica, ni castigados
ni penitenciados por el santo officio de la
Inqq.on ni apersebidos por la Justicia Real
ni por otro Juez ni tribunal alguno. En cuya
buena opinion y fama han sido hauido
tenidos y comun mente reputados en
esta dha Ciu.d sin hauer oydo cosa en con
traxio que se oponga alo expre.do y Resp.de

4.a A la quarta pregunta. Que save y le consta
que assi el dho. Geronimo Aug.n Lozano co
mo sus Padres y Abuelos no han obtenido
ni servido officios algunos viles ni mi
mes desestimados en la Republica que
les perjudique a la limpieza de su sangre
ni impida a dho. Pretend.te el Carrerra de
los empleos honrrosos de la navegaz.n
a cuyo fin entra en dho. Col.o ni a el

ser Religioso o sazerdote caso que en algun 156
tiempo determinare tomar dho estado. pues
todos los suso dhos a visto el the heingo e ser
ser los empleos Maritimos. y deel cam
po que unos y otros sen de en ma. y
sa Res.

A la quinta preg.ta q todo lo que lleua dho y
depuesto en esta informacion es cierto publi
ca voz y fama. En esta dha Cui.d y la verdad
so cargo de su Juram.to en que se afirmo y ra
tifico. y no firmo p. dezir no saver Escrivir
y q es de edad de cinquenta y ocho a. y q
no es Pariente del pretend.te ni le tocan las
grales de la Ley

Ante mi

Ph.o

Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la Ciu.d de Seu.a en veinte y dos dias del
mes de Agosto de mil setecientos y treinta
y dos a. Los S.res Mayordomo y Diputados

dela Univ.d de Mar.tel y R.l Col.o Seminario
haviendo visto esta informaz.on fha. por
Ger.mo Aug.n Lozano. enque Justifica. Su lim
pieza de sangre. la de su P.e y Ab.los q la
Feei de Bapt.mo presentadas. por donde
Se verifica. Ser huerfano de P.e Y orden
la Aprobaban y Aprobaron. y quanto
à lugar. en dho. y lo admitieron. en esto
Colleg.o ael numero de su dotaz.on D.ispen
sandole. en atencion a su Pobreza la feeu
de Bapt.mo de sus Abuelos. Acordaron
que p.r la contad.a de la d.ha Col.o se le siente
su plaza. en los libros. de ella. y así lo
determinaron y firmaron

Haguxo [signatures]

Rezevido ss dha sup.ca en los libros de esta Con
taduria como se ordena p.r el antez.te Acuerdo.

S. Sanchez

Sevilla 25 de Ag.to de 1732 — 157

Ynformazion de limpieza de sangre y exclusion de los ofizios fha por parte de Juan Tiburzio de la Vega natural de esta Ciud. huerfano de Padre

Rdo. Rda. Rza. SS. app. en el dho libro a folio 176

Num.o 283

Teresa de Piedrabuena n. de Sevilla

Rdo.

Vlaquera

Rezerndosse la supera enlos libros deesta Con-
taduria como se ordena p.r el antez.te Acuerdo.

Sr Me S.^r

Sevilla 25 de Agosto de 1732

Información de limpieza de sangre fha por parte de

Juan tiburcio de la Vega nat.^l de Sev.^a huerfano hijo de
Juan de la Vega n.^l de la villa de Pazadas y de
Cathalina Marañon n.^l de Sevilla

Ab.^los Paternos

Juan de la Vega y
Mariana de Casagrande n.^l de la villa de Pazadas

Ab.^los Maternos

Lucas Marañon n.^l de tosina y
Teresa de Piedrabuena n.^l de Sevilla

Rec.^do



Para desp...

SELLO ... DE
MIL SETECIENTOS ...
Y DOS

Como Cura de la Parroquial de Señor San Marcos de Sevilla Certifico que en el Libro que próximamente antecede al corriente de Baptismos que dicha Iglesia tiene, al folio 280 # buelto, consta y parece una partida cuyo tenor a la letra es como se sigue. ——

En Jueves cinco dias del mes de Septiembre del año de mil setecientos y veinte años. Yo el Br. D.n Gerónimo de Rivera, Cura en esta Iglesia Parroquial de Señor San Marcos de Sevilla Baptizé a Juan, Ambrosio, que nació a once del mes pasado de Agosto de dicho año, hijo de Juan de la Vega, y de D.a Cathalina Naranjo, su legítima muger; fueron sus padrinos Sebastián Fabián Moreno y Juana Lucía de Sierra su muger, vecinos de la Collación de Santa Cathalina desta ciudad, a los quales advertí el parentesco spiritual y la obligación de enseñarle la Doctrina Xptiana, y lo firmé. Fho ut supra = Br. D. Gerónimo de Rivera = Cura

Concuerda con su original a que me remito y para que conste donde convenga doy la presente en veinte y uno de Agosto de mil setecientos y treinta y dos as. ——

Br. D.n Benito Blas de Rivera
Cura

Doy fee que el Br. D.n Benito Blas de Rivera, de quien en mi presencia esta firmada la certificación desta plana, es Cura de la Iglesia Parroquial de Sr. San Marcos de Sevilla y como tal exercitaba al ministrar los Santos Sacramentos y que a sus certificaciones y demas escriptos, se les a dado y da entera fee y crédito judicial y extrajudicialmente, y para que conste doy la presente en veinte y uno de Agosto de mil setecientos y treinta y dos años. ==

Joseph Mathias de Zuñiga

mo que en dicho escrito anterior se menciona, y que es mas se escri-
no y en la misma forma el Notario que en la authorizacion se men-
el que la escribio de su letra y que son los mismos Cura y Sacristan
Iglecia Parroquial de Señor San Marcos de esta Ciudad y que
[illegible] a los dichos por averme criado con ellos y que en todas sus
tificaciones y demas instrumentos [illegible] ado y da entera fe y
en qualquiera de los tribunales y por tal authorizo y firmo esta ape-
[illegible] fe en Sevilla Agosto veinte y tres de mil setecientos
[illegible] y dos años.

[illegible] Dios Romero

[illegible] Zapata certifico que doy fee q. los contenidos
[illegible] certificar ante [illegible] son los mis-
mos q. en ella se contiene y en la de [illegible] el
[illegible] se comprueba y es verdad [illegible]
[illegible] en veinte y tres de Agosto de mil
[illegible] Zapata

[illegible] Sarmiento

160

[illegible] Despacho de oficio [illegible] maravedís.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

[illegible] del Castillo [illegible] de la Iglesia Parroquial del Señor San [illegible] por [illegible] Iglesia [illegible] [illegible] bautismos [illegible] [illegible]

En la Villa de [illegible] en 13 días del mes de octubre de mil setecientos y ochenta y [illegible] yo Fabian de Humanes [illegible] de la Iglesia Parroquial del Señor San [illegible] [illegible] y bauticé solemnemente a [illegible] que nació el [illegible] de este mes, hijo legítimo de [illegible] de Vega y de Doña María [illegible] de [illegible] su legítima mujer; fueron sus padrinos Don Diego [illegible] y Calderón y Doña Mariana [illegible] a quienes advertí la cognación espiritual como lo manda el Santo Concilio de Trento y lo firmé [illegible] Arzobispado [illegible] =

Fabian de Humanes [illegible]

La qual saqué a la letra bien y fielmente como se contiene en su original, que queda en dicha Iglesia en su Archivo a que me refiero, y para que conste de pedimento de la parte doy esta en dicha Villa [illegible] en [illegible] días del mes de Agosto de mil setecientos y treinta y dos. =

D. Juan Francisco del Castillo y [illegible]

Yo el notario doy fe que el Licenciado D. Juan Francisco del Castillo es de quien se menciona, cuya es la letra y firma de esta plana, es el mismo que se menciona teniente de cura de dicha Iglesia de esta villa, y como tal le he visto administrar los santos sacramentos judicial y [illegible] judicialmente, y a sus certificaciones y fees se le ha dado y da entera fe y crédito en todos [illegible] y [illegible] doy fe

que en mi presensia lu firmo y por tal a pedimento de la parte la firmo en dicha Villa de Parzelas y por ausensia de l secretario de ~~en de~~ vente y dos de Agosto de mil setesientos y treinta y dos años

Fransisco Garzia Benabense

Doy fee Y certifico yo el notario que las firmas anteriores a este escrito que mencionan a el teniente de Cura y a el notario vesinos de P... das y que son los mismos y con las mesmas circunstancias que en su escrito se mencionan con las authoridades de sus firmas que a el fuero por lo que conosco son las mismas que acostumbran y en su ... fe en ... tengo de los dichos oficios por lo qual ... ... en ... Villa a pedimento de la parte Agosto veinte y ... de mil setecientos y treinta y dos años &c.

Juan Dias Romero

Yo Joachin Ant.° Sanz Ros ... ... certifico ... fee que el Lizd.° D.n Juan Fran.co de Soto ... de Cura de la Villa de Parzelas y Fran.co Garzia Benabente ... ... las firmas y nombres al parecer son las ... ... legal por la ... compañia ... ... Conste a pedimento de la ... ... de mil setez.tos y treinta y dos ... Joachin ...

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

[illegible] y estan [illegible] [illegible] Dha [illegible]

[illegible]

[illegible] Veinte de Mayo de mil y setecientos [illegible]

[illegible] Galan [illegible]

[illegible] Cura [illegible] Yglesia Parroquial [illegible]

[illegible] de la Doctrina [illegible]

[illegible] Ocho de Abril deeste año. [illegible]

[illegible]

[illegible] Vicario de [illegible]

[illegible]

[illegible] de la doctrina Christiana [illegible]

Dn Andres Rodriguez Galan = Cura

Concuerda este traslado con su original [illegible] en dho [illegible] [illegible] y para que conste doy [illegible] [illegible] setecientos [illegible] de mil setecientos y treinta y dos Años

D. Andres Rodriguez Galan [rubric]

Joel Notario doy fee que la firma que esta al pie del anteceo
crito en la que menciona D.n Andres ... Cura
Parroquial de mi S.r S.ta Marina de esta C.d donde le
...
Cura que actualmente esta siendo en cuya virtud a da
do las fees y instrumentos los que a sido y son dito da Verd
y Credito en quelquiera de los tribunales en virtud de
firma que aparece en virtud de lo que conosco e
que es la que de esto escrito y por tal comprueba auto
y firmo Sevilla y Agosto veinte y tres de mill seteci
... y seis

...
...
...

Yo el Notario doy fee que el dicho Cura D.n Andres ... actual
mente por tal Cura en la Parroquial de S.ta Marina de esta C.
que lo he visto por tal y ...
mentos en cuya virtud ha dado y da distintos instrumentos ...
... y fees las que han sido y son tenidas y validas en todos ...
... firmando bien y ... y en la misma firma ...
tenor notario cuya es la firma que dize Bartolome de la Vega ...
firmo en mi presencia como el dicho Cura de que doy fee ...
en veinte y tres de Agosto de mill setecientos y ...

Bartolome ...

...

Ldo. Joachim Antonio Lamiena
Romero ... Lopez ... Alfonso Doy fee

Que los Contenidos en la Certificacion y con
proracion de Madrid son los mesmos y
Cabeza, y con las circunstancias que
van dhas y quedaran Ventas Legitimamente
Confirmadas a terminos de M. Armero
y en Remate de ello

Antonio Armero



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

fee de huerfano

... QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Fr. Alonso de la Torre del Orden de S.n Juan de Dios Y enfermero M.r en el hosp.l desta Carzel R.l de Malaga Certifico y doy fee que en los Libros que a mi Cargo estan de Quenta y Razon de esta Enferm.ia de las entradas y Muertes de los Pobres Presos desvalidos que en ella a fenecen en el quarto Libro follio 60 esta vn Cappitulo de mi letra y firma del thenor siguiente ===

En Veinte de Mayo de Mill Setecientos y treinta Re.vi declar.on y testam.to se torre por su ultima volunt.d el de Vicente de la Vega preso en esta Carzel y enfermo en su enferm.ia el que creyendo en el Mist.o de la S.ma Trin.d y en todos los demas de N.ra S.ta fee dixo ser N.l de Paradas y de estado casado en la Yglesia de S.ta Marina de Sevilla donde es parroq.o al pres.te desde q.e se caso con Cathalina Naranjo su Muger de cuyo Matrim.o ha tenido qua. hijos; y los tres viven siendo el Mayor Juo. de la Vega y Vicente de la Vega y Sebastian de la Vega todos los quales sus hijos y por tales los dexa de herederos y que es pobre de solemnidad y encarga q.e si Dios se lo llebase avisen a la d.ha Cathalina su Muger y aviendo en d.ho dia fallesido a la 11 de la Noche como consta en d.ho Cappitulo fue enterrado el siguiente dia en el hospital de la S.ta Char.d de esta Ciud. Como consta y mas largo en d.ho Cappitulo al que me refiero y a pedim.to de la d.ha su Muger doy la pres.te Certificacion y fee de Verdad p.a con ella ocurra donde mas le valga y convengan en Malaga presentes testigos en veinte y cinco de henero de Mill setecientos y treinta y dos a.s, &a.

Fr. Alonso de la Torre

En la Ciudad de Malaga en veinte y seis de Enero de mil setecientos treinta y dos [illegible] yo el [illegible] [illegible] doy fee [illegible] que el contenido [illegible] letra y firma [illegible] que da y firma [illegible] Alonso de la Torre es el mismo que en d.ho [illegible] que se expresa segun consta en el libro que menciona y para que sea todo verdad segun [illegible] tiene lo he visto y en mi

presencia y testigos la firmo a veinte y sinco del corriente y doy
que lo conosco segun y conforme se menciona en esta feé por tal religioso
ventual en San Juan de Dios de esta Ciudad, y enfermero mayor
la Carcel real de ella y que lo he tenido y tengo por verdadero religioso
Dios temeroso, y que trata verdad en todos sus escritos, siendo notoria
su buena opinion y fama y por tal lo firmo y doy feé en Malaga en
dicho dia mes y año. Vᵗᵉ

Juan Joseph Escarmiña
N.º P.ᶜᵒ

V. testigo Juan Dias Romero

En la ciudad de Sevilla en veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil setecientos y treinta y dos años estando en la contaduria del Rl. Colº. Seminario, ante el Sr. Capitan Dn. Manuel Sanchez Duran veinte y quatro del Illmo. Cavildo y Regimiento de esta dha Ciud. Mayordomo diputado de la Univd. de Mareantes y dho Rl. Colº. y en presencia de mi Dn. Fernando Joseph de Cardenas contador de el Seqres.to por testigo, por parte de Juan tiburzio de la Vega, natural y vezino de esta Ciud. de Sevilla uno de los que estan nominados para ser admitido en dho Rl. Colº. Seminario al numero de su dotazion para la Informaz. de limpieza de sangre, y demas requisitos que para su admizion tiene ofrezida y le esta mandada dar, á Juan Dias Romero natural y vezino de esta dha Ciud. de Sevilla en la collazion de Sn. Juan de la Palma del qual se rezivio juramto. a Ds. y una Cruz

segun dro. y haviendolo fho prometio decir
verdad, y siendo examinado al thenor del
Interrogatorio que se le demostro y leyo pa
que se enterare delas circunstancias que
deven concurrir enlos Niños que son adm
tidos endho Rl. Colo. a su educazion y e
señanza, ala primera pregta. deel dho

1a. Pregta. Que conoce muy bien à Juan tiburzio
la vega, quien lo presenta y sabe que es n
tural deesta Cui. deSevilla huerfano de
y pretende ser admitido enel Rl. Colo. S
minario àsu educazion y enzeñanza co
assimismo conocio, à Juan dela vega, na
dela villa deParadas y â Cathalina Maza
su legitima muger natural deesta dha Ciu
deSevilla, Padres del referido Juan tiburzi
dela vega, como tambien conocio a sus Abs.
Paternos, y Maternos, que los Paternos se
llamaron Juan de vega y Mariana de ca
orande, su muger naturales ambos, dela
villa deParadas y los Maternos, Lucas M
ranjo, natl. de tosina, y Tereza Piedra buen
su muger natl. deSevilla alos quales conocio y

2a. Preg.ta — A la segunda pregunta que sabe y le consta, que el dho pretendiente, Juan tiburcio de la vega, es hijo lexitimo de lexitimo Matrimonio del dho Juan de la vega, y cathalina Narango, y que durante el matrimonio que tubieron en gracia de nra Madre la Yglesia lo hubieron y como tal lo criaron en sus casas y domicilios nombrandole publicamente de hijo y resp.

3a. Preg.ta — A la tercera preg.ta que por las razones que lleba manifestadas sabe que el dho pretendiente su Padres y Abuelos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y que no son ni decienden de Moros, Judios, Mulatos Negros ni Gitanos ni de los nuebam.te combertidos a nra S.ta fee catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynquisicion ni afrentados por la Justicia R.l ni otro tribunal alguno, y que en esta buena opinion y fama, han sido abidos tenidos y comunm.te reputados sin cosa en contrario y resp.

4a. Preg.ta — A la quarta pregunta que sabe y es notorio que el referido Juan tiburcio de la vega su Padres y Abuelos no han tenido ni exer

oficios algunos viles ni ynfames desestima-
dos en la republica que lei pueda perjudicar a la
limpieza de su sangre, ni ympedir a dho pretten-
diente, el azenso del exerzizio honrroso de la mar
a cuyo fin entra en dho Colº ni al de religioso
ô Sazerdote, caso que en algun tiempo deter-
minare tomar dho estado y resp.

5ª Pta Reg.

A la quinta pregunta que todo lo que lleba
dho y depuesto en esta ynformazion es zierto
publica voz y fama en esta Ciud. y demas luga-
res de su naturalezas y la verdad so cargo
del juramto que lleba fho, en el qual se af-
mo y ratifico y lo firmo, y que es de edad de
treinta años poco mas o menos y que no es
pariente ni le tocan las gen. de la Ley

Blas Romero

Ante mi
Juan Joseph Salas

2º testigo Jph Canzino

En la Ciud de Sevilla en el dho dia mes y
año citados estando en la referida contad.
del Rl Colº seminario el dho Juan Tiburzio
de la Vega, para esta ynformazion presto por
testigo â Joseph Canzino n. de la villa de

Parradas, vezino deesta Ciud. deSevilla en la collazion, deS.n Roman, del Arte dela Panaderia, de quien dho S.r Mayordomo y diputado dela referida Univ.d y R.l Col.o por ante mi dho contador, rezivio juram.to que hizo de oun dro, y ofrezio dezir verdad; y exsaminado, al thenor del enunciado Interrogatorio, aquel le fue leydo, y demostrado alaprimera pregunta dijo lo siguiente ——

1.a Preg.

Que conoce muy bien â Juan tiburzio dela Vega, por cuia parte es presentado el qual es natural deesta Ciud. de Sevilla huerfano de Padre, aquien conocio y asu Madre y sabe que sellamaron Juan dela Vega natural dela villa de Parradas y Cathalina Maranso su legitima muger natural deesta dha Ciud. deSevilla como assimismo conocio alos Ab.los Paternos, y Maternos, del dho, Juan tiburcio dela Vega quelos Paternos sellamaron Juan dela Vega natural, dela villa de Parradas y y Mariana decarabzanda sumuger tambien n.l de dho lugar, deParradas y los Maternos, Lucas Maranso natural detosina, y Teresa Piedrabuena nat.l deSevilla, atodos los quales conocio muy bien y resp.

2.a Preg.

Ala segunda pregunta que por los motibos

que lleba dhos, sabe que el dho Juan tiburzio
de la Vega es hijo lexitimo de lexitimo matrimo
nio, de los referidos Juan de la Vega, y Cathalin
Narango, y como a tal vio el testigo lo criaron y
alimentaron en sus casas y domicilios duran
te el matrimonio que tubieron en gracia de
nra Madre la Iglesia nombrandole publicam
de hijo y resp.

3a Preg.ta — A la tercera preg.ta le consta que el dho pretend
ente, su Padres y Abuelos todos son y han si
christianos viejos limpios de toda mala raza y
casta de Moros, Judios, Mulatos, Berberiscos,
oros y Gitanos, y que no son ni descienden
de los nuebam.te combertidos a nra S.ta fee
Catholica ni castigados ni penitenciados
por el S.to oficio de la Ynquisicion ni afren
tados por la Justicia R.l, ni por otro Juez, ni
tribunal alguno, y que en esta buena opinion
y fama, han sido tenidos y reputados sin
cosa en contrario y resp.

4a Preg.ta — A la quarta pregunta que sabe y es publi
que asi el dho Juan tiburzio de la Vega,
como su Padre y Abuelos no han tenido
ni exercido oficios viles, ni mecanicos di
sestimados en la republica que les pueda per
judicar a la limpieza de sangre ni Dn

pedir al pretendiente el azenso del exer-
cicio honrroso dela navegazion a cuio fin
es rezevido, en dhō Col.º ni al de Sacerdote,
ô Relixioso caso que en algun tiempo determi
nare tomar dhō estado, y resp.º

Caso Srēo — A la quinta pregunta que todo lo que lleba
dhō y depuesto en esta Ynformazion es cierto
publica voz y fama y la verdad so cargo del
Juram.to que tiene fhō en que se afirmo y ra
tifico y no firmo por que dijo no saber y que
es de edad de quarenta y dos años y que no
es pariente ni le tocan las grales de la Ley =

Ante mi
Juan Joseph de Cardeñ.

3.º testigo Alexandro de Moreno } En la Ciu.d de Sevilla en el dhō dia veinte
y cinco de Agosto, de mil setezientos y tres
ynta y dos años estando en la dhā Contadu
ria, del R.l Col.º Seminario el expresado, Seu.
tiburzio dela Vega, para esta Ynformazion
presento por testigo à Alexandro Moreno.
natural y vezino de esta Ciu.d de Sevilla en la
collazion de S.n Miguel, guarda de Millones
de quien dhō S.r Mayordomo y diputado
por ante mi como contador de dhā Univ.

y Col.º Recivio Juramento que
hizo a Dios y una cruz segun dro, y pro-
metio dezir verdad, y preguntandole
al thenor del Ynterrogatorio quel e fue
demostrado, ala primera preg.ta del dho.

1.a preg.ta
Que conoce muy bien, a Juan tiburcio
dela vega quien lo presenta el qual es
huerfano de Padre, y natural deesta Ciu.d
de Sevilla y assimismo conocio a Juan de
la vega natural dela villa de Laxadas y
a Cathalina Naranjo, su legitima muger
natural deesta dha Ciu.d de Sevilla Padres
del dho Juan tiburcio dela Vega, como tam-
bien

conocio, a su Abuelos Paternos y Maternos

que los Paternos se llamaron, Juan dela Vega y

Mariana de Casagrande su muger naturales de

la villa de Laradas, y los Maternos Lucas Na

ranjo natural de tosina, y therese de Piedrabue

na, su muger natural de esta Ciud. de Sevilla

a los quales conocio muy bien y resp.

2a preg.ta

A la segunda pregunta, que sabe que el ex-

presado, Juan tiburcio dela vega es hijo le

gitimo delos dhos. Juan dela vega, y catha

lina Naranjo, y como a tal vió el testigo lo

criaron educaron y alimentaron en sus

casas y domicilios durante el matrim

nio que tubieron en gracia de nra S.ta Ma

dre la Yglesia, y Resp.de

3.a preg.ta A la tercera preg.ta que por los motibos

que lleba manifestados, sabe y es notorio q

assi el dho pretendiente como sus Padres

y Abuelos son y han sido christianos vie

jos, limpios de toda mala raza, de Moros

Judios, Mulatos, Negros, Verberiscos y Gitan

nos, y que no han sido castigados, ni pe

nitenciados por el S.to oficio de la Ynquisi

cion ni afrentados p.r la Justicia R.l ni por

otro Juez alguno, y que en esta buena opinion han sido abidos tenidos y comunmente reputados sin cosa en contrario y resp.

4a. Preg.ta — A la quarta preg.ta que le consta y save que el dho. Juan tiburzio de la Vega, sus Padres y Abuelos, no han tenido ni exercido ofizios viles ni ynfames, deseitimados en la republica, que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni ympedir al dho. pretendiente el azenso del exercicio honrroso de la navegazion a cuyo fin entra en dho. Col.o ni al ynoreso de la sagrada religion caso de elegir dho estado y resp.

5a pta
Preg.

A la quinta preg.ta que todo lo que lleba dho
es cierto publica voz y fama y la verdad
socargo desujuram.to enque seafirmo y ra
tifico y lo firmo, y que es de edad de treinta y
quatro años y que no le tocan las gen.s de la ley

Alexandro Moreno

Anttem
Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la ciu. de Sevilla en el expresado di
veynte y cinco de Agosto de mil seteci
tos y treinta y dos años; los S.res Ma
y diputados de la Unio. de Mareantes y
Col.o Semin.o haviendo visto esta Infor
macion y fees en ella presentadas p
Juan tiburzio de la Vega, la aprobaron
en todo, y por todo y hubieron por bastante

para admitirle en dho R.l Col.o al numero de
su dotazion dispenzandole al suio dho las feess
de Baptismo de sus Abuelos, en atenzion a su
pobreza, y Acordaron se rezivia y que por las
contaduria se le cuente su plaza en los libros
de ella y assi lo determinaron y firmaron.

Laguna [rubric]   Eliaz [rubric]

Rez.do ss.da su plaza en los
libros de esta Contaduria =

8. R. 101

171

Sev.ª 27 de Ag.to de 1732

Informazion de Limpieza de sangre de

Joseph de Alcala n.l de Sev.ª huerf.o

Rez.do SS.da hip.sa en el 4.o Lib.o 177.

Num.o 284

Rezevido

J. M. J. 25 de Ag.^to 1732 172

Imformaz.^n de limp.^za de sangre de

D. Joseph de Alcala nat.^l de seu.^a hijo de

D. Jph. de Alcala y Basquez n.^l de seu.^a y de

D.ª Maria de Brieva n.^l de Marchena

Abuelos Pater.^nos

Ant.^o Basquez n.^l de Fregenal de la Sierra

Juana de Leon natural de Carmona

Ab.^los mat.^nos

Ant.^o de Brieva natural de Osuna

Juana Nuño toledano n.^l de Marchena

Rezevido

Preten...

Para despachos de oficio quatro maravedis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Certifico Yo el Br.a Dn. Augustin de Olmedo Cura de la Ygl.a Parroq.l de S.ta Ath.a de Sev.a que en uno de los Li- bros que en d.a Ygl.a tiene donde se sientan las partidas de los que se baptizan en ella a fojas 219 buelta esta una partida que es como se sigue

Partida

En Sev.a lunes treinta i vno de Otubre de mil sete- sientos i dies i ocho; Yo el Br.a Dn. Onofrio Bernardo Gonzales Bexarano Cura en esta Ygl.a Parroq.l de S.ta Ath.a desta d.a ciud. baptise a Joseph Fco. hijo legitimo de Joseph de Alcala i de Maria de Piena su [...] fue su padrino Joseph de Medina vezino del Sagrario a quien adverti el parentesco espiritual i demas obliga- ciones segun lo dispuesto por el S.to Consilio de Tren- to = Nacio el dia dies i seis de d.o mes i año = Br.a Dn. Onofrio Bernardo Gonzales Bexarano Cura

Con cuerda con su original que queda en dicho libro a q.e me refiero i para que conste donde conuenga doi la pre- sente en Sev.a en catorze de Abril de mil setesientos i treinta años

D. Augustin de Olmedo

pe/

[illegible]

[illegible] Bautismo [illegible]

[illegible] gentes [illegible]

[illegible] Gobierno [illegible] Joseph Lopez Bravo

Cura Vicario [illegible] de la [illegible]

de S.ta [illegible]

Basquez [illegible]

[illegible] padrinos [illegible]

[illegible] = D.r Joseph Lopez Bravo = [illegible]

[illegible] a q.s me refiero [illegible]

[illegible] mil setecientos [illegible]

Dor Joseph Lopez Bravo

Certifico yo Dn. franco. Baquero Colorado Teniente de Cura en la Yglesia Parroquial de Sr. San Sebastián de esta de Marchena, que en el Archivo de dha Yglesia entre otros libros esta uno de Bapmos. y entre los capitulos que contiene esta uno al folio docientos y ocho que sacado a la letra es del tenor siguiente

Ma. de San Ygno. — Año de 1689.

En la Villa de Marchena a veinte y dos dias del mes de Agosto de mil seiscientos y ochenta y nueve años, yo el Lizdo. Juan Gonzalez de Vega Cura de las Yglesias de esta Villa en la de Sr. S. Sebastian, Baptice a Maria de Sn. Ygnacio hija de Ygnacio de Vera y de Juana Nuñez su legitima muger, fueron Padrinos Antonio Toledano, y Jacobina de Palma su muger, a quienes adverti la cognacion espiritual, y lo firme fecho ut supra = El Lizdo. Juan Gonzalez de Vega ——

Concuerda esta partida con su original a que me refiero que por aora queda en el Archivo de dha Yglesia, y para que conste donde convenga di la presente a pedimento de la parte en dha Villa en tres dias del mes de Mayo de mil setecientos y treinta años, y lo firme. =

Dn. franco. Baquero
Colorado

uerf.º / 6

Como Colector, y Sochantre, deste Sag.º dela S.ta Y Iglecia, Patriarcal de Sevilla; doy fee, q el dia seis de Octubre, del año pasado de mill, setesientos, y Veinte, se Enterro En Este d.ho Sag.º el Cuerpo de Maria de Viera, muger de Joseph de Alcala;—

y Asi mismo Zertifico q En nuebe de henero, deste Año dela fecha se Enterro En Este d.ho Sag.º el Cuerpo de Joseph, de Alcala, marido de Ana de Arenzana, Cal de Genoba. Costan anbas partidas En el Libro Corriente desta Colecturia, a q me refiero; y para q Conste doy la presente. Sevilla, y Abril quinze de mil setesientos, y treinta a.s

J.º Pablo Martinez Moreno

Pablo ma[illegible]no El Lic.do D.n Ignacio Santiago [illegible] Cura de la Insigne Iglesia Colegial de la Villa de Osuna Certifico, que en uno de los Libros, que están en el Archivo de el Curato de esta Iglesia donde se escriuian las Partidas de los Baptismos que en ella se celebran, entre los que contiene al folio quinientos y quarenta y siete buelta se halla la partida de un Bautismo [illegible] de [illegible]

P.da En diez y siete de Septiembre de mil y setecientos y ocho años yo el Lic.do Pedro de Arce Barrera Cura de esta Colegial de Osuna baptizé a [illegible] hijo de Ignacio [illegible] y de [illegible] su muger [illegible] fue su Padrino Juan Solís de el [illegible] [illegible] de Osuna, advertí el parentesco espiritual = El Lic.do Pedro de Arce Barrera.

Concuerda con su Original, a que me refiero; y para que conste doy la presente en esta Villa de Osuna en veinte y tres días del mes de Febrero de mil setecientos y quince años =

Ignacio Santiago [illegible]
Cura [illegible]

Certifico yo D.n Fran.co Baquero Colorado teniente de cura en la Iglesia Parroquial de S.r S.n Sebastian de esta Villa de Marchena, que en el Archivo de dha Iglesia entre otros libros esta uno de Baptismos y entre los capitulos que contiene esta uno que sacado a la letra es del tenor siguiente.

Juana Caietana

Año de 1670

En la Villa de Marchena martes veinte y quatro de Junio de mil y seicientos y setenta años, yo el Lic.do Thomas de Benjumea Cura de las Iglesias de esta Villa en la de S.r S.n Sebastian de ella, Baptice a Juana Caietana hija de Fran.co Nuño Toledano y de su legitima muger Fran.ca de Hoyuelo, fue su Padrino Fran.co Blas oliber, a quien adverti la cognacion espiritual, y la firme fecha ut supra. = El Lic.do Thomas de Benjumea.

Concuerda esta partida con su original a que me refiero, que por aora queda en el Archivo de dha Iglesia y para que conste donde convenga doi la presente a pedimento de la parte en dha Villa en tres dias del mes de Mayo de mil setecientos y treinta años, y la firme.

D.n Fran.co Baquero
Colorado

1.º
Xim.º test.
Man.l de Mara

179

En la Ciudad de Sevilla en veinte y siete de Agosto de mil setecientos y treinta y dos a.s estando en la contad.a del R.l Col.º Semin.º del S.r S.n Telmo extramuros de ella ante el S.r Cap.n D.n Gregorio de los Rios Cavallero de la orden de Calatraba Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho R.l Semin.º y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Cardenas Contador de el expresento porteingo por parte de Joseph de Alcala huerfano de P.e y M.e uno de los que estan nominados para Completar el numero de la Dotazion de dho Col.º para la Informazion de limpieza de Sangre exclusion de vasos offizios y demas requisitos que p.a su rezivo tiene offecida y le esta mandada dar a Man.l de Mara nat.l y vezino de Sev.a en la collazion de S.n Bern.do extramuros della de exerisio Surrador del qual dho S.r Dip.do Rezivio Juram.to a Dios y una cruz en forma de dr.o y haviendo lo fho como se requiere offrecio dezir verdad y siendo examinado al thenor del Interrogatorio que se le fue leido y demostrado para q.e se actuase de las circunstancias que deven tener los q.e son Rezevidos en dho Col.º a su educaz.on y enseñanza a la primera preg.ta dixo.

1.a
Que a mucho tp.o q.e conose a Joseph de Alcala
por cuia parte es presentado ...

ve Sev.ª huerfano del P.e y quesolicita ser Reze
vido enel Real Col.º Semin.º delnumero de
suDotazion. Y tambien conozio mui bien a Jph
de Alcala natural de Sev.ª elqual seconsta es dif.
to. y a Maria de Biera sumuger natural de
villa de Marchena. Padres del dho Pretendien
te. y a Juan Barquez natural deFregenal de
la Sierra. y a Juana de Leon. n.l delaciu.d decarm
sumuger Abuelos Paternos delsuso dho. Pretendi
te. y asimismo conozio. a Ygnazio de Biera. nat.
delavilla de Osuna. y asumuger Ju.ª Nuño Solea
no. natural dela de Marchena. vez.nos q. todos
zon de Sev.ª su Abuelos Maternos. y resp.de

2.ª A la seg.da pregunta. queleconsta y save. que e
dho Jph. de Alcala es hijo leg.mo del dho Jph
de Alcala y Barquez. y de Maria de Biera. h
vido del Matrimonio quetubieron. en facie
nra. M.e la Yg.ª y como atal lo crio el tengo cr
ar educar y alimentar. Con su cari y dom.o sel
xante dho. matrimonio. Y resp.de

3.ª A la terzera preg.ta Que porel conozim.to queatenid
y tiene deesta familia save. q. asi eldho Pre
diente como sus P.es y Abuelos Paternos y mat
nos y demas aszendientes todos han sido. y s
christianos viejos limpios detoda mala raza.

de Moros, Judios, Mulatos, Negros, Herexticos 180
y Gitanos, y quenoson delos nuebamente Combertidos
anuestra fee catholica nicastigados nipenitenciados
por el Sto. oficio dela Inquisicion niapuntados
porla Justicia real niporotro Juez nitribunal
alguno encasa buena opinion y fama haviendo
haviendoseles tenidos y comunmente reputados enesta
dhacivd. sin haver oyendo cosa encontrario.
y respde

4a. Alaquarta preg.ta Que savemuibien que eldho
Joseph de Alcala nisus Padres y Abuelos, ningu
nodeellos han obtenido niservido oficios algunos
viles ni Imfames deestimados enla republica
queles pueda perjudicar alalimpieza desusangre
ni impedir adho pretendiente elascenso delos
empleos honrrosos delanavegazion acuio fin les
admitido enel expresado Col.o niaelser religio
so osazerdote Caso queen alguntpo. determina
re tomar dho estado. y respde

5a. Alaquinta pregunta Quetodo loquellevan
dho Ydepuesto enesta Imformazn. escierto
publicavoz y fama enestaciud. laverdad so
cargo desu Juramento enquese afirmo y

Varios mesmo p.r dezir no saber escrivir y que es de edad de sesenta y ocho a.s y que no es pariente del Pretend.te ni le tocan las Grales dela ley

Rios

Antemi
Sem.do Josef de Alarden

2.o testigo
D.n Garz.a Balleteros

Eluego incontinenti dedha presentazion y para esta Informazion el dho Jph. de Alcala presento por testigo a Juan Garcia Balleteros nat. dela villa de Montefrio en el Reyno de Granada vezino de esta Ciud.d de seu.a mas de treinta a.s en la collaz.on del S.r S.n Bernardo extramuros de ella Ropero del dho R.l Col.o Semin.o del qual el dho S.r Diputado por ante mi Rezivio Juramento a Dios y una cruz en forma de dro y haviendolo fho como se requiere ofrezio dezir verdad y siendo examinado al thenor del interrogatorio q. se le fue leydo y demostrado a la primera preg.ta dixo

1.a P. Que conose muibien a Joseph de Alcala por cuia parte es presentado, el qual es natural

de esta ciudad de sevª huerfano de P.e y le consta
solicita ser admitido en el dho Rl. Colº Semnº
del numero de su dotazion. y tambien conoce á
Joseph de Alcala y Barquez nl. de esta dha
Ciud. el qual es ya difunto. y a Maria de Viera
su muger natural de la villa de Marchena Pa-
dre del dho Pretendte. y asimismo conoce a sus
Abuelos que los Paternos fueron. y se llamaron Juº
Barquez que fue natural de Fregenal de la Sierra. y
Juana de Leon nat. de la ciud. de carmona. los
maternos Ygnº de Viera nat.l de la Villa de
Osuna. y Juana Nuno toledano natural de
la de Marchena todos veznos de Sevª Y resp.de
A la seg.da preg.unta. que por el conocimiento
q. ha tenido y tiene desta familia save que
el dho Joph. de Alcala es hijo legmo. de legmo. ma-
trimonio. de Joph. de Alcala y Barquez. y Maria
de Biera, y como a tal lo vido criar educar y ali-
mentar en sus casas y domicilios. nombran-
doles de hijo y el a los referidos de Padres
y resp.de

3a A la tercera preg.ta Que sabe que el dho Sph[...]
de Alcala sus Padres y Abuelos y demas azend[...]
entes por ambas lineas han sido y son christianos
viejos limpios de toda mala Raza y macula de
Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, Negros, de[...]
versicos y Gitanos y que no son de los nuebamen[te]
combertidos a nra. S.ta fee catholica ni castigad[os]
ni penitenciados por el S.to Oficio de la Yn[...]
quisision ni afrentados por la Justicia rea[l]
ni por otro Juez ni tribunal alguno; en cuy[a]
buena opinion y fama han sido havidos [y te]
nidos y reputados en esta dha. Ciu.d sin h[a]
ver avido cosa en contrario y Resp.de
4a A la quarta preg.ta Que le consta y es notori[o]
que el dho Pretend.te sus Padres y Abuelos n[o]
an obtenido ni exercido oficios algunos v[i]
les ni imfames desestimados en la republi[-]
ca que les pueda perjudicar a la limpieza
de su sangre ni impedir a el expresado

182

Joseph de Alcala el azenso de los empleos Onrrosos dela Navegazion, ni el ingreso en la sagrada relig.on encaso deque en algun tpo. determinare tomar dho estado. Resp.de

A la quinta preg.ta Dijo que todo lo que lleva dho y depuesto en esta ynformazion es cierto publico y notorio y fama en esta dha Ciu.d y la verdad socargo de su juramento en el qe se afirmo y ra tifico y no firmo por dezir no saver y q es de edad de cinquenta años y que no es Par.te ni le tocan las Grales. dela ley

Rivera

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

En la Ciu.d de sevilla en el espresado dia veinte y siete de Agosto de mil setecientos y treinta y dos a. estando en la espresada Contaduria del real Col.o Semin.o el refe rido Jn. Joseph de Alcala nominado p.a

Completar el numero de las votaz.^on de este dh.
Col.^o p.^a esta su imformazion de lim.^a pieza
de sangre que tiene ofrecida, y se e esta mandado
dar presento por testigo a Juan cha
con natural de sev.^a y vezino de ella en
collazion del sagrario de la Sta Ig.^a m.^or san
de Barco de el Rio desta dha Ciu.^d del qual
el dho Sr Dip.^do p.^r ante mi Rezivio Ju
ramento a Dios y una cruz en forma de dr.^o
haviendolo fho. ofrezio dezir verdad y si
do examinado por el tenor del dho In
rrogatorio que se le fue leido y demostrado p.
que se actuase de las calidades y circunstancias
deven concurrir en los q. se an admitidos en
Col.^o p.^r hijos de el. a la prim.^a preg.^ta dijo
1.ª q. Que conose mui bien a Joseph de Ala
la que en ello presenta el qual es natural
desta dha Ciu.^d de Sev.^a huerfano de p.^e
y save pretende se le admita en dho Col.^o de

minario a su educar. con y enseñanza. y tambien
conocio. a Joseph de Alcala y Barquez natur.
que fue de esta ciud. el qual le consta es difuncto. y
a Maria de Brera su muger n. de la Villa de
Marchena Padres del dho pretende. y a Juan
Barquez natural que fue de Fregenal de la Sierra
y Juana de Leon nat. de la ciud. de carmona
vez.nos de la de sevilla sus Ab.los Paternos, y asimis-
mo conocio a los maternos q fueron Ygnacio
de Brera nat. de la Villa de Osuna y Juana Nuño
toledano natural de la Villa de Marchena
2a vez.nos de esta misma Ciud. y Resp.de
A la seg.da preg.ta Dijo que save que el dho. Pretend.
es hijo legmo. de el dho Joseph de Alcala y Ma-
ria de Brera y como a tal lo criaron en sus
casas y domisilios durante el matrimonio
que tubieron en gracia de ntra S.ta M.e Yglesia
3a y Resp.de
A la terz. preg.ta q por el conocimiento
que lleva expresado. tiene y a tenido con esta

familia save y le consta que asi el dho. Jph
de Alcala como su Padre y Abuelos y demas
azendientes todos han sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza de Moros
Judios Mulatos, Negros, herexicos, y Gita
nos, y que no son de los nuebamente com
bertidos a nra. sta fee catholica ni castiga
dos ni penitenciados por el sto. offizio de
la Ynq.on ni afrentados por la Justicia R.l
ni por otro Juez ni tribunal alguno y que
en esta buena opinion y fama han sido
havidos tenidos y comunmte. reputados en
esta dha. Ciud. sin haver oydo cosa en contrario

4.a Resp.de

A la quarta preg.ta Dixo que save y es notorio
que asi el dho. Pretend.te como sus pes. y Abue
los no han tenido ni exercido offizios algu
nos viles ni Ynfames desestimados en la
republica que les pueda perjudicar a la lim
pieza de su sangre ni Ympedir a el dho

Jph. de Alcala el arzenzo del exerzizio hon- 184
rroso dela naveg.ⁿ ni el ser sazerdote o reli-
gioso en caia de elegir en algun tpo dho es-
tado. pues le consta al testigo ser esta una
familia de estimazion y punto. y resp.^de
A la quinta pregunta q. todo lo q. lleva dho
en esta informazion es cierto publico y notorio
ma en esta Ciu.^d y la verdad so cargo de su ju-
ramento en que se afirmo y ratifico. y no
firmo p.^r dezir no saber y que es de edad de
cinquenta y dos a.^s y q. no es pariente del
pretend.^te ni le tocan las gnrales dela ley

Antte mi

Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la ciu.^d de sevilla en el expresado
dia veinte y siete de Ag.^to de mil setezien
tos y treinta y dos a.^s los S.^res May.^mo y Dip.^dos
dela Univ.^d de Mar.^tes y Real Colegio

Semin.o Hauiendo visto esta Informa
zion fha p.r Jph. de Alcala huerfano del P.e p
la qual Justifica su limp.sa naturaleza, y dem
requisitos nesesarios para la admision en d.o
Col.o Dixeron La Aprobaban y Aproba
ron quanto â lugar en dro. y hubieron po
bastante este Instrum.to y fees pres.das en el
para admitir ael susodho ael numero
dela Dota.on dedho Semin.o y Acordaron
q. Se por la contadur.a deel. Excelente dupla
za en dos libros deella. dispensandole la fee
del Bapt.mo de los Abuelos Paternos y maternos
on a su Sobrezia. y no tener p.a costearlas y asi
lo determinaron. firmaron

Haquer — Rivera

Rez.do da esa dup.a en los libros deesta contadur.a
como Sem.da Por el acuerdo ante

8.a Raquejo.

Sevilla 22 de Ag.to de 1782 — 185

Ynformacion de lim-
pieza de sangre y exclusion de vajos
oficios fha por parte de
Diego Joseph tres Palacio
natural y vezino de esta Ciud.d de Sevilla
huerfano de Padre

S do da
Rez. ss. Rup. Plaza en el 1º lib. a fº 178

Num. 285

Señor Doctor ... [illegible]

Rezevido

Rez.do ss. da dip.a esa enlos libros deesta contaduria
como sem.da p.r elacuerdo antez

S. M. S. S. Sevilla 22 de Ag.^to de 1782

Ynformazion de limpieza de sangre fha p.^te de

D. Diego Jph tres Palacio n. de Sev.^a huerf.^o del P.^e hijo de
D. Thoribio tres Palacio nat.^l de Peña mellera y Riba
de deba obispado y Montañas de obiedo = y de
D.ª Petronila Vexarano natural de la villa de Manza
nilla en el Arzobispado de sevilla

Abuelos Paternos

Pedro de tres Palacios y D.^a
Magdalena del villar n.^s de dhas Montañas

Abuelos Maternos

D. thomas Vexarano y D.^a
Leonor Maria Moreno n.^s de dha villa de Manzanilla

Rezevido

retend

Certifico Yo el D.or Joseph Trillo Monsalve cura y Benef.do propio desta Igl.a Parroq.l de S.r S.n Roman de Sevilla q. en el libro corriente de Bapt.mos q. hai en esta Igl.a a el fol. 168 parece vn capt.o que dice assi =

En Miercoles veinte y seis dias del mes de Nov.re an.o de mill settez.os y veinte y seis Yo el L.do D.n Ant.o Gonsalez cura y Benef.do desta Igl.a Parroq.l de S.r S.n Roman de Sevilla Bapticé en ella a Diego Joseph Fran.co hijo de Toribio Palacios y de Eugenia Velasco su leg.a muger, fue su Padri.o Fran.co Lorenzo de la Vega, y Madr.a Maria Gonzalez de la Rosa, ves.os desta Ciud.d a los q.les adverti la Cognac.on espiritual y oblig.on de enseñarle la doct.a Xp.tiana, nació dho niño a dose dias deste dho mes y año, y lo firme = El L.do D.n Ant.o Gonsales Cura =

Concuerda con su original, a q.e me refiero, y p.a q.e conste doi la presente en dies y seis de Junio de mill settez.s treinta y dos a.s =

D.or D.n Joseph Trillo Monsalve Cura

Joseph Gonzalez Bejarano Escrivano Publico



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Sevilla Doy fee que D.n Juan Joseph Trillo Monsalbe
de quien la Certificacion de esta otra foxa parece firmada a quien
Conosco es Cura de la Yglesia Parrochial de S.r San Roman
de esta Ciu.d Administra los Santos Sacramentos y a sus Cer
tificaciones se le da Credito en juicio y fuera del, y para que Conste
Donde Convenga doy la presente en Sevilla en beinte
y siete de Mayo de mill setez.os treinta y dos a.s

Padre

✠

[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Certifico y doy fee en quanto puedo yo [illegible] Cura [illegible] del lugar de Peñamellera [illegible] Como a pedimento de [illegible] Fran.co [illegible] hermano de Thoribio de Fuerpalacios [illegible] que fue de la Ciudad de Sevilla ya difunto y me pidio la Clausula del Bautismo del dho su hermano difunto y aviendo Registrado el libro de Bautismos [illegible] Parroquia a folio ochenta y [illegible] halle una clausula que a la letra como sigue = En quatro dias del mes de Abril del año de mill seiscientos y ochenta Yo Phelipe de Fuerpalacio Cura de [illegible] con asistencia del Lic.do D. Domingo de [illegible] Fuerpalacio Cura de [illegible] Pedro [illegible] de Peñamellera [illegible] bautize a un niño que se llamo Thoribio es hijo legitimo de Pedro de Fuerpalacio y de Magdalena de Villar su muger legitima fueron sus Padrinos Thoribio de [illegible] y Clara de Fuerpalacio [illegible] nacio a [illegible] de Abril del mismo año de lo qual doy fee y lo firmo = Phelipe de Fuerpalacio [illegible] = Domingo de [illegible] Fuerpalacio = Concuerda con el original [illegible] a que me remito y para que conste [illegible] doy fee y lo firmo en [illegible] de [illegible] Parroquia en [illegible] de [illegible] de mill setecientos [illegible]

Hilario [illegible]

Nos los [illegible] Confirmamos [illegible] Lic.do [illegible] Parroquial de [illegible]

[illegible] de Dios [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] credito [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] firmamos [illegible]
mamos [illegible] nombre [illegible] a [illegible]
[illegible] en [illegible] de [illegible] del año de mill
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

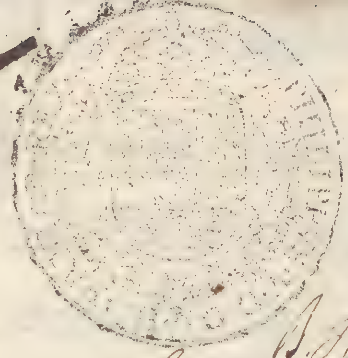
[illegible]

Dn. Fran.co Delgado Guerra Cura dela Yg.a Parroq.l de nra Señora Santa Maria dela Purificazion de esta Villa de Manzanilla, zertifico, y doy fee, q. en vn libro q. dha. Yg.a tiene donde se han asentado las fees de los q. en dha. Yg.a han rezeuido el agua del Sacrosancto Baptismo, el qual se empezo en miercoles primero dia del mes de Enero del año pasado de mill seiscientos y setenta y seis años y se finalizo en miercoles veinte y seis dias del mes de Diciembre del año pasado de mill seiscientos y noventa y un años al folio 81 buelta esta vna fee del thenor siguiente ————

En la Villa de Manzanilla en domingo veinte dias del mes de Abril de mill seiscientos y ochenta y vn años Yo El Bachiller Alonso Ramirez Richardo Cura mas antiguo de esta Yg.a de nra Señora Santa Maria dela Purificazion de esta dha Villa, Bapttize a Petronila hija leg.ma de Thomas de Vesarano, y de Leonor Maria, fue su Padrino Juan Richardo, a quien aduerti el parentesco spiritual q. contrajo, y dela oblig.on q. tiene dela enseñar la doctrina xptiana, siendo todos los dhos Vez.nos de esta dha Villa, nacio domingo treze dias de este dho mes y año, como consto de informe hecho delas personas q. le trajeron ala Yg.a en fee delo qual lo firme, fho ut sup.a = El B.r Alonso Ramirez Richardo Cura.

Trasladado con su original, como consta del libro, y folio sugrad concuerda este traslado con su original como consta del libro, y folio citado, a que me refiero en lo necesario, y para que conste donde convenga, doy la presente en esta Villa de Manzanilla en diez dias del mes de Abril de mill setez.os y veinte y tres años ————,

Dn. Fran.co Delgado Guerra
Cura



huerf.

Dos pliegos despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

D. Josep Adrian de Amaya Cura mas Antiguo y Secret.º del Hosp.l del Amor de Dios de esta Ciud.
Certifico, y doi fee que en el Libro corriente al f.º sesenta y cinco en donde se toma razon de los pobres enferm.os que mueren en dho Hosp.l esta Vna partida del tenor sig.te

Partida — Thoribio Palazios natural de Reyes Epado del Obredo Cassado con Petronila Vejarano murio en dose de Marzo de mill sett.os y veinte y siete se recibio a f.º trecientos y diez y siete numero siete del libro de entradas enterrose en este Hosp.l

Concuerda con su orig.l a que me remito y por ser verdad a pedim.to de la parte doi la presente en Sevilla en veinte y siete dias del mes de Agosto de mill sett.os y treinta y dos a.

D. Josep Adrian de Amaya
Cura 2.a

Josep Gonz.z Bejarano Ess.no P.co de Sev.a Doy fee que D.n Josep Adrian de Amaya de q.n esta Certificacion parese firmada es Sacerdote y Cura del Hospital del Amor de Dios de esta Ciud.d como tal s[...] siempre [...] fee a sus Certificaciones se da credito [...] y fuera del y p.a que dello conste donde convenga doy el presente en Sevilla en veinte y siete de Ag.to de mill sett.os y treinta y dos a.

Josep Gonz.z Bejarano
Ess.no

1º testigo Antonio Perez de Cos

En la Ciudad de Sevilla, en veinte y nuebe dias del mes de Agosto de mil setezientos, y treinta y dos años estando en la contaduria del Rl. Colº. Seminario ante el Sr. Capitan Dn. Manuel Raqueso, diputado dela Universidad de Mareantes y dho Rl. Colº. y en presencia de mi, Dn. Fernando Joseph de cardenas contador deel, se presento por testigo por parte de Diego Joseph tres palacios natural y vezino de esta dhã Ciud. de Sevilla uno delos que estan nominados para ser admitido en dho Rl. Colº. Seminario al numero de su dotazion para la Informazion de limpieza de sangre y demas requisitos que para su admision tiene ofrezida y le esta mandada dar, à Antonio Perez de Cos, nl. del lugar de Roenes en el valle de Peña mellera en el obispado de obiedo vezino de esta Ciud. de Sevilla en la collazion de Sr. S. Pedro, portero, dela Contaduria dela Rl. fabrica del tabaco, del qual se rezivio Juramto. à Dios y una cruz segun derecho y haviendolo fhõ prometio dezir verdad, y siendo exsaminado al thenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para que se enterase delas Circunstancias que deben concurrir en los Niños que son admitidos en dho Rl. Colº. a su educazion y enseñanza y a la primera pregunta deel dijo,

1ª Que conoce muy bien à Diego Joseph tres Palazios quien lo presenta, y sabe que es natural, de esta Ciud.

de Sevilla huerfano de Padre y pretende ser admitido
en el Rl. Colº. Seminario â su educazion y enseñanza
Y assimismo conocio, â Toribio tres Palazio, natu
ral de Peña mellera, y Ribadedeba, obispado y Mon
tañas de obiedo, y a Petronila Vesarano su legitima mu
ger, natural de la villa de Manzanilla en este Arzo
bispado de Sevilla Padres del dhô. Diego Joseph tres Pala
zio, como tambien conocio el testigo a su Abuelos pa
ternos que lo fueron, Pedro de tres Palazio y Magdale
na del villar, naturales de dhâs Montañas, y aunq
que no conocio a los Abuelos Maternos, tiene el testigo
noticias, por aberlo oydo dezir a sus mayores y
mas anzianos se llamaron thomas Vesarano y
Leonor Maria Moreno y responde

2ª Que Sabe y le consta, A la segunda pregunta que
el dhô pretendiente Diego Joseph tres Palazio es
hijo legitimo de legitimo matrimonio del dhô D.
Toribio tres Palazio y Petronila Vesarano y que
durante el matrimonio que tubieron en grazia de
nrâ Santa Madre la Iglesia lo hubieron y co
mo tal lo criaron en sus cassas y Domicilio
nombrandolo publicamte. de hijo y Resp.

3ª A la tercera pregta. que por las razones que lleba
manifestadas sabe que el dhô pretendiente su
Padres y Abuelos Paternos han sido y son

christianos viejos limpios detoda mala raza y que no son ni desciendan de Moros, Judios Mulatos, Negros, ni gitanos, ni delos nuebamente combertidos anra s.ta fee catholica, ni castigados ni penitenciados por el s.to offizio dela Inquizizion ni afrentados por la Justicia Real, ni otro tribunal alguno y que en esta buena opinion han sido abidos tenidos y comunm.te reputados sin cosa encontrario delos Abuelos Maternos, y declara assimismo, que toda esta familia han sido hijos dalgos notorios en dhas Montañas y resp.

4.a A la quarta preg.ta que sabe y es notorio que assi el dho pretendiente, como su Padre y Abuelos Paternos no han tenido ni exercido oficios algunos viles ni mecanicos desestimados en la republica que les pueda perjudicar ala limpieza desu sangre ni impedir al pretendiente el arenso del exercicio honrroso dela naveg.on acuyo fin entra en dho Col.o y resp.

5.a A la quinta preg.ta que todo lo que lleba dho en esta informa.on es cierto publica voz y fama y la verdad socargo desu Juram.to enque se afirmo y ratifico y lo firmo porque es deedad de cinq.ta y nuebe años y que no le tocan las Gen.s dela Ley

Antonio Perez

Aguirre

Jecoz

Ante mi

Jean Joseph de Larrd

Otro testigo francisco de Pereda

En la ciu.d de Sevilla en el dho dia mes y año

citados estando enla referida Contaduria del R.l Col.o Seminario el dho Diego Joseph tres Palacio, para esta Ynformacion, presento por testigo a fran.co de Texeda natural del lugar de Arenas consejo de cabrales, enel Principado de Asturias y vezino de esta dha Ciu.d de Sevilla enla collazion de S.n Roman, dequien dho S.r Diputado rezivio Juram.to por ante mi dho contador, elqual hizo de Dios dho y ofrecio dezir verdad y examinado al thenor del enunciado Ynterrogatorio quelefue leydo, y demostrado ala primera preg.ta dixo lo sig.te

1.a Que conoce a Diego Joseph tres Palacio por cuia parte es presentado, el qual es natural de esta Ciudad de Sevilla huerfano de Padre, Y tambien conocio a toribio tres Palacio, natural de Peñamellera, y Ribadedeba, obispado y Montañas de obiedo y a Petronila de Lazaro, su legitima muger, natural dela villa de Manzanilla enel Arzobispado de Sevilla, Padres del dho Diego Joseph tres Palacios, como assimismo conocio el declarante a su Abuelos Paternos Pedro de tres Palacios y Magdalena del Villar, naturales de dhas Montañas y aunque no conocio el testigo

a su Abuelos Maternos, tiene noticias por
aberlo oydo dezir a sus mayores y mas anzianos
se llamaron thomas de lazano y y Leonor Maria
Moreno y responde;

2ª — A la segunda pregunta que por los motibos que
lleba dhos. sabe que el dho. Diego Joseph tres Palacio
es hijo lexitimo, de lexitimo matrimonio de los
referidos toribio tres Palazio y Petronila de lazano.
y como tal vio el testigo le criaron y alimentaron
en su cassas y domicilios durante el matrimonio
que tubieron en gracia de nra. S.ta Madre la Yg.a
nombrandole publicam.te de hijo y resp.

3ª — A la tercera pregunta le consta que el dho. pre-
tendiente, su Padres y Abuelos, Paternos, todos son
y han sido christianos viejos limpios de toda
mala raza, y casta de Moros, Judios, Negros, Mula-
tos, mestizos, y que no son ni descienden
de los nuebamente combertidos, a nra. S.ta fee.
Catholica ni castigados ni penitenciados por el
S.to offizio de la Ynquisizion ni afrentados p.r

la Justicia R.l ni otro tribunal alguno y que en esta buena opinion han sido tenidos y comunmente reputados sin cosa en contrario y resp.de

4.a — Ala quarta preg.ta que sabe y es publico que assi dho. pretendiente, como sus Padres, y Abuelos Paternos no han tenido ni exercido ofizios viles ni mecanicos desestimados en la republica q. les pueda perjudicar ala limpieza de su sangre ni ympedir al dho. pretendiente el azenso del exercicio honrroso dela navegazion, a cuyo fin entra en dho. Col.o y resp.de

5.a Ala quinta preg.ta que todo lo que lleba dho. es publica voz y fama y la verdad so cargo de su juram.to en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de quarenta y quatro a.s y q. no le tocan las gen.s dela ley

Juan de Cevedo

Raguso

Antemi

Juan Joseph de Haro

3.o testigo Pedro Gomez dela torre =

En la ciu.d de Sevilla, en el dho. dia veinte y nuebe de Agosto del citado año de mil setez.s y treinta y dos años, estando en la dha. contaduria del R.l Col.o Seminario el expresado Diego Joseph tres Palazio para e[...]

presento por testigo a Pedro Gomez dela
torre natural del lugar de Abandames, enla Juri-
dicion del valle de Peña meller, enlas Montañas
de obiedo vezino deesta Ciud. deSevilla enla Co-
llazion deS.n Ildephonso, de quien dho S.r Dipu-
tado por ante mi como contador dedha Univ.d
y Col.o recivió Juram.to quehizo a D.s y vna cruz
segun dro, y prometio dezir verdad, y preguntan-
dole, althenor del Interrogatorio quele fue demos-
trado alaprimera preg.ta deel dizo.

1. Que conoce muy bien a Diego Jph tres Palacios
quien lo presenta elqual eshuerf.o dePadre y na-
tural deesta Ciud. de Sevilla; Zassimismo cono-
cio a toribio tres Palasio, natural dePeña melle-
ra y Ribadedeba, enel dho obispado, y Monta-
ñas deobiedo y a Petronila delazaro, su muger
natural dela villa de Manzanilla, enel Arzo-
bispado deesta dha Ciud. deSevilla Padres del refe-
rido Diego Joseph tres Palacio, y aunque eltestigo
no conocio a sus Abuelos de ambas lineas

tiene noticias quelos Maternos sellamaron
thomas Vesarano, y Leonor Maria Moren
ylos Paternos Pedro detres Palazio y Magdalen
del villar y responde.

2ª — Ala segunda pregunta que sabe que el expres
do, Diego Joseph tres Palazio es hijo lexitimo d
el dho. toribio tres Palazio y Petronila Vesara
no, y como tal lovio el testigo criar educar y ali
mentar, en su cassas y Domicilios durante
el matrimonio que tubieron en gracia de
nra. Sta Madre la Iglesia y responde.

3ª — Ala terzera pregunta que por los motibos que
lleba manifestados, sabe y es notorio que asi
el dho. pretendiente, como su Padre son y han
sido christianos viejos limpios detoda ma
la raza, de Moros, Judios, Negros, Mulatos
ni Gitanos y que no han sido castigados
ni penitenciados por el Sto. oficio dela Inqui
sicion ni afrentados por la Justicia R. ni
por otro Juez alguno y que en esta buena

opinion y fama han sido abidos tenidos
y comunmente reputados sin que le conste lo
Contrario de su Abuelos antes si sabe, que toda
esta familia son nobles, hijos dalgo en dhas
Montañas y responde;

4.a — A la quarta preg.ta que le consta y sabe que el dho
Diego Joseph tres Palacio y su Padres no han
tenido ni exercido oficios viles ni mecanicos
desestimados en la republica, que les pueda per
judicar a la limpieza de su Sangre ni ympedir.
al dho pretendiente el azenso del exercicio
honrroso de la naveoación a cuyo fin es
admitido en dho R.l Col.o ni al de Sacerdote o
relioioso caso que determine tomar dho est.o y resp.

5.a A la quinta preg.ta que todo lo que lleba dho en
esta Ynform.on es cierto publica voz y fama
y la verdad so cargo de su Juram.to en que se afir-
mo y ratifico y lo firmo y que es de edad de trein-
ta y quatro a.s y que no le tocan las Gen.s de la ley;

Chris.tobal de Gomez de la torre

Aguirre

Ante mi
Juan Joseph de Alarden

Ynterrogatorio tercero Juan Ruiz = } Y luego Yncontinenti de la dha preten

tazion y para esta Ynformazion el
eldho, Ddiego Jph tres Palazio, presento p.
testigo a Juan Ruiz natural y vezino de
esta Ciud. de Sevilla en la collazion de S. Roma
de quien dho S. diputado D. Manuel Raquejo
por ante mi como contador de la referida Uni
verssidad y R.l Col.o rezivio Juram.to a Dios y
a una cruz segun dro. y haviendolo fho pro
metio dezir verdad, y siendo examina
do al thenor del dho Ynterrogatorio dijo
lo siguiente.

1.a Que conoce muy bien a D. Diego Jph tres Pala
cio, quien lo presenta, y sabe que es natural
de esta Ciud. de Sevilla huerfano de Padre y
tambien conocio a toribio tres Palacio nat.
de Peñamellera, y Ribadedeba, obispado y Mon
tañas de obiedo, y a Petronila, Lazarano, n.
de la villa de Manzanilla en este Arzobispado
de Sevilla, su muger Padres del referido pre

tendiente Diego Joseph tres Palazio; y Assimis-
mo conocio a su Abuelos Maternos thomas
Vesarano, y Leonor Maria Moreno, naturales
de dha villa de Manzanilla, y avnqueno cono-
cio alos Paternos, tiene bastantes noticias
y responde

2ª — Ala Segunda preg.ta que sabe y leconsta que
el dho pretendiente Diego Joseph tres Palazio
es hijo legitimo delegitimo matrimonio
del dho toribio tres Palazio y Petronila Vesara-
no, y que durante su matrimonio, lo hubieron
y como tal locriaron en su casas y domicilio
llamandole publicam.te dehijo y resp.

3ª — Ala tercera pregunta, que por las razones
que lleba manifestadas, sabe que el dho pre-
tendiente su Padres y Abuelos Maternos
han sido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza, y que no son ni decienden
den de Moros Judios, Negros, Mulatos

ni Gitanos, ni delos nuebam.te combertidos
ânra S.ta fee catholica, ni castigados ni pe
nitenciados por el S.to oficio dela Inquisiz.on
ni afrentados por la Justicia R.l ni otro tribu
nal alguno, y que en esta buena opinion y
fama, han sido abidos tenidos y reputados
en esta Ciu.d, sin cosa encontrario, delos Abuelos
Paternos, y resp.

4.a A la quarta preg.ta que sabe y es notorio
que el referido Diego Jph tres Palazio, sus Pa
dres y Abuelos Maternos, no han tenido ni
exercido oficios viles, ni mecanicos deser esti
mados en la republica que les pueda perjudi
car, ala limpieza desu sangre ni impedir
al dhô pretendiente el azenso del exercicio
honrroso dela navegazion acuyo fin es ad
mitido en dhô R.l Col.o ni al ser sacerdote
ô religioso caso que determine tomar dhô e
stado y resp.

5.ª A la quinta pregunta que todo lo que lleba dho y de puesto en esta Ynformacion es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo de su juram.to en que se afirmo y ratifico y no firmo porque dijo no saber y que no es pariente ni le tocan las gen.s de la Ley y declara assimismo es de edad de quarenta a

Rayuex

Ante mi
Jean Joseph Cad.o

testigo Man.l Ferreyra = En la ciudad de Sevilla en el dho dia veinte y nuebe de Agosto del citado año de mil setez.tos y treinta y dos años estando en la referida Contaduria del R.l Col.o Seminario, el dho Diego Joseph tres Palacio para esta Ynformacion presento por testigo a Manuel ferreyra, natural del Reyno de Portugal vezino de esta dha Ciu.d de Sevilla en la collacion de S.n Martin de quien dho S.r diputado de la referida Univ.d y R.l Col.o por ante mi D.n Fernando Joseph de Cardenas ess.no

Juez ni tribunal alguno y que en estas

buena opinion y fama han sido abidos

tenidos y comunmente reputados sin que

aya oydo ni entendido cossa en contrario

que se oponga alo dhō de los Abls. Paternos

y resp.

4ª A la quarta pregunta que sabe y es publico

que assi el dhō Diego Joph. tres Palacio com

sus Padres y Abuelos Maternos no han teni

ni exercido oficios viles ni mecanicos des

timados en la republica que les pueda perjudi

car ala limpieza de su sangre ni impedir

al dhō pretendiente el azenso del exercicio

honrroso dela navegacion a cuyo fin es ad

tido en dhō R.l Colº ni al ser sacerdote o

religiossa caso que en algun tiempo deter

mine tomar dhō estado y resp.

5ª A la quinta preg.ta que todo lo que lleba

dho en esta Ynformazion es cierto publi-
ca voz y fama y la verdad so cargo de su Ju-
ramento en que se afirmo y ratifico y no
firmo por no saber y que es de edad de setenta
y cinco años y que no es pariente ni le tocan
las gen.s dela Ley.

Raguxo

Ante mi
Juan de Joseph de Cano

Testigo Chris-
toval Vieyra.

En la ciu. de sevilla en el dho dia mes
y años citado estando en la dha contadu-
ria, el expresado Dn Diego Joph tres Palacio para
esta Ynformazion presento por testigo a
christoval Viera natural de Villanueba
del Ariscal, vezino de esta dha Ciu. de Sevilla
en la collazion de S.ta Cathalina, de quien
dho S.r Diputado por ante mi dho contador
reziuio Juram.to que hizo a Dios y una cruz

segun dro. y prometio dezir verdad
y preguntado al thenor del Ynterrogat
torio que le fue demostrado a la primera
pregta del diso.

7a — Que conoce muy bien a Diego Jph dres Pa
lacios, quien lo presenta el qual es huerfan
de Padre, y natural de esta Cud de Sevilla; c
mo asimismo conocio a thoribio tres
Palacios natural de Peñamellera, y Ribad
de ba obispado y Montañas de obiedo y a Pe
tronila de Lazano, su legitima muger na
tural de la villa de Manzanilla, en este Ar
zobispado de Sevilla Padres del dho Diego
Jph tres Palacio y tambien conocio a sus Ab
elos Maternos, thomas de Lazano y Leono
Maria Moreno, naturales de dha villa de
Manzanilla, y aun que no conocio a los

Paternos tiene bastantes noticias y resp.
2ª — A la segunda preg.ta que el expresado Diego Joseph
tres Palacios, es hijo legitimo del dho thoribio tres
Palacios y Petronila Velazaro y como tal lo vió el
testigo criar educar y alimentar, en su cassas y
domicilios durante el matrimonio que tubieron
en gracia, de n.ra Madre la Iglesia y resp.
3ª — A la tercera pregunta, que por los motivos
que lleba manifestados, sabe y es notorio que
assi el dho pretendiente como los referidos sus
Padres y Abuelos Maternos, son y han sido chris-
tianos viejos limpios de toda mala raza de
Moros, Judios, Negros, Mulatos, gitanos y q.
no han sido castigados ni penitenciados p.r
el s.to oficio de la Inquisicion, ni afrentados
p.r la Justicia R.l ni por otro Juez alguno y
que en esta buena opinion y fama, han sido
abidos tenidos y comunm.te reputados sin

haver oydo cosa encontrario que se opon
ga atodo lo dho delos Abuelos ~~Paternos y~~
resp.

4.a — A la quarta preg.ta que le consta y sabe que
el dho Diego Joseph tres Palacio, sus Padres y
Abuelos, nohan tenido ni exercido oficios
algunos viles ni Infames desestimados
enla republica que les pueda perjudicar al
limpieza de su sangre ni ympedir al dho
pretendiente el acenso del exercicio hon
roso dela navegazion acuyo fin es admitido
endho R.l Col.o ni al ser sacerdote ô relig.o
oso casso que en algun tiempo determine
tomar dho estado y responde.

5.a A la quinta pregunta que todo lo que lleba
dho enesta Informazion es cierto publ.co
voz y fama y la verdad encargo del jura
mento que tiene fho enque se afirmo

y ratifico y no firmo porque dijo no sa-
ber y quees deedad detreinta y seys años
y que no le tocan las gen.s dela Ley

Raquexo

Ante mi
Fern.do Joseph de Card.s

Acuerdo

En la ciu.d de Sevilla en el expresado dia
veinte y nuebe de Agosto del citado año de
mil setezientos y treinta y dos los s.res Ma-
yordomo y diputados dela unio. dl Ins.te
y R.l Col.o seminario haviendo visto esta
Informazion y fees en ella presentadas
p.r D.n Diego Jph tres Palacio, la aprobaron en
todo y por todo, y hubieron por bastante
para admitirle en dho R.l Col.o al num.o
de su dotazion, dispensandole al suo dho
las fees de Bap.mo de sus Abuelos en atenz.a

a su mucha pobreza y dilatados pa
rajes de donde son natur.s Acorda
ron se le reziva y que por la contaduria se
le siente su plaza en los libros de ella y asi
lo determinaron y firmaron

Raquer

Rios

do da
C.Z. SS. su plaza en los lib.s de esta Contaduria

Sevilla 22 de Ag.to de 1732   S.r Baquero
203

Informazion de limpieza de sangre, y exclusion de viles oficios fha.s por parte Ant.o Bern.do Geronimo Cañete natural de Sevilla huerf.no

Aprovada el R.l S.o Juzgado. ha en el L.o Libro a foli 179.

Num.o 286.

[illegible]
Maria Laurzedo n.l dela Puebla de Alcozer en el Arzobispado de toledo

Aprobado

Ilmo. Sr. Sevilla 22 de Octe. de 1732

Vee

Informazion de limpieza de sangre fha por parte de

Antt.o Bern.do Geronimo Cañete n.l de Sev.a hues.f. hijo de
Diego Cañete y
Antonia Fran.ca Romero n.les de Sevilla

Ab.los Paternos

Antonio Cañete n.l dela Ciu.d de Cordova y
Manuela Petronila Lopez n.l de Sevilla

Ab.los Maternos

Juan Zezilio Romero Aragones n.l de Sevilla
Maria Zauzedo n.l dela Puebla de Alcozer en el Arzobispado de toledo

Passe

Rdo

[illegible]

Para despachos de oficio, quatro mis.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico Yo D.n Joseph Trillo Monsalve cura y Benef. propio de esta Ygl.a de S.n Roman de Sevilla que en el libro corriente de [illegible] a la foja 182.5 parece un asiento del tenor siguiente—

En primero de este mes de Marzo de mil setezientos y veinte y quatro yo D.n Joseph [illegible] de D.n Joseph Trillo Monsalve cura y Benef. de esta Ygl.a Parroq.l de San Roman de Sevilla Baptizé [illegible] [illegible] Joseph [illegible] [illegible] hijo de Diego [illegible] y de D.a Juana [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Garcia [illegible] [illegible] advertile el parentesco [illegible] y para [illegible] [illegible] lo firmé fecho ut supra = D.n Joseph [illegible] [illegible] Trillo Monsalve cura—

Concuerda con su original, a que me remito y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla en veinte y tres de Agosto de mil setezientos y treinta y dos =

D.n Joseph Trillo Monsalve Cura

Damos fee q. D.n Juan Jph. Trillo Monsalve de quien esta firm[illegible]

ficad.º parece firmada de Juan y beneficiado de la Sarria y
S. Roman Arriad.º administra los santos Sacram.tos y a Juan
ficad.º ocasionado de fee y creditos en su oficio y fue a dl. de
Ag.to veinte y cinco de mil sett.º treinta y dos =

Juan de Arrozlana
No. Ap.co

Muerto Fr. de Rosar...
no comp.
S. pu. ...

Alo. Am.te Guerrero
No. Ca.

fee del Cabildo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Cura de la Igª Parr. de Señor San Marcos de Sevid. Certifico que, en el Libro que primª mente aneredie a el Corrte de Baptmos que dha Igª tiene al folio 66 - plana primera consta y parece Una partida Cuyo tenor es como se sigue.

En Jueves, dies y seis dias del mes de Noviembre de mil y Seiscientos y Noventa años. Yo el Lizdo Dn Juan, Bentura, Rodriguez, Cura desta Igª de Sr S. Marcos de Sevid. Baptize a Diego, Raphael, hijo de Antonio, Cañedo, y de Dª Manuela, Peñonila, su legma Muger, que nacio a Veinte y tres de Octubre proxmo pasdo deste año. fue su padrino Diego de Castro, Vesino desta Collacion, auisele el parentesco Spiritual, y lo firmé fho Ut supra = Dn Juan, Bentura, Rodriguez = Cura

Concuerda Con su original, a que me remito y para que conste donde convenga di la presente en Veinte y tres de Agosto de mil setecientos y treinta y dos. =

Dr. Dn Benito Blas de Rivera
Cura

Damos fee que el dr. D. Benito Blas de Rivera de quien esta certificacn parece firmada es tal cura de la Parroq. de Sr. S. Marcos desta ciud. y administra los S.s Sacramentos ... y a sus certificacns ... se ha dado ... fe ... en juicio y fuera del. Sevilla y Agosto 23 años de mil setecientos treinta y dos =

Juan de Arroyo Navarro
Sno. pco.

Joseph Xxz. de Bonilla
Sno. pco.

Pedro Ant. Herrero
Sno. pco.

fee dela M.e

207



Para despachos de ofici. quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico yo el D.or D. Xpt. Aluarez y Palma Cura de esta igle.a parroq.l de S.ta Cruz de Sevilla como en uno de los libros de partidas de baptismos que dha igle.a tiene al folio ciento y diez y siete a la buelta esta una del thenor si-guiente

En Domingo treze dias del mes de febrero de mill y seiscientos y ochenta y onze años yo el L.do D. Juan Cavallero Cura de esta iglesia de S.ta Cruz de Sevilla baptize a Antonia francisca hija de Juan Cecilio Romero Aragones y de D.a M.a Saucedo su muger fueron sus padrinos D.n francisco dela Plaza y Espinosa y D.a Ana dela Vega vezinos dela Collazion dela S.ta igle.a maior a los quales aduerti el parentesco espiritual y las demas obligaz.s y lo firme

D.or D. Juan Cavallero

Concuerda con su original que queda en mi poder aque me remito y para que conste donde conuenga di la presente en Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mill setecientos y treinta y dos años y lo firme

D.or D. Xpt. Aluarez y Palma

Damos fee q. el D.or D.n Xpoual Albarez y Palma, de quien esta Certificacion parece firmada es Cura dela Parroquial

de santa Cruz de Tenerife admin.^ra de santos Sacram.^tos ...

Zertificaci.^n señalado y da fee y credito en juicio y fuera dél.

Agosto veinte y cinco de mil setecientos treinta y dos =

Juan de Mesa y Navarro
N.^o pp.^co

Joseph Fern.^z de Jorge
no.^o pu.^co

Pedro Ant.^o Suarez
N.^o

fee de muerto el Padre del Pretendiente 208 || 9

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico yo el Br. Dn. Franco. de Paula Delgado Be
neficiado y colector de la Parroquial yglesia del Sr
Sn. Roman de Sevilla que en el libro corriente de entierros
que tiene esta dha yglesia a fojas [illegible] esta una
partida que es del thenor siguiente =
En dies y ocho dias del mes de Nobiembre de mill setecientos
y veinte y siete años se enterro en esta yglesia Parroquial
del Sr. Sn. Roman de Sevilla el cuerpo de [illegible]
[illegible] que fue de Franca. Romero [illegible]
go [illegible] escribano publico =
Dn. Joseph Bezerra [illegible] escribano publico [illegible]
todo lo qual consta y parece por el capitulo original [illegible]
esta en dho libro que por aora queda en mi poder y para que
que conste doy la presente en veinte y [illegible] de [illegible] de
mil setecientos y treinta y dos años y lo firme =

Br. Franco. de
Paula Delgado
colector

Damos fee q. el Br. Dn. Franco. de Paula Delgado de quien esta Certificazn. parece
firmada es Collector de la Parroql. de Sr. Sn. Roman desta ciud. como tal para en
su poder los libros de Entierros, y a la Certificazn. [illegible] dado [illegible] credito en
juicio y fuera del. Sevilla [illegible] veinte y cinco de mil setezs. treinta y dos

Juan de Arzaylana
Esno. Pco.

[illegible]
Esno. Pco.

Pedro Martin Guerrero
Esno. Pco.

no [illegible]
s. [illegible]

Certifico yo el Br. Dn. Juan Franco de Paula Delgado [illegible] Colector de la yglesia Parroquial del Sr. S.n Roman de Sevilla que en el libro corriente de entierros que tiene esta dha yglesia a fojas quarenta y siete plana primera está un capitulo del tenor siguiente

En quince de febrero de mil setecientos treinta y dos años se enterró en esta parroquial yglesia del Sr. S.n Roman de Sevilla el cuerpo de [illegible] Ana Fran.ca Romero muger que fue de Diego [illegible] [illegible] =

Todo lo qual consta y parece por el capitulo original que consta en dho libro que por ahora queda en mi poder y para que conste donde convenga di la presente en veinte y tres de agosto de mil setecientos y treinta y dos años y lo firme =

Br. Dn. Juan Fran.co de Paula Delgado
Colector

Damos fee que el Br. Dn. Juan Fran.co de Paula Delgado de quien esta zertificacion parece firmada es Collector de la Parroq.l de S.r S.n Roman desta ciu.d y como tal para en su poder los libros de entierros que se hazen en ella, y a sus zertificaciones se le a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. [illegible] como [illegible] [illegible] =

Juan de Ariza Llanas
[illegible]

[illegible] Guerrero

[illegible] Sno. pu.co

1º testigo D.n Juan Josph Joaquin decabreza

En la ciudad desevilla enveinte y nuebe dias del mes de Agosto demil seteziento y treinta y dos años estando enla contaduria del R.l Col.º Semin.º ante el S.r Cap.n D.n Manuel Raguelo, deputado dela Univ.d de Mareantes, y dho R.l Col.º y enpresencia demi D.n fernando Joseph decardenas Contador deel; se presentó por testigo porparte, de Antonio Bernardo Gerondo Cañete, natural y vezino deesta dha Ciu.d uno delos que estan nominados, para ser admitido, endho R.l Col.º Seminario al numero desu dotazion para la Informazion delimpieza desangre y demas requisitos, quepara su admizion tiene ofrezido y leesta mandada dar, a D.n Juan Joseph Joaquin decabreza, Clerigo demenores ordenes y notario Apostolico n.l y vezino deesta dha Ciu.d desevilla enla collazion deS.n Pedro del qual seleRezivio juram.to a Dios y una cruz segun forma deDro y haviendolo fho prometio dezir verdad, y siendo examinado althenor del Interroga
torio

que sele demastro y leyo para que se entera
delas circunstancias que deven concurrir en l
Alūnos queson admitidos endho Rl. Colo. a su
educacion y enseñanza, ala primera preg.ta de
dixo losiguiente

1.a Preg.ta — Que conoce muy bien â Antonio Bernardo
Geronimo Cañete, quien lo presenta y sabe que
natural, deesta Ciud. deSevilla, huerfano de Padre
y que pretende ser admitido enel Rl. Colo. semin
asu educacion y enseñanza, como assimismo cono
ció â Diego Cañete ya difunto y Antonia Fran.ca
Romero su legitima muger, naturales y vezinos
deesta Ciud. deSevilla Padres delreferido Antonio
Bernardo Geronimo Cañete, como tambien cono
ció el declarante â sus Abuelos Paternos y Mat.
que los Paternos sellamaron, Antonio Cañete
natural dela Ciud. decordoba, y Manuela Petro
nila Lopez nat. deSevilla, y los Materno
Juan Zerilio Romero Aragones n. de Sevilla
y D.ña Maria Zaurzedo sumuger, natural

211

dela Puebla deAlcozer Arzobispado detoledo a
los quales todos conoció muy bien y resp.

2.a preg.ta Que sabe yleconsta queeldho pretendiente
Antonio Bernarda Geronimo cañete eshijo lexitimo
delos referidos Diego cañete y Antonia fran.ca Rom.o
y que durante elmatrimonio quetubieron engracia
dena Madre la Iglesia lohubieron, ycomo tal locria-
ron; ensus casas y domicilios nombrandolo dehijo
y el alos suso dhos Padres y resp.

3.a preg.ta A la tercera preg.ta que por las razones quelleba ma-
nifestadas, sabe que eldho pretendiente sus Padres y
Abuelos, han sido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza, y queno son nidesciendes
de Moros, Judios, Negros, Mulatos, ni gitanos nide
los nuebamente combertidos anra S.ta fee catholica
ni castigados nipenitenciados, por el santo oficio
dela Ynquisicion, ni afrentados por la Justicia
R.l niotro tribunal alguno y que enesta buena
opinion y fama, han sido abidos tenidos y co-
munmente reputados, enesta Cu.d ylos demas lu-
gares desus naturalezas, Sin que al testigo lecons-
tela mas leve cosa encontrario delo que llebas
dho. y responde

4.a preg.ta A la quarta preg.ta Que sabe y es notorio que

dl referido Antonio Bernardo Geronimo
Cañete, sus Padres, y Abuelos, nohan tenido ni
exercido oficios algunos, viles ni Ynfames de
settimados enla republica queles pueda perjudic
ala limpieza desusangre, ni ympedir adho pre
tiente el ascenso del exercicio honroso dela
navegazion acuyo fin es admitido endho R.
Colº Seminario, ni al dereligioso o Sacerdote
caso que en algun tiempo determinare to
mar dho estado y resp.

5ª Preg.ta

Alaquinta preg.ta quetodo loquelleba dho
y depuesto enesta Ynformazion escierto pu
blica voz y fama y la verdad socargo desu
Juramento, enque se afirmo y ratifico y lo
firmo y quees deedad de sesenta años y quenı
es pariente nile tocan las gen.s dela Ley

D.n Ju.o Joseph Juaquin De La Bioja

Alayuxo

Arteaga

Juan Joseph de Cardenas

2º testigo d.n Do
mingo delos S.

Enla ciudad desevilla eneldho dia mes
y año Citados estando enla referida cont. a

del R.l Col.o Seminario el dho Antonio Ber=
nardo Geronimo Cañete, para esta Ynform.
presento por testigo a D.n Domingo de los S.
natural y vezino de esta Ciu.d de Sevilla en la colla=
zion de S.n Roman, M.ro de sastre, de quien dho
S.r diputado de la referida Univ.d y R.l Col.o por
ante mi dho contador, rezivio Juram.to que hizo
segun dro, y ofrecido dezir verdad, y examina
do al thenor, del enunciado Ynterrogatorio q.
le fue leydo, ala primera preg.ta dijo lo sig.te

1.o Preg.ta Que conoce, muy bien desde que nacio a Antonio
Bernardo Geronimo cañete, por cuia parte
es presentado, el qual es natural de esta Ciu.d de
Sevilla huerfano de Padre, como asimismo co
nocio a Diego Cañete, ya difunto y Antonia
fran.ca Romero su legitima muger naturales
de esta Ciu.d de Sevilla padres del referido pretend.te

como asimismo conocio asus Abuelos Pa
ternos y Maternos quelos Paternos sellama
xon, Antonio Cañete, n. dela Ciud. de Cordob
y a Manuela Petronila Lopez sumuger n.
deSevilla, y los Maternos, Juan Zezilio Ro
Aragones. natural deesta dhâ Ciud. deSevilla y
Maria Zauzedo, sumuger, natural dela Pueb
de Alcozer, enel Arzobispado detoledo atodos
los dhos conocio muy bien y resp.

2a. Preg.ta A la Segunda pregunta que por los motibos
dhos, sabe que elexpresado, Antonio Bernard
Geronimo Cañete, es hijo lexitimo delexitimo
matrimonio delos dhos, Diego Cañete y gñâ
Antonia fran.ca Romero, y como atal vio elte.
tigo criar educar y alimentar ensus casas
y Domicilios durante elmatrimonio que
tubieron engracia deñrâ Madre la Ygl.
nombrandole publicam.te dehijo y resp.

213

3.a P.ta
Preg.

A la tercera preg.ta le consta que el dho. preten-
diente, sus Padres, y Abuelos, todos son y han sido
christianos viejos limpios de toda mala raza y
casta de Moros, Judios, Negros Mulatos, Berberiscos
y Gitanos, y que no son ni descienden de los nuebam.te
combertidos a n.ra S.ta fee catholica ni castigados
ni penitenciados por el S.to oficio de la Inquisizion
ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez,
ni tribunal alguno, y que en esta buena opinion
y fama, han sido, tenidos, en esta Ciu. sin cossa
en contrario y resp.

4.a P.ta
Preg.

A la quarta preg.ta que sabe y es publico que assi
el dho. Antonio Bernardo, Geronimo Cañete, co-
mo sus Padres y Abuelos, no han tenido ni exer-
cido oficios viles ni mecanicos de estimados en
la republica que les pueda perjudicar a la limpieza
de su sangre, ni ympedir al pretendiente el azen-
so del exercicio honrroso de la navegazion a cuyo
fin, e ingresando en dho. Col.o ni al de sacerdote
o religiosso caso que en algun tiempo determi-
nare tomar dho. estado y resp.

5ª Preg.ta A la quinta preg.ta que todo lo que lleva dh.o
es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo
de su Juram.to en que se afirmo y ratifico y lo
firmo y que es de edad de setenta años y que no
le tocan las Gen.s de la Ley —

Domingo de los santos

Haquero

Ante mi
Fern.do Joseph de Castro

3.º testigo D.n
Gaspar de Baicon

En la Ciu.d de Sevilla en el dho dia veinte
y nuebe de Agosto del referido año de mil setezientos y treinta y dos años, estando en la
dha contaduria, del R.l Col.o Seminario el ex
presado Antonio Bernardo Geronimo Cañ...
para esta Ymformazion presento por testigo
a D.n Gaspar de Baicones, natural de la villa de
Sazamon en las Montañas de Burgos vezino
de esta Ciu.d de Sevilla en la collazion de S.n Ro
man, mas de quarenta años â, de quien el
dho S.r diputado rezivio Juramento, que el

hizo a Dios y una cruz segun dro. y prometio
dezir verdad, y preguntandole al thenor del Ynter-
rrogatorio, que le fue demostrado, a la primera
preg.ta de el dixo lo siguiente ——

1.a preg.ta —— Que conoce muy bien á Antonio Bernardo
Geronimo Cañete, quien lo presenta el qual es huer-
fano de Padre, y natural de esta Ciud. de Sevilla
y assimismo conocio á Diego Cañete ya difunto
natural de Sevilla y á Antonia Fran.ca Romero
su lexitima muger nat. assimismo de esta dha
ciudad Padres del referido Antonio Bernardo Ge-
ronimo Cañete, como tambien conoció á los Ab.los
Paternos que se llamaron Antonio Cañete natt.
de la Ciud. de Cordova, y á Manuela Petronila Lopez
su muger natural de esta dha Ciud. de Sevilla, y aun
que no conoció a los Abuelos Maternos tiene
el testigo bastantes noticias, y á oydo dezir se
llamaron Juan Zezilio Rom.ro Aragones y D.ña
Maria Lauzedo y resp

2ª preg.ᵗᵃ A la segunda pregunta que sabe que el expresado Antonio Bernardo Geronimo Cañete, es hijo legitimo, del dho. Diego Cañete y D.ⁿᵃ Antonia Fran.ᶜᵃ Romero y como tal lo vio el testigo criar educar y alimentar en su casa y domicilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de n.ʳᵃ S.ᵗᵃ Madre la Yglesia y resp.ᵉ

3ª preg.ᵗᵃ A la tercera preg.ᵗᵃ que por los motibos que lleba manifestados, sabe y es notorio que asi el dho. pretendiente como sus Padres y Ab.ˢ Paternos, son y han sido christianos viejos limpios de toda mala raza, de Moros, Judios, Negros Mulatos, Verbericos, y Gitanos, y que no han sido castigados ni penitenciados por el S.ᵗᵒ oficio, de la Ynquisizion ni afrentados por la Justicia R.ˡ ni por otro Juez alguno y que en esta buena opinion y fama han sido abidos tenidos y comunmente reputados sin que al testigo le conste cosa en contrario de los Ab.ˢ Maternos y resp.ᵉ

4ª preg.ᵗᵃ A la quarta preg.ᵗᵃ que le consta y sabe

215

que el dho. Antonio Bernardo Geronimo Caf-
nete, su Padres y Abuelos Paternos, no han te-
nido ni exercido oficios viles ni Ynfames
desestimados en la republica que les perjudicar
a la limpieza de su sangre, ni ympedir a dho. pre-
tendiente el ascenso del exercicio honroso de
la navegacion a cuyo fin es admitido en dho. R.l
Sem.o ni al yngreso de la sagrada religion encargo
de elegir dho. estado, y resp.

Seg.o Preg.o A la quinta pregunta, que todo lo que lleba dho. y
depuesto en esta ynformacion es cierto publica
voz y fama y la verdad, so cargo de su Juramento
en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de
edad de sesenta años, y que no es pariente ni le tocan
las dela Ley

Raquex. Gasp.r de Baiconez

Anttemi y Juan Joseph de Card.s

Acuerdo En la Ciudad de Sevilla en el expresado dia
veinte y nuebe de Agosto del citado año de mil

9   328

Setezientos y treinta y dos años, los S.res Ma-
yordomo y Diputados dela Univ.d de Maz.a
y R.l Col.o Seminario, haviendo visto esta Infor-
mazion y fees enella presentadas por Anton.o
Bernardo Geronimo Cañete, la aprobaron, en-
do y portodo, y hubieron por bastante, para ad-
mitirle endhô R.l Col.o alnumero desu dotazion
dispensandole al suso dhô. las fees deBaptismo
desu Abuelos enatencion â suPobreza; Zacon-
zon, seresziva y queper la contaduria sele cen-
supla enlos libros deella y assi lo determin-
y firmaron

Vazquez   Rios

R.do dia
R. N. Suplara enlos
libros deesta Contad.a

8. Raqueja

Recev.da 29 del Ag.to del 1782. 216

Informaz. fha. por

Mauricio Juan Joseph de santander nat.l de seu.a huerfano del P.e

Rem.do a la Sup.a en el 4.o Lib.o f.o 78.

Num.o 287

~~Cathalina Gonz.lez natural de seu~~

Sol.zendo

R.do dia N. Su plaza en los
libros de esta Contad.a

S.or D.n Ant.to de Cardenas, mi S.or i amigo.

Mui S.or mio, i mi amigo, la portadora de este es D.a Manue-
la de Santander, Viuda de D.n Antonio, Padres
legitimos de Dionisio, el que pretende entrar en
ese R.l Collegio Semin.o ha mas tiempo de vein-
te, i quatro a. que conosco, i communico a la d.ha
D.a Manuela: llamase Angela Josepha Manue-
la: i no hallarse en la partida del Baptismo de el
d.ho Niño, Dionisio, su hijo, otro nombre, que el de
Manuela: es, porque es este el nombre, de que siempre
ha usado, i por el que es conocida, ô por inadvertencia
de quien dio la razon: lo que pongo en noticia de V.md
para evaquar qualquiera reparo, que se offresca, i des-
vanecer, aun el menor escrupulo; quedando en todo a
la ob.n de V.md, a quien g.e Dios m.s a.s. De esta su casa
hoi Viernes 8 de Ag.to de 1732 a.s

B. l. M. de V.md
su Cap.n i m.or S.r
D.r D.n Thomas Julio
de Rivas

S.or D.n Ant.to de Cardenas, mi S.or i amigo.

[...]lian de Santander nat.l de Toledo
Cathalina Gonz.les natural de Seu[...]

Da Lorenzo

R.do dia N. Su plaza en los
libros de esta Contad.a

JMJ. Sevilla 29 de Ag.to de 1782.

Imform.n de limp.a de sangre fha p.r parte de

Mauricio Juan S.o natural de Sev.a hijo de
Juan Antonio nat.l del Reino de Portugal, y
Ang.la Josepha Juan.la de S.n tander n.l de Sev.a

Ab.los Paternos

Ju.o Antonio, y
Ana Antonia de Liro nat.les de Portug.l

Abuelos m.os

Juan de Santander nat.l de toledo
Cathalina Gonz.les natural de Sev.a

Sal Recendo

Pretend.



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico io el L.do D.n Thomas Rubio de Rivas Cura Benefi.do desta Ig.a del señor san Bern.do de Sevilla extramuros que en uno de los libros de los baptismos y confirm.s que se hacen en dha Ig.a desta en im.d foxas ... consta, y parece que io el dho Cura en Sabbado veinte y cinco de sep.e de mill settecientos y veinte y tres años baptisé a Antonio Juan Joseph, hijo de Juan Antonio y de D.a Manuela de Santander su muger. fueron sus padrinos Juan de ... y Maria de Josepha Lopez vecinos desta Coll.on advertiles el parent. espiri. y sus obligaciones como mas largam.te consta por el Libro ... citado a que me refiero. = y p.a que conste doi esta en esta villa en veinte y q.tro de Ag.to de mill settecientos y treinta y dos años. Fe

D.r D.n Thomas Rubio de Rivas

Los escrivanos publicos del num.o desta Ciudad de Sevilla que aqui firmamos damos fee que el D.r D.n Thomas Rubio de Rivas de quien la certificacion supra escripta parece firmada es Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del S.r San Bernardo extramuros desta Ciu.d administra los Santos Sacramentos a sus Parroquianos y a sus certificaciones se les da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Fho en Sevilla en veinte y seis de Agosto de mill setecientos treinta y dos años.

[firmas ilegibles] ... Dionysio Bravo ...

P. C.

Diz João Antunes filho de João Antunes e de sua mulher Anna Ant.a já defuncta da freg.a de Villar de Andorinho que por razão de elle andar absente nas partes de Castella lhe he necess.o que o R.do Parrocho da dita freg.a lhe passe Certidão de como he solteiro e em borrão não consta que foi Cazado. P. q.

Vm. seja servido mandar q. se passe a d.a Certidão e Como o limo se acha cazado ... do Escrivão da Camara ... já mais ... Regaine o d. Escrivão ... o livro em sua poder

E. R. M.ce

Como parecer. Porto 29 de Julho de 1702.

Em comprimento do despacho assima do m.to R.do senhor Doutor Carlos da ... Pereira Commissario do santo

Commissario do Santo Officio Conego prebendado
na see desta Cidade do Porto, villa e todo o seu bispado Pro
visor pello Illm.o senhor Bispo D. ... certefico eu Joseph Ferreira
de Carvalho escrivão da Camera Ecleziastica que em meu
poder e cartorio da Camera ecleziastica esta hum Livro
dos asentos dos Bautizados da freg.a de villar de Andorinha
da Comarca da feira deste Bispado no qual a folhas
dezanove e huma esta hum asento do theor e forma
seguinte = Joam filho de Joam Antonio e de sua mu
lher Anna Antonia de Lijó naceo aos dezasete
dias de Setembro de seis Centos e sincoenta e nove
eu Pedro Alvares Pereira Reitor desta Igr.a o Bautizei
em vinte e hum do dito mes. Foram padrinhos Mano
el Afonso de Balteiro, e Maria Domingues de Lijó
todos desta freg.a era ut supra = Pedro Alvares Pe
reira = E nam se continha mais no dito asento
que bem e fiel mente aqui fis tresladar do proprio
asento do dito Livro, que consertei e com sertei com o offi
cial comigo abaixo asinado, e que em todo o sen
to do nos reportamos. no Porto aos vinte e no
ve dias do mes de Mayo de mil e sete Centos e dous
annos. eu Joseph Frz de Carv.o escrivão da Camera o sobescrevi e
asinei:

Joseph Frz de Carv.o

E comigo Notario Apostolico

Domingos ... Nunes

... por mim escrivão da Cam.a
Joseph Frz de Carv.o

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico yo Dn Alonso de Soto, Cura de esta yglesia Parrochial de Sr San Gil de Sevilla, que en uno de los Libros de Baptismos que dha Yglesia tiene, que empieza el año pasado de mil seiscientos y ochenta y tres a fojas ochenta y una plana primera esta un Capitulo del tenor siguiente —

En veinte y quatro de Junio de mil seiscientos y ochenta y seis años yo Dn Alonso de Cardenas, Cura mas antiguo de esta yglesia Parroquial de Sr Sn Gil de Sevilla Bapticé a Angela Manuela Josepha hija de Manuel de Santander y de Cathalina Gonzales Samuguer, Nacio esta cria segun dixeron a doze de este dho mes a las siete de la tarde fue su padrino Juan de Carballido vezino de la Collacion del Sagrario al qual adverti la Cognacion espiritual y demas obligaciones en fe de lo qual lo firme — D. Alonso de Cardenas — Cura

Lo 24 Sugra

Como Consta de dho Libro a que me refiero, fecho en Sevilla en veinte y zinco de Agosto de mil setezientos y treinta y dos años

Alonso de Soto
Cura

Los Escribanos Publicos de esta Ciudad de Sevilla que aqui firmamos damos fee que Dn Alonso de Soto de quien la certificación supra scripta parece firmada es Cura de la Iglesia Parroquial de Sr San Gil de esta dha Ciudad administra los Santos Sacramentos a sus feligreses y a sus certificaciones se les da entera fee y credito en juicio y fuera del. En Sevilla en veinte y seis de Agosto de mill setezientos treinta y dos años —

Pedro Sanchez [illegible] Escno Publico — [illegible] Bravo Escno Publico

[illegible] Escno Publico

[illegible]

[illegible]

[illegible]

huel

222

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico io El D.r D.n Thomas Rubio de Rivas Cura Benef.do desta Igl.a del Señor S.n Ber.do ex.o M. de Sev.a que en uno delos libros donde se acientan las partidas delos Entierros que se hacen en dha Igl.a al fol. 12 consta y parece que en Domingo primero de Mayo de mill setecientos y veinte y tres años se enterró enesta dha Igl.a el Cuerpo de Juan Antonio de Ración Portugues, marido de D.a Man.la de Santander, recibio los Santos Sacram.tos = Como Consta por el libro y folio citado aque me refiero. = y p.a que conste doi esta en Sevilla en veinte y quatro de Mayo de mill setec.s y treinta y dos años

D.r D.n Thomas Rubio de Rivas

Los Escrivanos Pu.cos del numero desta Ciudad de Sevilla que aqui firmamos damos fee que el D.r D.n Thomas Rubio de Rivas dequien la certificacion supra de ysuso parece firmada es Cura Beneficiado de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Bernardo extramuros de esta dha Ciudad adminitra los Santos Sacramentos a sus Parroquianos y a sus certificaciones se les da entera fee y credito en juicio y fuera del Fho en Sevilla en veinte y seis de Agosto de mill setecientos treinta y dos años =

Bernardo ... Escno. ... Ant.o ... Gutierrez ... Escno. ... Bravo ...

imer testº.
Ant.º de Santan
r.

En la Ciud. de Sevilla en veinte y nuebe dias del mes de Agosto de mil setecientos y treinta y dos a. Estando en la Contad.ª del R.l Col.º Seminario de Sr. S.n Telmo extramuros de ella ante el Sr. Cap.n D. Manuel Raquejo Diputado de la Unid.d de Mar tte. en dho R.l Col.º Semin.º y en presencia de mi D.n Bern.do Joseph de Cardenas Contador de el. Se presento por testigo por parte de Mauricio Juan Joseph natural de esta dha Ciud. huerfano de los que estan nominados para completar el num.º de la Dotazion de dho R.l Col.º para la ynformazion de limpieza de sangre, exclusion de oficios viles y demas requisitos que tiene espresada y se esta mandada dar para su R.bo a Manuel de Aporta nat. y vezino de esta dha Ciud. en el Barrio de S.n Bern.do extramuros de ella. del qual se rezivio juramento a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo fho como se requiere ofrezio dezir verdad y siendo examinado al thenor del Interroga

torio que le de moitro y leyo. para que se actuar
de las calidades y circunstancias que deven ten
los niños que son admitidos en dho Col.º p
hijos de el. A la prim.ª preg.ta dijo.

1.a Que conose mui bien a Atanasio Jo
Joseph por cuia parte es presentado. el q
es natural de esta dha. Ciu.d huerfano de P.e
be. pretende ser admitido en el Real Col.º Se
minario. a su educazion y enseñanza. Ta
bien conosio a Juan Antonio natural de
no de Tornuga (.) y le conosio al theistigo e di
y a Angela Manuela de Santander sum
nombrada comunm.te por Manuela de Sant
der en dho Barrio de S. Bern.do donde oy Ri
an bivido s.pre. Padres de dho. Pretend.te
tiendose en todo a las fees de Bapt.mo q Avi
estan pres.das en esta informaz.on. Tam
Conosio el theistigo a Man.l de Santander
tural de la ciu.d de toledo. y a cathalina Gon
nat.l de la de sev.a dez.nos que fueron de ella. en la
Collazion de S. Bern.do Abuelos maternos de
Pretend.te I aunq no conosio a los Abuelos

ternos tiene noticia que fueron. Juan Antonio
y Ana Antonia de Lizo. nat.les de dho Reino de
Portugal. y Resp.de

Ala Seg.da preg.ta Que save q el dho. Maurizio de Jph
es hijo leg.mo del dho. Juan Antonio y Angela Jpha
Manuela de Santander. y como a tal le a visto Criar
educar y Alimentar en sus casas y Domisilios durante
el matrimonio que tubieron en Gracia de la S.ta Ig.a
y Resp.de

Ala terzera preg.ta Que le consta que asi dho. Pretend.te como
sus P.es y Abuelos maternos. todos han sido. y son chris
tianos viejos limpios de toda mala raza de moros, Judios,
Mulatos, Negros, Herejes, y Gitanos, y q no son de
los nueba mente combertidos, a n.ra S.ta fee Catho
lica. ni Castigados ni penitenciados por el
S.to offizio de la Ynqq.on ni afrentados por la Justicia R.l
ni por otro Juez. ni tribunal alguno. En cuia buena
opinion y fama an sido hauidos tenidos y comun
mente reputados sin hauer oido dezir el the (sic) cosa en contrario. de los Abuelos Paternos del dho
Mauricio Juan. Jph. Y resp.de

Ala Quarta. preg.ta Que por el conocim.to que a tenido y tie
ne de esta familia. save que asi el dho. Maurizio co
mo sus Padres. y Abuelos no han exersido ni obtenido
offizios algunos Viles. ni Ynfames desestimados en
la Republica que les pueda perjudicar a la limpieza
de su sangre. ni Impedir a el espresado Pretendien
te. el azenzo de los Empleos honrrosos de la Nave
gazion; ni el ingreso en la sagrada Religion en caso

de que en algun tpo determinase tomar el estado de sazerdote o el avito en qualesquiera Religion por ser como es vna familia de toda estimazion y punto y como tal tenida en esta Ciud. sin haver tenido noticia en contrario de lo lo dho y res

5a A la quinta preg.ta que todo lo q lleva dho y depuesto en esta Informazion es cierto publica voz y fama en esta dha Ciud. y la verdad so cargo del Juramento q tiene fho en el que se afirmo y Ratifico y firmo y q es de edad de sesenta y ocho años y que no es Pariente del Pretend.te ni le tocan las grales de la ley

Alaquirre

Mant de Aporta

Ante mi

Juan Joseph de Cardenas

2o testigo Manuel Segundo de Aporta

E luego incontinenti de dha presentazion para esta Informazion el dho Sr. Diputado por ante mi Rezivio Juramento a Dios y cruz de Manuel Segundo de Aporta natural y vezino desta Ciud. en la collaz.on del Sr. San Bernardo extramuros de ella el qual haviendo hecho como se requiere ofrecio dezir verdad y siendo preguntado y exsaminado al tenor

del Interrogatorio que se le fue leido. y demostrado
para que se sacriase de las Circunstancias que
deven concurrir en los niños q. se Rezivan
en dho. Col.º por hijos de el. a la primera pre
gunta dijo.

1.ª Que conose a Mauricio Juan Joseph
desde que nacio. por cuia razon le consta es natu
ral de S.ª de dho. Barrio de S. Bern.do huerfano
de P.e y que save solicita ser admitido en el
R.l Col.º Seminario a su educazion y enseñan
za. Y tambien conosio a Juan Antonio el
qual es ya difunto natural del Reino de Portu
gal. y a su muger Angela Josepha Manuela de
Santander que oi vive natural de esta dha ciu.d en
dho. barrio de S. Bernardo. en donde sp.re a andado
tenida y conosida por Manuela, siendo la misma
como pareze de su fee de Bapt.mo que a visto aquese
remite. Padres que son del dho Pretend.te y asi
mismo conosio â Juan de Santander nat.l
dela ciu.d de Toledo. y a Cathalina Gonz.les su muger
nat.l de la de Seu.a vezinos que fueron della. en
dho. Barrio de S. Bernardo Abuelos mater
nos del suso dho. Mauricio. y aunque no cono
sio. a los Paternos tiene noticias. y a oido de

zir. a differentes individuos del Reino de Por
tugal y de donde eran naturales. y le conocieron
y que se llamaron Juan Antonio y Ana Anto
nia. de Lizo. y Resp.de

2.a A la segunda pregunta. que por los motivos
que lleva expresados save. y le consta. que
el dho Mauricio Juan Joseph. es hijo le
gitimo de Juan Antonio. y de D.a Angela. Jose
pha. Manuela de Santander. y como a tal
vio el testigo le criaron educaron. y alimen
taron en sus casas y Domicilios durante el
matrimo que tubieron. en gracia de nra
madre la Iglesia. nombrando le de hijo y el a
ellos de dhos de P.es y Resp.de

3.a A la tercera pregunta. Que save y le consta
que asi el dho Pretendiente como sus P.es y Abue
los Maternos y demas azendientes por ha li
todos han sido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos
Negros, Berberiscos, y Gitanos, y que no son
de los nuebamente combertidos a nra S.ta fee ca
tolica. ni castigados, ni penitenciados por el

S.to oficio dela Inquisision ni apresen-
tados por la Justicia Real ni por otro Juez
ni tribunal alguno en cuia buena opi-
nion y fama han sido hauidos tenidos y
commun mente reputados en esta dha Ciu.d y
barrio de S.n Bernardo sin hauer oydo Cosa
en contrario de los Abuelos Paternos. y Resp.de

4.a A la quarta preg.ta Que le consta y es notorio q.e
asi el dho Pretendiente Mauricio Juan Joseph
como sus Padres y Abuelos no esercieron ni an
obtenido oficios viles ni mecanicos deseesti-
mados en la republica que les pueda perjudi-
car a la limpieza de su sangre ni impedir al
dho Pretendiente el Ingreso de los em
pleos honrrosos dela Navegacion a cuio fin
entra en dho Real Col.o ni a el ser Religio
so o sazerdote en el caso de elegir en algun tpo.
dho estado por ser como es esta familia

Sa | de toda es su maz. sin saver ni hauer oi-
do el tei[n]go nada q. se oponga a lo declarado y
respde

A la quinta preg. dixo: Que todo lo q. lleua dho. y depues-
to en esta Informazion es cierto publica voz y
fama en esta dha ciud. y la verdad so cargo
de su juramento en que se afirmo y ratifico y fir-
mo y que es de edad de treinta años y
que no es dar.te del pretend.te ni le tocan las ge-
nerales de la ley

Manuel Segdo. de Acosta

R. aguero

Ante mi

Dean de Joseph de Cardenas

terzo testigo
Andres de Acosta.

En la ciud. de Seuilla en el dho. dia veinte y
nue. de Agosto de mil setecientos y treinta y
dos a.s estando en la dha Contaduria del
Col.o seminario del Sr. S. telmo. el referi-
do Mayordomo Juan Joseph presento

porteingo. paraesta su imformazion â Andres
Alonso de Aporta. natural y bezino destadha
Ciud. enlacollazion del Sr. Sn. Bernardo eox-
tramuros deella. delqual el eoxpresado Sr. Di
putado porantemi. Rezivio Juramento â-
Dios y unacruz enforma dedro. y haviendolo
hecho ofrecio dezirverdad y siendo eoxamina
do altenor del interrogatorio queleffue. leydo
y manifestado. paraqueseactuase. delascircuns
tancias quedeven tener los niños queserreziven
endho Seminario. alaprimera preg. ta dijo.

1a Queconose muibien. â Mauricio Juan Jph,
quien lopresenta. elqual esnat. destadhaCiud.
y barrio del Sr. Sn. Bernardo. huerfano de
Padre. y seconsta. pretende seradmitido en
el Rl. Colo. Semino. asueducazion y enseñanza
y Asimismo conosio â Juan Antonio
[elqual yaesdifunto] natural del Reinode

Portugal y a su muger Angela Josepha Manuela de Santander nat.l de esta dha. Ciu.d y dezi(r) que fueron de ella en el expresado barrio de (S.n) Bernardo. Padres del dho. Pretend.te y les co(no)ta al testigo que en dho barrio a oido conozida la dha. D.a Angela p.r Manuela y como t(al) nombrada; y q. es la misma, sin cosa en co(n)trario. Y que asimismo conozio a Ma(nuel) de Santander nat.l de la ciu.d de To(le)do y a Cathalina Gonzales nat. de Sevi(lla) vezinos de ella en dho. barrio. Padres de la expresada d.a Angela y Abuelos materno(s) del dho. Pretendiente y aunque no conozio a los Paternos sabe de oidas que fueron dh(os) Antonio y Ana Antonia de Lix(?)o. natu(ra)les de dho. Reino de Portugal. resp.de

2.a A la 2.da preg.ta Que le consta que el dho (Mo)zo dho Juan Joseph es hijo leg.mo de dho (Ma)rco(s) Antonio y D.a Angela Josepha Manu(ela) de Santander y como a tal dho. Lo criaro(n) educaron y alimentaron en su casa y d(ieron) ... durante el dho matrimonio que

tubieron en gracia de nrã. Art. lado. 3ª y resp.

3ª A la tercera pregunta que por el conoci-
miento que tiene y a tenido de esta familia sa-
ve y le consta que a el dho. Pretend.te como a sus
p.es y Abuelos maternos todos son y han sido
Christianos viejos, limpios de toda mala raza
de moros, Judios, Mulatos, Negros, de Ber-
riscos, y Gitanos, y que no son de los nuebam.te
combertidos a nra s.ta fee Catholica, ni cas-
tigados ni Penitenciados por el S.to oficio de la
Inquisision, ni afrentados por la Justicia R.
ni por otro Juez alguno. en cuia buena opini-
on y fama han sido havidos tenidos y co-
munmente reputados en esta dha Ciu. y barrio
de S. Ant.do sin hauer oido cosa en contrario
de los Abuelos Paternos del Pretend.te
y resp.de

4ª A la quarta preg.ta Dijo que save q. a el dho. Mariano
Juan Jph. como a sus P.es y Abuelos no an obtenido
ni exercido oficios algunos Viles ni Infames
desestimados en la republica que les pueda perju

dicar ala limp.ª de su sangre, ni Impedir al
dho. Pretendiente el Jazenzo de los Emple
onrrosos de la naveg. a cuio fin entra en dho
legio ni a el ser Religioso o sazerdote. Con
que en algun tpo. determinara tomar dho
estado por conitarle al theingo es esta fam
lia mui onrrada. y de todas circunstanc
y resp.de

Sa

A la quinta preg. Dijo que todo lo q. lleua dho
de puesto en esta Informaz. es cierto pub
ca voz y fama en esta dha Ciu.d y la verdad
so cargo de su Juram.to en q. se afirmo y ratifico
y lo firmo y que es de edad de sesenta años y q
no es Pariente del Pretend.te ni le tocan las Gñales
la ley Andres Alonso de Aponte

Raguro

Ante mi
Juan de Alarcon Joseph de Cand...

Acuerdo

En la ciu.d de Sevilla en el a hodia veinte
nuebe de Ag.to de mil setezientos y trein
ta y dos a.s Los s.res Mayordomo y Diputa
dos de la Universidad de Mareantes

229

En el R.l Col.o Semin.o haviendo visto esta Informa.on fha. por Mauricio Juan Jph. natural de Sevilla huerfano de P.e en la qual Justifica su limpieza de sangre y demas circunstancias que estan mandadas a ser de tener los niños que son admitidos en dho Sem.o a el numero de su dotazion. # Dijeron que la Aprobaban y aprobaron quanto a lugar en dro. y en su consequencia Acordaron se Reziva. en el expresado R.l Col.o y que p.r la contaduria de el se le siente en tal plaza en los libros della dispensandole la fee de Bapt.mo de sus Abuelos en atenzion a ser pobre de solegnidad. y ser muy dilatados los parajes de donde son nat.les y no poder Costearlas. y assi lo determinaron y firmaron.

Aguirre

Florez

do da
S. hip. en esta Contad.o como se ordena por el
exdo a Arren...

Sevilla 1.º de 9.re de 1782

Informazion

de limpieza de sangre fha por parte de

D.n Lazaro Martin n.l de la

villa de Valverde del camino huerf.o

Aprobada

Rez.da su plaza en el L.o 2.o

a folio 181

Num.o 288

[illegible]

Señor D.n Diaz, todos nat.s de la dha villa o lugar

de Valverde del camino

A.do

Rez.

S. M. S. Sevilla 1º de Nre de 1782

Informazon de limpieza de sangre y exclusion de vajos oficios fha p. p.te de

Lazaro Martin n.l dela Villa de Valverde del camino huerfano hijo de

Diego Martin Romero y de
Juana Martin Muñoz n.les de dha Villa de Valverde

Ab.los Paternos

Sebastian Romero y
Cathalina esteban Ramirez n.les del mismo lugar

Ab.los Maternos

Lazaro Muñoz y
Leonor Dias, todos nat. de la dha Villa o lugar de Valverde del camino

D. C.
Rez.

fee del Pretendte

D. Pedro Tem.te Hidalgo Cura y Beneficiado desta
Parroquial Yglesia de Nra. Sra. Santa Maria del Reposo desta villa
de Valverde del Camino Certifico y doy fee que en uno de los li-
bros que esta Parroquial tiene en donde se han escripto los
nombres de las Personas que en ella se han Baptizado que tubo
principio el año de 1715 y fin el año de 1725 al folio 133 esta
un Capitulo del tenor siguiente

En la villa de Valverde del Camino en primero
de Dize. de mill setez.tos y veinte y quatro años yo el
mui Reverendo Padre fr. Leonardo de San Geronimo
del orden de descalzos de nra. Sra. de la Merzed Teniente
de Cura desta Yglesia Parrochial de nra. Sra.
Santa Maria del Reposo, Baptize solemnemente
a Lazaro hijo legitimo de Diego Martin y de Leonor Juana
Martin fueron Padrinos Fran.co Dominguez Benito
y Juana Dominguez su muger vezinos desta villa a los quales
adverti el parentesco espiritual y la obligacion de
enseñar la doctrina christiana declarando que
nacio a treinta del mes proximo pasado y lo firme
fr. Leonardo de S. Geronimo

Concuerda con el capitulo original de dho. libro a que me
refiero que para este efecto saque del archivo desta Yglesia
en donde queda y para que conste donde convenga doy la pre-
sente en esta villa de Valverde del Camino en tres de Abril de
de mill setez.tos treinta [illegible] años

Pedro Tem.te Hidalgo

Lazaro Martin

fee del Pe

Yo D.r Juan Gonz.z Quintero cura mas antiguo y Beneficiado desta Parrochial dela S.ra Santa Maria del Reposo desta Villa de Valverde del Camino, certifico y doy fee que en uno delos libros que esta Yglesia tiene endonde se tienen escripto los nombres de los hijos que en ella se an baptizado que tubo princi pio el año de 1681 y fin el año de 1695 al folio 223 esta una partida del tenor siguiente

En la Villa de Valverde en nuebe dias del mes de Nobiembre de mill seiscientos y nobenta y dos años, yo el Lizdo. Juan Joseph Cavallero cura mas antiguo de ella Baptize a Diego hijo de Se Baptian Romero y de Cath.a Estevan Rami rez. fueron Padrinos Juan Mrn. y Cathalina Garcia, alos q.es aduerti el parentesco espiri tual y la oblig.on y nacio a veinte y ocho de octubre pasado y lo firme fho ut supra =

Juan Joseph Cavallero =

Concuerda con el Capitulo original de dho libro a que me refiero que para este efecto le saque del archivo de la Yglesia endonde queda y para que conste donde con venga doy la presente en la Villa de Valverde del Camino en veinte de Mayo de mill setez.tos y treinta y dos años =

Jn. Gonz.z Quintero

Yo el infra escripto notario certifico y doy fee que la firma de suso es cierta y verdadera y la misma que tiene el que de ella se usa y la misma que acostumbra hacer D.n Jn. Gonz.z Quint.o Benef.o y cura mas antiguo de esta Parroq.l de Valv.e del Cam.o y a sus semejantes siempre se les ha dado entera fee y credito en juicio y fuera dél, y p.a que conste donde convenga doy la presente en la Villa de Valv.e del Cam.o en veinte y dos de Mayo de mill setez.tos y treinta y dos años

Alvar.o Lopez

Not.o

Yo Dr Juan Gonzalez Quintero Cura mas Antiguo y Beneficiado desta Parroquial desta Sta Santa Maria del Reposo desta Villa de Valverde del Camino Certifico, y doy fee que en uno delos libros que dha Parroquial tiene en don de Se han escrito los nombres delas Personas que en ella Se han Baptizado que tubo principio el año de 1676 y fin el año de 1702 al folio 199 B.^ta esta un Capitulo del tenor Siguiente

En la villa de Valverde del Camino en diez y seis dias del mes de Mayo de mill y Setez.^tos y vn años Yo el Liz.^do Dn Mar.^n Beltran Ramirez Beneficiado y Cura dela Iglesia del Vecitron con Liz.^a delos Señores Curas desta Iglesia, Baptize a Maria y a Juana hijas leg.^mas de Lazaro Muñoz, y de Ysabel Lorenzo fueron Padrinos de Maria Xpl Fernandez de [illegible], y Juana Ramirez y Padrinos de Juana Juan Moreno Vezino de Zalamea la Real, y Ohnasa Perez Vezinos de Castilla, y seles aduirtio el Parentesco espiritual, y la oblig.^n Xpiana. Ena Vt don o dies deste dho mes y lo firmé =
Martin Beltran Ramirez =

Concuerda con el Capitulo original de dho libro aque me refiero que para este efecto le saque del archiuo desta Iglesia endonde queda y para que conste donde convenga doy la presente enla Villa de Valu.^de del Camino en veinte y vno de Mayo de mill Setez.^tos y veinte y dos años = Ju.^o Gonz.^z Quintero

Yo el Esc.^no Pu.^co [illegible] Certifico, y doy fee, que la firma y signo es cierta, y verdadera, y la firma, que esta al pie dela [illegible] que acostumbra hazer Dn Ju.^o Gonzalez Quintero Beneficiado y Cura mas antiguo desta Ygl.^a Parroq.^l de Valu.^de del Camino, y a sus fees, y Certificaciones siempre seles ha dado entera fee y credito en Juizio, y fuera del, y p.^a que conste donde convenga doy la presente, en la Villa de Valu.^de del Cam.^o en veinte, y dos de Mayo de mill setez.^tos y veinte, y dos a.^s
Alonso Lopez
[illegible]

feedehuer fano.

D. Joseph Lorenzo Delgado Cura Benefdo y Colect.r de esta Parroql. de Sta Maria del Reposo de la Va de Valve del Camino Zertifico q en dn libro q tiene esta Colect.a q tuvo principio en dos de Send del año pasado de mil sett. y quinze y fin en cinco de Novre del año passado de setez.s y veinte y quatro al fo 711 =ay vna partida q la qual consta haverse Sepdo en dha Parroql. el Cuerpo difunto de Diego Mrn Marin en tres de octtre de mil sett.s y veinte y quatro y pa q assy conste donde convenga doy la presente Valve del Cam. y Septre cinco de mil sett.s y treinta y dos a.s =

Joseph Lor. Delgado
Colect.r

Dn Alonso Marq. de Ssas pu..., Notario de la vicaria desta va, sertifico y doi fee que la zertificazion de Arriua dada por Dn Joseph Lorenzo Delgado Cura Benefisiado y Colector desta va es cierta y verdadera y como tal colector despacha las deligensias de colecturia q ocurren en ella y exerze todos los actos anexos a su ofisio y la firma es la que a costumbra en todos sus escritos a la qual siempre se le a dado entera fee y credito en juicio y fuera del y para q conste donde conbenga doi la prte en dha va de Valve en 5 dias de septiembre de mil setez.s treinta y dos años =

Alonso Marquez
de Castilla
Notario

testigo D.n Juan Gonzalez

En la Ciu.d de Sevilla en primero de sept.re de mil setezientos y treinta y dos años, estando en la contaduria del R.l Col.o seminario ante el S.r Cap.n D.n Manuel sanchez d Duran, secret.o del R.l fisco de la Inquisizion veinte y quatro del Ill.mo Cavildo y rexim.to de esta dha Ciu.d Mayordomo y Dip.do de la Univ.d de Mareantes y dho R.l Col.o y en presencia de mi, D.n Fernando Joseph de cardenas, contador del, Se presentó por testigo por parte de Lazaro Martin, natural de Valverde del camino vezino de esta ciu.d de Sevilla uno de los que estan nominados para ser admitido en dho R.l Col.o Seminario a el numero de su dotazion para la Informazion de limpieza de sangre y demas requisitos que para su admicion tiene ofrezida y le esta mandada dar a D.n Juan Gonzalez natural de Valverde del camino y vezino de esta Ciu.d de Sevilla clerigo de menores ordenes, en la collazion de S.r S.n Andres del qual se rezivió juram.to a D.s y una cruz segun dr.o y haviendolo fho. prometió dezir verdad

y siendo preguntado al thenor del Ynterro-
torio que se le demostro y leyo para que se en-
terase delas calidades y circunstancias que deben
concurrir enlos Niños que son admitidos en el
R.l Col.o asu educazion y enseñanza y ala primera
preg.ta de el dixo =

1a Preg.ta — Que conoce muy bien â Lazaro Martin que
lo presenta, y sabe que es natural de Valverde del
mino, y vezino de esta Ciudad de Sevilla huerfano
de Padre, y que pretende ser rezevido en el R.l Col.o
Seminario asu educazion y enseñanza, Y asimis-
mo conocio â Diego Martin Romero, y a Juana
Martin Muñoz su legitima muger Padres del
dho Lazaro Martin, naturales de dho Lugar de
valverde, del camino, como tambien conocio el de-
clarante, asus Abuelos Paternos, y Maternos que
los Paternos se llamaron, Sebastian Romero y Ca-
thalina esteban Ramirez su muger y los Ma-
ternos, Lazaro Muñoz y Leonor Diaz, su muger
naturales todos de dho Lugar de Valverde del camino
alos quales conocio muy bien y resp.

2a Preg.ta — Que sabe y le consta que el dho, pretendiente La-
zaro Martin es hijo lexitimo de lexitimo ma-
trimonio, de Diego Martin Romero y de Juana
Martin Muñoz y que durante el matrimonio

que tubieron en gracia de nra M.e la Yglesia y lo
hubieron y como tal lo criaron en su cassa y Do-
micilios nombrandole publicam.te por hijo y resp.

3a Preg.ta — A la tercera pregunta, que por las razones que
lleba manifestadas, sabe que el dho pretendiente,
sus Padres y Abuelos, han sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza, y que no, son
ni desciendem, de Moros Judios, Negros Mulatos
ni Gitanos ni delos nuebamente combertidos anra
s.ta fee catholica ni castigados ni penitenciados por
el S.to oficio dela Ynquisicion, ni afrentados por la
Justicia R.l ni otro tribunal alguno, y que en esta
buena opinion y fama, han sido abidos tenidos
y comunmente reputados, en dho lugar de Valver-
de del camino, sin que al testigo le conste lo contrario
de quanto lleba dho y resp.

4a Preg.ta — A la quarta pregunta, que sabe y es notorio,
que el referido Lazaro Martin su Padres y Ab.los
no han tenido ni exercido oficios algunos viles
ni mecanicos desestimados en la republica que
les pueda perjudicar ala limpieza de su sangre
ni ympedir adho pretendiente el aseenso del
exercicio honroso dela navegazion acuyo fin
entra en dho Col.o ni al de religioso o sacerdote
caso que en algun tiempo determine tomar
dho estado y resp.

5.a preg.ta

A la quinta preg.ta que todo lo que lleba dho es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo del Juram.to que lleba fhõ en que se afirmo ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta años y que no es pariente ni le tocan las gles. grales.

Juan Gonzalez

Ante mi
Jph Lezcano

2.o testigo Gregorio Domez Ramirez

En la ciud.d de Sevilla en el dhõ dia mes y año estando en la referida Contaduria del R.l Col.o Seminario el dhõ Lazaro Martin para esta Ynformacion presento por testigo al Gregorio Dominguez Ramirez, natural de la Villa de Valverde del Camino, vezino de esta Ciud.d de Sevilla, Clerigo subdiacono, de quien dhõ S.r Mayordomo diputado de la referida Univ.d y R.l Col.o por ante mi, dhõ contador recivio Juramento, que hizo segun dr.o â D.s y vna cruz, y ofrezio dezir verdad, y siendo examinado al thenor del mencionado Ynterrogatorio que le fue leydo, y demostrado, a la primera preg.ta dixo —

a 1.ª preg.ta

Que conoce muy bien, desde que nacio a Lazaro Martin, por cuya parte es presentado, el qual es natural de dha villa de Valverde del Camino hĳo leg.mo de Padre, y sabe pretende ser reçivido en el R.l Col.o Se-minario a su educazion, y enseñanza, como asimismo conocio, a su Abuelos Paternos y Maternos que los Paternos se llamaron Sebastian Romero y Cathalina estevan Ramirez, su muger y los Maternos Lazaro Muñoz, y Leonor Dias, todos n.les de dhõ lugar de Valverde, y tambien conocio el testigo a los Padres del dhõ pretendiente Lazaro Martin que lo fueron Diego Martin Romero, y Juana Martin Muñoz naturales assimismo de dhõ Valverde del camino, a todos los quales conocio muy bien y resp.

2.ª preg.ta

A la segunda preg.ta que por los motibos que lleba dhos sabe que el dhõ Lazaro Martin es hĳo legi-timo de los referidos Diego Martin Romero, y Juana Martin Muñoz y como a tal vio el testigo

do criaron y alimentaron en su casa y do-
micilios durante el matrimonio que tubieron
en gracia de nra S.ta Madre la Yglesia, nombran-
dole publicamente de hijo y el a los referidos
Padres y responde

3.a Preg.ta A la tercera pregunta, le consta que el dho pre-
tendiente sus Padres y Abuelos todos son y han
sido christianos viejos limpios de toda mala
raza, y casta, de Moros, Judios, Negros, Mulatos
Berberiscos, Gitanos, y que no son ni descienden
de los nuebamente convertidos a nra S.ta fee Ca-
tholica, ni castigados ni penitenciados por el
Santo oficio de la Inquisicion ni afrentados
por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal
alguno, y que en esta buena opinion y comun
reputacion, han sido abidos tenidos y comun-
mente reputados, sin que al testigo le conste
la mas leve cosa en contrario de quanto lleva
declarado y resp.de

4ª preg.ta

A la quarta preg.ta que sabe y es publico que asi el dho Lazaro Martin como sus padres y Abuelos, nohan tenido ni exercido oficios viles ni mecanicos, desestimados en la republica que le pueda perjudicar a la limpieza de sus ascendientes ni impedir al pretendiente el acenso del exercicio honroso de la navegacion a cuio fin es reciuido en dho Col.º ni al de sacerdote o religioso caso que en algun tiempo determine tomar dho estado y resp.

5ª preg.ta

A la quin.ta preg.ta que todo lo que lleba dho y depuesto en esta informacion es cierto publica voz y fama y la verdad, so cargo de su juramento en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de veinte y ocho a.s y que no le tocan las Gen.s de la Ley

Luis Dominguez Ramirez

Aniterni

Joseph Cardoso

Fern.

S.º testigo Diego Dom.º Bubnaño

En la ciu.d de Sevilla en el dho dia primero

de Septiembre de mil setecientos y treinta
y dos años, estando en la dha Contaduria
del Rl. Colº seminario el expresado Lazaro Mar-
tin, para esta Ynformacion, presento por tes-
tigo â Diego Domingo de Buenaño, natural de Al-
verde del camino vezino de esta Ciud. de Sevilla
de quien dho S. Mayordomo y Diputado por
tem como contador de dha Univ. y Colº recivio
Juramento, que hizo a Ds. y una Cruz segun
drō, y prometio, dezir verdad, y preguntandole
al thenor del Ynterrogatorio que le fue demostra-
do, a la primera pregunta de el dixo =

V. Rezo.

Que conoce, muy bien â Lazaro, Martin que
en lo presenta. el qual es huerfº del Rl. y natural
de la dha villa de Alverde del camino; y asimis-
mo conocio â Diego Martin Romero, y Ju-
ana Martin Muñoz, su legitima muger, natur.
de dho lugar Padres, del referido Lazaro Martin
y tambien conocio el testigo, a su Abs. Paternos
y Maternos que los Paternos, se llamaron Sebas-
tian Romero, y Cathalina estevan Ramirez

y los Maternos, Lazaro Muñoz, y Leonor Dias naturales todos de dha villa ô lugar de Valverde alos quales conocio muy bien y resp.

Tertio. — Ala segunda preg.ta que sabe que el expresado Lazaro Martin es hijo lexitimo deldho Diego Martin Romero, y Juana Martin Muñoz, y como tal lo vio el testigo criar educar y alimentar en su casas y domicilios durante el matrimonio que tubieron en facie de nra S.ta Madre la Yglesia nombrandole publicam.te de hijo y resp.

Tertio — Ala tercera pregunta que por los motibos que lleba manifestados sabe y es notorio que asi el dho pretendiente como su Padres y Abuelos Paternos y Maternos, son y han sido christianos viejos limpios de toda mala raza, de Moros Judios, Negros, Mulatos, Berberiscos Gitanos, y q. no han sido castigados ni penitenciados por el santo oficio dela Ynquisicion ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno, y que en esta buena opinion y fama han sido y son habidos tenidos y comunm.te reputados sin que al testigo le conste la mas leve cosa en contrario y resp.

4ª Pta
Preg.

A la quarta preg. que le consta y sabe
que el dho Lazaro Martin su Padre y Ab.
no han tenido ni exercido oficios viles ni
fames desestimados en la republica que le p
da perjudicar a la limpieza de su sangre ni
pedir al dho pretendiente el azenso de se
cicio honrroso de la navegazion a cuyo fin
entra en dho Colegio ni al Ingreso de la Sag
da Religion en caso de elegir dho esta
y Respde.

5ª
Preg.

A la quinta preg.ta que todo lo que lleba
dho es cierto publica voz y fama y la ver
so cargo del juram.to que lleva fho en que se af
mo y ratifico y lo firmo y que es de edad de vein
te y cinco años y que no le tocan las Gles de la
Diego dominguez Bueñaño

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la Ciud. de Sevilla en el expresado dia

dia primero de Sept.^re de mil setezientos
y treinta y dos años. los S.^res Mayor y diputados
dela Univ.^d de Maxeantes y R.^l Col.^o seminario
haviendo visto esta d.^a informazion y fees
en ella presentadas p.^r Lazaro Martin la
aprobaron en todo y por todo, y hubieron p.^r
bastante, para admitirle en dho R.^l Col.^o al nu-
mero de su dotazion dispensandole al suo dho.
las fees del Baptismo de su Ab.^o en atencion
a su Pobreza; y Acordaron se escriva y que por
la contaduria se le siente su plaza en los li-
bros de ella, y asi lo determinaron y firmaron

Laguna   Rivas

Rez.^do d.^a su plaza en los
libros de esta Contaduria

Serª 1º de Septre de 1782

Informaz de Sª Don de Limpª de San gre de

Joseph Antº Alvarª Duran Marzal de Serª huesª del Pe

Rdo da Sª Rzes sup en el 1º Libro á fº 182

Numº 289

de Rezevido

Sevilla 1.º de Ju.e de 1732

Ynformacion de limp.a de sangre fha por

Joseph Antonio Atarra Duran n.l de Seui.a

huerf.o de P.e hijo de

Andres Duran n.l de Jes.s y

Blazia del g.do Custodio nat.l de hinojos

Ab.los Paternos

D.n Ju.o Duran

D.a Gervaziana Atarra Almonacir n.l de Seui.a

Abu.los mat.nes

fran.co Custodio

Atarra del g.do n.les de la villa de hinojos

Acordado

Exento

Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y [illegible]

Certifico yo D.n Joseph Ber.do Gallego Cura en la Ygl.a Collegial [illegible] en vno de los libros de Bavtismos de dha Ygl.a a f.l 283 Consta vna partida del thenor sig.te

En martes [illegible] dias del mes de Noviembre de mill setez.tos [illegible] y [illegible] años. Yo el [illegible] Fernando Diaz Coronado Cura de esta Ygl.a Collegial de n.ro Señor el Salvador de Sev.a Bap.ze a Joseph Antonio [illegible] que nacio a veinte y [illegible] de dho mes [illegible] hijo legitimo de Andres [illegible] y de Beatris Maria Delgado su muger: fue su padrino [illegible] Roldan V.o de esta Collacion, a quien avise el Parentesco espiritual y [illegible] obligacion de enseñarle la Doct.a Christiana. [illegible] D.n Fernando Diaz Coronado

El qual Certifico concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste doy la presente en Sevilla en diez y nueve del mes de Mayo de mill setez.tos y [illegible] años

D.n Joseph Bernardo Gallego

[illegible]

Padre

245

Certifico Yo el Dr. Joseph Bernal Gallego Cura en la Ygl.a Collegial de nro Señor [illegible] de Sev.a q. en uno de los libros de Baptismos de dha Ygl.a Consta un Cap.o a fol. 306 del thenor sig.te

[illegible] Sabado onze dias del mes de Julio de mill seiscientos y noventa y nueve años Yo el Dr. Juan Alonso de los Santos Cura en esta Ygl.a Collegial de nro Señor S. Salvador de Sev.a bap[tic]e a Antonio Joseph, nacio a [illegible] del dho, hijo legitimo de Juan [illegible] y de D.a [illegible] Maria [illegible]: fue su padrino D. [illegible], [illegible] de la Casa de la moneda [illegible] [illegible] parentesco espiritual [illegible]. Lo firme = D. Juo. Alonso de los SS.tos

[illegible] Capitulo Concuerda Con su Original a que me refiero. Y para que Conste doy la presente en Sev.a en diez y nueve de [illegible] de mill setecientos treinta años

Dr. Joseph Bernal Gallego

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q. se hazen en [illegible] [illegible] dado y da Como la presente [illegible] [illegible] [illegible] Ruiz [illegible]

[illegible] Tommas de Vera [illegible]

ng. [illegible]
53. [illegible]

Joseph Duran

Madre



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Dn. Pedro Claudio Ximenez Beneficiado, y Theniente de Cura de la Iglessia Parrochl. del Sr. Sntiago de la Villa de Hinojos; Certifico que por vno de los libros de dha Iglessia, donde se escriben los nombres de los que en dha Iglessia se Baptisan; al folio Ciento, y sesenta, y ocho; Consta y parece vn Cappo. que en todo es del thenor siguiente

Cappo.

En la villa de Hinojos, en veinte y nueve dias del mes de Henero de mill seiscientos, y noventa, y quatro años: Yo el Lizdo. Dn. Joan de Vayas, Cura de la Yglesa. Parrochl. del Sr. Sntiago de dha villa; Baptisse A Beatriz; hija legma. de Franco. Custodio, y de Ma. Delgado, su legma. muger fue su Padno. Dn. Luis Velez de Guebara vno. de la Ciudad de Sevilla: Adverti le la Cognason espiritual, y obligacion de le enseñar la doctrina Xptiana Hicelo Lunes, dies, y ocho del dho mes, y año: vt supra = Lizdo. Dn. Joan de Vayas = Cura

Assi mismo, Certifico que el presente Cappo. en todo concuerda con su original, que en mi poder queda, por estar fiel-mente, y a la Letra sacado del, a que me remito; y para qe conste donde combenga doi la presente en dha villa de Hinojos en Domingo veinte y vn dias del mes de Mayo de mill setecientos, y treinta años.

Dn. Pedro Claudio Ximenez

[illegible]

como tal [illegible] [illegible] seis de con
[illegible] [illegible] ministra los santos [illegible] la cruz [illegible]
[illegible] [illegible] quando
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] como [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] hizo [illegible]
lo firmo de
[illegible] contenido conozco [illegible] lo signo
[illegible] veinte y un dias del mes
de mayo de mill seiscientos y treinta [illegible]

[illegible] lo signo

[illegible] [illegible]

Antonio [illegible]

Huerfano

[illegible] despacho de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS [illegible]

[illegible] Como [illegible] [illegible] de Sevilla [illegible] [illegible] las personas que se entierran en [illegible] [illegible] de mil setecientos [illegible] veinte y ocho [illegible] Andres [illegible] Marido de D.ª Beatriz [illegible] calle de la [illegible] [illegible] para que [illegible] [illegible]

[illegible]

En [illegible] de [illegible] [illegible] Andres [illegible] de [illegible]

Testigo 8.
P.e fr Alonso
Lara

En la Ciud. de Sev.ta en primero dia del mes de septiembre de mil setezientos y treinta y dos a. Es-tando en la contaduria del R.l Col.o Semin.o de S.n Telmo extramuros de ella. Ante el S.r Cap.n D.n Gregorio de los Rios Cavallero del orden de Calatrava Diputado de la Univ.d de Mareantes y Real Colegio seminario. y en presencia de mi. D.n Fernando Joseph de Cardenas Contador del. sepresento por testigo por parte de Jph Antonio Maria Duran huerfano de P.e natural de esta Ciud. y no de los que estan nombrados para completar el numero de la Dotaz.n de dcho R.l Col.o para la Informazion de limpieza de sangre exclusion de vajos oficios y demas Requisitos que tiene ofrecida y le esta mandada dar para su admiccion = Al P.e fr. Alonso de Lara. Religioso lego profeso de su orden de P.s S.to Domingo en su combento de S.n Pablo de esta dcha Ciud. y n.l de la Villa de Hinojosa del qual dho S.r Dip.do por ante mi. le recivio Juramento a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo fho como se requiere de su espontanea voluntad ofrecio dezir verdad y siendo exsaminado al thenor del Interrogatorio que se le de mostro y leyo para q. se actuase de las Calidades y zircunstancias que deven concurrir en los niños que

se Rezive en dho Col.o a la primera pregunta del. d
1a Que conose muibien a Jph. Antonio Duran qu
lo presenta el qual es huerfano de P.e y natural de es
dha Ciu.d y se consita pretende ser Rezevido en el R.l
sem.o a su educaz.on y enseñanza Y tambien conono
Andres Duran (el qual es difunto) nat. de esta misma
Ciu.d y a Beatris Delgado su muger nat.l de la
V.a de Hinosos Padres del dho Pretend.te y asimism
conosio a Juan Duran y a D.a Sevastiana Mar
Almonaci ambos nat.les de ser a Abuelos Paternos del
dicho Joseph Antonio Maria Duran y a los Bisab
los Paternos como tambien conosio a Fran.co Custodi
y Maria Delgado n.les de dha Villa de Hinosos y a
Padres de estos Abuelos y Bisabuelos maternos de
dho Pretend.te y resp.de
2a A la seg.da preg.ta Que save q el dho Jph. Ant.o Maria
ran es hijo leg.mo de los dhos Andres Duran y Beatris
gado Custodio havido del matrimonio q tubieron
que tubieron en gracia de n.ra S.ta R.l Ig.a y como a
tovio criar, educar, y alimentar, y enseñarlas y
m... nombrando le hijo y ed. a los suios dhos
resp.de
3a A la tercera preg.ta Que por el conosimiento que a te
nido y tiene con toda esta familia, save que a el
dho Pretend.te como a sus P.es Abuelos y Bisabuelos
paternos y maternos todos haviendo y son chr
tianos viejos limpios de toda mala raza de Mor
Judios, Mulatos, Negros, Berberiscos, y Gitanos

y que no son delos nuebam.te combertidos anra S.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to offi- zio dela Ynq.on ni afrentados por la Just.a real ni por otro Juez ni tribunal alguno. En cuya buena opi- nion y fama han sido hauidos tenidos y comum.te reputados en esta dha. Ciu.d y Villa de Hinosos sin hauer oido ni entendido cosa en contrario. y Resp.de

A la quarta preg.ta que le consta y es notorio que asi el dho. Joph. Antonio Ataria del castillo como sus pa- dres y Abuelos y bizabuelos por ambas lineas. No han tenido ni exercido offizios algunos viles ni in- fames desestimados en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni impedir al dho. Pretendiente el azenso delos empleos honrrosos dela Naveg.on a cuio fin es admitido en dho. Colegio ni a ello ser Religioso o sazerdote Caso q. en algun tpô. determinara tomar dho estado. por ser como es esta familia mui onrrada y de estima. y Resp.de

A la quinta pregunta q. todo lo q. lleva dho. y depues- to en esta Informacion es cierto publico y fama en esta Ciu.d y Villa de Hinosos y la verdad so cargo de su Juramento en q. se afirmo y ratifico y no firmo p.r impedim.to dela mano y no poder executarlo. y q. es de edad de setenta y quatro a.s y q. no es par.te del pre- tend.te ni le tocan las grales. dela ley.

Rios

Ante mi
Juan Joseph de Alarcon

El luego inconttinenti de dha. presentazion y pedimento

formazion el dho. Joseph Antonio Maria
ran presento por testigo a Fran.co Prieto natu
de la Villa de Bollullos del condado vezino
esta Ciud. mayor de quarenta a.s Maestro Cuchi
ro en la collazion de nro S.r S.n Salv.or del qual el
dho S.r Dip.do por ante mi Rezivio Juram.to
a Dios y vna cruz en forma de dro. y haviendo
fho. ofrecio dezir verdad. y siendo Exsamina
do al thenor del Interrogatorio que se le
mostro y leyo a la primera preg.ta dixo

1.a

A la primera preg.ta dixo q. conose a Joseph
Antonio Maria Duran q. lo pres.ta el qual
natural de esta Ciud. huerfano de P.e y solicita
ser admitido en el Real Col.o Semin.o a su e
cazion y enseñanza y tambien conosio m
bien a Andres Duran el qual es ya difunto
natural q. fue de esta Ciud. y a Beatriz Del
do Custodio su muger nat.l de la Villa de
nosos Padres de dho Pretend.te y asimismo
conosio a Juan Duran y a Sevastiana Mar
Almonaci nat.les de Ser.a Abuelos Paternos
del dho Pretend.te y aunque no conosio a los Abu
ternos tiene noticia que fueron y se llamaron

Fran.co Custodio y Maria Delgado natu-
rales dela villa de hinojosa = y resp.de

2a A la segunda pregunta dijo. Que le consta y es
notorio que el expresado Joseph Antonio Ma-
rra Duran. es hijo leg.mo de leg.mo matrimo
nio. de Andres Duran. y Beatris Delgado
Custodio. y como a tal lo criaron, educaron
y alimentaron en su casa y domisilio
nombrandole publicam.te de hijo y el a los
suso dhos. de P.es y resp.de

3a A la terzera preg.ta Que save muibien que asi
el dho. Pretendiente como sus P.es y Abuelos
Paternos y demas azendientes todos han si-
do y son christianos viejos limpios de
toda mala raza de Moros, Judios, Negros
Herbericos, Mulatos, y Gitanos, y que no son
delos nueba mente combertidos ala S.ta
fee catholica ni castigados ni peniten

ziados por el santo oficio de la Inqui
sion ni apresentados por la Audiencia Real
por otro Juez ni tribunal alguno en cura
na opinion y fama. Y haviendo havido
tenidos y comunm.te reputados en esta dha
Ciud. sin haver oido cosa en contrario de
Ab.los maternos y resp.de

4.a A la quarta pregunta ‖ Dixo que los mon
que deja manifestados save que an el dho
sado Jph. Antonio Maria Duran. o
sus Padres y Abuelos no han tenido ni
sido oficios algunos viles ni Infames
desestimados en la republica que les pu
da perjudicar a la limpieza de su san
ni Impedir a el denunciado preten
el azenso de los empleos honrosos

la navegacion. ni el ingreso en la sagra
da religion en caso. de que en algun tpo
determinara tomar dho estado; pues es una
familia de toda estimacion. y como tal te
nida en esta Ciud. y Rep.de

A la quinta preg.ta Dixo Que todo lo q. lleva dho y de
puesto en esta informacion es cierto. publica voz
y fama en esta dha Ciud. y la verdad so cargo
de su Juram.to en que se afirmo y ratifico y lo
firmo. y que es de edad de quarenta y ocho
años. y que no es pariente del Pretendiente
ni le tocan las Grales de la ley

Pereira Fran.d Pacheco Ante mi Juan Joseph de Cardenas

Terzero testº Pedro Bernal

En la ciud.d de Cart.a en el dho dia primero de Septiembre de mil setecientos y treinta y dos a. estando en dha

Contad.^a del R.^l Col.^o semin.^o ante el referido 8^r.
putado y en presencia de mi dho. Contador se pre
to por testigo por parte de Jph Antonio Alarza
zan nominado para ser admitido en el R.^l Col.^o
min.^o del numero de sus votar. p.^a la informaz.^on de
l.^a de sangre huerfanidad y exclusion de vasos o
que tiene ofrezida y le esta mandada dar. a Pedro
Bernal natural y vezino de esta dha ciu.^d en
Collazion de n.^o S.^r san salvador Maestro de cuchi
ro. del qual se rezivio juram.^to a Dios y una cruz
gundro y haviendolo fho ofrecio dezir verdad. y
siendo Examinado al thenor del Interrogatorio
q. se le fue leido y demostrado a la primera preg.^ta dijo
1.ª Que conose mui bien. a Joseph Ant.^o Alarza Du
ran por cuia parte es presentado. el qual es nat.^l de
sevilla huerfano de P.^e y tambien conoció al ..
Duran (el qual esta Difunto) y a Beatriz Delgado C
todio su muger. natural de la villa de Hinojos Pa
del dho Pretend.^te y a Dn J.^o Duran y a D.ª Sevan
na Maria Almonaci n.^les Vez.^nos de Seu.^a Abuelos
Paternos del dho Pretend.^te y aunq. no conozio a los
Maternos save y a oido dezir fueron fran.^co Custodio
Maria Delgado. naturales de la dha villa de Hi
nojos. y Resp.^de
2.^a A la 2.da preg.^ta Que conose y a conozido mui bien co
lleva dho. a esta familia y por esta razon save que
el dho. Jph. Antonio Alarza Duran es hijo leg.^mo
de Andres Duran y Beatriz Delgado y Custodio

252

Como a tal avido socrrazon educazon y alimentazon ensus casas y Domisilios durante el dho matrimonio que tubieron en gracia denra Md Sa Ygla Rep de

3a
A la tera preg.ta Que es notorio y se constta que asi el dho Pretendiente como sus Padres y Abuelos Paternos todos an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Negros, Verberiscos y Gitanos, y que no son de los nuebamente combertidos an nra Sta fee Catholica, ni castigados ni penitenciados por el Sto oficio de la Inquisicion ni afrentados por la Justicia Rl ni por otro Juez ni tribunal alguno en cuia buena opinion y fama han sido havidos tenidos y comunmente reputados en esta dha ciud sin haver oydo cosa contraria que se oponga a lo expresado de los Abuelos maternos. y Resp de

4a
A la Quarta preg Que save que el dho Joseph Antº Maria Duran sus Pes y Abuelos no han tenido ni eserzido ofizios algunos viles ni infames determinados en la Republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni impedir al expresado pretendiente el azenso de los empleos honrrosos de la Nave ocupar acuio fin es admitido en dho Rl Colº Ana al ser Religioso o Sazerdote Caso q. [tachado] en tiempo determinare tomar dho estado. y Resp de

5a
A la quinta pregunta Que todo lo que lleva

dho. y de pueito. En esta informazion es
cito. publica voz y fama. En esta Ciud. y la verdad
cargo de su Juramento en que se afirmo y ratifico y
firmo. y que es de edad de treinta y tres años. y q.
no es Pariente del pretend.te ni le tocan las
gener.les dela Ley

Pedro Bernal

Rios

Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la ciud. de Seg.a en el dho dia prim.o de Oc
de mil setecientos y treinta y dos a. Los Rec.tor
Mayordomo, y Dip.os dela Universidad de Mar. y
Col.o Seminario haviendo visto esta Informa.
fees de Bap.mo pres.das Dixeron la Aprobaban y
aprobaron En todo y por todo quanto a lugar en
y Acordaron se admita al numero de la Univ.d
de dha Casa. al Ecco pres.te D. Jph Antonio Ya
Duran. dispensandole las fees de su Abuela
q. dexo de hauer pres.do en esta Informa. Ana
zion a su Pobreza. Y q. por la Contad.a se le asiente
Dip.on en los Libros de ella. y así lo determin
maron

Rios

R.do da pasa
C. Ss. Dip. en los libros desta cont.a Como se ordena Delante

8. Paquete
253

Sevilla 3 de Sept.re de 1752

Ynformazion de limpieza de sangre y excluziones de vajos ofizios fha por parte de Felix Pablo Marrafo natural de Sevilla huerfano de S. Pe

Pasada

Rez. SS. su plaza en el 4.o libro a folio 183

Num.o 220

Rezevido

q. de S.do hauer pres.do en esta Informa.on enarra-
zion a su Sobre ella. El q. s. por la Contad.a se le sienta
hip.ca en los libros de ella. y asi lo determin. Ja-
maron ——

R.do da s.sa hip. en los libros desta cont.a Como se ordena delante testado

SSSS Sevilla 3 de Xre de 1732

Informazion de limpieza de sangre y exclusion de viles oficios fecha por parte de Fr. Felix Pablo Marias natural de Sevilla hijo de Francisco Marias y Michaela Ximenez naturales de Sevilla

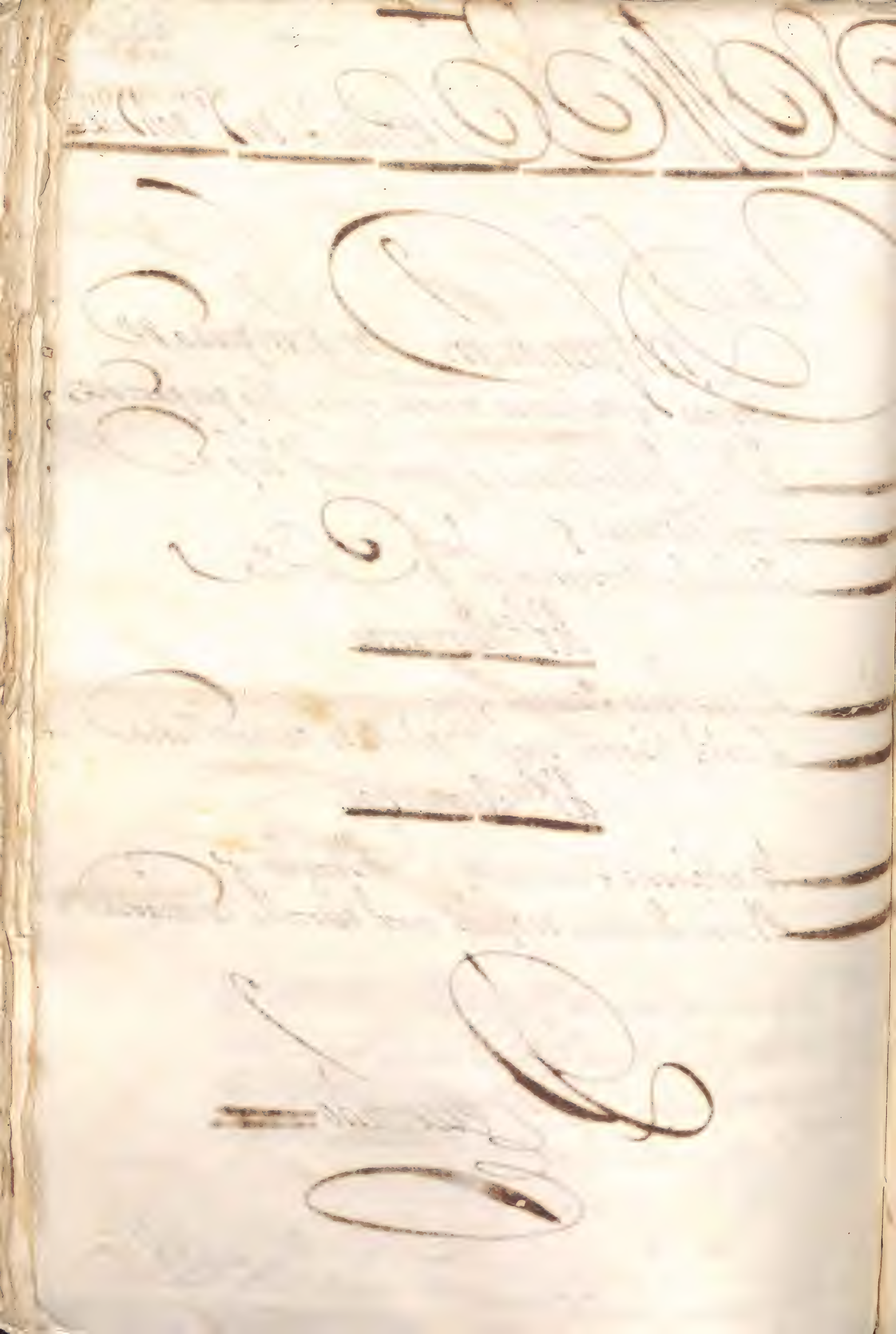
Abuelos Paternos

Domingo Marias y Ysabel Lopez naturales de la Villa de Cantillana

Abuelos Maternos

Bartolome Ximenez natural de Albayda y Doña Beatriz de Ojeda natural de Sevilla en Triana

Recevido



Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS.

Como Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Seuilla Certifico que en uno de los Libros de Baptismos desta dha Yglesia que empieza año de 1717 y acaba en el de 1731 al folio 158 Primera plana esta vn Capitulo del thenor siguiente —

En Domingo treinta de Mayo de mill setecientos, y Veinte, y dos años Yo el Lizdo. D. Basilio Antonio dela Peña Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Seuillas Baptize a Pablo Antonio Robustino hijo Lexmo. de Franco. Marin, y de Michaela Ximenez su muger fue su Padrino Manuel fernandez Vez. desta Collacion a quien aduerti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina xptiana a esta Criatura, y Certifico la parte auer nacido en Veinte, y quatro deste dho mes, y lo firme Lizdo. D. Basilio Antonio dela Peña Cura —

Concuerda este Capitulo Con su Original a que me refiero, y para que Conste doi la presente en Seuilla en dos de Septiembre de mill setecientos, y treinta y dos años =

D. Basilio Antonio
dela Peña
Cura

[illegible] Basilio Antonio dela Peña de quien esta certificacion [illegible] Cura dela Yglesia [illegible] de San Vicente desta ciudad y como tal Administra los Santos Sacramentos y a sus certificaciones se les da [illegible] y credito en juicio y fuera del dho en Seuilla en [illegible] de Septiembre de mill setecientos y treinta y dos años

fee del P.e del Pretend.te

Como Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Certifico que en vno delos Libros de Baptismos desta dha Yglesia que empiessa año de 1645 y acaba en el de 1659 al folio 213 Primera plana esta vn Capitulo del thenor Siguiente ——

En Miercoles Veinte, y Cinco dias del mes de nouiembre de mill, y seiscientos, y Cinquenta, y quatro años Yo el B.r D. Lucas Suares de Castro Cura, y Beneficiado en esta Yglesia del S. San Vicente de Sevilla Baptize a Fran.co Eugenio hijo de Domingo Macias, y de Ysabel Lopez su muger fue su Padrino Fran.co delos Roelas Ver.o dela Yglesia mayor, a el qual aduerti el parentesco espiritual y obligasion de enseñar La Doctrina xptiana, y lo firme fecho Vtsupra = el B.r D. Lucas Suares de Castro Cura ——

Concuerda este Capitulo Con su Original a que me refiero, y para que Conste doi La presente en Sevilla en dos de Septiembre de mill setecientos, y treinta y dos años ==

D. Basilio Antonio de la Peña
Cura

Doy fee que D.n Basilio Ant.o de la Peña de quien va firmado [illegible] de Macarena parese la firm.da es cura dela yglesia parrochial de San Vicente desta ciud. y como tal vsa y exerse el dho ofizio y a sus certificaziones se le a dado entera fee en juicio y fuera del. fho en Sevilla en dos de sep.re de mill setezientos y treynta y dos =



fee. de ... Pretend...

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico yo Dn. Salvador Sanchez Calvo Bdo. Cura propio de esta Iglesia Parrl. de Sr. S. Miguel de esta Ciud. q. por el libro de Bapmos. de ella q. empieza desde el año de 1690. y acaba en el de 1729. al fol. 36. plana 1a. esta vn Capitulo del tenor siguiente.

Cap. En Lunes siete de Noviembre de mill y seiscientos y noventa y cinco años yo Dn. Martin Baron thenientte de Cura propio y Beneficiado de esta Iglesia de señor San Miguel de Sevilla Bapticé a Vrsola Michaela hija de Bartholome Ximenez y de Elvira Beatris de Arada; fue su Padrino Juan Gonsales vezino de la Parrochia de San Visente, à quien adverti el parentesco espiritual: nació dha Niña el dia veinte y vno de Octubre proximo pasado de dho año; y por ser verdad lo firme fho vt supra = Dn. Martin Baron thenientte —

El qual Capitulo es a la letra como se halla en dho libro y fol. citado, a que me refiero; y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla à dos de septiembre de mill setecientos y treinta y dos años.

Dn. Salvador Sanchez Calvo

Doy fee Lse. Dn. Salvr. Sanchez Calvo ... ... Frcz. ... ...

257

a yglesia para R.s sinnumero de [illegible] y por mo.
y ministra los santos sacramentos y Doctrina y sirve el
oficio y a sus cerimonias seis du[illegible] en [illegible]
que [illegible] fho en sevilla en [illegible] de
[illegible] setecientos y treinta y [illegible]

Fee de Guerfano del Pretend.te

Para despacho de oficio quatro mis.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Collector dela Yglesia de S.r San Vicente desta Ciudad Certifico que en uno delos Libros de Yngreso de entierros de dha Yglesia a folio 62 Primera plana esta una Partida por la qual Consta, y parece que en siete de Mayo del año passado de mill Setecientos, y Veinte, y nueve se enterro en dha Yglesia el Cuerpo de Fran.co Eugenio Maria Pobre marido de Michaela Ximenez segun mas largamente Consta de dha Partida à que me refiero, y para que Conste doi la presente en Sevilla en Veinte, y ocho de Mayo de mill Setecientos, y treinta, y dos años.

D.n Phelipe Morante
Collector

Doy fee que D.n Phelipe Morante de quien ba la certificacion de Arriba parece dada es collector de la Yg.a Parr.l de San Vizente desta ciu.d y como tal usa y exerce el dho empleo y a sus certificaciones se les da fee en juicio y fuera del. Fho en Sevilla en dos de Junio de mill setecientos y treynta y dos a.s

Quiñones

Nicolas Muñoz Nasareno

1º testigo Joseph Pimentel

En la Ciudad de Sevilla en [tachado] dias del mes de Septiembre de mil setezientos y treinta y dos a.
estando en la contaduria del R.l Col.º Seminario
ante el S.r Capitan D.n Manuel Ragueso diputado
dela Univ. de Mareantes, y dho R.l Col.º y en presen-
cia de mi D. Fernando Joseph de Cardenas contador
del, se presento, por testigo por parte de feliz Pablo
Masias natural y vezino de esta Ciu.d de Sevilla uno
de los que estan nominados, para ser admitido
en dho R.l Col.º Seminario al numero de su dotazn
para la Informazion de limpieza de Sangre y de-
mas requisitos que para su admizion tiene ofre-
cida y le esta mandada dar â Joseph Pimentel,
natural y vezino de esta Ciu.d de Sevilla en la collazn
de San Vizente ofiz.l de Albañileria, del qual se
rezivio Juramento, â D.s y una cruz segun drô.
y haviendolo fhô prometio dezir verdad, y siendo
exsaminado, al thenor del Interrogatorio que
sele demostro y leyo para que se enterase delas
calidades y circunstancias que deben concurrir
en los Niños que son admitidos, en dho R.l Col.º
a su educazion y enseñanza, ala primera preg.ta
dixo

1a Pregunta 8 — Que conoce muy bien a feliz Pablo, Marias

quien lo presenta y sabe que es natural desta

Cuidad de sevilla, huerfano de Padre y que pretend

ser rezevido enel Rl. Colo. Seminario a su educacion

y enseñanza, como assimismo conocio a los Pa

dres del dho. feliz Pablo Marias, que sellaman

Franco. Masias y Michaela Ximenez su muger

naturales desta dha Cuidad desevilla y aunq

no conocio el declarante a sus Abulos Paternos

ni Maternos tiene bastantes noticias dellos

y responde

2a Preg. 8 — Ala segunda pregunta que sabe y le consta

que el dho pretendiente feliz Pablo Masias es

hijo lexitimo de lexitimo Matrimonio delos

referidos Franco. Marias, y Michaela Ximenez

y que durante el matrimonio quetubieron

en gracia de nra Sta. Madre la Yglesia lo hu

bieron y como tal lo criaron y alimentaron

en su cassas y domicilios durante el

matrimonio que tubieron nombrandole
publicamente de viso y resp.

[margin: 3ª preg.] A la tercera preg.ta que por las Razones que
lleba manifestadas, sabe que el dho pretendiente
y sus Padres han sido y son christianos viejos
limpios, de toda mala raza de Moros, Judios, He-
reges, Mulatos ni Gitanos, ni de los nuebamente
combertidos a n.ra S.ta fee catholica, ni castigados
ni penitenciados por el S.to oficio de la Ynquisizn
ni afrentados por la Justicia R.l ni otro tribunal
alguno, y que en esta buena opinion y fama han
sido abidos tenidos y reputados, sin cosa en con-
trario de los Abuelos y resp.

[margin: 4ª preg.ta] A la quarta pregunta, que sabe y es notorio q.
el referido pretendiente, ni sus Padres han tenido
ni exercido, oficios algunos viles ni ynfames
de ser tomados en la republica que les pueda perjudi-
car a la limpieza de su sangre, ni ympedir a dho
pretendiente el azenso del exercicio honrroso
de la navegazion a cuio fin entra en dho Col.o ni-
al de S.n Jorge caso que en algun t.po determine
...dho estado y resp.

Preg.ta 8

A la quinta preg.ta que todo lo que lleba dho es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo de su juram.to en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de quarenta y quatro años y que no es pariente ni le tocan las gen.s de la Ley

Joseph Pimentel

Ante mi

Aguirre

Juan de Joseph de Cardenas

2.º testigo Mathias de Gusman

En la Ciudad de Sevilla, en el dho dia mes y año citados, estando en la referida contaduria del R.l Col.º Seminario el dho. feliz Pablo M... de para esta Informacion, presento por testigo à Mathias de Gusman, natural de la Ciu. de ... da, vezino de esta Ciudad de Sevilla en la Colla zion de San Vizente oficial de Sapatero de obra prima de quien dho S.r Diputado de la referida Univ.d y R.l Col.º por ante mi dho Contador reçivio Juramento, que hizo segun d.to y ofreçio dezir verdad, y siendo exsaminado al thenor del enunciado Interrogatorio q. se le fue leydo, y demostrado, a la primera preg.ta dijo ...

1ª Preg.

Que conoce muy bien desde que nacio a felix Pablo Marrias, por cuya parte es presentado el qual es natural de esta Ciud. de Sevilla huerfano de Padre, como assimismo conocio a fran.co Marrias y Michaela Ximenez su legitima muger natura les de dha Ciud. de Sevilla Padres del referido preten diente, y aun que el testigo no conocio a sus Abuelos paternos ni Maternos tiene noticias y a oydo dezir a sus mayores y mas ancianos se llaman los Paternos Domingo Marrias y Ysabel Lopez y los Maternos Bartolome Ximenez y Elvira Beatriz de Ojeda, y resp.

2ª Preg.

A la segunda pregunta que por los motibos que lleba dhos, sabe que el dho felix Pablo Marrias es hijo legitimo de legitimo Matrimonio, de los dhos, fran.co Marrias, y Michaela Ximenez y como a tal vio el testigo lo criaron y alimentaron en sus cassas y domicilios durante el matrimo nio que tubieron en gracia de nra M.e la Ygl.a y resp.

3ª Preg.

A la tercera preg.ta le consta que el dho pre tendiente y sus Padres, son y han sido chris tianos viejos limpios de toda mala raza y calta,

de Moros, Judios, Mulatos, Berberiscos, ...
oros, y Gitanos, y que no son ni descienden
delos nuebamente combertidos anra S.ta fee
Catholica ni castigados ni penitenciados p...
el Santo ofizio dela Inquisizion ni afrentad...
por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribun...
alguno, y que en esta buena opinion y fama
han sido tenidos y comunmente reputad...
sin que al conttrario le conste jamas leve cosa
encontrario delos Abuelos y resp.

4.a preg. — Ala quarta pregunta que sabe y es noton...
que asi el dho. feliz Pablo Marras, como ...
Padres, no han tenido ni exercido ofizios ...
les, ni mecanicos, desestimados enla Repu...
blica queles pueda perjudicar ala limpieza ...
de su sangre ni impedira al pretendiente el ...
acenso del exercicio honrroso dela navega...
acuyo fin es rezevido en dho. Col.o ni al ...
Sacerdote ô religioso caso que en algun tiem...
po determinare tomar dho. estado y resp.

5.a preg. — Ala quinta preg.ta que todo lo que lleba ...
dho, y depuesto en esta Informazion es com...
publica voz, y fama y la verdad so cargo de...

su Juram.to en que se afirmo y ratifico y lo
firmo, por que dixo no saber y que es de edad
de quarenta y ocho años, y que no es pariente
ni le tocan las generales de la Ley

...laguxx

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

...testigo Fran.co
...tiago

En la Ciu.d de Sevilla en el dho dia, tres de Sept.re
de mil setecientos y treinta y dos años, estando
en la dha contaduria del R.l Col.o Seminario
el expresado, felix Pablo Marias para esta
Informacion presento por testigo a fran.co San
tiago, natural y vezino de esta Ciu.d de Sevilla
en la collacion de la Magdalena de exercicio Mo
ledor de Chocolate, de quien dho S.r Diputado p.r
ante mi como contador de dha Sem.o y Col.o rezivio
Juram.to que hizo a Dios y una cruz segun dro.
y prometio dezir verdad, y preguntandole
al thenor del Interrogatorio que le fue demos-
trado, a la primera preg.ta de el dixo

...ea

Que conoce muy bien a felix Pablo Ma
rias quien lo pres.ta el qual es huerfano del S.
y natural de esta Ciu.d de Sevilla como a...

conocio a fran.co Marias, y Michaela Nim...
su muger, naturales deesta dha Ciud. de Sevill...
Padres del dho pretendiente, felix Pablo Marr...
y aun queno conocio, el testigo, a sus Abuelo tien...
noticias y a oydo decir se llamaron los Patern...
Domingo Marras y Isabel Lopez y los Mat...
Bartolome Nimenez y Doña Beatriz de q...
y resp.

A la 2a Preg.ta

A la segunda pregunta, que sabe que el expre...
sado, felix Pablo Marras es hijo lexitimo de lex...
timo matrimonio delos referidos fran.co Marr...
y Michaela Nimenez y como tal lo vio el testig...
criar, educar y alimentar en sus casas y Domici...
lios durante el matrimonio que tubieron en
gracia, de nra Madre la Iglesia y resp.

A la 3a Preg.ta

A la tercera pregunta, que por los motibos que
lleva manifestados, sabe y es notorio que assi
el dho pretendiente como sus Padres son y han
sido Christianos viejos limpios de toda mala...
raza, de Moros, Judios, Negros, Mulatos, ni...
nos y que no han sido castigados ni peniten...
ciados por el S.to oficio dela Inquisicion ni
afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez
alguno, y que en esta buena opinion y fama

han sidos havidos, tenidos, y comunmente reputados sin haver oydo el Declarante cosa en contrario que se oponga alo expresado, delos Abuelos Paternos y Maternos del dho pretendiente y resp.

Sup.ta 4.ta preg.

A la quarta preg.ta que le consta y sabe que el dho. feliz Pablo Marras, y sus Padres no han tenido ni exercido oficios viles ni Ynfames de estima en la republica, que les pueda perjudicar ala limpieza de su honor, ni Ympedir a dho pretendiente el azenso del exercicio honrroso dela Navegazion acuyo fin entra en dho. Col.º ni al Yngreso dela Sagrada religion en caso de elegir dho estado y resp.

Sup.ta 5.ta preg.

A la quinta preg.ta que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Ynformazion es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo de su juram.to en q. se afirmo y ratifico y no firmo porque dijo no saber y que es verdad de quarenta y nuebe años y que no es pariente ni tiene [illegible] de la Ser

Maguer

Ante mi
Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la Ciu.d de Sevilla en el expresado dia

tres de septiembre de mil setecientos y
treynta y dos años; los s.res Mayordomo y d
dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario
haviendo visto esta Ynformazion y fees en
ella presentadas por feliz Pablo Marras, la dieron
vazon, en todo y por todo, y hubieron por bas
tante, para admitirle en dho R.l Col.o al numero
desu dotazion dispensandole al suso dho. las
fees de Baptismo de su Abuelos en atencion
a su Pobreza y Acordaron se reziva, y que por
la contaduria sele siente su plaza en los libros
de ella y assi lo determinaron y firmaron

Raquex [firma] [firma]

Rez.do SS.da su plaza en los libros
de esta Contaduria [rúbrica]

8.ª Sanchez

Sevilla 2 de sept.re de 1782 — 264.

Ynformacion de limpie-
za de Sangre y exclusion de viles oficios
fha por parte de

D.n Fran.co Lorenzo
Apolinario Gutierrez, natural del lu-
gar de la Alameda termino de la
Villa de Estepa huerfano de Padre

A.do da
el Rl. SS. su plaza en el d.º libro
a folio 184 =

Num. 291 =

Abuelos Maternos

Joseph de Arcaritas natural de Sopuerta en el
Señorio de Viscaya y
Ysabel de Castañeda n. del lugar de Ynedo en
dhas. Montañas de Burgos

Rezevido

Sevilla 2 de Sept.re de 1732

Informazion de limpieza de sangre y exclusion de viles oficios fha p.r p.te de Fran.co Apolinario Gutierrez nat.l de la villa de [del lug.r de la terna] estepa huerfano de Padre hijo de

Manuel Gutierres Villegas, natural del lugar de la Terna, en la Montañas de Burgos y de

Josepha de Arcazitas, natural del lugar de Renedo en dhas Montañas

Abuelos Paternos

Lorenzo Gutierres y

Ana Gonzalez Collantes n.les de dho lugar de la Terna

Abuelos Maternos

Joseph de Arcazitas natural de Sopuerta en el Señorio de Viscaya y

Ysabel de Castañeda n. del lugar de Renedo en dhas Montañas de Burgos

Rezevido

D.n Juan Roman de Reina Cura de la yglesia Parrochial de N.ra S.ra de la Concepci-
on del Lugar de la Alameda termino, y jurisdicion de la Villa de Estepa, Certi-
fico, como es uno de los libros adonde se an escrito las partidas de Baptismos
que en dicha Parrochia se an administrado ay una partida a fojas cien-
ta y dos plana segunda partida tercera que es del thenor siguiente =

Partida = | En el Lugar de la Alameda de la Vicaria General de la Villa de Es-
tepa en veinte y seis dias del mes de Jullio de mil setecientos y
veinte y quatro años: yo el L.do D.n Fran.co Faustino de Torres cu-
ra propio de la Parrochia de N.ra S.ra de Consepcion de este di-
cho Lugar Baptice un niño que dixeron nacio el dia veinte y tr-
es de este dicho Mes, y año: Se pusepor nonbre Fran.co Lorenzo Ap-
olinario hijo de Manuel Gutierez Villegas natural del Lugar
de la Serena en las Montañas obispado del Balle de Joyaña, y de Isabel
Pisa de Arcazitas natural del Lugar de Renido del mismo obispa
do en las dichas Montañas de Burbol, fue su padrino
el L.do D.n Fran.co Ruiz Carrion clerigo la diacono, y D.a Ca-
talina Isabel su muger todos moradores de presente en este
Lugar a quien advertí el parentesco espiritual que abian contraí-
do y demas obligaciones, y lo firme de que doi fe = D.n Fran.co
Faustino de Torres =

Sacre del Parte Siente.

Concuerda con su original de donde la saque bien y fielmente, el qu-
al por aora queda en mi poder, (a que me remito.) y para que conste a donde
convenga di la presente a pedimento de la parte en diez y siete dias del
Mes de Maio de mil setecientos, y treinta, y dos años; y firme

D.n Juan Roman
de Reina

Juan Gonz. de Almorin Nor. Pco. de la audiencia eclesiastica
de la Villa de Egea, residente al presente en la de
de la Alameda de su jurisdiccion certifico y doy fe
que el Lic.do D. Juan Roman de Reynal a quien se
escripta y firmada la certificacion que antecede es cura
de la Parrochia de dicho lugar como tiene
y como tal en dichos oficios administrar los santos sacra-
mentos y demas correspondientes a su empleo, y las
letras, firma y rubrica de dicha certificacion es la
mas que dicho Lic.do acostumbra en todos sus escrip-
tos quales y demas certificaciones dadas por el ha
siempre se les ha dado y da entera fee y credito
en juicio como fuera del por ser persona
legal y de toda confianza y para que conste
el presente de pedimento, firmo en este lugar de la A-
lameda jurisdiccion de dicha Villa de Egea en
nueve de Mayo de mil setecientos treinta y dos años

En testimonio de verdad

Juan Gonz. de Almorin
Nor. Pco.

267

D.ⁿ Juan Roman de Reina Cura dela, yglesia Parrochial del L.ʳ de la Concepsi-
on del Lugar de la Alameda termino, y Jurisdicion dela villa de Estepa, Zerti-
fico, como en uno de los libros adonde se an escrito las partidas delas personas,
que an muerto en dicho Lugar, y se an enterrado En dicha Parrochia, se halla
Una a fojas, ochenta, y una, plana primera, partida tercera que es del thenor
sibguiente —

Manuel Gutierrez Villegas natural del Lugar de la Serna En las Monta
ñas de Burgos obispado del valle de Rueña hijo de Lorenzo Gutierrez y de
Anna Gonzales Collantes su muger, Marido que fue de Josepha de Ar-
cazitas natural del Lugar de Llerredo de dichas Montañas, y obispado;
hija de Joseph de Arcazitas, y de ysabel de Castañeda su muger vecino que
fue de la villa de Estepa, y morador en este Lugar de la Alameda de su Jurisdi-
cion, murio el dia veinte y quatro del Mes de Agosto de una enfermedad que D.
N. S. le dio, y le enterre al dia siguiente En la Parrochia de este dicho Lugar en se-
pultura de la fabrica, se le hizo entierro llano, otorgo su testamento ante mi el
presente Cura por no aber ss.ⁿᵒ en este dicho Lugar, y mando se le dixeran diez
Missas rezadas, y quatro reales vellon ala Redencion de Cauti-
vos y a Santa Maria de Gracia en nombre por sus Albaceas a Manuel de Arcazitas
su cuñado vecino de presente dela Ciudad de Sevilla, y a Juan Joseph del Pino mo-
rador en este Lugar a quien conozco fueron testigos de su enfermedad falle-
cimiento, y entreramiento del dicho Manuel Gutierrez Villegas el L.ᵈᵒ D.ⁿ fr.ⁿ fran.ᶜᵒ
Ruiz Carrion Presbitero Juan Joseph del Pino, y Juan Ximenez Olivares todos
vecinos de dicha villa, y moradores en este dicho Lugar a quien tambien conozco y
por verdad firmo uno de los testigos, y io el presente Cura de que doi fe = D.ⁿ fran.ᶜᵒ
Ruiz Carrion; D.ⁿ fran.ᶜᵒ faustino de torres;

Concuerda con la original de donde la saque be fielmente a que me remito, y para que
quede en mi poder, y para que conste adonde convenga doi la presente a pedimento de
la parte en diez y siete dias del Mes de Maio de mil setecientos, y treinta, y dos años; y
firme — D.ⁿ Juan Roman
de Reina

Sibguiente —
Partida —
Fee de huer-
fano —

Juan Gonzalez Amorin Notario Ap.co de la Audi.a
eclesiastica de la Vicaria de Rojas, Residente al p.te
en este lugar de la Alameda Jurisdicion de dho
Territorio Doy fee que el Lic.do D.n Juan Roman de ...
contenidos en la certificacion que antecede es tal cu...
la yglesia Parrochial de este dho lugar como en ella
tulo y como tal administra los Santos sacramentos
Iglesia, y a las sus certificaciones dadas por el suso d...
siempre se les ha dado, y da entera fee y credito assi
rio como fuera de el por ser persona fiel digna de
y de toda confianza, y la letras firmas y rubricas d...
certificacion y que denominas su nombre al par...
es la misma que dho Lic.do acostumbra hazer en todos sus
tos y para que conste donde convenga doy el presente
ne y firme en este lugar de la Alameda, ...
y Jurisdicion de dhas Villas de Rojas en diez y...
de Mayo de mill setecientos treinta y dos años.

En testimonio de verdad

Juan Gom.z Amorin
Not.o Ap.co

268

2º testigo Aug.n Fernandez =

En la Ciudad de Sevilla en nueve dias del mes de septiembre de mil setezientos y treinta y dos años estando en la contaduria del R.l Col.º Seminario ante el S.r Capitan D.n Manuel Sanchez Duran veinte y quatro del Ill.mo Cavildo y Regimiento de esta Ciu.d Mayordomo diputado dela Univ.d de Mareantes y dho R.l Col.º y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Cardenas Contador de el se presento por testigo por parte de Juan Lorenzo Apolinario Gutierrez natural dela villa de Estepa Alameda termino de uno delos que estan nominados para ser admitido en dho R.l Col.º Seminario al numero de su dotazion para la Informazion de limpieza de sangre y demas requisitos que para su admicion tiene ofrezida y le esta mandada dar, â Agustin Fernandez nat.l del lugar dela Zerna en el Arzobispado de Burgos vezino de esta Ciu.d de Sevilla en la Collazion del Sagrario del qual se rezivio Juramento a Dios y a una Cruz segun dr.o y haviendolo fho prometio dezir verdad, y siendo exsaminado al thenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para que se enterase de las circunstancias que deven concurrir en los Niños que son admitidos en dho R.l Col.º â su educazion y enseñanza, y a la primera preg.ta dixo

1.ª preg.ta

Que conoce muy bien a Juan Lorenzo Apolinario

Gutierrez quien lo presenta, y sabe que es natural del lugar de la Alameda termino de la villa de estepa, huerfano de Padre, y que pre-
de ser admitido en el R.l Col.o Seminario a su educ.
y enseñanza, como assimismo conocio, a Man.l
Gutierrez Villegas, natural del lugar de la Zerna
en las Montañas de Burgos, y a Josepha de Arca-
su legitima muger, natural del lugar de Arned.
en las dhas. Montañas de Burgos Padres del refe.
pretendiente fran.co Lorenzo Apolinario Gutierre.
y tambien conocio a sus Abuelos Paternos que se
llamaron Lorenzo Gutierrez y y Ana Gonzalez
Collantes, natur. de dho. lugar de la Zerna, en dhas
Montañas, como tambien conocio el declarant.
a su Abuela Materna, Materna que se llamo Do.
de Castañeda nat.l del dho. lugar de Arnedo en dhas
Montañas, y aun que no conocio al Ab.lo tiene bas-
tantes noticias y resp.

D.r Diez

Que sabe, y le consta que el dho. pretendiente
fran.co Lorenzo Apolinario Gutierrez es hijo legi-
de legitimo matrimonio de los referidos, Man.l
Gutierrez Villegas y Josepha de Arcaritas y
que durante el matrimonio que tubieron en fa-
cia de nra. Madre la Iglesia, lo hubieron y como
tal lo criaron en su casa y domicilio nom-

publicamente de hijo y resp.

Ala tercera preg.ta que por las razones que lleba manifestadas sabe que el dho. pretendiente su Padres y Abuelos, han sido, y son christianos viejos limpios de toda mala raza, y que no son ni descienden de Moros, Judios, Negros, Mulatos, ni gitanos ni de los nuebamente convertidos a nra. s.ta fe Catholica, ni castigados ni penitenciados p.r el s.to officio de la Inquisizion, ni afrentados por la Justicia R.l ni otro tribunal alguno, y que en esta buena opinion y comun reputazion han sido abidos tenidos y comunmente reputados, sin que al testigo le conste lo mas leve cosa en contrario del Ab.lo Materno y resp.

Ala quarta pregunta, que sabe y es notorio que el referido fran.co Lorenzo Apolinario Gutierrez su Padres y Abuelos no han tenido ni exercido oficios algunos viles ni mecanicos de estimados en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni ympedir a dho. pretendiente el azenso del exercicio honroso de la navegazion a cuyo fin entra en dho. Col.o ni al de religioso e sacerdote, caso que en algun tpo. determinara tomar dho. estado y resp.

5. Preg.^ta

A la quinta pregunta que todo lo que lla dicho en esta Informacion es cierto y la verdad socargo desu Juram.^to enque se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y siete años y que no es pariente ni le tocan las generales dela ley ... del lugar dela Alameda term...

Fran.^co ... Fernandez

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

2.º testigo Joseph Diaz

En la Ciu.^d de Sevilla en el dho dia mes y año citados, estando en la referida contaduria del Col.^o Seminario el dho. Fran.^co Lorenzo Apolinario Gutierrez, para esta Informacion presento por testigo, a Joseph de Diaz, natural del lugar de la Zerna, en las Montañas de Burgos, vezino de esta dha Ciu.^d de Sevilla, en la collacion de Sta Cathalina: del qual el dho Sr Maz.^mo diputado dela referida Univ.^d y R.^l Col.^o por ante mi dho Contador recivio Juram.^to que hizo segun d.^o y ofrecio dezir verdad, y siendo examinado al thenor del enunciado Interrogatorio que le fue leydo, y demostrado, a la primera preg.^ta dijo lo siguiente —

Que conoce muy bien desde que nacio a Fran.^co Lorenzo Apolinario Gutierrez, por cuya

270

parte es presentado el qual es natural del Lugar, de la Alameda termino= de la Villa de estepa huerfano de Padres y que pretende ser admitido en el Rl. Cole Seminario a su educazion y enseñanza como asimismo conocio, à Manuel Gutierrez Villegas natural del Lugar de la Zerna, en las Montañas de Burgos, y à Josepha de Arcaritas su legitima muger, natural del Lugar de Ornedo, en dhas Montañas de Burgos Padres del referido Franco Lorenzo Apolinario Gutierrez, y tambien conocio el declarante, à sus Abuelos Paternos Lorenzo Gutierrez y Ana Gonzalez Collantes nles del dho Lugar de la Zerna, como tambien conoció a la Abuela Materna, Ysabel de Castañeda n. asimismo de dho lugar de Ornedo, y aun que no conoció al Abuelo tiene bastantes noticias y resp.

A la Segunda pregunta que por los motivos que lleva dhos sabe que el referido Fran. Lorenzo Apolinario Gutierrez, es hijo legitimo

delexitimo matrimonio delos referidos
Manuel Gutierrez, y Josepha de Alarcon
y como tal vio el testigo lo criaron, y alimen
taron, en su cassas y domicilios durante
el matrimonio que tubieron en gracia de
nra. S.ta Madre la Iglesia y resp.

3.a P.reg.ta — A la tercera preg.ta le consta que el dho
pretendiente su Padres y Abuelos son y h
sido christianos viejos limpios de toda m
raza y casta, de Moros, Judios, Negros, Mu
tos Mulatos, y que no son ni deciende
delos nuebamente convertidos a nra. S.
fee catholica ni castigados ni penitenci
ados por el S.to officio dela Inquisizion ni
afrentados por la Justicia R.l ni por otro du
ni tribunal alguno y que en esta buena
opinion y fama han sido abidos tenid
y comunmente reputados, sin que tenga
cosa en contrario del Abuelo Materno
y responde

271 / 79

4.ta preg.

Ala quarta pregunta que sabe y es publico q.
asi el dho. franco Lorenzo Apolinario Gutierrez
como su Padres y Abuelos nohan tenido ni
exercido oficios viles ni mecanicos estimados
enla republica queles pueda perjudicar ala
limpieza desusangre ni ympedir al dho.
pretendiente el arenzo del exercicio honrroso
dela navegazion acuyo fin es admitido endho.
Col.o ni al de Sacerdote o relixioso caso que en
algun tiempo determinare tomar dho. estado
y resp.

5.ta preg.

Ala quinta preg.ta que todo lo que lleba dho.
es cierto publica voz y fama y la verdad socargo
desu Juramento enque se afirmo y ratifico y lo
firmo y que es de edad de treinta años y que no es
pariente ni le tocan las gen.s dela Ley.
entre renglones del lugar dela Alameda termino

Joseph diaz

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

tert.o Ju.n Ant.o Reaño

Enla Ciu.d de Sevilla en el dho. dia nueve

de Septiembre del citado año de mil sete
y treinta y dos años estando en la dha C
taduria del R.l Col.o Seminario, el expresa
fran.co Lorenzo Apolinario Gutierrez, para en
Imformacion, presento por testigo, â Juan An
tonio de Riaño, y Bustamante, nat.l del lug.r
dela Zerna en las Montañas, de Burgos, vezi.o
de esta Ciu.d de Sevilla en la collacion de la Mag
dalena de quien dho. S.r Mayordomo y diputa
por ante mi como contador, de dha Univ.d y C
reçivio Juram.to que hizo a D.s y una cruz
con dro. y prometio dezir verdad, y siendo
preguntado al thenor del mencionado Interro
gatorio a la primera preg.ta del dho

1.a preg.ta — Que conoce muy bien a fran.co Lorenzo Apo
linario Gutierrez quien la presenta el qual es
huerf.o de Padre, y natural de la Alameda termino dela villa de estepa
como asimismo conocio â Manuel Gutierrez
Villegas, natural del lugar dela Zerna, en las
Montañas de Burgos, y â Josepha de Arcaritos
su muger natural del lugar de Renedo, en las dhas
montañas, Padres del referido pretendiente, y tambien
conocio â Lorenzo Gutierrez, y Ana Gonzalez Collan
tes, naturales de dho lugar dela Zerna, Abuelos Paternos
del suso dho fran.co Lorenzo Apolinario Gutierrez
como tambien conocio el declarante â su Abuela
Materna que se llamo, Isabel de castañeda n.l del
referido lugar de Renedo en las dhas Montañas
de Burgos y aunque no conocio al Abuelo tiene bas
tantes noticias, y responde

2.a preg.ta — A la segunda pregunta que sabe que el ex
presado fran.co Lorenzo Apolinario Gutierrez

el hijo legitimo delos referidos, Manuel Gutierrez Villegas, y Josepha de Ascarritas, y como tal lo vio el testigo criar educar y alimentar en sus casas y Domicilios durante el matrimonio que tubieron, en gracia de n.ª Madre la Yg.ª y resp.

Ala tercera pregunta que por los motibos que lleba manifestados sabe y es notorio que assi el dho pretendiente como sus Padres y Abuelos son y han sido christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios, Negros, Mulatos, ni Gitanos, y que no han sido castigados ni penitenciados p.r el S.to oficio dela Inquisicion, ni afrentados p.r la Justicia R.l ni por otro Juez alguno, y que en esta buena opinion y fama, han sido abidos tenidos y comunmente reputados sin que al testigo le conste Jamas lebe cosa en contrario, del Abuelo Materno y resp.

Ala quarta preg.ta dixo que le consta y sabe que el dho. fran.co Lorenzo Apolinario Gutierrez su Padres y Abuelos no han tenido ni exercido oficios viles ni Infames desestimados en la republica que les pueda perjudicar, ala limpieza de sus Sangres, ni Impedir al dho pretendiente fran.co Lorenzo Apolinario Gutierrez, el ascenso del exercicio honroso dela navegacion acuyo fin es admitido en dho Col.o Seminario ni al Ingreso dela Sagrada religion caso que en algun tiempo determine tomar dho estado y resp.

Ala quinta pregunta, que todo lo que

lleba dho. en esta Ynformazion es oiene publica voz y fama y la verdad socargo de su juram.to en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta a.s y que no es pariente ni le tocan las g.s de la ley.

Juan antonio serrano y Bustamante

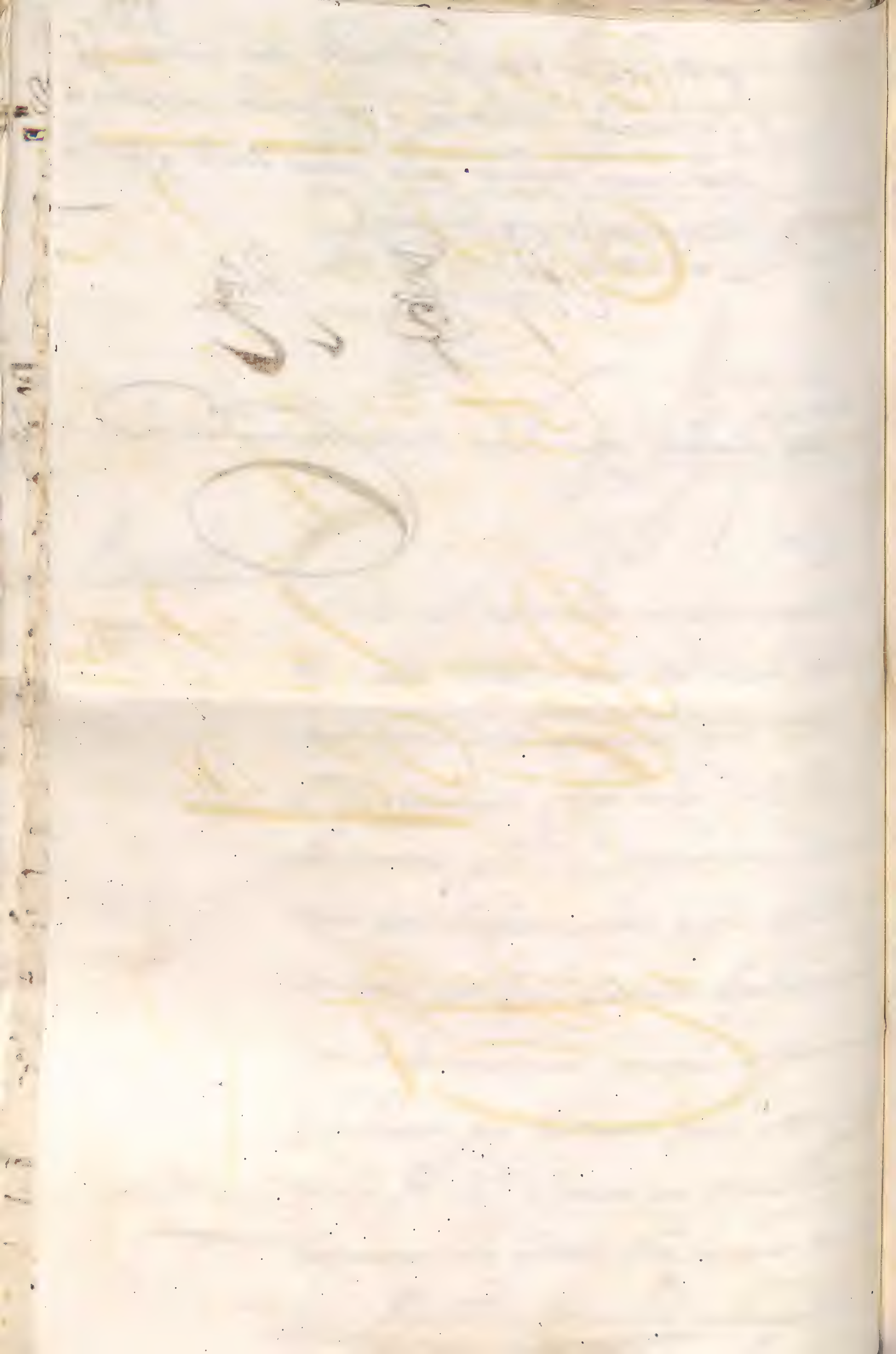
Ante mi
Juan Joseph de Cabrera

Acuerdo

En la ciu.d de Sevilla en el expresado dia nuebe de Septiembre del citado año de mil Setezientos y treinta y dos años los S.res Mayordomo y diputados de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario haviendo visto esta Ynformazion y fees en ella presentadas por Fran.co Lorenzo Apolinario Gutierres la aprobaron en todo y por todo y hubieron por bastante para admitirle en dho R.l Col.o al numero de su dotazion dispenzandole al suso dho. las fees de Bap.mo de sus Abuelos en atenzion a su pobreza

y dilatados paÿses de donde son naturales
y acordaron se decriva y que por la Contaduria
se le siente su plaza en los libros de ella y a su
determinazion firmaron..........

Rdo da
Rez. SS. su plaza en los libros de esta Contaduria



8.51

Sev.a 3 de 7re de 1782 274

Informaz.on del limp.a de sang.e y naturaleza de

D.n Ant.o Diaz Jph de Silva n.l de Sevilla huerfano de S.n Pe.

Pdo do z ss en el 4.o Lib. a f.o 185

E Num.o 272

[illegible]

J M J Sevilla 2 de Mayo de 1782

Inform.on del limp.za de Sangre fha por p.te de

Antonio Maria Jph de Silva n.l de Sev.a huerfano de P.e hijo de

Jph Felix de Silva y

Alphonsa Jph.a de Vargas hija de la Yglesia ambos nat.les de Sev.a

Abuelos Paternos

Pedro de Silva y

Maria de Vargas n.les de Fuente de Cantos

Recevidos

De
...end.

Como Cura que soi en esta Ygl.a Parrochial de S.n Miguel de Sev.a Certifico que por el libro Corriente de Baptismos de dha Ygl.a a foxas 10 = p.a 2.a consta un capitulo del tenor sig.te —

En siete de febr.o de mil setec.s y veinte y tres años io D.n Joseph Estraton de Ribera Benef.do propio y Cura en esta Ygl.a de S.n Miguel de Sevilla Baptize a Antonio Marcelo Joseph, hijo de Joseph de Silba y de Josepha de Bargas su muger nacio a diez y seis de Enero de este dho año fue su padrino Antonio Marcelo de Azevedo vez.o de esta Parrochia, adbertile el parentesco spl. y la oblig.n de enseñarle la Doct.a Christ.a y lo firme = D.n Joseph Estraton de Ribera Cura.

El qual dho Capitulo esta fielmente sacado de dho libro y foxas citadas a que me refiero y p.a q.e conste doi la presente y de ello doi fe y berdad lo firme en diez y ocho de Enero de mil y setec.tos y treinta a.s

D. Manuel Martinez de las Continas
Cura

...por huerfano

Assi mismo Como Collector que soi en esta dha Ygl.a de S.n Miguel certifico que en veinte y ocho de Sep.e del año pasado de mil y setec.tos y veinte y siete, se enterro en dha Ygl.a el cuerpo difunto de Joseph de Silba marido de la dha Josepha de Bargas y padre del dho Ant.o Marcelo Joseph el qual se enterro en dha Ygl.a por pobre y p.a q.e conste doi la presente y de ello doi fe y berdad lo firme en diez y ocho de En.o de mil y setecientos y treinta años

D. Manuel Martinez de las Continas
Coll.r

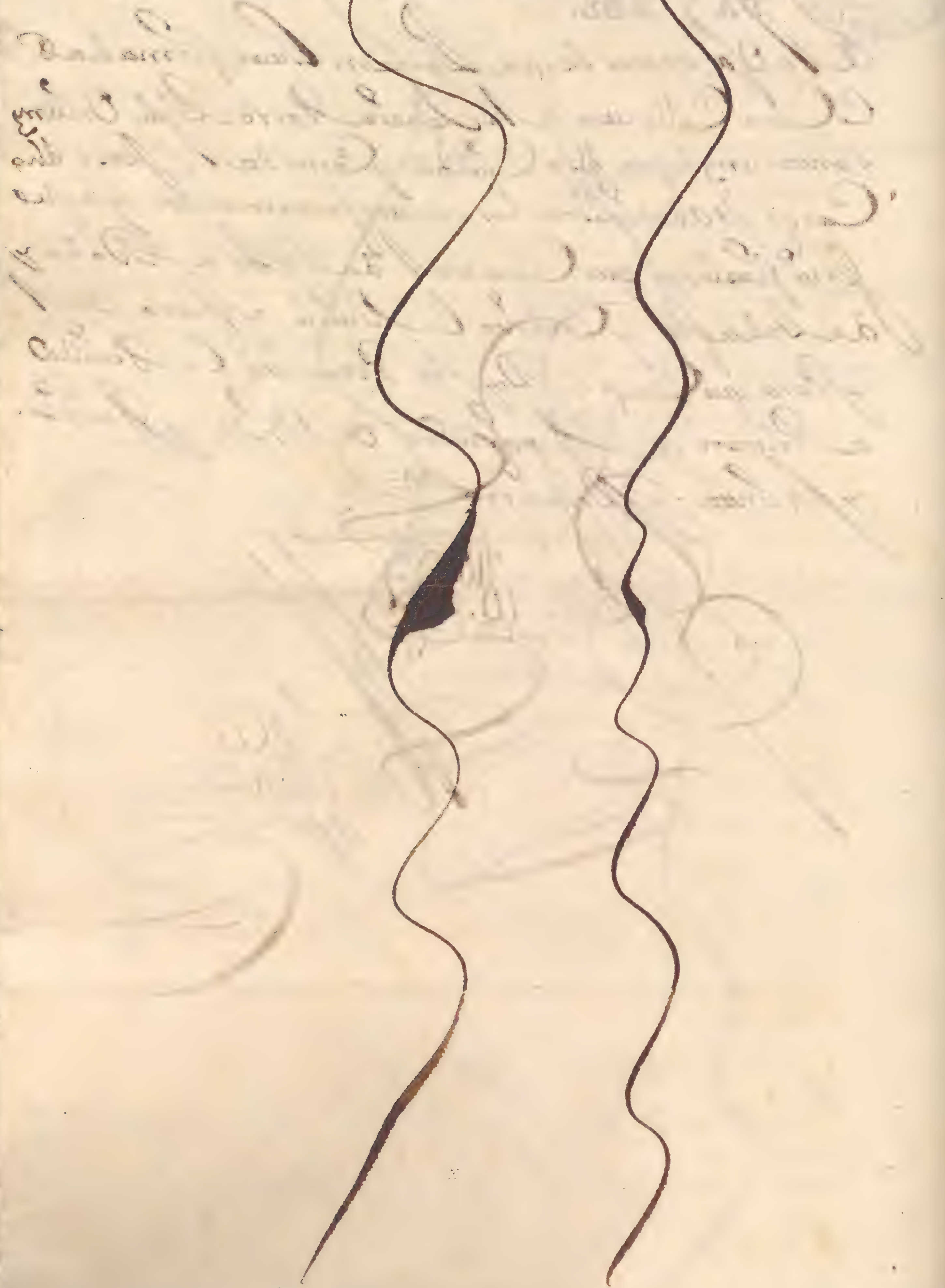
Yo. Manuel Martinez Brizeño Escrivano Publico de Numero desta Ciudad de Sevilla Doy fee Que Don Manuel Martinez de las Continas de Quien las Dos antezedentes Certificaziones

Para despachos de ofi[cio] quatro m[aravedi]s.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

La Desa antteS destta Parezen estar firmadas
el Cura Collecttor de la Iglesia Parrochial Omnium
santtorum desta dha Ciudad y Como tal Ejerse dho
Cargo y administra los santtos sacramenttos y a sus
Certtificaziones que Como ttal da seles a dado y
da toda fee y Credito en Juisio y fuera del
y Para que Conste Doy la Presentte en Sevilla
a Primero de Septiembre de mill y settez.
y treintta y dos años

Manuel Diaz



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Cura mas antiguo desta Yglesia parroquial del Señor San Gil desta Ciudad de Sevilla Certifico y doi fee q en uno de los libros de Baptismos desta dha Yglesia q tiene principio en quinze de Agosto del año passado de mil seis cientos y ochenta y tres a fojas setenta y quatro plana segunda esta una partida del tenor siguiente.

En Martes beinte y seis de Marzo de mil seis cientos y ochenta y seis años yo D. Bentura Franco de Olas Cura desta Yglesia parroquial del Señor San Gil de Sevilla baptize a Joseph Felix hijo de Pedro de Silua y Maria de Vargas su legitima muger: nacio esta criatura a diez y nueve deste dho mes a las nueve de la noche fueron sus Padrinos Felix de la Cueba y Maria Antonia su muger vezinos desta Collacion, a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, y lo firme, ut supra = D. Ventura Franco de Olas y Orduña

Concuerda con su original q esta en dho libro a q me refiero, q queda en el Archivo de dha Yglesia Sevilla y Febrero beinte y tres de mil setecientos y treinta y dos años

Br. D. Franco Hipolito Ortiz y Fuentes
Cura

Yo Manuel Martinez Brizeño escrivano publico del Numero desta Ciudad de Sevilla Doy ffee que Don Francisco hipolito Ortiz y ffuentes de quien la Sertifficasion de arriba Parese estar firmada es Cura mas Antiguo de la Yglesia Parrochial de Señor san Gil desta Ciudad

276

Ciudad de Cómo tal Se sirve de dos Ca[...]
de Administrar los santos Sacramentos y [...]
Certificaziones fieles y Dado y Da Entera [...]
de Crédito en juicio y fuera de él y para [...]
Conste Doy la Presente en Sevilla [...]
Primero de Septiembre de mill [...]
Settezientos y treinta y dos años

Antonio [...]

Manuel Alvarez [...]

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico yo el Dr. Joseph Berdo. Gallegos Cura en la Igla. Collegl. de nro. Señor Sn. Salvador de Sevilla q. en el quarto de los libros de Baptismos que dha Igla. tiene a fol. 33. Consta un Capo. del thenor sigte. En martes cinco de febrero de mill seicientos y noventa y dos años yo el Dr. Miguel Baiquez de Neyra Cura de esta Igla. Collegl. de nro. Señor Sn. Salvador de Sevilla Baptize a Alphonsa hija de la Iglª y al margen de este Capitulo esta Alphonsa Josepha) fue su padrino Juan Diego de Olivarez Vezº. de esta Collacion aviseele la Cogn. espiritual y lo firme = Dr. Mgl. Baiqz de Neyra el qual Capitulo concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste doy la presente en Sevilla en quatro del mes de Septe. de mill seteztos. y treinta y dos años —

Dr. Joseph Bernardo Gallegos

Yo Manuel Martinez Buseño ss.no pp.co de Sn. de esta Ciud. de Sevilla doi fee que el Dr. Jph. Bernardo Gallegos de qn. la certificon. de arriba parece estar firmada es Cura de la Iglesia Collexial de nro. Sr. San Salvador de esta Ciud. y como tal Usa dicho cargo y administra los Stos. Sacramentos y a sus certificasiones seles da credito en Juisio y fuera y para que conste di el pte. en Sevilla en cinco de Sepe. de mill setecº. y treinta y dos años —

Ssmo. [illegible]

Manuel Mrz
ss. pp.

280

Primer teingo
Fran^co Gallegos

En la Ciud. de Sev^a. en tres dias del mes de
septiembre de mil setecientos y treinta y dos a.
estando en la contad^{ria} del R^l. Col^o. seminario del
S^r. santelmo extramuros de ella. ante el S^r. Cap^n.
D^n. Manuel sanchez Duran. de inn quanto per
pecuo del Ilustrissimo Cavildo y regimiento
de esta dha Ciud. secretario del R^l. fisco de la Sta. In
quisision de ella. Mayordomo Diputado de la
Univ^d. de Mareantes y R^l. Col^o. Seminario
y en presencia de mi. D^n. Fernando Joseph de
Cas^s. contador de el. sepresento por teingo p^r.
parte de Antonio Marzelo Joseph de Silva
natural de Sevilla huerfano de P^s. Y no de
los que estan nominados para ser admitido en
dho R^l. Colegio seminario. para la Infor
macion de limp^za. de Sangre que tiene ofrezi-
da. Y esta mandada dar. para su R^no. a Fran^co
Gallegos natural y vezino de esta dha Ciud.
en la collazion de el S^r. S^n. Gil trabajador del
Campo. del qual el dho S^r. Diputado Rezi-
vio Juramento. por ante mi a Dios y una

Cruz enforma dedrõ. y haviendolo fho. ofr
sio dezirverdad y siendo examinado al te
nor del Interrogatorio quesele demostro y
Jo. paraquese actuase delascalidades y circu
Stanzias quedeven concurrir enlos Niños, q
son Rezevidos endho. Col.o asueducazion y
1a. enseñanza alaprimera pregunta deel dixo
Que conose muibien a Antonio Marzelo
de silva porcuia parte es presentado y por
esta razon save es natural deesta dha Ciu.d
huerfano de P.e y quesolicita ser admi
enel R.l Col.o seminario porvno delos
sudotaz. Itambien conosio a Joseph
feliz de Silva elqual es ya difunto y a
fonsa Josepha de Bargas sumuj
naturales deestadha Ciu.d Padres del
Pretend.te y a Pedro de Silva y Maria
de Bargas n.les delavilla deSpientes decan
vezinos quefueron deesta dha ciu.d y Abuelo
Paternos deldicho. y p.r loque mira a lo
maternos notiene elteingo noticia a

guna Respecto de no ser conocidos y ser la dha Alfonsa Josepha de Vargas Muger de el expresado Antonio Alvarez hija de la Yglesia y como tal conocida y resp.de

2.a A la seg.da pregunta Que sabe que el dho Antonio Alvarez Jph. de Silva es hijo legitimo de los dhos Jph. Feliz de Silva y Alphonsa Jpha de Vargas y como a tal vio el testigo criar educar y alimentar en sus casas y domisilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de nra Madre la Yg.a catholica Apostolica Romana nombrandole de hijo publicam.te y el a los suyos dhos de Padres y resp.de

3.a A la tercera pregunta Que por los motivos que lleva manifestados save que asi el dho Pretendiente como sus Padres y Abuelos Paternos, son y han sido Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios, Mulatos, Negros, herejes, y Gitanos, y que no son de los nuebamente

Combertidos ala s.ta fee Catholica, ni
castigados ni penitenciados por el S.to o
sio dela Inqq.on ni apresentados por
Justicia Real ni por otro Juez ni tribu
al alguno en cuya buena opinion y fam
a ni do hauidos tenidos y comunmen
reputados en esta dha Ciu.d sin hauer o
cosa en contrario y Resp.de

Ala quarta preg.ta Que save que el dho An
nio Maz.do y Joph. de Silva su Padres y
los ninguno de ellos an obtenido ni e
sido oficios algunos viles ni Infam
desestimados en la republica que les pu
perjudicar ala limp.sa de sangre ni a
pedir ael pretendiente el azenso de lo
empleos honrrosos dela Naveg.on ni el in
greso en la sagrada Relig.on en caso de que
en algun tpo determinare tomar dho esta
constandole ael thestigo que dho Pretend
p.r la linea Paterna tiene muchos Parien

tes edenaincos y q. es una familia de
toda estimaz.on haviendo conocido hasta los
visabuelos de dho Pretend.te por dha linea Pa
terna. C. Tresp.de

S.a | Ala quinta preg.ta Que todo lo q. lleva
dho y depuesto en esta informazion es cierto
publica voz y fama en esta ciu.d y la verd.
dad so cargo de su Juram.to en que se afirmo
e ratifico y no firmo por dezir no saber y q.
es de edad de cinquenta y seis a. y que no
es Pariente ni le tocan las Grales de la ley

Ante mi
Dn Joseph de Cardenas

Do
testigo
Ja de Silva | En la ciudad de Sevilla en dho dia mes y
año zitados para esta Informazion el d.l
referido Antonio Marzelo Jph de Silva
presento por testigo a Juan de Silva n.l
y vezino desta misma Ciu.d en la Collaz.on

deomnium santorum. del qual. el dho
Sr Dr Visp.^do porantemi. Rezivio Juramen
to a Dios y vna cruz en forma de dro. y ha
viendolo fho como se rrequiere ofrezio dezir
verdad. y siendo exsaminado al then^or
del dho Interrogatorio que se le de mo...
y leyo para q se enterase dela calidad
y circunstancias que deven concurrir en
niños que son Rez.^dos en dho col.^o p.^a hijos
deel. ala prim.^ra preg.^ta dijo =

1.ª Que conose a Antonio Utara... ...
va. por cuia parte es presentado el qual
natural. deesta dha ciu.^d huerfano de ...
save pretend.^te ser admitido enel Real Co...
y Seminario por vno delos de su dotazion
como asi mismo conozio a Jph. feliz de ...
va. nat.^l desta misma ciu.^d el qual era ...
y a su muger Alfonsa Josepha de Varga...
hija de la Yglesia y nat.^l de Sev.^a padres
del dho Pretend.^te y a ... de Silva

283
Maria de Bargas ambos naturales dela villa de Fuente de cantos y vezinos de esta ciud. sus Abuelos Paternos y resp.de

2a A la seg.da preg. Que le consta y es notorio q. el dho Antonio Marzelo Jph. de Silva es hijo leg.mo de leg.mo matrimonio de los dhos Joseph Felix de Silva y Alphonsa Jpha. de Vargas y como a tal lo criaron entre otros sus hijos y lo educaron y alimentaron nombrandole publicamente de hijo. y el a los dhos de p.es y resp.de

3a A la tercera pregunta. Que por el conocim.to que tiene y a tenido con esta familia. Save que assi el dho pretend.te como sus Padres y Abuelos Paternos todos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios Mulatos Negros Herejes y Gitanos, y que no son de los nuebamente combertidos a nra. santa fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el Sto. offizio dela Ynqq.on ni afrentados por la Ju-

ticia. R.l ni por otro Juez ni tribunal al
le cuya buena opinion y fama han sido
vidos tenidos y comunmente Reputados
en esta dha Ciud. sin haver oydo cosa en
contrario que se oponga a lo expresado.

A la quarta pregunta Que save muy bie
que assi el dho Antonio Marzelo Jph de
Silva como sus Padres y Abuelos ningun
de ellos an tenido ni exercido offiçio algu
vil ni mecanico de los mado en la republi
ca que les perjudique a la limpieza de
sangre ni impida a dho pretend.te el azen
de los empleos honrrosos de la navega
zion ni el ingreso en la sagrada religion
en caso de que en algun tpo determine el
dho estado pues le consta al thestigo de
honrrada familia toda y q. el susodho
Ant.o Marzelo por la linea Paterna
ne muchos Par.tes eclesiasticos Persona
toda esta maz. Antonio Arep

284

A la quinta preg.ta Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta Informaz.on es cierto y la verdad publica voz y fama en esta Ciu.d en cargo del juram.to que tiene fho en que se afirmo y ratifico y no firmo por decir no saver escrivir y que es de edad de sesenta y siete a.s y que no es pariente ni le tocan las generales de la ley.

Ante mi
Den Joseph de Cardenas

Testigo tercero
Pedro Adorna

E luego incontinenti de dha presentacion y para esta Informacion el referido Antonio Marzelo Joseph de silva huerfano de Padre nominado para ser admitido en el R.l Col.o Seminario a su educacion y enseñanza presento por testigo a Pedro de Adorna natural y vezino desta dha Ciu.d en la collazion de S.r S.n Gil del qual se rezivio juram.to a Dios y una cruz en forma de dro y haviendolo fho como se requiere ofrecio decir verdad y siendo ...

mmnado al thenor del Interrogatorio
queseledemostro y leyo paraq̃ seactuase de
las calidades y circunstancias quedeven
tener los niños queson admitidos en m
Col.^o aseducar. y alaprimera pregunta
1.ª dixo

Que conose muibien, a Anton
Marzelo Jph. de Silva quienlo presenta elqu
es natural desta dha Ciud. huerfano de
y tambien conosio a Jph. feliz de Silva.
le consta es difunto. y asumuger Alfonsa
de Vargas hija dela Iglesia. ambos natur
de esta mesma ciud. Padres deel dho
tend.^te y a. Pedro de Silva y a Maria
Vargas naturales dela villa de fuente de can

2.^a Sus Abuelos Paternos y Resp.^de
Ala seg.^da preg.^ta Queleconsta q̃ el dho
nio Marzelo Jph. de Silva es hijo le
de lexmo. del dho Joseph feliz de silva
za Josepha de Vargas. y como atal
el q̃ tengo criar educar y alimentar en
sus casas y domisilios durante el matrim

no q̃ tubiezon en gracia de nra S.ta Ma.e 285
la Catholica Apostolica Romana. y resp.de
3a A la tercera pregunta; Que es notorio q̃ sa
ve el theingo q̃ asi el dho Pretend.te como
sus p.es y Abuelos todos han sido y son
Christianos Viejos limpios de toda mala raza
y casta no desendientes de Moros, Judios
Mulatos, Herbexicos, y Gitanos, ni de los nue
bam.te combertidos a nra s.ta fee Catholica, ni
castigados ni penitenciados p.r el S.to Offizio de
la Ynqq. ni afrentados por la Justicia R.al ni
p.r otro tribunal alguno en cuia buena
opinion y fama han sido hauidos tenidos
y respectados en esta Ciud.d y resp.de
4a preg.ta A la quarta preg.ta Que le consta que asi el dho
dho Antonio Arcangelo Joseph de Silva,
como sus p.es y Abuelos no han obtenido
ni exercido offizio alguno R.l ni Ynfame
determinado en la Republica que les pueda
dique ala limp.a de su sangre ni impida
al dho pretend.te el hazerlo de los exerci-

sios honrrosos dela naveg.on ni a el ser
sazerdote o religioso en el caso de qu
en algun tpo. determinase tomar dho
tado. constandole al testigo tener
ferentes parientes eclesiasticos por la
nea Paterna y mat.na de

5.a

A la quinta preg.ta que todo lo qu
lleva dho y depuesto en esta Informa
es cierto publica voz y fama en esta d
ciud. y la verdad socargo de su Juram
en que se afirmo y ratifico no firmo po
sir no saver escrivir que es de edad de
xenta y ocho a.s y que no es par.te del pret
ni le tocan las Grales. dela ley

Ante mi
Fern.do Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la ciud. de Sevilla en el dho dia tres de
del citado año de mil setezientos y
ta y dos. Los s.res Thmo. y Dip.dos de

286 v.

Univ.d de Mataz.te y R.l Col.o Semin.o Haviendo visto la fees de Bapt.mo pres.das con esta dem formaz.on por p.te de Antonio Mazelo Jph de Silva huerfano nomin.do para completar el numero de la Dotaz.on de dho Semin.o por cuios instrumentos Justifica su naturaleza limp.a de sangre exclusion de rasos oficios y demas circunstancias necesarias p.a dh.o ...

Dixeron: Aprobaban y Aprobaron dha Informaz.on quanto a lugar en dro. y en su consequencia Acordaron se admita al suso dho en este referido Col.o y que por la contaduria se le siente su plaza en los libros de ella dispensandole las fees de Bapt.mo de sus Ab.los Paternos en atencion a su pobreza y no te ner p.a costearlas y asi lo determinaron y firm.

Higuera Ríos

Rdo. da Sa S. Sup. en los libr. de esta Contaduria como se ordena

Sevilla 15 de 7.re de 1732 — S.r Praguelo — 287

Ynformazion de limpi-
eza de sangre y excluzion de vasallos
ofizios fhã por parte de

Alexandro Joseph del Castillo
natural de Sevilla huerfano

Dado da
Rez. SS. su plaza en el d.o libro
Capitulo 186

Num.o 223

Rezevido

S.^{to} M.^{to} S.^{to} Sevilla 15 de 9re de 1732

Ynformazion de limpieza de sangre y excluzion de vaxos ofizios fha por parte de
Alexandro Joseph del Castillo n.^l de Sev.^a huerf.^o hijo de
Juan Ygnacio del Castillo y les
Maria Magdalena dela Asumpcion n. de sevilla

Abuelos Paternos

Luis del Castillo nat.^l dela sierra delas Yeguas y
Juana tiburzia n.^l de Cadiz

Abuelos Maternos

Antonio de Chapa natural de Jenoba y
Maria Baptista fernandez nat.^l de Sevilla

D. Rezevido

fee de Bautismo

Ls Dn Domingo Esppinosa del Barrio Theniente de Cura del Sagº de la Sta Yg Metrop. de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptismos de dho Sagº esta Vna partida del thenor siguiente

En el Domingo diez y seis dias del mes de Enero de mil Setecº y Veinte y quatro años Yo el Dr Dn Antonio Sanchez de la Cruz Cura en este Sagº de la Sta Metrop. Yg. de Sevilla Baptize a Alexandro Joseph Luis hijo de Ygnacio del Castillo y de Maria de la Ascension su muger fue su Padrino Alexandro Jurado Vezino desta Collazion Le amoneste el parentesco spiritual ff. Vt supra — Dr Dn Antonio Sanchez de la Cruz

Concuerda Con su original a que me refiero y para que Conste doy la presente en doze de Septiembre de mil Setecº y treinta y dos años

Dn Domingo Espinosa del Barrio

Los Nos ... Sevilla ... a Dn Domingo ... de Barrios ... ... y como ...

R. Sacram.to y juro [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible]
Cruz [illegible] [illegible] y [illegible] de S. [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

Thomas de Lezerga

Pedro Gutierrez de la Piedra

Fee del Bau del Pretend.

Para despachos de oficio ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

El Doctor D.n Ant.o Lopez de Amezquita Cura Beneficiado unico de esta Yg.a Parroq. de S.r S.n Roque extramuros de Sevilla Certifico, q. por uno de los libros de Bautismos q. tiene dha Yg.a a fojas 30 B.ta [illegible] un Capitulo, q. copiado a la letra es el siguiente.

En seis de Febrero de mill Sett.o y un a.o Yo D.n Leonardo Galindo Carbonera Presbitero con licencia del B.r D.n Fran.co Conejo y Robles Cura Benef.do de esta Yg.a Parroq. del S.r S.n Roque extramuros de Sevilla Bauticé a Juan, Ignacio, Joseph, q. nació a primero de este mes, y año dho hijo legitimo de Luis del Castillo, y de Juana Tiburcia su legitima muger: fue su Padrino Toribio Garcia vez.o de S.n Aleman, a quien adverti el parentesco espiritual: Fho ut supra. = B.r D.n Fran.co Conej. = D.n Leonardo Galindo Carbonera.

Concuerda con su original, que queda en el archivo de esta dha Yg.a a q. me refiero, y p.a q. conste donde convenga, doy la pres.te q. firmo en Sevilla en diez de Septiembre de mill Sett.o y treinta, y dos a.s

Doctor D.n Ant.o Lopez de Amezquita

Joseph Fern.o de Corzagui (?) es. pu.co de Sevilla doy fee q. el D.r D.n Ant.o [illegible]

Lopez de Arreiguieta y Cañadas de quien la certificacion de
parece estar firmada es Beneficiado y Cura proprio de la Parr.
de S. San Roque extramuros desta ciudad que administra los san
sacramentos y a su certificacion se a dado y da fee y credito en
juicio y fuera del. Sevilla y sep.re de mil setez.s treinta

E fize mi sig. No

Joseph Frz. de Tovarra
no co
s. m. de S.

Los s.s que. de Sevilla que aqui firmamos damos fee que Joseph
Tovarra de quien la comprovacion antezedente parece signada
firmada es s. que. el numero desta ciud. y a las escrit.s y
quetrum. que ante el a(n) passado a pasado ganan se les a d
y da fee y credito en juicio y fuera del. Sev.a y sep.re de mil
setez.s treinta y dos =

Joseph de Arruitiny Mendieta no co.
s. pp. du

Joseph de Stilem
No pp.

D. Joseph

Fee dela Mi
del Pretend

291

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Yo Dn Domingo probal de Barrios Theniente de Cura del Sagº dela Stª Ygª Metropª de Sevilla Certifico y doy fee que en uno delos libros de Bapmos de dho Sagº esta la partida Sigte

En Sinco de Junio de mil Setecº y dos años Yo el Dn Dn Antonº Gonzales de Leon Cura de el Sagº dela Stª Ygª Mayor de Sevilla Baptizé á Maria Magdalena dela Asencion hija de Antonio de Chapa y de Maria Baptista fernandez fue su Padrino xptobal Pabon vezino desta Collazion &= Dn Dn Antonio Gonzales de Leon

Concuerda Con su original aque me Refiero y paraque Conste doy la presente en onze de Septiembre de mil Setecºs y treinta y dos años

Dn Domingo Arval
[...]

Nos escrivanos Publicos del numero desta Ciudad de Sevilla que aqui firmamos damos fee y conosemos á Dn Domingo Cristoval de Barrios de quien esta Certificazion parese firmada y que es theniente de Cura del Sagrario dela Sta Yglesia desta ciud y como tal administra los Stos Sacramtos

[illegible] Cuenca [illegible] Seles [illegible] y credito [illegible]

y fecha de ell [illegible] endoce [illegible]

cientos y treinta y [illegible] años

[illegible] Barreras

Antonio Gutierrez de la Guerra

Testigo el B.r D.n Fran.co Monsal[ve]

En la Ciu.d de Sevilla en quinze dias del mes de sep.re de mil setezientos y treinta y dos años, estando en la contaduria, del R.l Col.o Se-minario, ante el S.r Capitan D.n Manuel Araguelo diputado de la Univ.d de Mareantes, y dho R.l Col.o y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Car-denas contador de el, se presento por testigo por parte de Alexandro Joseph del Castillo, natural y vezino de esta dha Ciu.d de Sevilla uno de los que estan nominados, para ser admitido en dho R.l Col.o Seminario al numero de su dotazion para la Informazion de limpieza de Sangre y demas requisitos que para su admizion tie-ne ofrecida y le esta mandada dar al Bachi.r D.n Fran.co Monsalve natural y vezino de esta dha Ciu.d en la collazion de la Magdalena Clerigo de orden sacro, del qual se rezivio Juramento a Dios y una cruz segun dro, y haviendolo fho prometio dezir verdad, y siendo exa-minado al thenor del Interrogatorio que sele demostro y leyo para que se lntezare

dho es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo de su Juramento en que se afirmo y ra tifico y lo firmo y que es de edad de veinte y cin anos y no es Pariente ni le tocan las Gen. de la

D. D. Fran. Monzalv

Raquexo

Ante mi
Jn de Jose Salden

2º testigo Nicolas Raquens

En la ciudad de Sevilla en el dho dia mes y año citados, estando en la referida contaduria del Rl Col Seminario el dho Alexandro Joseph del Castillo para esta Informacion presento por testigo a Dn Nicolas Raquens, natural, y vezino de esta Ciudad, en la Co llazion del Sagrario, de quien dho Sr Diputado de la referida Univd y Rl Colº por ante mi dho Con tador, rezivio Juramento, que hizo segun dro, y ofrecio dezir verdad, y examinado al thenor del enunciado Interrogatorio que le fue leydo, y demos trado, a la primera pregunta dixo lo siguiente

Va la Prea.

Que conoce muy bien desde que nacio a Alexan dro Joseph del Castillo por cuia parte es presentado el qual es natural de esta Ciud. de Sevilla huerfano de Padre; como asimismo conocio al testigo

a Juan Ygnacio del Castillo y María Magda-
lena, dela Asempcion su legitima muger, naturales
y vezinos, deesta dhâ Ciudad deSevilla Padres del
dhõ Alexandro Joseph del castillo, como tambien
conocio al Abuelo Paterno y Materno que el Pater-
no sellamo Luis del Castillo, natural dela Sierra
delas Yeguas y el Materno, Antonio de chapa
natural deHenoba, y aunqueno conocio alas Abu-
elas tiene bastantes noticias y resp.

2a. Preg.ta A la segunda pregunta que por los motibos
que lleva dhôs, sabe que eldhô. Alexandro Joseph
del castillo, eshijo legitimo de legitimo Matrimo-
nio, delos referidos Juan Ygnacio del Castillo y
Maria Magdalena dela Asempcion, y como tal lo
vio elteztigo lo criaron y alimentaron, en sus
casas y domicilios, durante el matrimonio que
tubieron engracia de nra M.e la Ygl.a y resp.

3a. Preg.ta A la tercera pregunta le consta, que el dhõ
pretendiente, su Padre y Abuelos todos son
y han sido christianos viejos limpios detoda
mala raza deMoros Judios Negros Mulatos
ni gitanos, ni delos nuebam.te combertidos

a nra S.ta fee Catholica y que no h
sido castigados ni penitenciados por
santo oficio dela Inquisizion, ni tampo
afrentados por la Justicia Real ni por o
Juez ni tribunal alguno y que en esta
buena opinion, y comun reputazion han
sido abidos tenidos y reputados en esta
Ciud. y demas lugares de su naturaleza
sin que al testigo le conste Jamas leve
cosa en contrario que se oponga a todo
lo dho por lo que mira, a las Abuelas p.
ambas lineas y resp.

Ala quarta pregunta que sabe y es publico
que assi el dho. Alexandro Joseph del cas

4a

Ltreo)

como su Padre y Abuelos no han tenido
ni exercido oficios viles ni mecanicos
deestimados enla republica que les pueda
perjudicar ala limpieza desu sangre, ni deno
petir al pretendiente el acenso del exercicio
honrroso dela navegazion acuyo fin entra
en dho Colº y resp.

Cap
Xeo

Ala quinta pregunta que todo lo que
lleba dho y depuesto enesta Informazion
es cierto y la verdad socargo desu Juram.
enque se afirmo y ratifico y lo firmo y que
es de edad de veinte y quatro aº y no le tocan las G. dela ley

Nicolas Haguxe

Haguxe

Anteмi

Juan Joseph de Cardenas

3.º testigo D.n Mi
guel fernandez

Luego yncontinenti dela dha presen

tazion para la dha Informazion el refe
rido Alexandro Joseph del castillo para esta In
formazion, presento por testigo, a Dn. Miguel
fernandez, natural dela villa de Utrera ve
zino deesta Ciud. deSevilla enla collazion de
Omnium santorum, de quien dho Sr. Diputado
por ante mi como contador desha Univd. y de
Colo. rezivio Juramto. que hizo a Dios y una cruz
segun dro, y prometio dezir verdad, y pregun
tandole, al thenor del Interrogatorio que le
fue demostrado, ala primera pregta. de el dixo

1. Preg. — Que conoce muy bien a Alexandro Joseph
del Castillo quien lo presenta, el qual es hijo
de Padre y natural deesta Ciud. deSevilla, asi
mismo conocio a Juan Ignacio, del Castillo
y Maria Magdalena dela Asempcion su le
gitima muger naturales deesta Ciud. deSevilla
Padres del dho pretendiente, y tambien conocio
al Abuelo Paterno, Luis del castillo natural
dela Sierra delas Yeguas, y aunque no cono
cio alos demas tiene noticias deellos y resp.

2. Preg. — A la segunda pregunta que sabe que el
expresado Alexandro Joseph del castillo,
es hijo legitimo del dho Juan Ignacio
del Castillo y Maria Magdalena dela Asump

y como tal lo vio el testigo criar, educar
y alimentar en su casa y domicilio du-
rante el matrimonio, que tubieron en gra-
cia de nra Madre la Yglesia y resp.

Ala tercera pregunta que por los motibos q.
lleba manifestados sabe y es notorio que asi
el dho pretendiente como su Padres y Abl.o
Paterno han sido y son christianos viejos lim-
pios de toda mala raza, de Moros, Judios, Ne-
gros, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebamte.
combertidos a nra S.ta fee catholica y que no
han sido castigados ni penitenciados p.r
el S.to oficio dela Ynquisizion ni afrentados
por la Justicia Real ni por otro Juez alguno
y que en esta buena opinion y fama han
sido abidos tenidos y reputados sin cosa
en contrario y resp.

Ala quarta pregunta que le consta y sa-
be, que el dho Alexandro Joseph del castillo
su Padres y Abl.o Paterno no han tenido ni
exercido oficios viles ni Ynfames, de estima-
cion enla republica, que les pueda perjudicar a la
limpieza de su sangre ni Ympedir al dho
pretendiente el acenso del exercicio honro-
so dela naveg.on acuyo fin entra en dho Col.o y resp.

Salio del Reo

Ala quinta preg.ta que todo lo que lleba di[cho] es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo de su Juram.to en que se afirmo y ra[ti]fico y lo firmo y que es de edad de treinta y que no es Pariente ni le tocan las Gen.s de la ley

Miguel Fernandez

Alaguirre

Ante mi
Jeron.mo Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la Ciu.d de Sevilla en el expresado dia quinze de Septiembre de mil se[te]zientos y treinta y dos años; los S.res Mayordomo y diputados de la Univ.d de los Mareantes y R.l Col.o Semin.o haviendo visto esta Informazion y fees en ella presentadas, p.r Alexandro Joseph del Castillo la Aprobaron en todo y por to[do] y hubieron p.r bastante, para admitirlo en dho R.l Col.o al numero de su dotaz[ion]

dispenzandole al suso dhō las fees
de Baptmo. de sus Abuelos, en atencion
â su Pobreza y Acordaron se Reziva
y siente su plaza en los libros de esta Con-
taduria y assi lo determinaron y fir-
maron..

Aguirre [rubric] Rivas [rubric]

Rdo. da. Rez. 38. su plaza en los libros de esta Contaduria

Sev.a 11. de 7bre. de 1732

Dispensacion de la Imposicion de la Sangre de
Don Juan Gaspar de Luna
natural de Sevilla huerfano de Padre

Recibido se despacho en el 4º Libro a fº 187.
Numº 294

Acuerdo.

Amigo, y S.or para
evitar gastos amí
Recomendado por
ser muy pobre se
ha de servir V.m.d
disponer se forme
la certificaz.on m.as
de las circunstan-
cias del Pretend.te
[illegible]

de Calderon
y Vazquez y Jo
sobre Alvar
P. Herrera
por presuroso al
con lo mysmo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Negro
[illegible]

[illegible] para que conste [illegible] en [illegible] en doce de sep.re de mil sete-
cientos y [illegible] años

[illegible]

Manuel [illegible]

a firmarla

Repito a Vmd.
mi Ley. afecto con
deseos de servir le,
de que N. S. g.e a Vmd.
m. a. Ser. y Ley.
11 de 832 —

B. l. m. de Vmd. su am.o
y m.or ser.dor

B. l. m. de Vmd. Fran.co Mar...
de Herr...

Fr. D. Manuel Sanchez Durán



P. Ygn.º Xav.r de Caldenas

ayer el M. Vazquez y yo

Conferimos sobre el Aban-

Jado del P. Herrera

y tenemos por preciso el

fr. Nasiva y en lo mysmo

Convendrá el M. Mier ya si

mande Vm. q. le contenté

en solo frenesesita el Negocio

Cendisegro

Vazquez

Omnium sanctorum della ... y con ... ...

sus Certificasiones se les da fee y crédito en juicio y fuera de él y pa

ra que conste di el Presente en Santta en onze de Sep.re de mill sete-

cientos y nueva y dos años

Manuel Maiz

d. Retento

D. r. despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Cura que soi en esta Igl.a Parrochial Org. My. de Sevilla, Certifico que por el libro corriente de Bap.mos de dha Igl.a a foxas 125 p.a 1.a consta un capitulo del tenor siguiente. —

En veinte y dos de Julio de mil y setec.tos y veinte y cinco años io D. Joseph Estraton de Ribera Benef.do y Cura en esta Igl.a Omnium Sanctorum de Sevilla Baptice a Juan Gaspar hijo de Alfonso de Luna y de D.a Maria Rodriguez su muger, nació este niño a doce de este dho Mes, y año, y fue su Padrino Gaspar Navarro vez.o de esta Parrochia y le adbertí el Parentesco esp.l y lo firme = D.n Joseph Estraton de Ribera Cura.

El qual dho Capitulo esta fielmente sacado de dho libro y foxas citadas a que me refiero, y en verdad lo firme en doce de Sep.e de mil y setec.tos y treinta y dos años —

D. Manuel Martinez de las Cortinas
Cura

D. Manuel Martinez Briseno ss.no pp.co del n.o desta Ciu.d de Sevilla doi fee que D.n Manuel Martines de las Cortinas de quien la Certific.on de arriba parese estar firmada es Beneficiado Proprio y Cura mas antiguo de la Yglesia Parroquial Omnium sanctorum desta Ciu.d y como tal exerse dho Cargo y a sus Certificasiones se les da fee y credito en Juisio y fuera del y para que conste di el Pres.te en Sevilla en doze de Sep.e de mil setecientos y treinta y dos años =

Manuel Mart.z
ss.no pp.co



fee de Entierro

Un q.to de paoblo de ciñco qu. tro m.s

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Joseph Adrian de Amaya Cura mas Antiguo y Secret.o del Hosp.l del Amor de Dios de esta Ciud. Sertifico y doi fee que en el Libro Corriente al S.r Sciento y quarenta y nuebe en donde se toma razon de los pobres enferm.s que mueren en dho Hosp.l esta una partida del tenor sig.te

Partida — Alonso de Luna natural de Granada Cassado Con Maria Rodriguez murio en dies y siete de Nob.re de mill sett.os y treinta, se recibio a f. dosientos y ... y ... numero dos del Libro de entradas, se enterro en este Hosp.l

Concuerda con su orig.l a que me remito y por ser berdad a pedim.to de la parte doi la presente en Sevilla en catorse dias del mes de Sept.e de mill sett.os y treinta y dos

Joseph Adrian de Amaya Cura m.r

Lo Manuel Martinez Briseño ss.no pu blico del num.o desta Ciu.d de Sevilla doi fee que Don Joseph Adrian de amaia de quien la Certifica zion de arriba paresse estar firmada es Cura mas Antiguo y secretario del Ospital del Amor de Dios desta Ciu.d y como tal Exerse dicho Cargo y a sus Certificasiones se les a dado y da fee y credito en Juicio y fuera del y para que conste de el presen

cente en Seuilla en diez y s[eis]
es del mes de Septiembre de [mill]
setecientos y quinze y por e[st]os

, no

[rubric]

Manuel Albarez [signature, illegible]

Dn Juan Manuel de Herrera del con-
sejo de S.M. en el de Guerra, fiscal de la R.^l Audiencia
de la cassa de la Contratazion, a las Yndias que
reside en la Ciu.^d de Cadiz; Certifico que conosco
a Juan de Luna, natural de esta Ciu.^d de Sevilla, el qual
es huerfano de Padre, hijo legitimo, de Alonso de
Luna natural de Granada, y de D.^ña Maria Rodrig.^ez
natural de esta dha Ciu.^d de Sevilla, a los que tambien
conoci; y me consta de que assi estos como los
demas sus assendientes son christianos viejos
limpios de toda mala raza sin haber tenido oficio
vil ni mecanico que le perjudique al dho. Juan de
Luna, a la limpieza de su sangre, ni ympedir la
entrada en el R.^l Col.^o Seminario a su educaz.^on
y Enseñanza por concurrir en el los requisitos
que dispone dha fundazion y S.M. tiene man-
dado, y p.^a que conste doy la pres.^te en Sevilla a diez
y seys de E.^no de mil setez.^tos y treinta y dos

Dn Juan Man.^l
de Herr.^a

Concuerdo

En la Ciu.^d de Sevilla. en onze de Septiembre de mill

308

setecientos y treinta, y dos a los Capnes. D. Manl.
sanchez Duran veintiquatro del Illustrissimo Cavdo.
y Regimto. de esta dha Ciud. secretario del Rl. Sacto.
Tribunal de la Sta. Inquisicion de ella D. Manuel Araguz
y Dn. Gregorio de los Rios Cavallero de la orden de Al-
cantara. Mayormo. y Diputados de la Univd. de Mar-
reantes y Real Colo. seminario estando Juntos
en la Contaduria de dho semnro. fue escrivida
parte de Juan de Luna natural de esta dha Ciu.
huerfano del Pe. Sufee. de Bapt. Juntamente
con la de entierro del dho. su Pe. expresando ser
Pobre de solegnidad y que mediante concurrir
en el todos los requisitos nesesarios de limpa.
de Sangre exclusion de bajos oficios asi en el
como en los dhos. sus Pes. y Abuelos. como cons-
ta de la zertificacion antezedente que an mismo pre-
sento dada por el Sr. D. Fran.co Manuel de He-
rrera del Conso. de S. M. Su Fiscal en el tri-
bunal de la Rl. Casa de la Contratacion de Cadiz
pidien. sele admitiese por uno de los del nu-
mero de los hijos de dho Colo. Y vista por
la Diputazion dha instancia. Acordaron
sele Admita en el. Y que respecto de zertificar

el dho S.r fiscal conose a este individuo y que conosio tambien a sus P.es y q. todos son christianos viejos limpios de toda mala raza con las demas zircunstancias que se rrequieren le dispensaron la Informacion de theinpos que devia executar pues esta no pudiera hazer mas fee que la zertificazion de vn Ministro de las circunstancias del S.r D. Fran.co Manuel de Herrera dispensandole asimismo las fees de sus Ab.los en atencion a la Pobreza q. se expresa padese y que por la Contaduria deste col.o se le siente sup.ta en los libros de ella y asi lo deter minaron y firmaron

Aguirre — Rivera

...ldo da sup.ta en los libros de esta Contaduria como por el Acuerdo ante se ordena

8º Paquete 306

Sevilla 15 de Dizre de 1782

Informazion de limpieza de sangre y excluzion de vajos ofizios fha por parte de Andres Julian Moreno nl. de Sevilla huerfº de Padre

Rdo da Rez. SS. dup.za en el dº libro a folio 188

Num. 295

Rezevido

S. M. S. Sevilla 11 de Xre de 1732

Ynformazion de limpieza de sangre y exclusion de vaxos ofizios fha por parte de Andres Julian Moreno nl de esta ciud.a huerfo hijo de Alonso Moreno Garzia nl de la Villa de Moron y Leonor Maria de Maqueda nl de Sevilla

Abuelos Paternos

Christoval Garzia y Ana de Pineda naturales de la Villa de Moron= Abuelos Maternos

Pasqual de Maqueda y Cathalina Josepha Benitez nl de Sevilla

Rezevido

Mem.l dado a su Alteza y remitido a este Col.o para que se admitiese en el at.l suplicante

Señor

Señor

Leonor Maqueda, Vezina de la ciudad, puesta a los R.s p.s de V. A. dice, que se halla una pobre viuda de soledad con dos hixos, sin mas amparo que el de Dios, y V. A. por lo qual Supp.ca a V. A. se sirva de mandar se la reciva uno en el Semin.o de S.n Thelmo, mrd. que espera de la gran caridad de V. A.

Señor
Leonor Maqueda
a los p.s de V. A. supp.ca

El Doctor D.n Ant.o Lopez de Amezquita Benef.do Cura Pro-
pio de esta Ygl.a Parroq. de S.or S.n Roque extramuros de Sevilla
Certifico, q. en uno de los libros de Bautismos q. tiene esta Ygl.a â fo-
xas 131 consta un capitulo, q. copiado â la letra es el sigui.te ——
En doze de Henero de mill sett.os y veinte, y uno Yo D.n Juan de Artorqui
teniente del B.r D.n Fran.co Coussio, y Davila Cura Beneficiado de la Ygl.a
Parroq. del S.or S.n Roque extramuros de Sevilla Bauticè â Andres Ju-
lian: naciò â seis de d.hos mes, y año hijo de Alonso Moreno, y de Leo-
nor Maria: fue su Padrino Andres de la Tierra, â quien adverti
el parentesco espiritual: ffho ut supra. = B.r D.n Fran.co Coussio. = D.n Juan
de Artorqui. ——
Concuerda con su original, que queda en el archibo de esta d.ha
Ygl.a â q. me refiero, y p.a q. conste donde combinga doy la pres.te
q. firmè en Sevilla en doze de Sep.e de mill sett.os y treinta, y dos
a.s =

Doct. D.n Ant.o Lopez de Amezquita

Fee de la ... del ... de ...

Certifico Yo el D. Andres Rodriguez Galan Bene-
ficiado y Cura de la Yglesia Parroquial de Sta. Marina de
Sevilla que en un libro forrado en pergamino en que
se ... escritos muchos de los Baptismos que se han hechos
en dicha Yglesia que el primero de el fue por el año
passado de 1686 y al folio = 93 = buelto la segunda partida
y como se sigue =

... — En domingo quince dias del mes de Nobiem-
bre de mil seiscientos y ochenta y tres años
Yo el Andres Rodriguez Galan Beneficiado
propio y Cura de la Yglesia Parroquial de Sta. Marina
de Sevilla Baptise a Juana Maria que na-
cio a veinte y ocho de octubre deste dicho año hija
de Pasqual de Maqueda y de Catalina Josepha
Venites su muger fue su padrino Sebastian Jo-
seph Caballero vezino desta Collacion a quien
adverti el parentesco espiritual fecha ut supra =
Andres Rodriguez Galan = Cura =

Concuerda este traslado con su original que esta en el dicho
libro ... citado a que me refiero y para que conste de dar
de lo ... dicho ... Andres ... siete dias del mes de sep-
tiembre de mil setecientos y treinta y ocho =

D. Andres Rodriguez
Galan
Cura

fee de huerf.o

311

D. Joseph Adrian de Amaya Cura mas Antiguo y Secret.o del Hosp.l del Amor de Dios de esta Ciud. Senti-fico y doi fee q.e en el Libro Corr.te al f.l siento y sinq.ta y quatro buelta en donde se toma razon de los pobres enferm.s que mueren en dho Hosp.l esta Una partida del tenor sig.te

Partida — Alonso Moreno natural de Moron Arzobispado de Sevilla Cassado con Leonor Maria murio en Veinte y sinco de Abril de mill sett.os y treinta se recibio a fol. dosientos y setenta numero segundo del Libro de entrada y se enterro en este Hosp.l

Concuerda Con su orig.l a que me remito y por ser berdad a pedim.to de la parte doi la presente en Sevilla en dies y seis dias del mes de Sept.e de mill sett.os y treinta y dos a.s

D. Joseph Adrian de Amaya
Cura M.o

testigo Chris-
tobal Lopez de
las Eras

En la ciudad de Sevilla en diez y siete dias del mes de Sept.re de mil setecientos y tres
ynta y dos años estando en la contaduria
del R.l Col.o Seminario ante el S.r Cap.n D.n Man.l
Raquejo, diputado dela Univ.d de Mareantes
y dho R.l Col.o y en presencia de mi D.n Fernando
Joseph de cardenas contador de el; se presento p.r
testigo por parte, de, Andres Julian Moreno nat,
y vezino de esta dha Ciu.d uno delos que estan
nominados por la diputazion de orden de su Alte
za el Principe nño S.r para ser admitido en
este dho Col.o Seminario para la Informazion
de limpieza de sangre, y demas requisitos que pa
ra su admicion tiene ofrecida y le esta mandada
dar a Christoval Lopez de las Eras, natural y vezi-
no, de esta Ciu.d de Sevilla en la collazion de S.ta Ma
rina, Mro, de Pintor del qual se rezivio Juram.to
a dd.s y una cruz segun derecho y haviendolo fho
prometio dezir verdad y siendo exsaminado
al thenor del Interrogatorio que se le demostro
y leyo, para que se enterase de las circunstancias,

que deven concurrir enlos Alumnos que
admitidos endho R.l Col.o a su educacion y
enseñanza y ala primera preg.ta de el Interrog.o;

1.a preg.ta — Dixo que conoce muy bien à Andres Julian
reno, quien lo presenta y sabe que es natu
de esta Cuidad de Sevilla huerfano de Padre y q
pretende, ser admitido en el R.l Col.o Semin
a su educacion y enseñanza. Y assimismo
conocio à Leonor Maria de Maqueda, natu
de esta dha Cuidad Sevilla Madre del referido
Andres Julian Moreno, y tambien conocio
el testigo a Pasqual de Maqueda, y Cathalina
Josepha Benites, su muger nat.les de dhâ Cui
y Abuelos Maternos del dho pretendiente y
que no conocio à su Padre ni a los Abuelos Pat
nos tiene el testigo bastantes noticias, y resp

2.a preg.ta — A la segunda pregunta que sabe y le consta
que el dho pretendiente Andres Julian Mo
no es hijo legitimo de la dhâ Leonor Maria
de Maqueda, y como tal vio el testigo lo crio
y alimento en su cassas y domicilios nom
brandole publicam.te de hijo y resp.

3.ª Preg.ta — A la tercera pregunta, que por las razones que lleba manifestadas sabe que el dhõ pretendiente su Madre y Abuelos Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y casta de Moros, Judios, Negros, Mulatos, ni Gitanos, y que no son ni descienden de los nuebamente combertidos, a nuestra S.ta fee Catholica y que no han sido castigados ni penitenciados por el santo oficio de la Inquisizion, ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno y que en esta buena opinion y fama han sido abidos tenidos y comunmente reputados sin que tenga cossa en contrario de su Padre ni de los Abuelos Paternos y resp.

4.ª Preg.ta — A la quarta preg.ta que sabe y es notorio que el referido Andres Julian Moreno, su Madre y Ab.los Maternos no han tenido ni exercido oficios viles ni Infames desestimados en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni Impedir al dhõ pretendiente el azenso del exercicio honrroso de la navegazion a cuyo fin entra en dhõ Col.º ni al de religioso ô Sacerdote caso que determine tomar dhõ estado y resp.

Sn Rey

A la quinta pregunta que todo lo que lleba dho y depuesto en esta Ynformazion es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo desu Juramento enque se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de setenta y ... y que no le tocan las Gen.s dela Ley

Xptobal Lopez de Herrera

Laguna

Antemi
Juan Joseph de Cargena

2.o testigo D.n Jul. de Molina

En la Ciu.d de Sevilla en el dho dia ... y año citados estando enla referida Contaduria del R.l Col.o Seminario el dho. Andres Julian Moreno para esta Ynformazion presento por testigo á D.n Juan de Molina natural y vezino desta dha Ciu.d de Sevilla enla collazion de omnium santorum, M.ro del Arte mayor dela seda, dequien dho ... diputado dela referida Univ. y R.l Col.o ante mi dho Contador rezivio Juram.to que hizo segun dro. y ofrezio dezir verdad y esaminado al tenor del enunciado

Ynterrogatorio, que le fue leydo y demostrado

a la primera preg.ta dixo lo siguiente

a la 1.a preg.ta — Que conoce muy bien â Andres Julian Mo-
reno, por cuia parte es presentado, el qual es na-
tural de Sevilla huerf.o de Padre, como assimismo
conocio, el declarante, â Leonor Maria de Ma-
queda, natural de esta dhâ Ciu.d Madre del referido
Andres Julian Moreno, y tambien conocio a sus
Abuelos Maternos que se llamaron Pasqual de
Maqueda, y Cathalina Josepha Benites nat.les
ambos de esta dhâ Ciu.d de Sevilla y aunque no
conocio el testigo, â Alonso Moreno su Padre
ni a sus Abuelos Paternos, Christoval Garcia
y Ana de Pineda tiene bastantes noticias y resp.

a la 2.a preg.ta — A la segunda pregunta que por los motibos
que lleba dhôs, sabe que el dhô. Andres Julian
Moreno, es hijo legitimo de legitimo Matrimo
nio de la referida Leonor Maria de Maqueda
y como tal vio el testigo le crio y alimento en
su cassa y domicilios, nombrandole publicam.te
de hijo y resp.

3a Preg.ta A la tercera pregunta le consta que
el dho pretendiente, su Madre y Abuelos
Maternos son y han sido Christianos viejos
limpios de toda mala raza y casta de Mo-
ros Judios, Negros, Mulatos, Berberiscos
y Gitanos, y que no son ni decienden de
nuebamente combertidos a n.ra S.ta fee
Catholica ni castigados ni penitenciados
por el santo oficio de la Inquisicion ni
afrentados por la Justicia R.l ni por otro
Juez ni tribunal alguno, y que en esta buena
opinion y fama han sido abidos tenidos
y comunmente reputados, en esta dha Ciu.d
sin que al testigo le conste jamas leos cosa
en contrario que se oponga a lo dho de su
Padre y Abuelos Paternos, antes si sabe el
testigo que el dho pretendiente tiene distin-

Parientes religiosos y resp.do 315 10/8

Ala 4a preg.ta / Ala quarta pregunta que sabe y es publico que assi el dho. Andres Julian Moreno, como su Madre y Abuelos Maternos, no han tenido ni exercido ofizios viles ni mecanicos deses-timados enla republica, que les pueda por sultar ala limpieza de su sangre ni ympedir al pretendiente el arenzo del exercicio honrroso dela navegazion acuyo fin entra en dho. Col.o ni al de sacerdote o religioso caso que en algun tiempo determine tomar dho estado y resp.do

Ala 5a preg.ta / Ala quinta preg.ta que todo lo que lleba dho es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo de su Juram.to en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de setenta y un años y que no es pariente ni tocan las gen.s dela ley.

Juan de Molina

Ragueno

Ante mi
Juan de Joseph de Cardenas

3o testigo Lorenzo Barrido = En la ciu.d de Sevilla en el dho dia diez y siete

de Septiembre del citado año de mil Setec
y treinta y dos, estando en la dha, contad
ria del Rl. Colo. Seminario de expresado An
dres Julian Moreno para esta Ynformaci
presento por testigo, a Lorenzo Garrido na
dela villa de Moron vezino deesta dha Ciud.
Sevilla en la collacion de Sn. Roque, de quien
dho Sr. Diputado por ante mi, como contad
de dha Univd. y Colo. rezivio Juramento que
hizo a Ds. y una Cruz segun dro, y prom
tio dezir verdad, y preguntandole al the
nor del Ynterrogatorio que le fue demostrad
ala primera pregunta de el dho.

1a preg.ta — Que conoce muy bien a Andres Julian
Moreno, quien lo presenta el qual es hijo
de Padre, y natural deesta Ciud. de Sevilla, Y
asimismo conocio, a Alonso Moreno Garr
cia, natural dela villa de Moron, y a Leonor
Maria de Maqueda, natural deesta dha Ciu

de Sevilla su legitima muger Padres del refe-
rido Andres Julian Moreno, y tambien cono-
cio el testigo a sus Abuelos Paternos que lo fueron
Christoval Garcia y Ana de Pineda, naturales
dela dhã de Moron, y aunque no conocio alos
Abuelos Maternos tiene el testigo bastantes no-
ticias, y responde.

2ª Preg.ta — A la segunda pregunta, que sabe que el ex-
presado, Andres Julian Moreno, es hijo legiti-
mo, del dhõ. Alonso Moreno Garcia, y Leonor
Maria de Maqueda, y como tal la vio el testigo
criar, educar y alimentar en su casa y compa-
ñia, durante el matrimonio que tubieron
en gracia de nrã. M.e la Iglesia y resp.

3ª Preg.ta — A la tercera pregunta que por los motivos
que lleba manifestados, sabe y es notorio
que asi el dhõ pretendiente, como sus Padres,
y Abuelos Paternos, son y han sido chris-
tianos viejos limpios de toda mala raza
de Moros, Judios, Negros, Mulatos, ni ... tanos

y que no han sido castigados ni pe
nitenciados por el S.to oficio dela Inqui
sicion, ni afrentados por la Justicia R.l
ni por otro Juez alguno, y que en esta bu
na opinion y fama han sido abidos
tenidos y comunmente reputados, sin
haver oydo el declarante, cosa en contra
rio que se oponga alo expresado delos
Abuelos Maternos y resp.

4.a preg.ta

Ala quarta pregunta Que le consta y
sabe que el dho. Andres Julian Arozena
sus Padres y Abuelos Paternos, no han teni
do ni exercido oficios viles, ni ynfamy
desestimados enla republica que les puedan
perjudicar ala limpieza de su Sangre
ni ympedir adho. pretendiente el acen
zo del exercicio honrroso dela naveg.
acuyo fin entra endho. Col.o ni al ynga
so

dela Sagrada religion cano de el acord.

dhō estado y resp.

Sap.ta preg.ta A la quinta preg.ta que todo lo que lleba dhō y depuesto en esta Ynformazion es cierto publica voz y fama en esta Ciu.d y la verdad socargo de su juram.to en que se affirmo y ratifico, y no firmo porque dijo no saber, y que es de edad de setenta años y que no es Pariente ni le tocan las generales dela Ley

Blaguero

Ante mi
Juan Joseph Ricard

Acuerdo

En la ciu.d de Sevilla en el expresado dia, diez y siete de septiembre del citado año de mil setezientos y treinta y dos años, los S.res May.mo y diputados dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o haviendo

visto esta Informazion y fees en ella
presentadas por Andres Julian Al-
zeno, la aprobaron en todo y por tal
y hubieron por bastante para admitirle
en dho R.l Col.o en conformd. de lo man-
dado p.r Su Alteza el Principe nro
S.r no obstante de hallarse el numero
de su dotazion completo, a el qual le
dispenzaron las fees de Bapt.mo de sus
Abuelos en atencion a su mucha
pobreza; y Acordaron se le reziva y que
por la Contaduria se le siente su pla-
za en los libros de ella y asi lo deter-
minaron y firmaron

Reguera   Rivera

Rez.do su da plaza en los libros de esta Contad.a

+ 8º Baquelo

Pex.ª 18 de Yre de 1732 318

Quad.ⁿ Informaz.ⁿ de lim-
pieza de sangre de

Pablo Jph tadeo Diaz
huerf.º del P.e n.l de Seu.ª

R.do da esa en el 4.º Lib. a f.º 182
Es dup.

Num.ª 296

Verdura Barrientos N. a Seu.ª

Rzendo

Maguaza   Rivas

Rez.do ds.a suplaza en los libros de carta Jorostab

Sevilla 18 de Dic.e de 1782.

Imform.n de limp.a de sangre de

Pablo Jph. Tadeo Diaz n.l de Sev.a hijo de

Ju.o Damian Diaz

Margar.ta Ant.a Jpha. Mont.ro de espinosa n.les de Sev.a

Ab.los Pat.nos

Jph. Diaz

Maria Zenteno n.les de Sev.a

Ab.los maternos

Diego Montero

D.a Luisa Barrientos n.les de Sev.a

Rzendo

Illmo. Señor

D. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
Quien [illegible] conque
[illegible] de Mayo de [illegible]
de ocho años el qual re
[illegible] Pablo Antonio Pérez
[illegible] conque [illegible] las
[illegible] [illegible] que [illegible]
las [illegible] de el
seminario de [illegible]

[illegible]

Illmo. Señor [illegible] [illegible]

[illegible]

Por lo que

Suppco. A V.A. sin tenporizar con los dias [illegible]

para que [illegible]

admitido en dho semi

nario, merzed que espera

dela gran caridad de

V.A. a quien encomen

dara a la Divina

Mag.d



e del Auuch

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico Yo D.n Joseph Bern.do Gallegos Cura en la Igl.a Colleg.l de nro Señor S. Salvador de Sevilla que govierno de los libros de Baptismos, que dha Igl.a tiene a fol. 221. Consta vn Capp.o deel thenor sig.te

El Lunes treinta y vno dias deel mes de Enero de mill Setec.tos y veinte y quatro años Yo D.n Fernando Diaz Coronado Cura de esta Igl.a Colleg.l de nro Señor S. Salvador de Sevu Bap.tize a Pablo Joseph Thadeo, nació el dia veinte y quatro de dho mes, a las diez deel dia hijo legitimo de Juan Damian Diaz y de D.a Margarita Montero de Espinosa su muger fue su padrino D.n Ju.o Montero de Espinosa vez.o de esta Collacion, a quien avise la Cog.n espiritual y la oblig.n de enseñarle la doct.a xpna y lo firme = D.n Fernando Diaz Coronado

El qual Capitulo Concuerda con su original a que me refiero. Y para que Conste doy la presente en Sevilla en quatro de Septiembre de mill Setec.tos y treinta y dos años

D.n Joseph Bernardo Gallegos

Doy fee, q. D.n Joseph Bernardo Gallegos, de quien la Certifica-cion antecede parece estar firmada es Cura de la Yglesia Collegial de nro Señor S.n Salvador de esta Ciudad, administra los Santos Sacramentos, y a sus Certificaciones se ha dado y da toda fee y Credito en juicio y fuera de el. Sevilla y Septiembre quinze de mill settecientos, treinta y dos años =

[illegible signatures]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Certifico que en uno de los Libros de Baptismos desta dha Yglesia que empiessa año de 1675 y acaba en el de 1685 al folio 18 buelta esta un Capitulo del thenor siguiente ——

En Sabado Veinte, y Cinco de Henero de mill, y seiscientos, y Setenta, y seis años Yo el Lizdo. D. Juan Quintero Vicente Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Baptize à Juan Damian hijo legmo. de Joseph Diaz, y de Maria Senteno su muger fueron sus Padrinos Juan Rodriguez, y Maria de Galvez su muger Vezs. desta Collacion a los quales adverti el parentesco Espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Xptiana, y Certifico la parte aver nacido en Veinte, y uno de Diziembre del año passado; y lo firme = Lizdo. D. Juan Quintero Vicente Cura ——

Concuerda este Capitulo Con su Original a que me refiero, y para que conste doi la presente en Sevilla en diez, y siete de Septiembre de mill setecientos y treinta, y dos años ==

D.n Manuel Perez de Cordova
Cura







323 , 21

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Cura desta Yglesia de Sta. Mª Mag.ª de Sev.ª Cer-tifico, que en uno de los libros de Bap.mos de dha Yglesia que principia ps. los años de (168) está un Capitulo del thenor siguiente=

En Lunes dies i seis de Agosto de mil seiscientos i noventa i quatro años Yo el Br. Fran.co Gabriel Dominguez Cura en esta Parrochial de Sta. Mª Mag.ª de Sev.ª Baptisé à Margarita Antonia Josepha: hija legitima de Diego Montero difunto, i de Dª Luisa Barrientos: fue su Padrino Dn. Francisco del Varco à el qual amonesté el parentesco espiritual, i certifiqué la parte aver nasido en veinte i seis de Jullio proximo pasado, i lo firmé, fecho ut supra= Fran.co Gabriel Dominguez Cura= en.do Br. vale=

El qual Capitulo está sacado à la letra de su orig.l i para que conste lo firmé en Sev.ª en dies i siete de Septiembre de mill setecientos, i treinta i dos años=

Ldo. D. Ant.º Clem.te Fern.z de Pedroz[?]

324

Para despachos de oficio ...

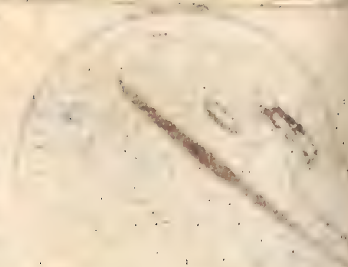
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico yo D.n Pedro de Aguilar y Pastora como Colector de obenciones que soy desta Yg.a Coleg.l de N.o Señor San Salvador de Sevilla, que en uno de los libros donde se sientan las personas que se entierran en dha Yg.a esta un Capitulo a folio 150 buelta del thenor sig.te

En veinte y dos de Enero de mil setecientos y treinta i dos a D.n Juan Damian Dies, m.do de D.a Marg.ta Montenegro, a D.n ... que murio abintestato, que vivia Calle de la ... entierro ... Y al Capitulo con cuerdo consulsig.e a que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente en ... de Septiembre de dho ... D.n Pedro de Aguilar y Pastora

Doy Fee q. D.n Pedro de Aguilar y Pastora de quien la Certificacion de arriba parece estar firmada, es Colector de Obenciones de la Yglesia Collegial de nro S.r S.n Salvador de esta Ciudad, y a sus Certificaciones se ha dado y da toda fee y credito en juizio, y fuera del. Sevilla y Septiembre quinze de mill settecientos treintta y dos años =

... ...



Testigo 1°
Pedro 8
Joseph Luyando.

En la Ciud. de Sev.a en diez y ocho dias del mes de septiembre de mil setecientos y treinta y dos a.s estando en la Contaduria del Real Col.o Seminario del S.r S.n telmo Extramuros de ella ante el S.r Cap.n D.n Manuel Raqueso Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho R.l Col.o semin.o y en presencia de m.i D.n Fernando Joseph de cardenas Contador de el se presento por testigo por parte de Pablo Joseph tadeo Diaz nat.l de esta dha ciu.d huerfano de Padre uno de los que estan nominados por la Diputacion para ser admitido en el Real Col.o a su educaz.on y enseñanza en fuerza del mandato de su Alteza el Principe nro S.r para la imformazion de limpieza de sangre exclusion de vasos, ofizios y demas circunstancias que tiene ofresida y le esta mandada dar para su admision en cumplimiento de lo q. dispone la dha Univ.d a D.n Joseph de Luyando natural y vezino desta dha mismaciu.d en la collaz.on del sagrario de la S.ta Ig.a maior de ella Mercader de Asucar y chocolate. Del qual el referido S.r Diputado por ante mi Rezivio Juramento a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo fho como se requiere ofecio dezir verdad y siendo examinado al thenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para q. [illegible] de las Calidades que deven

1a) Concurrir enlos niños q. se Reciven en dho Co-
legio por hijos deel. alaprimera preg.ta dijo
Que conose mui bien a Pablo Jph. tadeo Diaz
cuia parte es presentado el qual es nat.l de S.n Feli-
pe de Aust.a y le consta pretende ser admitido en
Col.o semin.o a su educazion y enseñanza. Asimismo co-
nosio a Juan Damian Diaz (el qual es difunto) y a su
muger Margarita Antonia Jpha Montero de esta ciu-
dad ambos nat.les de Mayhacui.d Padres del dho Preten-
diente y aunque no conosio a los Abuelos; save y tie-
ne mui individuales noticias que los Paternos fue-
ron y se llamaron Jph. Diaz y D.a Maria Centeno
que fueron de esta dha Ciu.d y los Maternos Diego Mon-
tero y D.a Luisa Barrientos n.les de esta misma ciu.d y
resp.de
2a
A la seg.da preg.ta Que le consta y es notorio q. el dho Pre-
tendiente Jph. Tadeo Diaz es hijo leg.mo de Leg.mo matrimonio
de los dhos d.n Damian Diaz y D.a Margarita An-
tonia Josepha Montero y como a tal lo criaron y
educaron en sus Casas y domisilios durante dho ma-
trimonio que tubieron en gracia y veniaz. M.ta Pacificam.te
nombrandole de hijo y el a los dhos de p.es y Resp.de
3a pondere
A la terzera preg.ta Que save que el dho Preten-
diente y sus p.es son y han sido christianos viejos
limpios de toda mala raza de Moros Ju-

dios. Mulatos, Negros, Berberiscos, y Gitanos, y
que no son ni deciendēn delos nuebamente comber
tidos anu[ta] Sta fee Catholica, ni castigados ni peni-
tenciados por el S.[to] offizio dela Inquisicion, ni-
afrentados porla Justicia R.l ni por otro Juez
alguno en cuia buena opinion y fama son y han
sido tenidos y comunmente reputados en esta
dha Ciud. sin hauer oydo cosa en contrario. y sele
Consta mui bien al thestigo ser esta familia mui
honrrada y de todas circunstancias; pues conose a vn
Primo hermano del Pretend.te porla linea Mater-
na familiar del S.[to] offizio dela Inqq.on Jn. Juan
Montero de Espinosa ss. pp deesta ciud. tio dedho Pre
tendiente herm.o de su su M.e y resp.de

3a Alaquarta preg.ta dijo Que porlos mon bosquelle
va manifestados sabe queeldho. Pablo Jph tadeo
Diaz y sus Padres y Abuelos noan obtenido ni-
exersido offizios algunos viles ni mecanicos deses-
timados enla republica que les pueda perjudicar
alalimpieza desu sangre ni Impedir al suodi-
cho Pretendiente el azenzo delos Empleos
onrrosos dela Naveg.on ni el ser Sazerdote
orreligioso encaso de q enalguntpo. determi-
narse tomar dho estado. y resp.de

5a Ala quinta pregunta que todo lo q lleva

dho y depuesto en esta Informon escrito publico y
fama en esta Ciud. y la verdad socargo de su Juram.to
en q se afirmo, y ratifico y lo firmo y q es de edad
de mas de veinte y seis años. y q no es Pariente del
pretend.te ni le tocan las Grales de la ley

Joseph de Luyando

Aguirre

Amteme

Juan Joseph de Cardenas

2.º testigo Domº Ruiz

En la ciud. de sev.a en el d.ho dia mes y año ze
tado. para esta Informazion el dho. pablo Joseph
tadeo Diaz presento, por testigo a Domingo
Ruiz. natural y vezino desta ciud. en la collazion
de n.ro S.r San salvador de exerzisio Dorador, de pie
go. del qual dho S.r Diputado por ante mi Sre.o rezi
vio Juramento a Dios y vna cruz en forma de dro
y haviendolo. fho. ofrecio dezir verdad. y siendo
examinado al thenor del Interrogatorio q
se le demostro y leyo para q se actuase de la
calidades y circunstancias q deven concurrir en
los niños q se rezivn en dho Col.º a la primera
preg.ta dixo.

1.a 98

Que conose muy bien a Pablo Joseph
tadeo Diaz por cuia parte es presentado el
qual es natural desta misma Ciud. huerfano

de S.r Pe y leconsta pretender ser Rezevido en el R.l Col.o seminario asueducaz.on y enseñanza. y tam
bien conosio a Juan Damian Diaz. al qual es ya
difunto y a Margarita Antonia Josepha Mon
tero de espinosa su muger. ambos naturales desta
dha ciu.d Padres del dho Pretend.te Aunque
no conosio asus Abuelos a oydo dezir que los Pater
nos fueron Joseph Diaz y Maria Zenteno. y los
Maternos Diego Montero. y D.a Lucia Barrientos
todos n.les y vezinos de esta dha ciu.d y R.de
2a. A la seg.da pregunta. Que le consta q. el suso dho
Pablo Joseph tadeo Diaz es hijo legitimo de l
dho Juan Damian Diaz y Margarita Anto
nia Jph.a Montero de espinosa y como a tal
vio el testigo criar educar y alimentar en
su casas y domisilios durante el matrimonio
que tubieron en gracia de nra S.ta Madre Yglesia

y R.de
3a. A la 3.a pregunta. Que save que el dho
pretendiente y sus Padres todos son y han
sido christianos viejos limpios de toda
mala raza de Moros Judios Mulatos
Negros herexes y Gitanos; y que no son

delos nuebamente combertidos a nra S.ta
Fee catholica ni castigados ni penitencia
dos por el santo ofizio dela Inquisizion
ni afrentados por la Audiencia real ni por
otro Juez ni tribunal alguno en cuya buena
opinion y fama han sido haviendo tenidos
comun mente reputados lo referido cada uno
sin haver visto ni oydo dezir cosa en contra
rio delos Abuelos Paternos y Maternos y
resp.de

4.a

A la quarta pregunta Que por los motivos he
save y le consta que assi el dho Pablo Joseph Tabares
Diaz como sus Padres y Abuelos no han tenido
do ni exercido ofizios algunos viles, ni me
canicos deseinmados enla republica que
les perjudique ala limpieza de Sangre ni
impida a dho Pretendiente el azenzo delos
empleos onrrosos dela navegazion a cuyo
fin entra en dho Col.o ni el Ingreso enla
sagrada religion en caso de elegir en alguna

tiempo dho estado sin hauer oy.do nite
nido noticia en contrario de lo que lleva
expresado, antes si le consta y conose muy
bien a diferentes Parientes del preten
diente sujetos de distincion en esta Ciu.d y
a un Primo hermano por la linea mater
na familiar del S.to oficio de la Inq.on Y res
ponde.

A la Quinta pregunta que todo lo que lleva dho
y depuesto en esta Informazion es cierto pu
blica voz y fama en esta dha Ciu.d y la verdad
so cargo de su Juramento en que se afirmo y rati
fico y lo firmo y que es de edad de treinta y cin
co años y que no es Pariente del Pretend.te ni
le tocan las Generales de la ley

Domingo Ruiz
Ante mi
Fern.do de Joseph Cardenas
Ylaguez

paso tengo
Ju.o sanchez

E luego incontinenti de dha presentazion y

para esta Inform.on el expresado S.r Di-
putado por ante mi Rezivio Juram.to a Dios y
vna cruz de D.n Juan sanchez Rezente Pres-
vitero natural de la Villa y corte de Mad.d Vez.o
desta dha Ciu.d en la collazion del S.r S.n Bernar-
do extramuros de ella Maestro de Mathema-
ticas de dho R.l Semin.o el q.l haviendo Jurado
In berbo sazerdotis como se requiere ofrezio de-
zir verdad y siendo examinado al tenor
del Interrogatorio que se le demostro y lei-
p.a q.e se acclarase de las calidades y circunstan-
sias que deven concurrir en los niños que se
admiten en dho Col.o a la primera preg.ta dijo=
1.a Que conose muibien a Pablo Jph tadeo Diaz
por cuia parte es presentado el qual es natu-
ral de esta dha Ciu.d de Sev.a huerfano de P.e y
tambien conosio a D.n Juan Damian Diaz el
qual es difunto y a D.a Margarita Antonia
Jpha Montero de espinosa ambos naturales q.e
fueron de esta misma Ciu.d Padres del dho Pre-
tendiente y aunq.e no conosio a sus Abuelos

tiene noticia que los Paternos fueron Jph. Diaz
y Maria Zenteno. y los Maternos Diego Mon-
tero y Dª Luisa Barrientos naturales todos
de esta dha Ciud. y resp.de

2a. A la seg.da pregunta Que save q el dho Pablo Jph.
tadeo Diaz es hijo lex.mo de los dhos Juan Ger-
man Diaz y Dª Margarita Antonia Josepha
Montero de espinosa, y como a tal le vio el ttestigo
criar educar y alimentar en su casa y domi-
silios durante el matrimonio q. tubieron
en gracia de nra. M.e la Iglesia Catholica
apostolica Romana. y resp.de

3a. A la terzera pregunta Que por el conosimento
que a tenido y tiene con esta familia save y le consta
ta. que el dho pretend.te y sus Padres son y han
sido christianos viejos limpios de toda mala
raza de Moros, Judios, Mulatos, Negros
Herbeiscos Gitanos, y que no son ni desienden
de los nuebamente combertidos a nra S.ta fee ca-
tholica ni castigados ni penitenciados por
el santo ofizio de la Inquisision ni a sier

tados p.r la Justizia R.l ni por otro Juez ni
tribunal alguno en cuia buena opinion
y fama han sido havidos tenidos y comun
mente reputados en esta dha Ciu.d sin ha
ver oydo ni entendido Cosa en contrario
3.a de los Abuelos del dho pretend.te y resp.de
4 A la quarta pregunta que le consta y es no
rio que assi el dho pretend.te como su s Padres y
Abuelos no han exercido oficio vil ni de m
fame de los estimados en la republica que le
pueda perjudicar a la limpieza de su sangre
ni impedir al dho Pablo Jph. Tadeo tam
el azenzo de los empleos honrrosos de la na
vegazion a cuio fin pretende ser admitido
en dho R.l Col.o ni al ser religioso o saçer
dote en caso de q. en algun tiempo deter
minare tomar dho estado constandole
al testigo tener el suso dho muchos parien
tes en esta dha Ciu.d sujetos de grande punto

330

[folio number, top right corner, partly cut off:] 1

la Ssnma. de | 100 | Y Rsp. [the last three in a different hand, top of the page]

A la quinta preg.ta Que todo lo q. lleva dho y depuesto en esta Informazion es cierto publica voz y fama en esta dha Ciu.d y la verdad so car go de su Juramento en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y q. es de edad de quarenta y dos a-ños y q. no es pariente del pretend.te ni le tocan las grales. de la ley

Roque [rubric]

Juan Sanchez Recento [rubric]

Ante mi

Juan Joseph de Cardenas [rubric]

Acuerdo

En la Ciu.d de Ecija a diez y ocho dias del mes de Sept.e de mil setez.os y treinta y dos a. los s.res Mayor.mo y Disp.os de la Univ.d Colleg.l Mar.tes y R.l Col.o Semin.o haviendo visto esta Informa.on y fees de Bapt.mo en ella presentadas por Pablo Jph. Tadeo Diaz nat.l de esta Ciu.d en que justifica su limpieza de sangre la de sus P.es y Abuelos, concluzion de sus Opzios y huerfanidad. Dixeron la Aprobaban y aprobaron en todo y por todo

quanto a lugar en dro. y en su consequencia
y en virtud de lo mandado por Su Alteza el
Principe nuestro S.r Acordaron se admita
su hijo en dicho Colegio a su educacion y en su en
za no obstante estar completo por ahora
el numero de su dotacion dispensandole a
mismo las fees de Baptismo de sus Abuelos
atencion a su pobreza y no poder costear las
que por la contaduria se le siente la
plaza en los libros de ella a lo determi
naron y firmaron

Elaguirre

Riaño

Rdo da Sa Rxp. en los Lib. de la contad.ria como se ordena
por el Acuerdo antez.te

Sevª 11 de 9re de 1732 — Acuerdo 331

Dn Joseph de Coto n. de Sevª huerfano hermº de Juan Jph de Coto hijo actual del Colº qn tiene fhas sus Informaziones que estan en esta contª en el 10º legajo dellas nº 260 =

Este niño es Ahijado de su Alteza el Principe nro Sr.

Rdo ss. da Supª en el 4 lib a fol 120

Numº 297

Ahijado nro Sr

de su Alteza Sr el Principe

Rezeºdo

Rdo. da 5a Sup.a en los lib. de esta contad.ria como se ordena por el Acuerdo anterte

O. T. M. S. t 11 de Xe. de 1782

Juan Joseph de Coto n. de Sevill.a huerfano hermo. de otro.

Dn. Juan Jph. de Coto hijo actual del Col.o q. tiene justificada su limp.a p.a la de Sus padres, y Abuelos, Conclusion de Sus oficios en informaz. que esta en esta Contaduria en el 1o. legajo al num.o 260.

Ahisado nro. Sr.

de V. Alteza S. el Principe

Rzendo

Señor

Mem.l dado a su Alteza el Principe nro Sr. El dho Dn. Jph de Coto. Señor

D.n Juan Joseph de Cotto Vez.o de esta ciud, puesto a los Pies de V. R. A. con la mas profunda beneraz.on dize, q. por m.te de sus Padres, se halla expuesto a la Inclemen.a de la Fortuna por auer quedado quea faro de hedad de quinze años sin tener Pers.na propia q. cuide de su educaz.n; y deseando el sup.te tener doct.na para emplear su intelligencia en el subblime serv.o de V. A., como lo hizo por su real decreto, hizo el a... Su ... ...erced dandole por rezibiendose en el Colleg.o Semin.o de San Telmo de esta Ciu., hab.ndo ... de quatro, o cinco meses

Señor

... aver de ... D.n Juan ... Cotto Vez.o de ... dad

... Con ... ... Ag... Real ... q. ... ...te ... ...

D.r Martin Alvarez

rendimiento

Pide y Sup.ca Rendidam.te a V.R.A: en atencion a q. su nacim.to y muerte de Padres lo hara constar por fee siempre q. sea nesess.rio mandar se le admitta por tal guerfano en el mensionado Colleg.io de S.n Telmo; gracia que espera recivir de la benigna y poderosa mano de V.R.A: =

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

D. Martin Guerrero Cura del Sagrario
de la Sta. Yglesia Metropolitana de Sevilla Certifico y doy
fe q. en uno de los libros de Bapt.mos de dho Sagrario
esta la partida siguiente = En miercoles
veinte quatro de Octubre de Mil setecientos y diez y
seis [illegible] de [illegible] en el [illegible]
Sagrario de la Sta. Yglesia Metropolitana de Sevilla Cons
[illegible] D. Joseph Lopez Bravo Cura [illegible]
de dho Sagrario Baptizé a Juan Joseph hijo de Juan
de [illegible] y de Maria Martin su muger fue su padrino Dn [illegible]
[illegible] advertile el parentesco espiritual
y obligacion [illegible] = D. Jph Lopez Bravo =
D. M. Guerrero =
Con Cuerda Con su orig.l a q. me refiero y doy fe q.e
como [illegible] en dho Sagrario [illegible]
de Junio de mil setecientos y treinta [illegible] =

Dr. Martin [illegible]

24

Juan Luis de Alfamea S.no del Rey nro. y
en todos sus Reinos y señorios. Vezino de esta ciu.d de
Sevilla, Doy fee que D.n Martin Abia
de q.n Parece estar firmada la Certificacion
desta otra Parte, es tt.e en p.te de Cura en
Caggaria de Sta. Yglesia m.r desta ciud
y como tal Administra los s.tos Sacramentos
a sus feligreses, y a sus Certificaciones se
a dado y da entera fee, y credito en Juicio
y fuera del; y para q.e conste donde Com
venga, doy la pres.te en sevilla mes de
Septiembre de mil sett.s y treinta a.s

Juan Luis de Alfamea
S.no

Acuerdo En la ciud.d de Sevilla en onze dias del mes de sept.re de mil setecientos y treinta y dos a.s los Capitanes D. Man.l sanchez Duran Veintiquatro del Ilustrisimo Cavildo y Regim.to desta Ciud.d secretario del R.l fisco de la S.ta Inq.on della D. Manuel Raqueso y D. Gregorio de los Rios Cavallero del orden de Calatraba May.mo y Dip.os de la Univ.d de Mareantes del R.l Col.o seminario estando Juntos en la contad.ria del. Por su Alteza el Principe n.ro S.r se remitio con su Contralor D. Ju.o Bapt.ta Reparaz un mem.l y fee de Baptismo de Juan Joseph de coto huerfano natural de esta dha ciud.d para que se admitiese en este dho R.l Col.o a su educazion y enseñanza. Y visto por la Diputa.on el refe rido Real mandato obedecieronle rrega mente no obstante hallarse el numero de la Dota.on completo. Y en su consequencia acordaron se Rezviese el suso dho. y que mediante ser hermano entero del P.e R.l Decurio Juan Joseph de Coto actual Colegial

nesta Cassa. como se comprueba de dha
fee de Baptmo y que este al tiempo que fue
admitido Justifico su limpa de sangre ex
clusion de vasos oficios y demas circunstan
sias que estan prevenidas con Infor
macion de theningos eniraumtos que ori
nales paran en esta Contadrua en el deci
mo legaxo a el numero Doscientos y
sesenta. se le dispensa a el pretend.te
el que se ecute nueba Justificazon y por dha
Contaduria se le sentara la plaza en los
libros de ella a el expresdo dn Joseph de
Soto. y por este su Acuerdo asi lo deter
minaron y firmaron

Vaquero Ruiz

Ydo da Sa

Se sentó en los libs desta Contadrua en comformd del
Acuerdo antezte

8r. Sanchez

Sevilla 12 de 7.bre de 1782 — 336

Ynformacion de limpieza de sangre y exclucion de vajos oficios fha por parte de

Leandro Silvestre nat. dela Aldea de las Carboneras Jurisdiccion dela Villa de Arazena huerfo. de Padre

Rdo da vez. SS. su plaza en el 4º libro a folio 191

Num.º 298

abuelos maternos

Fran.co Gonzalez y Josepha Gonzalez nat.les dela dha villa de Cortelazor la R.l

Rezivido

firmaron y firmaron

Vaquer   Ruiz

Rdo da Sa
SS sup. enlos lib. desta Contad.ria encomform.d del
Acuerdo antez.te

S. M. S. Sevilla 12 de Dre. de 1782

Ynformazion de limpieza

de sangre y exclusion de viles oficios fha a pte. de

Sr. Leandro Silvestre n.l dela Aldea delas Carboneras
Jurisdizion dela villa de Arazena huerfo. hijo de
Juan Esteban, natural de dha Aldea delas Carboneras
y Rosa Maria Marquez n.l dela villa de Cortelazor
la Rl. Jurisdizion de dha villa de Arazena

Abuelos Paternos

Alonso Silvestre y
Maria Sanchez n.les de dha Aldea delas Carboneras

Abuelos Maternos

Fran.co Gonzalez y
Josepha Gonzalez nat.les dela dha villa de Cortelazor
la Rl.

Diezmo

feede Pretens

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y D[OS]

Yo el D. Leandro Joseph Martin Carrasco Presbº Cura y Benefº de la Pa-
rrochial de S. Antº Abad desta Villa de las Cabezas, Certifico, doy
fee como en el libro donde se asientan las personas que en esta Pa-
rrochia reziuen el Santto Baptismo que comenzo el año de veinte y
heintta y cinco, y acctualmente sirbe al folº 106 ay vn Capitulo que a la letra
es como se sigue

En la Villa de las Cabezas en cinco dias del mes de enero
de mil setezientos y veintte y siette años Yo Fr. Mathias de
[illegible] Presbº Cura y Benefº de esta Parrochial de S. Antº Abad
[illegible] bautize a Leandro Alberto
[illegible] hijo de Juan Estevan y de [illegible] Maria Marquez su muger,
el qual nacio el dia beinte y uno del mes de diziem-
bre de settezientos y veintte y seis, fueron sus Padrinos
Leandro [illegible] y Lucia Ponze su muger vezinos
de [illegible] a quienes adverti el parentesco
espiritual y la oblign de enseñarle la doctrina christiana
y por fee dello lo firme fha ut supra Fr. Mathias de
[illegible]

Concuerda con su original que esta en dho libro a que me refiero y para
que constte de pedimiento del Baptizado doy la presente en esta Villa de
las Cabezas en heze dias del mes de Septiembre de mil settezientos
y treintta y dos años y en fee dello lo firme. Dn Leandro Joseph
Martin Carrasco

Balthasar Rodriguez de
Azevo escrivano pubco y del Cavildo
desta Villa de Atarzena zertifico y
doi fee que Dn Leandro Joseph Martin
Carrasco, por quien consta dada y firmada
la zertificazion ante scriptta, es tal Pres-
bittero, vezino desta dha Villa, Cura
Beneficiado de la Yglesia de la Aldea

Comprobon

de los Carniceros, Vicaria y Juris
dizion de ella, y dha firma es suya propia
la que usa y acostumbra hazer, en
los escriptos a los que se le ha dado
y da, entera fee, y credito, en Juizio
y fuera del, y para que assi Conste
donde Convenga doi el pressente
en dha Villa de Arazena en Catorze
dias del mes de Septiembre de mill se
tezientos treinta y dos años =

Lic. Baraz Alcon
de Arazena
[illegible]



fee de Bap[tismo] del S. ... Martin

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Yo el Br. D. Leandro Joseph Mn. Carrasco Presbº. Cura y Benefdo. del Pueblo Aldea de S. Marcos ... de esta Villa de las Cabezas certifico y doy fee a los Sres. que la presentte vieren como en uno de los libros de ... donde se asientan las personas que reziuen el agua del Sto. Bauptismo al fol. 15 buelto ay una partida que a la letra es como se sigue —

En Domingo diez días del mes de Septiembre de mil seiszientos y sesentta y tres años Yo Fr. Benitto de Cardenas Religº. ... en el ... del Carmen de la Villa de Arazena haciendo offº. de Cura por ausencia del Sr. Lorenzo Gomez ... Cura y Benefdo. de las Carboneras ... que estava enfermo ... exorcize, cathequize, baptize y puse los Stos. oleos a Juan hijo de Esteban Alonso y Maria ... su mugr. todos naturales de las Carboneras fueron sus padrinos Alonso Sanchez Alberto y Mª Gonzalez su mugr. les aperzeui el parentesco espiritual ... entre renglones ... Benef. de las Carboneras = Vale = Fr. ... = Fr. Benitto de Cardenas.

Concuerda con su original que queda en dho. Libro, que comienzo el año de mil seiszientos y cinquenta y cinco en quinze de Mayo y finalizo en ... de Septe. de 1732 y prosigue aque me refiero ... Sta. Maria ... en dha. Aldea de las Carboneras en treze días del mes de Septiembre de mil settezientos treinta y dos ... = D. Leandro Joseph Martin Carrasco

Balthasar Rodriguez de Arzeno essno. puco. y del Cauildo de esta Villa de Arazena, zertifico y doy fee que Dn. Leandro Martin Carrasco, por quien consta dada y firmada la zertificazion ante escriptta; es tal Presuitero Vezino de esta dha Villa Cura, y Beneficiado de la Aldea de las Carboneras Jurisdizion de ella, y dha firma, es suya propia y la que acostumbra hazer

en sus escriptos, alos que se les ha dado, y da entera
fee, y credito, en juizio, y fuera del, por ser
como es cura fiel, legal, y de toda confianza,
i para que assi conste donde convenga doi
la pressente en dha villa de Aracena en
quinze dias del mes de septiembre de mill se
tezientos treinta y dos años

Sebastian Saraz ... [illegible]

Cura

fee de la Soltría del Pretend.te

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Yo D.n Joseph J. Infante Gixon, Cura y Beneficiado de la Iglesia Parr.l de N.a S.a de los Remedios de esta Villa de Corte Lazar la Real, Zertifico y doy fee, que en un libro de Baptismos, que tiene d.ha Iglesia, que comenzo en treinta de Mar.zo del año de mil seiscientos y setenta y dos años, ay un Capitulo, al f.o quarenta y siete V.ta que ala letra es del thenor siguiente =

Cap.o — En la Villa de la Corte lazar la Real a dos dias del mes de Abril de mil y seiscientos y noventa y tres años, Yo el S.r D.r Pedro Moreno Nabarro Comiss.o del S.to Off.o Cura y Beneficiado de la Iglesia Parr.l de esta Villa Baptize Solemn.te a Sixta Maria hixa lexitima de Fran.co Gonzalez y de Josepha Gonzalez su muger, fueron sus Padrinos Alexandro Garzia y Leonor Gonzalez su Her.na, vezinos desta Villa; a los quales auise el parentesco y la obligazion de enseñarle la doctrina Christiana, nazio dia de S.n Sixto, y lo firme = Pedro Moreno Nabarro. =

Concuerda este Capt.o de partida con su original, de donde lo saque ala letra, y queda dicho libro en el archivo de d.ha Iglesia, a que me refiero, y para que conste, doy esta a peticion de Josepha Gonzales V.da de Fran.co Gonzales, vez.a de d.ha villa de Corte lazar la Real, en donde la firmo en treinta de J.o de mil setecientos y treinta y dos años. =

D.n Joseph Infante Gixon

Yo Joan Garzia Duran essno ppco I dee Cavildo destavia dela Cortee
Veal Certifico I doi fee I testimonio alos señores que el presente
la letra I firma deel Capitulo antezente es la misma que haze I a Co
hazer el Lizdo D Josephe Infante hixon Cura Beneficiado desta vi
doi fee Con nal Vertal Cura I Beneficiado dela parroquial de esta
Cuios escriptos se an dado I dan entera fee I Credito en juicio I fu
I Per que Conste de pedimento de Josepha Gonz. veza desta via doi
En ella en treinta de agosto de mill setezientos I treinta I dos as.

Joan Garzia Duran
essno

feeebaoo fe



341

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Don Leandro Joseph Martin Carrasco Presbitero Cura y Beneficiado de la Parrochial [illegible] como en [illegible] de S. Antt. Abad de la Aldea de las Carboneras [illegible] de dicha [illegible] que los libros que su [illegible] tiene donde se asientan los [illegible] que [illegible] en dicha Aldea [illegible] dicha Parrochia se entierran [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] siguiente —

En quince dias del mes de Diziembre de mil setecientos [illegible] y siete se enterró en la Parrochial de S. Antt. Abad de esta Aldea de las Carboneras Juan Martin [illegible] de [illegible] Cura de dicha Aldea [illegible] por no [illegible] y [illegible] mandó se enterrasen en dicha Parrochial, que se le hiziese su entierro como [illegible] [illegible] Constta [illegible] dicho [illegible] y [illegible] [illegible] mas [illegible] [illegible] [illegible] Maria [illegible] [illegible] [illegible] para que constte donde combenga doy la presente en [illegible] de dicha mi [illegible] Aldea del [illegible] en [illegible] de Septiembre de mil setecientos y treinta y dos [illegible] lo firme = [illegible] Leandro Joseph Martin Carrasco

Balthassar Rodriguez de Azeuess[no] por[dn] el Cauildo desta Villa de Arazena zertiffico, y doi fee, que Dn Leandro Joseph Martin Carrasco, porquien consta dada y firmada la zertificazion antezedentte es tal Presuittero Vezino desta dho Villa, Cura Beneficiado de la Yglesia de la Aldea de las Caruo meras, desta Vicaria y Jurisdizion; y la dha firma es suya propia, y la que vsa y acostumbra echar en sus escriptos, alos que selesha dado y da entera fee, y credito Vastante, en Juizio, y fuera del, por ser, como es, Cura fiel legal y de toda Confianza, y para

que assi Conste doni de Conuenez dor la pressentte en dho Villa de Arazena en Catorze dias del mes de Septiembre de Mill setezientos y setenta y dos años

D. Baltasar Rodrig. de Acevedo

Ess.no

Testigo Joseph Parrado

342

En la ciudad de Sevilla en diez y nueve dias del mes de septiembre de mil setezientos y treinta y dos años, estando en la contaduria del Rl. Colº. seminario ante el Sr. Capitan Dn. Manuel Sanchez Duran, secretario del Rl. fisco de la Inquisizion, veinte y quatro perpetuo del Illmo. Cavildo y regim.to de esta dha. ciud. Mayordomo Diputado de la Univ. de Mareantes, y Rl. Colº. seminario y en presencia de mi Dn. fernando Joseph de cardenas contador de el se presento por testigo por parte de Leandro Silvestre, natural de la Aldea de las carboneras, Jurisdizion de la villa de Arazena, uno de los que estan nominados para ser admitido en dho Rl. Colº. ael numero de su dotazion, para la Inform.on de limpieza de sangre, y demas requisitos que para su admizion, tiene ofrecida

y le esta mandada dar â Joseph Carr
co, natural y vezino dela villa deAraze
y residente enesta Ciud. deSevilla, del qual
se rezivio Juramento, â Dios y avna cruz
segun drõ, y haviendolo fhõ prometio d
zir verdad y siendo exsaminado alte
nor del Ynterrogatorio que selo demostro
y leyo para que se enterase, delas circuns
tancias que deben concurrir enlos Niños
que son admitidos en dhõ Rl. Colo. asu
educazion y enseñanza y ala primera
pregunta deel dho.

1a. preg.ta Que conoce muy bien â Leandro Sil
veitre, quien lo presenta, y sabe que esnat.
dela Aldea delas Carboneras, Jurisdiczion
dela villa de Arazena, huerfano de Padre y [...]
delos que estan nominados, y pretende ser
admitido enel Rl. Colo. Seminario adu
educazion y enseñanza; Yassimismo

conocio à Juan esteban, natural dedha Aldea, delas Carboneras y à Sixta Maria Marquez, su lexitima muger natural dela villa de Cortelazor, la Real Jurisdiccion dedha villa de Arazena, Padres del referido Leandro Silvestre, y tambien conocio el declarante à su Abuelos Paternos, Alonso Silvestre, y Maria Sanchez, naturales dedha Aldea dela Carboneras, y aunque no conocio a los Abuelos Maternos tiene bastantes noticias y a oydo dezir à su mayores, y mas ancianos sella maron Fran.co Gonzales y Josepha Gonzales y responde.

Preg.ta 8 — Que sabe y le consta, que el dho pretendiente Leandro Silvestre es hijo lexitimo de lexitimo matrimonio del dho Juan esteban, y Sixta Maria Marquez, y que durante el matrimonio que tubieron

en gracia de nra Madre la Yglesia d..
hubieron y como tal lo criaron, en su ca..
y domicilios nombrandole publicamen..
de hijo y responde,

3a pregta — A la tercera pregunta que por las raz..
nes que lleba manifestadas sabe que el
pretendiente, sus Padres, y Abuelos Pater..
han sido y son christianos viejos limp..
de toda mala raza de Moros, Judios, Mu..
latos, Negros, ni Gitanos, ni de los nue..
mente combertidos, a nra Sta fee Cathol..
ni castigados ni penitenciados por el Sto
oficio de la Ynquisicion ni afrentados
por la Justicia Rl ni otro tribunal algun..
y que en esta buena opinion y fama, han
sido abidos tenidos y comunmente re..
putados, sin cosa en contrario de los Abue..
Maternos y resp..

4a pregta — A la quarta pregunta que sabe y es noto..

que el referido Leandro Silvestre sus Padres y
Abuelos Paternos no han tenido ni exercido
oficios algunos viles ni infames deestima-
dos enla republica queles pueda perjudicar
ala limpieza de su sangre ni ympedir a dho
pretendiente el acenso del exercicio honrroso
dela navegacion acuyo fin es admitido en dho
Colº ni al de religioso o sacerdote caso que
en algun tiempo determine tomar dho estado y
responde

Repreg.ta 8 — Ala quinta pregunta que todo lo que lleba
dho es cierto publica voz y fama y la verdad
socargo desu Juram.to en que se afirmo y ra-
tifico y no firmo porque dijo no saber y que
es de edad de quarenta años y que no le tocan
las gen.s dela Ley

Ante mi
Juan Joseph Eslava

D.º tercio o Fran.co Guerra — En la Ciu.d de Sevilla, en el dho dia mes

y año citados estando en la referida

Contaduria del R.l Col.o Seminario el dho

Leandro Silvestre para esta Informa

presento por testigo a fran.co Guerra, natu

y vezino de la villa de Arazena residente

en esta dhā Ciu.d de Sevilla, de quien dhō

Mayordomo y diputado de la referida

y R.l Col.o por ante mi dhō contador

vio Juram.to que hizo segun dro, y ofrecio

decir verdad, y examinado, al thenor

enunciado ynterrogatorio que le fue leydo

y demostrado, a la primera preg.ta dijo lo s

Que conoce muy bien desde que nacio

a Leandro Silvestre por cuia parte es pre

sentado el qual es natural de la Aldea de

las Carboneras, Jurisdizion de la dhā villa

de Arazena huerfano de Padre y Assi

mismo conocio a Juan Estoban nat.

1.a preg.ta

dedhâ Aldea delas carboneras, y a su lexi-
tima muger Rosta Maria Marquez n.
dela villa decortelazor la Real Jurisdiccion
dedhâ villa deAracena Padres delreferido
pretendiente Leandro Silvestre; y tambi-
en conocio eldeclarante â Alonso Silvestre
y a Maria Sanchez sumuger naturales
dedhâ Aldea delas carboneras y Abuelos Pa-
ternos deldhô pretendiente, y aunque no
conocio alos Maternos, tiene elteistigo bas-
tantes noticias y aoydo dezir, sellamaron
fran.co Gonzalez y Josepha Gonzalez y resp.

pase a la 2.a preg.a — Ala segunda pregunta que porlos mo-
tibos quelleba dhôs, sabe que eldhô. Lean-
dro Silvestre, es hijo lexitimo delos referidos
Juan estevan, y Rosta Maria Marquez
y como taltuvo elteistigo locriaron yali-
(mentaron

en su casas y domicilio durante el
Matrimonio que tubieron en graçia de
nra Madre la Yglesia y responde,

3a Pregta — A la tercera pregunta le consta que el
dho pretendiente su Padres y Abuelos
Paternos, son y han sido christianos
viejos limpios de toda mala raza de Mo-
ros, Judios, Negros, Mulatos ni Gitanos,
y que no son ni desciendeen de los nu-
ebamente comvertidos a nra Sta fee Ca-
tolica, ni castigados ni penitenciados
por el Sto oficio de la Inquisizion ni a-
frentados por la Justicia Rl ni por otro
Juez ni tribunal alguno, y que en esta
buena opinion y fama, han sido teni-
dos y comunmente reputados, sin que
tenga ni oydo cosa en contrario de los
dhos Patternos y resp.

4.ª p.ta
Preg.
— A la quarta pregunta, que sabe y es publico que assi el dho Leandro Alves=
tre, como sus Padres y Abuelos Paternos no han tenido ni exercido officios, ni les
ni mecanicos deceitimados en la republi-
ca que les pueda perjudicar ala limpieza
de su sangre, ni ympedir al dho preten-
diente, el acenso del exercicio honrroso de
la navegacion acuyo fin entra en el
dho Col.º ni al de Sacerdote ó religioso ca-
so que en algun tiempo determinare to-
mar dho estado y responde.

5.ª p.ta
Preg.
— A la quinta pregunta que todo lo
que lleva dho y depuesto en esta su de-
claracion es cierto publica voz y fama
y la verdad socargo del juramento q.
lleba fho en que se afirmo y ratifico
y no firmo por que dijo no saber y

que es de edad de quarenta y dos años
y que no es Pariente ni le tocan las
Generales dela Ley =
Ante mi
Fern.do Joseph de Cardenas

3.o testigo Joseph Rodriguez = } En la Ciu.d de Sevilla en el dho dia
diez y nueve de Septiembre de mil se
tezientos y treinta y dos años, estando
en la dhâ Contaduria, del R.l Col.o Semin.o
de esta ciudad, Leandro Silvestre para
esta Informazion presento por testigo
a Joseph Rodriguez, natural y vezino
de la dhâ villa de Arazena, residente
en esta Ciu.d de Sevilla, de quien dho S.r
Mayordomo, y deputado por ante mi,
como contador de dhâ Univ.d rezivio
Juramento, que hizo a Dios y una cruz

Segun dro. y prometio decir verdad y pre-
guntandole, al thenor del Interrogatorio
quele fue demostrado ala primera preg.ta deel,
dijo lo siguiente,

1.a preg.ta — Que conoce muy bien â Leandro Silves-
tre, quien lo presenta, el qual es huerfano
de Padre, y natural dela Aldea delas Carbone-
ras, Jurisdiccion, dela villa de Arazena; Y
asimismo conoció â Juan Esteban, natt.l
de dhâ Aldea, delas Carboneras, y a Sebastiana
Maria Marquez su legitima muger nat.l
dela villa de Cortelazor la Real, Jurisdiccion
de dhâ villa de Arazena. Padres del referido
Leandro Silvestre, y tambien conocio â
sus Abuelos, Paternos, Alonso Silvestre y
Maria sanchez, naturales de dhâ Aldea
delas Carboneras, y aunque no conocio
alos Abuelos Maternos, tiene el testigo

bastantes noticias, y le consta se llamaron
fran.co Gonzalez, y Maria Sanchez. y resp.

2.a Preg.ta — A la segunda pregunta, que sabe que el ex
presado Leandro Silvestre, es hijo legitimo
de el dho. Juan estevan, y dha. Maria Maz
y como tal lavio el testigo criar, educar y
alimentar en su casas y Domicilios du
rante el matrimonio, que tubieron en esta
cia de ña Madre la Zoleria y resp.

3.a Preg.ta — A la tercera pregunta que por los motibos q.e
lleba manifestados, sabe y es notorio q.e
asi el dho. pretendiente como su Padre
y Abuelos Paternos, son y han sido chris
tianos viejos, limpios de toda mala raza
de Moros, Judios, Negros, Mulatos, y Gitanos
y que no han sido castigados ni penitem
ciados p.r el santo oficio de la Ynquisiz.n
ni afrentados, por la Justicia R.l ni por

otro Juez, alguno, y que en esta buena opinion, y fama, han sido abidos, tenidos, y comunmente, reputados, sin haber oydo cosa en contrario que se oponga alo expresado delos Abuelos Maternos, y resp.

Rap. 4.a Preg. — Ala quarta pregunta, que le consta y sabe que el dho. Leandro Silvestre su Padres y Abuelos Paternos, no han tenido ni exercido oficios viles, ni Ynfames, desestimados en la republica que les pueda perjudicar ala limpieza de su sangre, ni impedir a dho. pretendiente, el ascenso del exercicio honrroso dela navegazion acuyo fin es admitido en dho. Col.o ni al Yngreso dela sagrada religion en caso de elegir dho. estado y resp.

Rap. 5.a Preg. — Ala quinta pregunta que todo lo que lleva dho. y depuesto en esta Ynformazion es cierto publica voz y fama y la verdad socargo de su Juramento en que se afirmo

y ratifico y no firmo por que dijo no
saber, y queer de edad de veinte y seys
años y que no es pariente ni le tocan las
Generales dela Ley =

Antemi
Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la ciud. de Sevilla en el expresado
dia diez y nuebe de Septiembre, de dho año
de mil Setezientos y treinta y dos; los S.
Mayordomo, y diputados dela Univd. de Mareantes, y Rl. Colo. Seminario, haviendo
visto esta Informazion, y fees en ella
presentadas, pr. Leandro Silvestre, la
aprobaron entodo y portodo y hubieron
pr. bastante, para admitirle en dho Rl.
Colo. al numero de su dotazion dispensandole las fees de Baptismo

de su Abuelo en atencion á su mu-
cha pobreza, y Acordaron se escriva y
que por la contaduria se le siente su plaza
en los libros de ella y assi lo determinaron
y firmaron

Aguirre

Rivas

Do da
Cz. SS. su plaza en los lib.^s de esta Cont.

8 55.
350

Pes.[a] 19 de Xre. de 1782

Ynform.[n] de lim.[a] de sangre de

Man.[l] Jph de Sepulveda
n.[l] de seu.[a] huerfano de d.[ro]

Rezer.[do] ss.[da] sup.[a] en el 1.º Lib. fo 192
N.º 229

Q.[l]
Re.[do]

351

J. M.a J. Obr.a 19 de 7.e de 1.7.51

Inform.n de limp.za de sangre. fhap.r

Juan Jph. de Sepulveda n.l de Sev.a hijo del

Cap.n Salv.or Ger.mo de Sepulveda n.l de Sev.a hijo del col.o

y D.a Maria de Moya n.l de Sev.a

Ab.los Patr.nos

Ger.mo de Sepulveda

Maria del carrillo.

Ab.los m.os

Diego de Moya. y

Maria de la Rubia n.les de Granada

R.do

Pretende

Gra

Juan Garcia Grano de Oro Cura del Sagrario de la Sta. Iga. Metropolitana y Patriarcal de esta Ciud. Certifico y doi fe q. en uno de los libros de Bap.mos de dho Sagrario ay una partida del thenor sigte.

En Domingo dos de Julio de mil setez.s y diez y nuebe años. Yo D. Martin Albarez theniente de Cura del Sagrario de la Sta. Metropolitana Iga. de Sevilla con licza. del Sr. Dr. D. Jph. Lopez Brabo Cura mas antiguo de dho Sagrario Baptize a Manuel Joseph florentino (nacio el dia veinte de Junio proximo) hijo de Salvador Gero.mo de Sepulveda y de Da. Maria thereza de Moya fue su Padrino D. Man.l Silvestre Joseph de Requena vezino de esta Collaz. aq.n adverti el Parentesco espiritual y su oblig.nes fho ut supra = Dr. Jph Lopez Brabo = D. Martin Albarez =

Concuerda con su orig.l aq. me refiero Sevilla y Septre. diez y nuebe de mil setez. y treinta y dos

Dn. Fran.co Ga. Grano de oro

Doy fee que Dn. Fran.co Garzia Grano de Oro, de quien

La Testificacion desta otra Parte, parece estar firmada
es Cura del Sagrario dela Santa Metropolitana, y Patri
archal Yglecia desta Ciudad, administra los Santos Sa
cramentos, y a sus Testificaciones, se ha dado, y da toda fee
Credito en Juizio, y fuera del. Sevilla y Septiembre di
bede mill settezientos treintta y dos años =

Luis Ramirez

Juan Montalvo del Moral
Nottario

Juan Antonio del ...
Nottario

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Dn Fran.co Garzia Grano de oro Cura del Sagrario dela S.ta Y.a metropolitana y Patriarcal de Sevill.a zertifico y doy fee que en uno de los libros de Baptismos de dho Sagrario esta la part.da sig.te

En Sevilla veinte y siete de Ag.to de mill setecientos y ochenta y doss. Yo el Dr. D. theodomiro Calvera de Herrera, Cura del Sagrario desta S.ta Y.a mr. de Sevill.a Baptizé a Maria Theresa hija de Diego de Mora y d.a Maria la Rubia su muger. fue su Padrino Fran.co Sanz Merino vez.no desta Collaz.n, fecha Ut supra = Dr. Dn theodomiro Calvera de Herrera =

Concuerda con su original que queda en dho libro a que me refiero. Sevill.a y Sept.re diez y nuebe de mil setezientos y treinta y dos a

Dn Fran. Ga Grano de oro

Dn Jose que Don francisco Garzia Grano de

ado, Aquien la Certificacion desta otra parte
parece estar firmada, es Cura del Sagrario de la Santa Metropolitana y Patriarcal
Yglesia desta ciudad, administra los santos
Sacramentos, y a sus Certificaciones
se a dado, y da, toda fee, y credito en
juicio, y fuera del. Sevilla y 20 de Septiembre de
mill setezientos treinta
y nueve años

Alo Ceferino

Juan Montero de Espinosa
Notario

Don Francisco Carrasco

P. Jimenez
Tengo fer
nando Jordan

354 6/1

En la Ciud. de Sev. en diez y nuebe dias del mes de septiembre de mil setezientos y treinta y dos años estando en la contaduria del Real Colegio seminario del Sr. san telmo extramuros de ella ante el Sr. Capn. Dn. Man. Sanchez Duran veinti quatro del Illmo. cavildo y regimiento de esta dha. Ciud. secretario del Rl. fisco de la Sta. Ynqon. de ella May. y diputado de la Univd. de Mareantes y dho Real Col. y en presencia de mi Dn. Fernando Joseph de Cardenas contador del sepresento por tengo por parte de Manuel Joseph de Sepulveda natural de esta dha. Ciud. huerfano del Pl. uno de los que estan nominados para ser admitido en el expresado Rl. Colegio a el numero de su dotacion para la ynfor macion de limpieza de sangre exclusion de baxos oficios que tiene ofrezida y lees ta mandada dar pa. su admizion; a fernando

Jordan natural y vezino desta Ciud. en la
collazion de el sagrario de la sta. Iglesia ma-
de ella, Maestro Cantero. del qual el dho
Diputado por ante mi Rezivio Juramen-
a Dios y una cruz en forma de dro. y hav-
endolo hecho como se rrequiere ofrezio de-
zir verdad y siendo examinado al
tenor del Interrogatorio que se le de mostro
leyo para que se actuase de las Calidades y cir-
cunstanzias que deven concurrir en los que
admitidos en dho Col.o por hijos de el a la p-
mera preg.ta dijo =

7a. Que conoze muy bien a Juan Joseph de
sepulveda por cuia p.te es presentado. el qual
es nat. de esta dha Ciud. huerfano de P.e y le
consta pretende ser admitido en el R.l Co-
semin.o por hijo de el. Tambien con-
zio al Cap.n Salvador Ger.mo de Sepulveda
Piloto prac.co de la carrera de las Indias. y hijo
que fue de dho R.l Sem.o y save muy bien que
el a. de mil setezientos y veinte y seis

fue ~~[illegible]~~ Piloto prãl. a Cartag.ª en el Navio de 355
D. Man.l de Aguilar a conduzir Armas p.ª los
Galeones del Cargo del ex.mo S.r Marq.s del Castillo y
haviendo pasado a la Havana se embarco p.ª
esp.ª en el navio nom.do N.ra S.ra del Carmen con dha
plaza que venia Cargado de tabaco en el qual se aho
go por haverse perdido dho navio y toda su tripu
lazion; y tambien conose el thestigo a D.ª Maria
de Moya muger de dho Cap.n q.e fue y fue nat.l y vez.na
de esta ciud.d Padres del dho Pretend.te como asimismo
conosio a Diego de Moya y a Maria de la
Rubia naturales de la ciud.d de granada y Abue
los Maternos del dho Man.l Jph de Sepulveda
y aunque no conosio a los Paternos le consta y
tiene noticias fueron Ger.mo de Sepulveda y Ma
ria del Castillo vez.nos q.e fueron de esta ciud.d y desp.de

A la seg.da pregunta Que save que el dho Man.l Jph
de sepulveda es hijo leg.mo de el dho Salvador Ge
ronimo de sepulveda y D.ª Maria de Moya
y como a tal le a visto criar con otros sus hijos durante
el matrimonio que tubieron en gracia de n.ra M.e
la Ig.ª nombrandole publicamente de hijo y el a los

3ª A dicas dhos de N. Ch. y resp.de

3ª Ala tercera preg.ta Que le consta que el dho Pretendiente, sus Padres y Abuelos maternos, y de mas ascendientes por ambas lineas son y han sido christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Negros, de berberiscos, y gitanos, y que no son ni deszienden de los nuebamente Combertidos a nra S.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el S.to offizio de la Inqq.on ni asentados por la Just.a Real ni por otro Juez ni tribun.l alguno en cura buena opinion y fama han sido havidos tenidos y comun mente reputados sin haver oydo cosa encontrario de los Abuelos Paternos de dho Pretend.te

4ª Ala q.ta preg.ta Que le consta q. el dho Man.l Joseph de Sepulveda sus Padres y Abuelos no han tenido ni exercido offizios algunos viles ni mecanicos deseinmados en la republica que les pueda perjudicar a la limp.za de su sangre ni impedir a dho Pretend.te el azenzo de los empleos onrrosos de la naveg.on ni el ingreso en la sagrada religion en caso de que en algun tpo. determinare tomar dho estado. y resp.de

A la quinta preg.ta Que todo lo q.e lleua dho y de
puesto en esta dha Inform.on es cierto publica voz
y fama en esta Ciu.d y la verdad so cargo de su
Juram.to en q.e se afirmo y ratifico y lo firmo y q.e
que es de edad de quarenta anos y q.e no es pa
riente del Pretend.te ni le tocan las Grales de la ley

Fernando Jordan

Ante mi

Juan de Joseph de Jaen

Diego Jimenez

En la ciu.d de Seuª en el dho dia diez y
nuebe de septiembre del dho año de mil setez.os
y treinta y dos estando en la exprei.on Contad.a
del real Col.o Sem.o el dho Man.l Jph de
sepulveda p.a esta Informazion presento por
testigo a D.n Diego Jimenez natural y vezino
de dha ciu.d en la collazion del Sagrario de
la S.ta Iglesia m.or Maestro Barbero del qual
el Ex.mo S.r D.or Rivio resciv.o Juram.to a Dios y
vna cruz en forma de dro y haviendolo fho co-
mo se requiere antemi ofrezio dezir verdad
y siendo exsaminado al tenor del In-

terrogatorio q. se le demostro y leyo. a la pri
mera pregunta dixo.

1.ª p.ª Que conose muy bien a Juan Joseph de
Sepulveda q.n lo presenta el qual es huerfano de
p.e y natural de esta dha ciud.d y le consta
pretende ser admitido en el R.l Col.o Sem.o
del numero de sus doctores. Como tambien co-
nosio a Salvador Ger.mo de Sepulveda Pi-
loto pr.al de la carrera de las Indias y hijo q.
fue del R.l Col.o Semin.o y le consta al declar.te
que se ahogo viniendo del Puerto de la Havana
p.a España en la frag.ta nombrada N.ra S.ra ...
men de cap.n y Piloto de ella juntam.te con la
demas gente de su tripulacion. Y tambien co-
nose el testigo a D.ª Maria de Rioja n.l de
esta dha ciud.d muger del dho Cap.n que oyo ...
Padres del expresado Pretend.te Y a Jazmin ...
nosio a Diego de Rioja y Maria de la Ru-
bia su muger n.les de la ciud.d de Gran.da sus Abue-
los maternos y aunq. no conosio a los Padres

nos tiene noticia y acordo decir fueron
Guillermo de Sepulveda y Maria del Castillo
vezinos de Cacuri y Mompox de
Ala seg.da pregunta que Sabe que el dho
Manuel Jph de Sepulveda es hijo legmo de
legitimo matrimonio del dho Capn Salva
dor Geronimo de Sepulveda y Da Maria de
Mora y como a tal vio el testigo criar en su
Casas y domisilios durante el matrimonio que tu
bieron en Gracia de nra Santa Madre Iglesia y reipde
Ala terzera preg.ta que por los motivos que
lleva manifestados; Save y le consta que
el dho Pretendiente sus pes Abuelos ma
ternos todos an sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza y que no deciendan
de Moros, Judios, Mulatos, Negros ber
vericos, y Gitanos, y que no son de los nueba
mente combertidos a nra Sta fee Catholica

ni castigados ni penitenziados por
el S.to officio dela Inquisision. ni a
frentados por la Justizia real ni p
otro Juez alguno. en cuia buena opini
on y fama han sido hauidos tenidos
y comunm.te reputados sin hauer oydo co
en contrario delos Abuelos Paternos
Ya del dho Pretend.te Resp.de

A la quarta preg.ta Que sabe q del dho Man.l
Jph. de sepulveda su Padre y Abuelos
no han tenido ni exerzido off.o alguno
ni Imfame determinados en la republi
ca que les pueda perjudicar a la lim.pieza
de su sangre ni Impedir ael enunciado
Manuel Joseph el azenso de los em
pleos honrrosos dela Naveg.on ni el in
greso en la sagrada Relig.on de encaso de que
en algun tiempo determinase tomar

dho estado constandole al theniengo de certa familia de toda en ma y punto y resp.
A la quinta preg.ta que todo lo q. lleua dho y depuesto en esta Informazion es cierto publica voz y fama en esta dha Ciud. y la verdad so cargo de su Juramento en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y tres años y que no es Pariente del Pretend.te ni le tocan las Grales de la ley ______

Diego gimenez

Ante mi

Juan Joseph de Cald.

Y luego incontinenti de dha presenta y para esta Informazion el referido Manuel Jph. de sepulveda presento por testigo a Manuel de Mata n.l y vez.no desta dha Ciud. en la collaz.on del Sr. S.n Bern.do extra

[Left margin: ...do / ...l tein / ...an.l de / ...a...]

muros deella de ofizio sumador, del qual el
referido Sr. Mayordomo Diputado pr. ante
mi Rezivio Juramento. a Dios y una cruz
segun forma de dro. y haviendolo fho. ofrezio de
dezir verdad y siendo examinado por el then.
del Interrogatorio que se le demostro. y leyo
para que se enterase de las calidades y cir
cunstancias que deven concurrir en los niños
que son admitidos en dho. Rl. Col.o por
1a hijos deel a la primera preg.ta dixo =
Que conose muy bien a Manuel Joseph de
sepulveda quien lo presenta. el qual es natural
desta dha Ciud. huerfano de P.e y save solizita
ser admitido en el Rl. Col.o semin.o a el num.
deel. y tambien conozio al Cap.n Salvador
Geronimo de Sepulveda Piloto Ppral. de la
Carrera de las Indias. y hijo q. fue de dho Real
Col.o semin. natural de esta dha Ciud. el qual
viniendo de la Havana. pa. Esp.a de tal Piloto
en la frag.ta nom.da Ntra. Sra. del Carmen. se ahogo con
da. la demas tripulazion enel naufraxio que pade
zio dha fragata, lo qual save pr. haverlo oydo de

Zir a todos comunm.te Y asimismo conoce a d.a
Maria de Moya su muger q.e oi vive tambien
natural de su.a Padre del dho Pretend.te y a Die
go de Moya y Maria de la Rubia naturales de
la Ciu.d de Granada y vez.nos q.e fueron de ella sus Abue
los Maternos; y aunq.e no conocio a los Paternos
a oydo dezir fueron Geronimo de Sepulveda y d.a
Maria del castillo vez.nos de esta misma Ciu.d de
sev.a y resp.de

2.a A la seg.da preg.ta Q.e sabe que el referido Ma
nuel Jph. de Sepulveda es hijo leg.mo del dho
Capitan Salvador Geronimo de Sepulveda y
d.a Maria de Moya havido del matrimonio
que tubieron en Gracia de n.ra S.ta Madre la
Iglesia Catholica Apostolica Romana y ha
viendole publicamente de hijo y el a los
susodhos de p.es Y resp.de

3.a A la terzera pregunta Q.e por los motibos
que lleva manifestados save y le consta q.e
asi el dho Pretend.te como sus p.es Abuelos p.r
ambas lineas y demas ascend.tes han sido y son
christianos viejos limpios de toda mala raza

de Moros, Judios, Mulatos, Negros y Gi-
tanos, y q. no son de los nuebamente combertidos a nra S.ta fee Catholica, ni castigados
ni penitenciados por el S.to officio de la Ynq.on
ni afrentados por la Just.a R.l ni por otro
ni tribunal alguno en su buena opi-
nion y fama hansido hauidos tenidos y
comunm.te reputados sin hauer oydo ni en-
tendido cosa en contrario, resp.de

D. Alaguartta preg.ta Que es notorio y sabe
que el dho Man.l Joseph de sepulveda
Sus p.es y Ab.los no han tenido ni exercido
offizios algunos viles ni Infames de los es-
timados en la Republica que les pueda per-
Judicar a la limp.a de su sangre ni Impe-
dir a dho Pretend.te el azenzo de los empleos
onrrosos de la Navegaz.on ni el Ingreso en la
sagrada Religion en caso de q. en algun
tiempo determinare tomar dho estado por
poder como es toda esta familia de
todo punto y estimaz.on resp.de

360

ala quinta preg.ta Que todo lo q.e lleva dho. y depuesto en esta Informazion es cierto y la publica voz y fama en esta ciud.d y la verdad so cargo de su juram.to en q.e se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no saber escrivir y q.e es de edad de setenta y ocho a.s y q.e no es parien te del pretend.te ni le tocan las grales de la ley =

Ante mi
Juan Joseph de Ubaden

Acuerdo

En la ciud.d de Ven.a en el dho dia diez y nuebe de Abril del citado año de mil setezientos y treinta y dos los SS.s May.mo y Diputados de la Univ.d de Mar.tes y real Co legio seminario haviendo visto esta Infor mazion fha por Don Juan Jph. de sepulveda en q.e Justifica su limp.a de sangre la de sus p.es y Ab.los y exclu sion de vajos ofizios; Dixeron la Aprobaban y Apro baron en todo y por todo quanto a lugar en dro. y lo Admitieron al num.o de la Dotazion de este dho Cole.io y Acordaron q.e respecto de ser hijo del Cap.n Sal vador de sepulveda Piloto pral de la carrera de las Indias y colegial desta Cassa cuyo asiento esta en el seg.do libro de dha Contad.ca a folio treinta y siete

se le dispenzaran las feez de Bapt. del dho
p.e y Ab.lo en atencion a su pobreza y no p
der costear las y la de huerfano res
pecto de haver provado con testigos hav
se ahogado el dho. dip.e y ser esto cierto
y notorio. y por dha Contaduria
se le sentara su plaza en los libros della y
asi lo deter mminaron y firmaron

Aguirre — Rios

dos dip.das en los libros de la Contad.a
Como se m.da por el ante Acuerdo

Las feez orig...
nezon a D. Ped...
Sa...quedo aq...
en 19. de Ab...
...no la c...

361

Sevilla 21 de Xre de 1732

Justificazion de Limpieza de sangre y demas Requisitos p.a Entrar en el Col.o de

Manuel Ant.o Estayola

n.l de la Ciud.d de cadiz huerfano de P.e

R.do Lez ss. dip.a En el L.ibro 1.o a f. 393

Num.o 300

...Manzana...

R.do

...les ... sexrem...
...cho Zedillo abra...
...uiteinm.o de el...
... de 1788. Sele...
... Imformd. oxig...

Se le dispenzaran las fees de Bapt.mo del dho di
p.do y Ab.los en atencion a su pobreza y no po
der costear las. y la de huerfano res
pecto de haver provado con testigos haver
se ahogado el dho. dip.le y ser esto cierto
y notorio. Y por dha Contaduria
se le sentara su plaza en los libros della y
asi lo determinaron y firmaron
Laguna
Ríos

Al dos dip.da su plaza en los libros de la Contaduria
Como se m.da por el Acuerdo

Acuerdo
361

Sevilla 21 de Ybre de 1732

Justificazion de Limpieza de sangre y demas Requisitos para Entrar en el Colegio de

Manuel Antonio Estayola natural de la Ciudad de Cadiz huerfano de Padre

Recibido en 22 de Setiembre (?) Enel Libro a folio 393

Numero 300

— Mariana Ruiz de Salazar Su Bisabuela

Ro

Recibido

Las fees originales se remitieron a Don Pedro Tellez Abrahan (?) Sanchez que se quedo aqui testimonio de ellas en 19 de Abril de 1788. Se le remitio la Informacion original

Oficio [illegible] 1832

[illegible]

J. M. J. Año de 1732

Informazion de limp.sa de sangre fha en la ciu.d de Cadiz pertenez.te a

— Man.l Antonio Estayola n.l de la dha Ciu.d de Cadiz hijo de

— Juan de estayola n.l de la Ciu.d de Genova

— Maria Ambrosia Mag.na Calvo n.l de Seu.a

Ab.los Pat.nos

— Ant.o Estayola,

— y Juana Maria n.les de Genova

Ab.los mat.nos

— Pedro Calvo.

— Mariana Ruiz de Salazar Vez.nos de Seu.a

Rdo

Las fees orig.les se rremi.n por nezon a D.n Pedro Tenllo abra.s y se quedo aqui testim.o de ellas en 19. de Ab.l de 1788. Se le rremi.o la Informa.n orig.l

Muy Sr. mio

Celebraré goce Vm. cabal salud, en compañía de la Sra. Da. Ynés (Q.D.G.) y o quedo bueno para servir a Vm. con buena voluntad.

Lo considero, dirá Vm., que siempre le estoy chaqueando, pero yo no tengo la culpa, sino el favor que le merezco, y como esto lo saben todos se valen de mí para con Vm. y no hay forma de escusarme, aunque quiera.

Manuel de Burgos Muchacho y su ... de este Colegio Ylegó

DE
RA
TA

Vazquez
de la Santa
Cadiz que en
ta Yglecia
y toma Valon
do esta en la

de mill sete
Cortes de la Car
ana Yglesia
anuel Antonio
ijo de Juan
gitima mu
rino Antonio
y parientes
res, y atho de
llame ffhovl

el que se da
tas, di pre
Conste doy
demill se

quez de la
ficasion an
rio de la
ad de Cadiz
os sacra
aciones si

mentos ... que ...
empre se les ha dado y da entera fee y credito
en todos Juicios, y para que Conste lo firmamos
en el dia ut. retro = Roque fernandez Escrivano
publico = Alvaro Antonio Pedraza Escrivano
publico = Antonio Lara del Castillo Escrivano
publico = Antonio Lara del Castillo Escrivano =
Es copia de la Certificasion y Comprobasion original
con que Concuerda, a que me refiero, la qual para
este efecto ante mí fue exhibida por parte de Don
Manuel de Requena Contador del Real Co
legio Seminario de San Telmo Extramuros de
esta Ciudad, Vesino de ella, y a quien la bolví a
entregar de que doy fee, y de su pedimento doy la

El Domingo á erra
Padre Cura Prevalcar, por ha
vido prisionero el dia
pasado, en el Navio
Concordia, que venia en d
Cinta de la Vera Cruz
I sobre viene como qui
ro, que parece Dn Ingles
rrotado, y despues de tan
trabajos, se le ha agreg
el de haver tenido alguna
no, que lance sobre
pieza de Sangre, y me
nestado suplique á Vm
haga la Caridad de re
la Informacion que
este Seminario, obli
guado esso no tubiere
una Copia Certificada
Vm, previniendo que
Vm. la dió antes las
de Bienes no por que

Sugetos q̃ depuricion en la
Informacion fallecieron y q̃
yno tiene otro recurso Estri-
mare de Vm̃d me haga el favor
de que quede consolado este
hijo Prodigo de
Reciva Vm̃d mi mem̃ de
mi hijo.

Quedo para servir a Vm̃d
cuia vida gue. D.s m.s a.s
Cadiz Abril 4 de 1744

B. L. M. de Vm̃.
su mas afecto servid.r
Pedro Man.l Cedillo

D.n Ant.o de Requena

[DE] [RA] [ITA]

... Vazquez ... de la Santa ... Cadiz que ... Santa Yglesia ... tomo Varon ... do Cetaunda ... de mill sete... Cortes de la ... Santa Yglesia ... Manuel Antonio ... hijo de Juan ... legitima mu... ... Antonio ... y parientes ... ... firme fho ut

... al que ... ... tas, digo ... Conste doy ... de mill se...

... quez de la ... ficasion an... ... io dela ... dad de Cadiz ... os sacra... ... aciones si...

mentos a sus ... empre seles ha dado y da entera fee y credito en todos Juicios, y para que Conste lo firmamos en el dia ut. retro = Roque fernandez Escrivano publico = Alvaro Antonio Pedraza Escrivano publico = Antonio Parra del Castillo Escrivano publico = Antonio Parra del Castillo Escrivano publico
Esco pia dela Certificasion y Comprobasion original
Conque Concuerda, aque me refiero, la qual para este efecto ante mi fue exhivida por parte de Don Manuel de Requena Contador del Real Colegio Seminario de San Telmo Extramuros de esta Ciudad, Vezino de ella, y a quien la bolvi a entregar de que Doy fee, y de su pedimento do ...

VALGA POR DEL SELLO QUARTO DE OFICIO, QUATRO MARAVEDIS, PARA ESTE AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

Certifico Yo Dn Antonio Manuel Vasquez de Vera Cura propio en el Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad de Cadiz que en vn libro de Baptismos de los que esta Santa Yglesia tiene en el archivo de los Curas donde se toma razon de las personas que en ella se an baptisado esta vna partida firmado de el tenor siguiente

En Cadiz veinte y cinco de Diciembre de mill setecientos, y veinte y vn años: Yo Dn Andres Cortes de Cardenas, Cura propio en el Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad Baptize a Manuel Antonio que nacio a diez y seis del presente mes hijo de Juan Estarola, y de Magdalena Calva su legitima muger: Casados en esta Ciudad: fue su padrino Antonio Lorenzo Gomes a quien se advirtio las obligaciones y parentesco espiritual, siendo testigos Domingo Suares, y dho Lorenzo todos vecinos de esta Ciudad, y lo firme fho vt supra = Dn Andres Cortes de Cardenas

El qual capitulo concuerda con su original que esta en dho libro a la buelta de la foxa docientas, y catorze a que me refiero, y para que conste doy la presente en Cadiz a treinta de Agosto de mill setecientos, treinta y dos años

Dn Antonio Manuel Vasquez de Vera.

Damos fee que Dn Antonio Manuel Vasquez de Vera de quien paresse firmada la certificasion antecedente es cura propio en el Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral desta ciudad de Cadiz y como tal administra en ella los santos sacramentos a sus feligreses, y a sus certificaciones siempre se les ha dado y da entera fee y credito en todos Juicios, y para que conste lo firmamos en el dia vt. retro = Roque Fernandez Escrivano publico = Alvaro Antonio Pedraza Escrivano publico = Antonio Parra del Castillo Escrivano publico =

Es copia de la Certificasion y Comprobasion original con que concuerda, a que me refiero, la qual para este efecto ante mi fue exhibida por parte de Don Manuel de Requena Contador del Real Colegio Seminario de San Telmo extramuros de esta Ciudad, vecino de ella, ya quien la bolvi a entregar de que doy fee, y de su pedimento doy la

presente fha en Sevilla en veinte y cinco días del
mes de Nobiembre de mill setesientos veinte y
nueve años =

Premisio

Nro

Joseph Bueno Muñoz
no
ss. ppco.

Reperitur in Libris Baptizatorum Ecclesiae Parrochia
lis Sancti Syri Genuae, videlicet in Libro N. pagina
quadragessima septima intercetera ut infra — Die
septima Martii Millessimi Sexcentessimi Septuagessi
mi Quinti. Ioannes Baptista filius Augustini Stagioli
q. Ioannis, et Mariae q. Blasii Stagioli coniugum
Baptizatus est à me D. Francisco Maria Sacco Cleri
co Regulari Parrocho, levantibus Bartolomeo Longo Ma
ffeo q. Iacobi, et Agnete Rebotana. In quorum fidem
Data die Septima Novembris Millessimi Septingentessimi
octavi — D. Caietanus Iustinianus Clericus Regularis
Parrochus Sancti Syri Genuae — Ioannes Baptista
Poggi Iuris utriusque Doctor Protonotarius Apostolicus
in Archiepiscopatu Genuae Vicarius Generalis. Cunctis
attestamur, Supradictam fidem fuisse, et esse subscrip
tam manu propria Illustrissimi Adm. R. P. D. Cajetani
Iustiniani Clerici Regularis Parrochi Sancti Syri Genuae
In quorum Datum Genuae die septima Novembris Millessi
mi Septingentessimi Octavi — Ioannes Baptista Sassore
llus Notarius et Curiae Archiepiscopalis Genuae Cancella
rius — Sequitur in ostro Genobio Millessimo Septingentessimo vi
gessimo sexto —
Concuerda este traslado con la fee de Baptismo escrito en Italiano y señalado
de donde se saco, à que me remito, y lo que consta de y queda en poder del Ro
do y firmado en Sevilla à veinte y uno de Noviembre de mil
setec.s y veinte y seis años en fee

Fice mi sig.o en test.o de ver.d

Augustin de la Oliva
Esno. pp.co

En margin: Dro.s pagados

Los escribanos que aqui signamos y firmamos de Sevilla damos fee que Augus
tin de la Oliva de quien va signado y firmado el traslado de fee de Baptismo en Italiano
es escribano publico de numero, de los del numero de esta ciudad y fieles de los que residen en la jurisdicion de esta dicha
ciudad, y como tal a sus semejantes se a dado y da entera fee y credito en juicio

—

q fuera de el, por ser fiel legal y de toda confianza, y el signo
que esta al pie de otro testim.º con los mismos q̃ acostumbra hazer, y por
conste donde convenga. Vamos el presente en Sev.ª en diez y seis de N...
...de mill y ...

Fiz en mi sig.º en testim.º de ver.ᵈ
Gaspar Vicente del Monte
es.ⁿᵒ app.ᶜᵒ

Fize mi sig.º en testim.º de ver.ᵈ
Ant.º Fran.ᶜᵒ de la Barrera
es.ⁿᵒ

En testim.º de verdad
Juan Sanz Paz
es.ⁿᵒ app.ᶜᵒ



VALGA POR DEL SELLO QUARTO DE OFICIO, QUATRO MARAVEDIS, PARA ESTE AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

Certifico yo el Dr. D. Marcos Antº del Rubio de la Fuente, Cura de esta Iglesia parroquial de S. San Juan de la Palma, que en uno de los libros de Baptismos, que empieza el año de mill seiscientos y setenta y nueve, al folio ciento y treinta y siete buelta ay una partida del thenor sig.te

Juanda = En Sevilla Miercoles tres dias del mes de Marzo de mill y seiscientos y ochenta y tres años, yo el Br. Dn Alonso de Contreras, cura mas antiguo en esta Parroquial de S. San Juan de la Palma, Baptize a Maria Antonia Magdalena, hija de Pedro Calvo, y de Mariana Ruiz de Salazar, fue su Padrino D. Fran.co Baquero, vezino de San Bartholome extramuros desta ciudad, a quien adverti el parentesco espiritual. Nacio (a) quinze de enero deste presente año) en fee de lo qual lo firme fho ut supra = El Br. Dn Alonso de Contreras. cura

Parezen del dho todo lo qual consta en el dho folio, a que me refiero, y por verdad lo firme. Sevilla y Agosto treinta y dos de mill setezientos y treinta y nueve

Tº.mos = D.n D.n Marcos Andrez Rubio dla fuente: Cura

Compsoº = D.n Augustin Antonio Guerrero escrivano publico del numero desta Ciudad de Sevilla Doy fee q el D.n D.n Marcos Andres Rubio dela fuente de quien tazeertificacion dela otra antes desta parece estar firmada. es Cura dla Yglesia parrochial de Señor san Juan dela Palma, desta dha Ciudad, y Como tal administra los Santos Sacramentos y a las Certificaciones que el suso dho a dado y da, se les a dado, entera fee y credito en juicio y fuera del. fho en Sevilla entreinta dias del mes de Agosto de mill setecientos y treinta y dos años = En fee mi Signo: Augustin Antonio Guerrero scrivano publico

D.n
Zaragoza = Certifico yo D.n Antonio Manuel Vazquez de Vera, Cura propio en el Sagrario dla Santa Iglesia Cathedral desta Ciudad de Cadiz, que en un libro de funerales dlos q esta Santa Iglesia tiene en el archivo dlos curas, donde se toma razon dlas personas q en ella han fallecido, esta un capitulo firmado del thenor siguiente

En Cadiz siete de Julio de mill sete

cientos y veinte y tres años, se enter-
rró por la mañana en esta Santa
Yglesia con Cruz alta, â Juan Bap-
tista Estarola de edad de cinquen-
ta y seis años, natural de Ge-
nova, marido de Maria Mag-
dalena Calvo, vivia junto a la Cos-
tilla de los Blancos en Casas de D.
Juana Barroso, recivió el Santo
Oleo, no tubo de que testar, murió
en seis, y lo firmé como Cura Sema-
nero = D.n Carlos Carnazo
El qual capitulo concuerda con su ori-
ginal q. queda en dho. libro a fojas
ciento y noventa y seis, a q. me re-
fiero, y para q. conste doy la pre-
sente en Cadiz a treinta de Agos-
to de mill setecientos treinta
y dos años = D.n Antonio Manuel
Vazquez de Vera
Damos fee que D.n Antonio Ma-
nuel Vazquez de Vera, de quien pa-
rece firmada la zertificacion
antezedente, es Cura proprio en
el Sagrario de la S.ta Yglesia Cathe-
dral, de esta Ciudad de Cadiz, ya sus
Certificaciones siempre se les
a dado entera fee y credito en to-
dos Juicios, y para q. conste lo
firmamos en el dia ut retro = Ro-
que Fernandez, escrivano publico =
Alvaro Antonio Pedraza, escrival
no publico = Antonio Panza de Sl...

Con/mejor–



VALGA POR DIEZ SELLO QUARTO DE OFICIO, QUATRO MARAVEDIS, PARA ESTE AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

Vastutto la s. oriuano

Es Copia de las dos Certificaciones y sus Comprovaciones originales, con q concuerda a que me refiero, las quales para este efecto, ante mi, fueron exhividas por parte de D. Mariano de Requena, Contador del Real Colegio Seminario de Santelmo, extramuros de esta Ciudad, Vezino della, y a quien bolvi a entregar de q doy fee, y de su pedimento la presente en Sevilla en veinte y cinco dias del mes de Noviembre de mill Setecientos treinta y nueve años

Remedio. Joseph Bueto Muñoz
no
ss. pp.

A cuerdo

En la ciud.d de Sevilla en veinti quatro dias del mes de sept.re de mil setecientos y treinta y dos a.s los Capitanes D.n Manuel Sanchez Duran veinti quatro del Ilustrisimo Cavil.do Regimiento destadha Ciu.d Secretario del R.l Josco de las S.ta Ingg.s de ella; D.n Manuel Raquesso y D. Gregorio de los Rios Cavallero del orden de Calatraba Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mar.tes y Real Col.o Semin.o estando juntos en la contad.ria de el # Manuel Antonio Estayola nat.l de la ciu.d de cadiz huerfano de P.e y uno de los nominados para completar el numero de la dotazion de dho Col.o Exsivio la fee de Bapt.mo de su P.e y M.e y la verificazion de huerfano. juntam.te con una informa zion de testigos (en que esta inzerta su fee de Bapt.mo) por la qual Justifica ser el suso dho

dhu. y pes demas aszend.tes cristianos viejos
limpios de toda mala raza. con todas las
demas circunstanzias que por la Universi
dad estan prevenidas ayan de tener los
por hijos de dho Colº. Quieren rez.dos y todo
afin. de que estando arreglados dhos Instru
mentos alo determinado. se le admita
a su educazion, y enseñanza. Y los dhos
S.res esta Diputazion se conformaron con
ellos. y hubieron por bastantes dha adm
formazion y fees presentadas. y en su conse quen
zia Acordaron q. se le Rezua en el Coopreia
do R.l Colº. y que por la contaduria se le
siente sup.sa en los libros de ella. y asi lo de
terminaron y firmaron.

Yzaguirre Pérez

R.do da su dip.sa en esta Contaduria como se previene p.r delante Acuerdo

37018 R.° 101

Sev.ª 21 de 9.re de 1732

Ue L Inform.on de limpie
za de Sangre de

Joseph Luis Zirilo Maz
nat. de Sev.ª huerfano de
pe.

Reg.do ss. da dup.da en el L.° Lib.° a f.o 194.
Num 301

Ana Maria Perez Manzano n.l de
la Villa y corte de Madrid

Rezevido

y que por la contaduria se le
siente sup.^{da} en los libros de ella. y asi lo de
terminar.^{on} y firmaron

Aguirre   Ibañez[?]

R.^{do} da. S.^{sa} sup.^{da} en esta Contaduria como se previene delante. Acuer^{te}

JMJ Sev.ª 24 de Nre. de 1732

Con inform.on de limp.ca de sangre fha p.r p.te de
Joseph Luis Tirrilo Diaz n.l de Sev.a hijo de
Roque Diaz nat.l de Villarrazar y
Ysabel Josepha Fran.ca Perez Berlanga n. de Sev.a

Abue.los Pat.nos

Lorenzo Diaz y
Cathalina Gomez n.s de Villarrazar

Abue.los Mat.nos

Ant.o Perez Berlanga n. de estepa
Ana Marzapez Manzano n.l de
la Villa y corte de Madrid

Rezevido

e. Del Pretend.

Certifico Yo el infraescripto Cura de esta Colleg.l de nro S.r S. Salv.or de Sev.a q. por vno de los libros de Bap.mos q. esta Yg.a tiene al fol. 124. consta el Capitulo siguiente—

En Viernes doze dias del mes de Julio de mil setez.os y veynte a. Yo D.n Fernando Diaz Coronado Cura de esta Yg.a Colleg.l de nro S.r S. Salv.or de Sevilla Baptizé á Joseph Luis Zirilo, nació el dia nuebe de este presente mes alas ocho dela mañana hijo de Roque Diaz y de Ysabel Berlanga su leg.ma Muger; fue su Padrino Luis Palacios Vez.no de S. Viçente y Madrina Ana de Merida Vez.na de esta Collacion: advertiles la Cog.n Esp.l y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firmé; f.ho, vt supra = D. Fern.do Diaz Coronado—

Concuerda con su original aq. me refiero y p.a q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla en veynte de Agosto del año de mil setez.os y treynta y dos.

D. Martinez Romero

Yo Agustin Antonio Guerrero escrivano publico del numero de esta Ciudad de Sevilla doy fee que D.n Juan Martinez Romero de quien la Certificaz.n de Arriua pareçe estar firmada es Cura de la Yglesia Colegial de nuestro Señor

San Salvador Cesta dha Ciudad y como tal adminis-
nistra los Santos Sacramentos y a los dhos certificar que
el suso dho hadado y da selesda y hadado entera
fee y credito en juicio y fuera del dho en dia
en veinte y un dias del mes de Abril de mill y sete-
zientos y treinta y dos años

Notario

Yo el Escrivano de Su Magestad que aqui firmamos damos fee que Francisco ... de quien ... esta comprovada ... escrivano ... del numero ... fiel legal y de confianza ... y a lo ... dado fee y credito en juicio y fuera ... treinta ... mill setezientos y treinta y dos años =

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Dn. Alonso Sevillano y Castro Cura de la Parrochial del señor San Vizente Martir de esta Villa de Villarrasa certifico que en uno de los libros en que se asientan las partidas de los Baptismos en dha Iglesia que tubo principio en primero de henero de mill seiscientos y noventa y seis y concluio en quinze dias del mes de febrero de mill setecientos y doze esta una partida del thenor siguiente =

En la Villa de Villarrasa en veinte y un dias del mes de henero de mill seiscientos noventa y un años yo Balthasar Martel Franco Cura de la Parrochial del señor San Vizente Martir exorcise Cathequize y Bautize a Roque hijo de Roque ... y de Catalina Gomez su legitima muger ... dias ... fueron sus padrinos ... Matheo ... su muger ... todos vezinos y naturales de esta Villa a los quales advertí el parentesco spiritual que contrajeron con el Baptizado y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana ... dho Bautizado segun declaro su padre ... Ju ... del Corriente ... y lo firme = Balthasar Franco Cura –

Concuerda con su original que queda en el archivo de dha Iglesia a que me refiero, y para que conste donde convenga de pedimento de ... Roque di la presente en Villarrasa en quinze de ... de mill setecientos treinta y dos años y lo firme.

Dn. Alonso Sevillano y Castro = Cura

Joseph Rivero, ss.^no^ de su Mag.^d^ y Vez.^no^ de la V.^a^ de
Juan del Puerto, distante desta quatro leguas
doi fee, y testimonio que la zertificaz.^n^ en esta oja
a su buelta, dada por Dn Alonso Santillano y Castro,
Presvitero, es tal Cura, desta V.^a^ administrando
todos los Sacram.^tos^ de n.^ra^ Sta Madre Yg.^a^ chatolica
app.^ca^ Romana, y la firma della convip. zertifica-
zion que dice Dn Alonso Santillano y Castro, Cura
es la que acostumbra hazer, y para que conste
lo Signo y firmo en ell.^a^ a la V.^a^ a quinze de Sep.^re^
de mill setez.^os^ y treinta y dos a.^s^

En testim.^o^ de verdad

Joseph Rivero
ss.^n^

Juan Sanz de Villarreal, ss.^no^ del Rey n.^ro^ S.^r^ [illegible]
[illegible] y vecino [illegible] doy fee que Joseph Rivero de quien
[illegible] firmada [illegible] certificaz.^n^ [illegible] es ss.^no^ del Rey [illegible]
en villa de Villarrasa y a sus certificaz.^s^ se les a dad[o]
[illegible] fee y credito en juicio y fuera del, y p.^a^ que
conste [illegible] en [illegible] a [illegible]
y dos dias del mes de Sep.^re^ de mill setecien.^s^ y treinta y
dos años =

Juan sanz de Villarreal
Scriv.^o^

Los ss. del Reyno que aqui firman [illegible]

✠ ✝

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

fee que Juan Saenz de Villarreal, de quien
firmado Dn. Manuel
Saenz, Juan Ximenez de la Reaguera
Rl. Secret. del Reyno y de firma la propia q.
acostumbra a hacer siempre en tal forma a sus
escriptos y semejantes se les a dado y da entera
fee, y credito en juicio y fuera del
y por ser assi legal y de toda confianza
y para q. assi conste doy la presente
en Estella, a veinte y tres dias del mes
de Sepre. de mil setezos. y treinta y dos =

Juan Antonio de Villa...

Fran.co Ortiz Nro.

... Antonio de ...

Certifico yo el D.r D.n Francisco Garzia Talon Cura en esta Iglesia Parroq.l de S.r S.n Pedro de esta Ciud.d que en uno de los Libros que dha Iglesia tiene donde se sientan las Partidas de los que se Bautizan, Consta al folio ciento y veintte y siette una Partida del thenor sig.te

En Domingo cinco del mes de Abril de mill seisientos, y noventta, y nueve años yo el D.r D.n Juan Sedeño, Sotto-Maior Cura de esta Ig.a Parr.l de ntro P.e S.n Pedro, Baptizé â Josepha Francisca que nació el dia diez y nueve del Mes de Marzo, prox.o pasado Hija de Juan Perez Berlanga y de D.a Ana Maria Fernandez Manzano su Muger legit.mos; fue su Padrino Francisco Polvorin vezino de la Collaz.n de S. Miguel, al qual le adverti el Parentesco Espiri.l y la obligaz.n de enseñarle la Doctrina Xpna. en caso que lo nesesitte como dispone el Concilio de Trentto y lo firmè; fho, ut supra = D.r D.n Juan Sedeño Sotto-Maior; Cura

Concuerda con su Capitulo original, que queda en dho Libro, â que me refiero y para que Conste donde convenga doy la pres.te en Sevilla â veintte de Agosto de mill sette. y treinta y Dos a.s =

D.r D.n Fran.co Garzia Talon

Yo Augustin Antt.o Guerrero ess.no p.co del numero de esta Ciu.d de Sevilla, doy fee q.e el D.r D.n Fran.co Garcia Talon de quien la Certificaz.n de arriba parece estar firmada es Cura de la

Yglesia Parr.l de Sr. Sn. Pedro desta dha Ciud. y como tal administra los Santos Sacram.tos y a las Certificaz.s que el suso dho ha dado y da se les da y ha dado entera fee y credito en Juicio y fuera del. Fho. en Sevilla en veinte y ocho dias del mes de Agosto de mill setez.s y treinta y dos a.s

[signatures]

— Escrivanos de Su Mag.d que aqui firmamos Damos fee que D. Augustin Antonio Quezero de quien esta [illegible] parece estar Comprouada Signada y firmada es Escriuano publico [illegible] y como tal a sus escrituras y certificaciones se ha dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera del. Fho. en [illegible] en Veinte de [illegible] de mill setez.s y treinta y dos años = [illegible] = Vale

Nicolas Andres del [illegible]
Escriu.o

[signatures]

fee de
fano

Como Collector de entierros que soy de la Yglesia mayor Prioral de esta Ciudad del Puerto de Santa Maria a cuyo cargo y por los libros donde se toma la razon de las personas que mueren en dicha Ciudad y se sepultan en dicha Prioral, Certifico que en uno de los dichos libros entre otras partidas y otra una de el thenor siguiente

tr. dia de noviembre de mill sete cientos y treinta años se enterro en la Prioral de esta Ciudad ... Roque Dias casado con Josepha Berdugo calle de el ... su entierro de Benefi... ciados y pago de doble ... frontal, sepultura y ... ado

Concuerda con su original a que me refiero que queda en el Archivo de dicha Prioral y para que conste donde convenga doy la presente en la dicha Ciudad del Puerto de Santa Maria en veinte y seis de mayo de mill sete cientos y treinta y dos años

Benito Fran.co Henriquez

Certifico yo Juan Antonio Ximenez Notario de ... Apostolico vecino de esta Ciu. y Gran ... de S.ta blico Maria y Sacristan en la Yglesia Maior Prioral de esta Ciu. que D.n Benito Fran. Henriques ... el Collector de entierros de esta Yglesia y la firma es la suya y a que ... en sus escriptos y para que conste donde convenga ... en esta Ciu. en veinte y seis dias de Mayo de mill sete cientos y treinta y dos a.s

Juan Ant.o Ximenez
N. App.co

proº Lo d infra escripto Notario doy fee que Ju.n Ant.o Ximenez de quien parece estar firmada la certificacion supra escripta es tal Notario como se intitula y la firma y letra de dicha certificacion es muy parecida a la que acostumbra hacer el susodicho y asi lo certifico por aver visto otras muchas del susodicho y ... certificaciones y demas fiel legal y de toda confianza y como tal a sus certificaciones y ... instrum.tos del susodicho se les ha dado y dan entera fee y credito en juicio y fuera del y para que assi conste doy la presente en ... a primero de ... de mill setecientos treinta y dos años =

Joseph de Aleibo Rubio
Nott.o

Yo Dn [illegible] Baquero notario doy fee q el dicho
Xptobal Rubio, de qn ban estas firmas anteriores
Pareze [illegible] firmada, es tal notario y sabe
y firma, esta q acostumbra, a ssi y en
tal, a sus signaciones y escripturas [illegible]
siendo [illegible] entera fee y Credito en juicio
y fuera del [illegible] legal y [illegible]
Confirmacion [illegible] doy [illegible]
en [illegible] a veinte y ocho dias del mes de [illegible]
de mil [illegible] años

[illegible] Not.

[margin: ...imer testigo / Diego Velez]

En la Ciud.^d de Sev.^a en veinti quatro dias del mes de septiembre de mil setezientos y trein tay dos años estando en la contad.^ria del Real Col.^o seminario del S.^r santelmo e extram.^ros de ella an te el Sr Cap.^n Dn Gregorio de los Rios Cavallero de el orden de calatraba Diputado de la Univ.^d de Mareantes y Real Col.^o seminario y en pre sencia de mi D.^n fernando Joseph de cardenas Contador de el Seprejento por testigo por parte de Joseph Luis Zirilo Diaz huerfano de Padre natural de esta misma ciud.^d Uno de los q.^e estan nominados para ser admitido en el Real Col.^o ael numero de su dotazion para la Informa.^on de limpieza de sangre exclusion de vajos ofi zios y demas requisitos que tiene ofrendas le esta mandada dar para su Rezivo a Diego Veles natural de la villa de Veas vezino de esta Ciud.^d en la collazion de Sn Ildephonso del qual el dho Sr Diputado por ante mi Rezivio jura

mento a Dios y una cruz segun derecho y haviendolo fecho ofrezio dezir verdad y siendo Preguntado al thenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para que se enterase de la calidad y circunstancias que deven concurrir en los niños que son Rezevidos en dicho Colegio por hijos de el. a la prim.ª preg.ta dixo.

A la 1.ª Que conose mui bien a Jph. Luis Cirilo Diaz por cuia parte es presentado el qual es natural de esta Ciud.d de Sev.ª huerfano de P.e que le consta pretende ser Rezevido en el Real Colegio seminario a su educazion y enseñanza. Y tambien conosio a Roque Diaz natural de la Villa de Villarrasa y a su muger Josepha fran.ca Perez de Berlanga nat. de esta misma Ciud. y vezinos que fueron de ella Padres del dicho Pretendiente y a su Abuela Materna que fue Ana Maria Perez n.l de la villa y corte de M.d y vez.na de Sev.ª y aunque no conosio a su Marido Abuelo materno del dicho Jph. Luis Zirilo Diaz tiene noticia de el y le consta se llamo Juan Perez Berlanga y que era n.l de

de la Villa, de estepa. Y tambien se consta por haver lo 378
oido dezir que Lorenzo Diaz y Cathalina Gomez
fueron Abuelos Paternos de dho Pretend.te y naturales
de Villaraza. y resp.de

2a Ala segunda pregunta Que sabe que el dho Joseph Luis
Zirilo Diaz es hijo legx.mo de Roque Diaz y D.a Josepha
Fran.ca Perez de Berlanga, y como a tal lo vio el thes.
tigo criar educar y alimentar, en sus casas y domi-
silios durante su matrimonio nombrandole pu-
blicam.te de hijo y el a los suios dhos de p.es y resp.de

3a Ala tercera pregunta Que le consta y es notorio q.
asi el dho Pretend.te como sus p.es y demas azen-
dientes todos son y han sido Cristianos Vie-
jos limpios de toda mala Raza de Moros
Judios, Mulatos, Negros, Verberiscos y Gitanos
y que no son de los nuebamente combertidos a n.ra
s.ta fee Catholica ni castigados ni penitem-
ziados p.r el S.to offizio de la Inq.on ni afren-
tados por la Justicia Real ni por otro Juez
ni tribunal alguno en su buena opinion
comun reputacion y buena fama han sido avi-
dos y tenidos en esta dha Ciu.d sin haver oido cosa
en contrario de los Abu.los de el dho Pretend.te y resp.de

4a Ala quarta preg.ta Que sabe que el referido Jph
Luis Zirilo Diaz sus p.es y Abuelos ninguno

dellos ayan exerzido, ni obtenido offizios algunos viles ni Imfames desonrrados en la republica que les pueda perjudicar ala limpieza de su sangre ni Impedirle al dho Pretendiente el azenso delos empleos onrrosos dela Naveg.on acuyo fin es admitido en el expresado R.l Col.o ni al ser sazerdote o rreligioso Casso q. en algun tpo. determinare tomar dho estado pues le

consta al testigo es una familia de toda estimaz.on y punto y resp.to

A la quinta preg.ta Dijo = Que todo lo q. lleva dho y depuesto en esta Imform.on es zierto publica voz y fama en esta dha Ciu.d y la verdad socargo de su juram.to en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de mas de veinte y ocho a.s y q. no es Pariente del Pretend.te ni le tocan las Gra.les dela ley =

Rivas

D. Diego Velez

Ante mi

Juan Joseph de Cardenas

2.o testigo
D.n Jph. Guanchez (?)

En la ciu.d de Sev.a en el dicho dia veinte y quatro de septiembre del dho año de mil setezientos y treinta y dos el expresado Jph. Luis Zirilo Diaz para esta su Imformaz.on presento por testigo a

Ignacio Soriano natural y vezino desta dha Ciud. en la Collazion del Sagrario de la Sta. Ygla. maior del qual el expresado Sr. Di-putado por ante mi Rezivio Juramento a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo fho como se requiere ofrecio dezir verdad y siendo examinado al thenor del Interrogatorio que se le fue leido y demostrado para que se actuase de las circunstancias q. de ven concurrir en los q. son admitidos en dho Colo. po. hijos de el a la primera preg.ta dijo

1a. Que conose a Joseph Luis Carrillo Diaz por cuia parte es presentado el qual es natural de esta dha ciud. huerfano de Pe. q. le consta pre-tende se le admita en el Rl. Colo. Seminario por uno de los de su dotazion; y asimismo co-nosio muy bien a Roque Diaz nat. de la villa de Villarrasa el qual es ya difunto

y a. Dª Josepha fran.ca Perez de Berlanga su muger
nat. desta dha Ciud. y vezinos que fueron de ella
Padres del dho Pretendiente y á. Dª Ana Man
fernandez Manzano su Abuela materna na
tural de la villa y corte de Md. vez.na desta ciu
y aunq. no conoció a Juan Perez Berlanga mari
do de la suso dha. y Abuelo materno del referido
Pretend.te tiene noticias bastantes de el. y le consta e
nat. de la villa de estepa. Y asimismo tiene
noticias el declarante por havenlo oido decir
a distintas Personas fidedignas y de todo credito; q
Lorenzo Diaz y Cathalina Gomez naturales
de la dha Villa de Villarraza fueron Abuelos
Paternos del referido Joseph Luis Trillo Diaz
y resp.de

2a. A la seg.da preg.ta Que es notorio y le consta
que el dho Joseph Luis Trillo Diaz es hijo leg.
legitimo de los expres.dos Roque Diaz y Josepha
fran.ca Perez de Berlanga y como a tal lo criaron
durante el dho matrimonio que tubieron. En gra
cia de Dios. en la Iglesia en sus casas y

Comizilios nombrando republicam.te de hijo y del

3.a a los suios dhos del pes. respde

Ala terzera pregunta. Que save mui bien q

asi el dho pretend.te como sus pes. y demas azen-

dientes hanido y son christianos viejos limpios

de toda mala raza de Moros, Judios,

Mulatos, Negros, Berberiscos, y Gitanos, y q

no son ni dezienden de los nuebamente combertidos

a nra s.ta fee Catholica, ni castigados ni pe-

nitenciados por el S.to offizio de la Ynq.n ni apren-

tados por la Justicia Rl. ni por otro Juez ni tri-

bunal alguno en cuia buena opinion y fama

hanido hauidos tenidos y comun m.te reputados

en esta dha Ciud. sin hauer oydo cosa en contrario

4.a respde

A la quarta preg.ta Que le consta q asi el dho pret.do

Joseph Luis Zirilo Diaz como sus pes. y Abuelos

no an exerzido offizios algunos viles ni Infa-

mes desestimados en la republica que les

pueda perjudicar a la limpieza de su sangre

ni impedir al enunciado pretendiente
el azenso de los empleos honrrosos de la
naveg.on ni el ingreso en la sagrada Religion
en caso de elegir en algun tiempo dho estado
porser como es esta familia de gran punto
Sa. Agu.n en mag.or y resp.do
y esta la Verdad so cargo
Qu. Luego gq.e todo lo q. lleva dho y de
puesto en esta Informazion es cierto publico
y notorio y fama en esta dha Ciud.d y la verdad so cargo
de su Juramento en que se afirmo y ratifico
y lo firmo y q. es de edad de quarenta a. y que no
es pariente ni le tocan las Grales de la ley

Ygnasio Soriano

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

S.o teniendo
di.o Roque
de los Reyes

En la Ciud.d de Xerez en el dho dia mes y año
zitados el referido Joseph Luis Zirilo

Diaz para esta Informon presento. por testigo â
a Juan Roque delos Reyes natural destta dha
Ciud. enla collazion del sagrario dela sta. Iglesia
m.or deella. del qual el dho S.r Diputado p.r
antemi. Rezivio Juramento a Dios y una
cruz. enforma dedro. y haviendolo fho. como se
requiere ofrecio dezir verdad. y siendo exsa
minado ael thenor del Interrogatorio q
se le demostro y leyo. a la primera preg.ta dixo

1a. Que conose muibien a Jph. Luis Zorrilo Diaz
porcuia parte es presentado. el qual eshuerfa
no de p.e y natural. de esta dha Ciud. y seconi
taso solizita ser admitido en el R.l Col.o semin.o
a su educaz.on y enseñanza; I tambien conosco
a Roque Diaz natural dela villa de Villarrasa,
el qual save muibien es difunto. y a D.a Espha
fran.ca Perez de Berlanga su muger. nat. de
esta dha Ciud. de Sevilla Padres de el
dho Pretend.te y tambien conosco a D.a Ana

María Pérez Manzano natural de la Villa y corte de Madrid y vezina de esta ciudad Abuela materna del suso dicho y aunque no conoció a Juan Pérez Berlanga natural de la villa de estepa tiene noticia de el, como tambien de Lorenzo Díaz, y Cathalina Gómez naturales de la Villa de Villarraza. Abuelo materno

2ª Abuelos Paternos del dicho Pretendiente y respondió

A la segunda pregunta Que save que el dicho Joseph Luis Zirilo Díaz es hijo legitimo de Roque Díaz y Doña Josepha Francisca Pérez de Berlanga y como a tal vio el testigo criar educar y alimentar en su casa y compañia de ambos durante el matrimonio que tubieron en Gracia de nuestra Santa Madre Yglesia Catholica apostolica Romana y respondió

3ª A la tercera pregunta Que por los motibos que lleva manifestados save que el dicho Pretendiente sus Padres y demas azendientes han sido y son christianos Viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos,

Negros, Herrerucos y Gitanos; y que no
son ni dezienden delos nuebamente Com=
bertidos ala S.ta fee Catholica, ni castigados
ni penitenciados por el S.to offizio dela Ynqui-
quisision ni afrentados por la Justizia ordi=
naria ni por otro Juez alguno en cuia buena opi=
nion y fama han sido hauidos tenidos y del
comun mente reputados en esta dha. Ciud.d sin
hauer oido cosa en contrario q. se oponga
a lo referido. y resp.de
4a. A la quarta preg.ta Que es notorio y le consta
que el referido Don Joseph Luis Zerillo. Ria=
sus Pes. Abuelos no han obtenido, ni exerzido
offizios algunos Viles ni Ynfames de estis=
mados en la republica que les pueda perju=
dicar a la limpieza de su sangre. ni Ym=
pedir a el dho Pretend.te el azenzo delos

empleos honrrosos de la naveg.on a cuyo
fin es admitido en dho Re.l Col.o ni a el
ser sazerdote ô Religioso Caso que en
algun tpo determinare tomar dho estado
y es le consta al testigo q. esta familia es
mui honrrada y de toda estimaz.on y res-
ponde.

A la quinta preg.ta dijo Que todo lo q. lleva dho
depuesto en esta Informaz.on es cierto publica
voz y fama en esta dha Ciu.d y la verdad socargo
de su Juramento en q. se afirmo y ratifico y
lo firmo por dezir no saber escrivir y que es
de edad de treinta y seis a.s y q. no es pariente
del pretend.te ni le tocan las Grales de la ley

Acuerdo

En la ciu.d de sevilla en el dho dia veinti quatro
de sept.re de mil setezientos y treinta y dos a-

Los S.res Ill.mo Mar.or y Dip.dos de la Univ.d de Mar.te y R.l Col.o semin.o hauiendo visto esta Com.n Informaz.n y fees de Bapt.mo en ella pres.das por Joph Zirilo Diaz: en que dispensa su limp.a de sangre exclusion de vaxos oficios y demas Zircunstancias que previene dha. Univ.d ayan de tener los que fueren Rez.dos en dho R.l Col.o por hijos de el. Dixeron la Aprobaban y Apro baron quanto â lugar en drõ. y en su conse quencia Acordaron se le reziua al numero de la dotaz.n y q. por la Contaduria se le siente esta dip.a en los libros de ella. dispensandole las fees de Abuelos en atencion a su pobreza y no poder costearlas y assi lo determinaron y firm.

Aguirre Fl.

Por Acuerdo de los SS. Dip.

Sentada esta dip.a en los lib.s desta Contad.ria Como se ordena p. el Acuerdo an tezed.te

2

Sevilla 30 de 9re de 1732 — 8. Rioffo

384

De Informazion de lim-
pieza de sangre y exclusion de vasos
oficios fha por parte de

Manuel Ximenez nat.
de esta dha Ciud. de Sevilla huerf. del P.e

Apdo da
Rez. SS. su Plaza en el d.o libro
a folio 175

Num. 302

Rezevido

S. M. S. Sevilla 30 de Nre de 1732

Ynformazion de limpieza de sangre fha. por parte de Manuel Ximenez natural de Sevilla huerfano hijo de Alonso Ximenez natural de la villa de la Rinconada y de Ana sanchez natural de Sevilla

Abuelos Paternos

Juan Ximenez natural de Loza y
Ana Garcia natural de Dosina

Abuelos Maternos

Juan sanchez y
Ana de contreras naturales de Sevilla

Rezevido

fee del bautismo

sello quarto, año de mil setecientos y treinta
...de officio quatro mrs.

D.n Alonso de Sotto Cura desta Yglesia Parrochial de S.n Gil de Sevilla, q. por el Libro corriente de Bautismos que dha Yglesia tiene, a folio, 113, plana primera, consta una partida del thenor siguiente —

En Doze de octubre de mill setecientos, y veinte y seis años Yo D.n Fran.co Hipolito, Ortiz y fuentes, Cura mas antiguo de esta Yglesia Parrochial del S.r S.n Gil de Sevilla Baptizé á Manuel Jph, hijo de Alonso Jimenez, y de Ana Sanchez, su legitima Muger fueron sus padrinos, Manuel Rodriguez, y su Madre Maria Fernz. vezinos de la villa de la Algamitas, Alos quales advertí la Cognación Espiritual y demas obligaciones, y lo firme = D.n Fran.co Hipolito Ortiz y fuentes = Cura =

Como Consta de dho Libro á que me refiero Fecho en Sevilla en doze de Mayo de mill setez.os y treinta años

D.n Alonso de Sotto
Cura

Doy fee que D.n Alonso de Soto de quien la certificación de arriba parece ser firmada es cura de la Yglesia Parr.l de San Gil desta ciud de Sevilla y como tal administra los santos sacramen

tos y usa y se sirve el dho oficio y a sus de

tiarrones fieles da fee en juicio y fuera del

dho en Sevilla en diez y nueve de mayo

de mill setezientos y beinta años =



Fee del Padre
del Pretend.te

Yo D.r Pedro Ant.o Arias Nott.o pu.co Ap.co p.r Autoridad App.ca y Ordinaria, y Sochantre de la Yg.la Parroquial de Nra S.ra S.ta Maria la Blanca desta dha V.a Doy fee que vno de los Libros donde se asientan las partidas de las que se Baptisaron en la dha Yg.a que tuvo prinsipio en el a.o pasado de mil seisientos y setenta y seis a el folio quarenta y ocho plana buelta esta vna partida que su thenor es el siguiente =

En la V.a de la Rinconada en primero dia del mes de noviembre de mil seisientos y noventa y siete a. Baptizo el P.e fr Seuastian Luengo Religioso de nro P.e S.n fran.co en S.n Ant.o de Seui.a Con lisencia de mi el pres.te Cura por estar enfermo Alonso hijo lexitimo de Ju.o Ximenez y de Ana Garcia su lexitima muger fueron sus padrinos Andres Lorenzo, y Maria de Toro todos vezin.s de esta V.a y les intimo el parentesco espiritual siendo testigos fran.co Ferrera Joseph Garcia fran.co Gil del R.l y otros y en fee de ello lo firme fha ut supra = D.r Luis de Herrera Cura =

Concuerda Con la partida original que esta en el dho Libro que esta en el archivo de esta dha Yg.a a que me refiero el qual esta a mi Cargo por

y se sirve el d(ic)ho off(ici)o y a sus certificaz(io)n(e)s
se les da fee en juicio y fuera del en
Sevilla en diez y nueve de Mayo de mil
setecientos y treinta a(ño)s

Fee de muerto

389

...despachos de oficio ... mis...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Como Collector desta Yglesia Parrochial del Señor San Yl de Sevilla Certifico que Alonso Gimenez Marido que fue de Ana Sanchez, es difunto, y esta sepultado en esta dha Yglesia, y se enterro con entierro de Benefizio, por ser Pobre, y para que Conste doy la presente, en Sevilla en Catorze de Maio de mil setecientos y treinta a

D. Fran.co Hipolito Ortiz y Fuentes
Coll.or

Doy fee que el Ld.o D. Fran.co Ypolito ortiz y fuentes de quien va certificacion de arriua parece va firmada es collector de la yglesia parr.l de San Gil de esta ciud de Sevilla y como tal usa de su oficio de tal coll.or y a sus certificaciones se les da fee en juisio y fuera de el fecho en sevilla en Diez y nuebe de Mayo de mil setezientos y treinta a

[signatures] ... Gimenez ... Nicolas ... Fuentes

vezino, de Sevilla en la collazion del S.r S.n ...

exercicio del campo, del qual se rezivio Jura

mento, a dd.s y una cruz segun dro, y haviendo

dolo fho, prometio dezir verdad, y siendo

examinado al thenor del Interrogatorio

que sele demostro y leyo, para que se entera

delas circunstancias quedeven concurrir en

los Niños queson admitidos endho R.l Col.

a su educazion y enseñanza, y ala primera

pregunta deel dezo;

1.a Que conoce muy bien â Manuel Ximenez

quien lo presenta y sabe que es natural, deesta

dha Ciud. de Sevilla, huerfano de Padre, y que

pretende ser admitido en el R.l Col.o Se

minario a su educazion y enseñanza

Y asimismo conocio a Alonso Ximenez

natural dela villa dela Rinconada

y a Ana sanchez su lexitima muger natural de esta Ciud. de Sevilla Padres del referido Manuel Ximenez, y tambien conocio a sus Abuelos Paternos, y Maternos, que los Paternos se llamaron Juan Ximenez natl. de Soza y Ana Garzia natural de Dozina, y los Maternos Juan Sanchez y Ana de Contreras naturales de esta Ciud. de Sevilla, y resp.

2a — Que sabe y le consta que el dho pretendiente Manuel Ximenez es hijo lexitimo de lexitimo matrimonio de los referidos Alonso Ximenez y Ana Sanchez, y que durante el matrimonio que tubieron en gracia de ntra Madre la Yglesia lo hubieron y como tal lo criaron en sus casas y domicilios nombrandole publicamente de hijo y resp.

3a — A la tercera preg.ta que por las razones

que lleba manifestadas sabe que el dhō pre
tendiente su Padres y Abuelos, todos son y
han sido christianos viejos, limpios, detoda ma
la raza, y que no son ni descienden, de Moros
Judios Negros Mulatos ni Gitanos ni delos
nuebamente combertidos anrã, S.ta fee catholi
ni castigados ni penitenciados por el S.to ofi
dela Inquisizion ni afrentados por la Justicia
R.l ni otro tribunal alguno, y que en esta buen
opinion han sido abidos tenidos y comunmen.te
reputados sin cosa en contrario y resp.
4.a A la quarta pregunta que sabe y es notorio
que el referido Manuel Ximenez, su Padres,
y Abuelos no han tenido ni exercido oficios
viles ni Infames desestimados en la repu-
blica que les pueda perjudicar ala limpieza
de su Sangre, ni Impedir al dhō pretendien.
te, el azenso del exercicio honrroso dela naveg
a

acuyo fin es admitido en dhō R.l Col.o ni al-
de religioso ô Sacerdote caso que en algun tpō
determine tomar dhō estado y resp.

5.a — A la quinta pregunta que todo lo que lleba
dhō en esta Ynformazion es cierto publica
voz y fama, y la verdad socargo de su Juram.to
en que se afirmo y ratifico y no firmo porque
dijo no saber y que es de edad de cinquenta y un
años y que no es pariente ni le tocan las genera
les circunstancias dela Ley =

Rivero

Antemi
Juan Joseph de Casa

2.o testigo Sebastian Roales = — En la ciu.d de Sevilla en el dhō dia mes
y año citados estando en la referida Con
taduria del R.l Col.o Seminario el dhō Fran.
Ximenez para esta Ynformazion presento
por testigo a Sebastian Roales, natural y

vezino deesta dhâ Ciud. deSevilla enla
collazion desan Gil de exercicio del campo
dequien dhô. Sr. deputado dela referida Univd.
y Rl. Colo. por antemi, dhô Contador rezivio
Juramento que hizo segun dro, y ofrezio de
dezir verdad, y examinado aelthenor del enun
ciado ynterrogatorio quelefue leydo y demos
trado alaprimera pregta. dijo losiguiente.

1.a Que conoce muy bien desde que nazio â Ma
nuel Ximenez por cuia parte es presentado,
el qual esnatural deesta Ciud. deSevilla hueso
dePadre, y tambien conocio a Alo. Ximenez
natural dela villa dela Rinconada, y â Ana
Sanchez natural deSevilla Padres del referido
Manuel Ximenez; como asimismo cono
cio asus Abuelos Paternos y Maternos q.
los Paternos sellamaron, Juan Ximenez
natural deLora y Ana Garcia n. deSorinas

y los Maternos Juan Sanchez y Ana
de Contreras naturales ambos de esta dhã Ciu.
de Sevilla, y responde;)

2ª — A la segunda pregunta que por los motibos
que lleba dhos, sabe que el dhõ Manuel Ximenez
es hijo legitimo del dhõ Alonso Ximenez y
Ana Sanchez y como tal vió el testigo lo criaron
y alimentaron, en su cassas y domicilios du.
rante el matrimonio, que tubieron en gracia
denrã S.ta Madre la Iglesia y responde.)

3ª — A la tercera pregunta, le consta que el dhõ
pretendiente su Padres y Abuelos, todos son
y han sido christianos viejos limpios de
toda mala raza de Moros, Judios, Negros
Mulatos, ni Gitanos, y que no son ni decien.
den de los nuebamente combertidos a nra.
Santa fee catholica, ni castigados ni peni.
tenciados por el S.to oficio de la Ynquisizn.

ni afrentados p.r la Justicia D.n rep...
otro Juez ni tribunal alguno, y que en esta
buena opinion y fama han sido abidos te-
nidos y comunmente reputados sin cosa en
contrario y responde =
4.a — A la quarta pregunta que sabe y es publico
que assi el dho Manuel Ximenez como sus
Padres y Abuelos, no han tenido ni exercido
oficios algunos viles ni mecanicos, de estimados
en la republica que les pueda perjudicar
a la limpieza de su sangre ni impedir al dho
pretendiente el azenso del exercicio honr...
rero de la navegazion, a cuyo fin es admitido
en dho R.l Col.o ni al de Sacerdote ô reli-
gioso caso que en algun tiempo determi-
ne tomar dho estado y resp.
5.a — A la quinta preg.ta que todo lo que lleba
dho. en esta Informazion es cierto publico

vos y fama y la verdad socargo, de su

Juram.to en que se afirmo y ratifico, y no fir-

mo por que dijo no saber, y que es de edad de

cinquenta y quatro años y que no es pariente

ni le tocan las generales dela Ley =

Rivas

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

[margin] 2.º testigo Gabriel del Castillo =

Luego yncontinenti, dela dha presentar.

para esta Ynformazion, el dho Manuel Ximé

nez presento p.r testigo a Gabriel del castillo

natural y vezino deesta Ciu.d de Sevilla enla

collazion deS.n Gil de exercicio, del Campo, del

quien dho S.r Diputado por ante mi como

contador, de dha Univ.d y Col.o rezivio Juram.to

que hizo a dD.s y una cruz, segun dro. y pro-

metio dezir verdad, y siendo preguntado

al thenor del mencionado Ynterrogatorio

que le fue demostrado ala primera pre-
gunta de el dicho lo siguiente:

1ª Que conoce muy bien a Man.l Ximenez
quien lo presenta el qual es huerfano, de pa-
dre, y natural de esta Ciu.d de Sevilla, y assimis-
mo conoció, a Alonso Ximenez, natural de
la villa de la Rinconada, y a Ana Sanchez
su legitima muger, natural, de Sevilla
Padres del referido pretendiente, Manuel Xi-
menez, como tambien conoció a sus Ab.s
Paternos y Maternos que los Paternos se lla-
maron, Juan Ximenez n.l de Lora, y Ana
Garcia nat.l de tocina, y los Maternos Ju.o
Sanchez, y Ana de contreras n.les de esta dha
Ciu.d de Sevilla y resp.de

2ª A la segunda pregunta, que sabe que el
expresado, Manuel Ximenez es hijo leg.mo
legitimo del dho Alonso Ximenez y Ana

Sanchez, y como tal bió el testigo criar, educar y alimentar en su casas y domicilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de nr̃a S.ta Madre la Yglesia y responde;

3.a A la tercera pregunta, que por los motibos que lleba manifestados, sabe y es notorio que assi el dho. pretendiente como los referidos sus Padres y Abuelos, son y han sido Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Negros, Berberiscos, y Gitanos, y que no han sido castigados ni penitenciados por el santo oficio de la Inquisicion ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez alguno, y que en esta buena opinion y fama, han sido abidos tenidos y comunmente reputados sin que sepa ni ayga oydo cossa en contrario y resp.de

4.ª — A la quarta pregunta, que le consta y sabe, que el dhõ Manuel Ximenez, sus Padres y Abuelos no han tenido ni exercido oficios viles ni ynfames desestimados en la republica, que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni ympedir al dhõ pretendiente el azenso del exercicio honrroso de la navegazion, a cuyo fin es admitido en dhõ Cold.º ni al yngreso de la sagrada religion en caso de elegir dhõ estado y respa.

5.ª — A la quinta preg.ta que todo lo que lleba dhõ es cierto publica voz y fama y la verdad en cargo del juram.to que lleba fhõ en q.e se afirmo y ratifico y no firmo por no saber y que es de edad de quarenta y nueve a.s y q.e no es pariente ni le tocan las Gen.s de la ley

Rivero

Amaemi

Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la ciud. de Sevilla en el expresado dia treinta de Septiembre, de mil setez.tos y treinta y dos años los S.res Mayordomo y diputados de la Univ.d de Mareantes, y R.l Col.o Seminario haviendo visto esta Informacion y fees en ella presentadas, p.r Manuel Ximenez la aprovaron en todo y p.r todo y hubieron por bastante para admitirle en dho R.l Col.o dispenzandole las fees de Baptismo, de su Abuelos en atencion a su pobreza; y Acordaron se reziva y que por la contaduria se le siente su plaza en los libros de ella; y assi lo determinaron y firmaron =

Vazquez   Rivera

Reza.do da S.S. su plaza en los libros de esta Cont.a

24 Cartillas

24 silabarios

24 libros de Doctrina

— 48 Catecismos —

12 libros de primero y segundo tomo de Fleuri —

~~12~~

Muy Muy

Muy

Muy

8.Brios

Sevilla 8 de 8.bre de 1732 — 397.

Informazion de limp.^sa de sangre de

Dn. Juan Joseph Cuevo Mexia nl. de Jerez. huerfano de S.^n Pe.

Rdo. da esa. s. disp.^n en el 4º Lib. a f. 196

Num.º 303

Rezevido

Para despachos de oficio qu ...

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Ds. Dn. Domingo xptobal de Barrios Theniente de Cura del Sagº de la Sta. Ygª Metropna. de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptismos de dho Sagº esta la partida siguiente.

En Domingo ocho de Marzo de mil setecos. y veinte y dos años Yo Dn. Martin Aluarez Theniente de Cura del Sagº de la Sta. Metrop. Ygª de Sevilla con licencia del Sr. Dr. Dn. Joseph Lopez Brauo Cura mas antiguo de dho Sagº Bautize a Juan Joseph Eusebio hijo de Dn. Agustin Mexia y de Dª Josepha Perez su muger fue su Padrino Dn. Joseph Perez Vezino desta Collazion a quien adverti el parentesco spiritual y sus obligaciones ffo ut supra Dr. Joseph Lopez Brauo = Dn. Martin Aluarez

Concuerda Con su original a que me Refiero y para que Conste dy la presente en quatro de Octubre de mil Setec. y treinta y dos

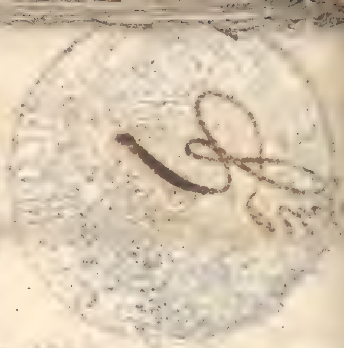
Dn. Domingo Xpual de Barrios

Damos ffee q. Dn. Domingo Christoual de Barrios de qn. la Certificazon. de antez. parece firmada es Cura Then.te del Sagrario de la Sta. Ygª Metropolitana de esta Ciud., administrador de los Stos. Sacramtos. y a sus Certificaones. se ha dado y da fee y credito en juicio y fuera del. Sevilla y Octubre siete de mil sietecos. treinta y dos.

Melchor de Campotarzgo ... ssº pu.

Dn. Jph Marquez de Guevara ... Sso. pubº

Thomas de Zuluaga ... Sso. Pº



400

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS

Como Cura que soi de esta Parroquial de Santa Maria Magdalena de Sevilla Certifico i doi fee que en Uno de los Libros de Baptismos que da principio por los años de 1681 a fojas 211 Buelta esta Vn capitulo del tenor sigiente =

En Viernes Veinte i ocho de febrero de mil seisientos y Nouenta i ocho años io el Ldo Xptoual Morante Presbitero Sochantre de esta Iglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena de Sevilla de licensia del Dr. Dn. Juan Joseph de Noriega Cura de dha Iglesia Baptize a Juan Agustin Lasaro hijo Legitimo de felipe Megia i de Da. Catalina carbon. fue su padrino Dn. Agustin de Abalos Vesino de triana, a quien aduerti, el parentesco espiritual i su obligasion, i Nasio esta criatura el dia onse de dicho mes, i lo firme fecho Vt. supra = Xptoual Morante, Dr. Dn. Juan Joseph de Noriega Cura con cuerda con su original que queda en dicha Iglesia a que me refiero i para que conste donde conbenga doi la presente que firme en Sevilla en seis de otubre de mil setesientos i treinta i dos años =

D. Juo. Damaso de la Rosa
Cura

Damos fee q. Dn. Juan Damaso de la Rosa, deq. la Certificazn. anter. parece firmada, es Cura propio de la Igla. Parrochial de Sa. Ma. Magdalena de esta Ciud. y como tal administra los Sanctos Sacramtos. y a sus Certificazes. se ha dado, y da fee y credito, en juicio y fuera de el. Sevilla, y octte. siete de ottre. de mil siet.cos treinta y dos =

[illegible] Marquez de [illegible]
Nots. [illegible]

[illegible]
Nots. [illegible]

[illegible] de Campos [illegible]
Nots. [illegible]

Madre

Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Yo Dr. Domingo Xptobal de Barrios teniente de Cura del Sagº de la Stª Ygª Metropª de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptismos de dho Sagº esta una partida del thenor siguiente

En Domingo ocho de Octubre de mil setecº y dos años Yo el Dr. Joseph Lopez Bravo Cura del Sagº de la Stª Ygª Metropª de Sevilla Baptize a Maria Josepha del Karmen hija de Diego Perez de Leon y de Dª Laura franzisca de Acosta su muger fue su Padrino Dn. Juan Calvo Vezino de esta Collazion a quien aduerti el parentesco spiritual ff. ut supra = Dr. Joseph Lopez Bravo =

Concuerda Con su original a que me Refiero y para que Conste doy la presente en quatro de Octubre de mil setecº y treinta y dos años =

Dr. D. Domingo Xpval de Barrios

Damos fee que Dr. Doml. Xptoval de Barrios que la Certificacion de antes parece firmada es Cura thente. del Sagrario de la sta. Metropolitana de esta Ciud. administrador de los Sacramtos. y a sus Certificaciones se ha dado, y da fee y credito en juicio y fuera de el. Sevª a [illegible] de octubre de este de mil setez. treinta y dos a

Jph. Marquez de Thevar [illegible]

Thomas Hazerga [illegible]

Melchor de Campo [illegible] [illegible]

402

Nuez [illegible] 8º

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Colector que soi de esta Yglesia Parrochial de mi S.ra S.ta Ana de Triana certifico, que por el libro corr.te en donde esta tomada la razon de los enti-erros que en dha Yglesia se han echo, consta y parece, que en diez y siete dias del mes de Agosto de mill setecientos y veinte y siete años se enterró en esta dha Yglesia de S.ra S.ta Ana el cuerpo di-funto de D.n Juan Mexia, marido que fue de D.a Jose-pha Perez, era Maestro de primeras letras, tenia escuela en la calle de S.to Domingo, no tubo bienes de que poder testar por ser mui pobre, y de charidad hicieron su entierro los Beneficiados y clero de dha Yglesia: Y p.a que assi conste doy esta en la dha Triana á cuatro dias del mes de octubre de mill setec.tos y treinta y dos años

D.n Fran.co Josef de Campos

Doy fee; que el D.r D.n Fran.co Joseph de Campos, de quien la Certificacion de suso parece estar firmada es Colec-tor de Yglesia de la Yglesia Parroquial de mi señora

Santa Ana de Triana y como tal exerce dicho empleo y a sus certificaciones siempre se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del. Fecho en Sevilla en Triana en quatro de octubre de mill setezientos y noventa y dos años ==

Juan Alzemi Sno. ppco.

Thomas Antt.o de Zuniga Sno. ppco.

Numeracion D.n Juan Baiq.z de Tesada.

En la Ciud.d de Sev.a en ocho dias del mes de octubre de mil setecientos y treinta y dos a.s estando en la contaduria del R.l Col.o seminario de S.r S.n telmo extramuros de ella ante el S.r Cap.n D.n Vizente gomez de los Rios Cavallero del orden de calatraba Diputado de la Universidad de Mareantes y de dho R.l Col.o seminario y en presencia de mi el S.r fernando Joseph de cardenas Contador de el. se presento por teingo por parte de Juan Jph Eusebio Mexia huerfano de 1.de natural de esta dha Ciud.d uno de los que estan nominados para ser admitido en el expresado Col.o al numero de su dotaz.on para la Ynformacion de limpieza de sangre exclusion de ofizios viles y demas Circunstancias que tiene ofrecida y le esta mandada dar p.a su R.uo a D.n Juan Baiquez de Tesada natural y vez.no de esta ciud.d en la collaz.on de S.ta Magdalena de ella Abogado de la Real Audiencia de el qual dho S.r Diputado por ante mi Rezivio Juram.to a Dios y una cruz

Informa de dho. y haviendolo fho. ofrezio de
dezir verdad y siendo examinado al tenor de
el Interrogatorio que se le demostro y leyo p.
que se acuse de las calidades y circunstancias
que deben tener los que son Rezeu.dos en el ex
presado Col.o a su educazion y enseñanza a la
1a primera preg.ta dixo.
Que conose mui bien a Juan Jph
Eusebio mesia por cuia parte es prez.do el qual
es nat.l desta dha Ciu.d huerfano de P.e y le cons
ta pretende ser rez.do en el R.l Col.o Sem.o ael num.
de su dotaz.on Y asimismo conozio a D. Ju.o Aug.n
mexia y save es difunto y a D.a Maria Jpha
Perez su muger naturales desta dha ciu.d padres
del dho pretend.te y a Jph. Mexia nat.
dela Villa de escazena y a D. Cathalina Car
bon que os biben n.l de Seu.a y vez.nos de ella Abue
los Paternos del suso dho. y aunq. no conozio
a los Maternos save fueron y se llamaron D.
go Perez de Leon y D.a Laura Fran.ca de Acosta
y que fueron nat.les de Seu.a y resp.de
2a Ala segunda preg.ta Que save q. el dho Juan
Jph. Eusebio Mexia es hijo lex.mo de lex.mo ma
trimonio delos refer.dos D. Ju.o Aug.n Mexia y D.a

Maria Joseph Perez, y que como a tal vio le criaron edu
caron y alimentaron en su Cassa y domizilio, nombran
dole publicamente de hijo, y el a los dichos de Padres. y res
ponde.

3ª Ala tercera pregunta Dijo Que save y le consta que el dicho
Pretendiente sus Padres y Abuelos por ambas lineas
y demas aszendientes todos han sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios
Mulatos Berberiscos, Negros, y Gitanos, y que no son
ni dezienden de los nuebamente combertidos a nuestra
santa fee Catholica ni castigados ni penitenciados por
el Santo offizio de la Inquisicion ni afrentados por la Justicia Real
ni por otro Juez alguno en cuia buena opinion y fama
han sido havidos tenidos y respectados en esta dicha Ciudad lo
que save el testigo por haver visto al Padre del Pretendiente una
esecutoria mui buena ventilada en esta Ciudad y esecuto-
riada en la Audiencia de ella. y responde

4ª Ala quarta pregunta Dijo Que es notorio y le consta que el dicho
Pretendiente sus Padres y Abuelos no han obtenido, ni esser
sido offizios algunos viles ni mecanicos de estimados
en la Republica que les pueda perjudicar a la lim
pieza de su sangre ni impedir a el expresado Don Juan
Joseph Eusebio Alessia el azenso de los Empleos hon
rrosos de la navegacion a cuio fin entra en dicho Real Colegio
ni a ser religioso o sazerdote caso que en algun tiempo de
terminare tomar dicho estado, y responde

5ª Ala Quinta pregunta. Dijo Que todo lo que

llevadho y depuesto enesta Ymformazion
cierto publicavoz y fama enesta dha Ciud. y la
verdad socargo desu Juramento enqe seafirmo y ra
tifico. y lo firmo y q es deedad de treinta años
y que no es Parte del pretend.te ni le tocan las grales dela ley

Liz. D. Juan Barquero
Llerado

Ante mi
Rubricado

El dr Joseph de Cardenas

2.do testigo D.
Melchor de
Campolargo.

En la Ciud. de Sevilla en el expresado dia mes
y año zitados el dho. Juan Jph. Eusebio Mexia
para esta Ymformazion presento por testigo
a D. Melchor decampo largo n.l y vezino de esta
misma Ciud. en la collazion de nro sr. San salvador
no es Coleg.l delnum.o deella. del qual el expresado
sr. diputado por ante mi Rezivio Juramento a
Dios y una Cruz enforma dedro. y haviendolo
lo fho. como se requiere ofrezio dezir verdad. y siendo
examinado al thenor del Ynterrogatorio q
sele leido y demostrado para q se acctuase de
las calidades y circunstanzias que deven concurrir
en los q. son admitidos en dho. Rl. Colegio por hijos
del. a la primera pregunta dixo =

405

Dixeronose a Juan Jph. Eusebio Mexia por
cuia parte es presentado el qual es nat. de esta dha
Ciud. y huerfano de Pe. y le consta pretende ser ad-
mitido en el R.l Col.o Semin.o del num.o de su dota
y tambien conosio mui bien a D.n Juan Aug. Mexia
y save es difunto y a D.a Maria Jpha Perez su
muger naturales y vezinos de esta misma Ciud. Pa-
dres del dho. Pretend.te y asimismo conose a Jph. Me-
xia natural de la villa de escazena, y a D.a Cathalina
Carbon su muger natural de Sev.a y vez.nos de ella
Abuelos Paternos del suso dho. que oy viven. y a
Diego Perez de Leon y a d.a Laura fran.ca de Acosta
naturales de Sev.a Abuelos maternos, y resp.de
A la seg.da pregunta Dixo Que le consta que el
dho. Juan Jph. Eusebio Mexia es hijo lexmo
de D.n Juan Aug. Mexia y D.a Maria Josepha
Perez y como a tal vio el testigo lo criaron y alimen-
taron en sus casas y domicilios durante el matri-
monio que tubieron en gracia de n.ra S.ta M.e Ygl.a
Catholica Apostolica Romana nombran-
dole publicamente de hijo y el a los susodi-
chos de Pe. y M.e y resp. de

3.ª A la terzera preg.ta Que le consta y save por el expecial conocimiento que a tenido y tiene de esta familia que assi el dho. Pretendiente como sus Padres y Abuelos por ambas lineas y demas ascendientes todos son y han sido christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Negros, Herbe-xiscos y Gitanos, y que no son ni desciendem de los nueba mente combertidos a nra S.ta fe Catholica ni castigados ni Penitenciados por el S.to offizio de la Ynqq.on ni afrentados por la Justicia real ni por otro Juez alguno en cuia buena opinion y fama han sido havidos tenidos y reputados en esta dha ciud. Savelo el testigo por los motibos dhos y haver visto al S.r P.e del Pretendiente una executoria mui buena con quantas zircunstancias puede haver. y Resp.de

4.ª A la quarta preg.ta Que es notorio y save que el dho D.n Jph. Eusebio Mexia sus Padres y Abuelos no han obtenido ni exerzido offizios algunos viles ni Ymfames de estimados en la republica. ~~quales~~ puedan perjudicar a la limpieza

de su sangre ni Impedir a dho Pretendien 466
te el azenso de los Empleos honrrosos de la
navegazion a cuio fin es admitido en el refe
rido Colegio ni a el ser sazerdote o religioso ca
so de determinar en algun tiempo tomar dho es
tado. y resp.de

A la quinta pregunta. Que todo lo q. lleva
dho y depuesto en esta Informazion es zierto
publica voz y fama en esta dha Ciud. y la ver
dad so cargo de su juramento en que se afirmo y
ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta
y tres años y que no es Pariente de el Pretendi.te
ni le tocan las Grales de la ley

Rivas Melchor Jph. de Campo Lanzo
Ante mi
Juan de Josep Pardo

Enla Ciudad de Betanzos en el dho dia ocho de

2o
teit.o
dho fran
Beneira

octubre demil setecientos y treinta y dos años el
referido Juan Joseph Eusebio Mexia para
esta Informazion presento por theingo
a D. Juan Fran.co de Nexa natural y ve
de Sev.a en la collazion del Sagrario de la S.ta
Iglesia m.or Maestro Pintor del qual el re
ferido S.r Diputado Rezivio Juramento a Dios
y una cruz por ante mi y haviendolo fecho
segundo ofrezio dezir verdad y siendo exsa
minado al thenor del Interrogatorio que se
le deve mostrar y leyo a la prim.ra preg.ta dijo =

1a Que conose muy bien a Juan Jph. Eusebio
Mexia que en esto presenta el qual es natu
ral de Sev.a huerfano de L.e y le con esta solizi
ta entrar en el Real Colegio Seminario
del numero de su dotaz.on como asimismo con
osio a D. Ju.o Aug.n Mexia y saveis adjun
to y a D.a Maria Josepha Perez su muger
ambos naturales de Sev.a Padres del d.ho Pre
tend.te y a Ph.l Mexia nat.l de la Villa de Es
carena y a D.a Cathalina Carbon nat.l de Sev.a
Abuelos paternos que de ella q al pre.te viben. Abuelos Paternos

del Suedho. Y tambien conocio alos maternos q
fueron Diego Perez de Leon y D.a Laura fran.ca de
Acosta n.les de Camimacua. y resp.de

2.a A la 2.da preg.ta Que save que el dho Juan Joseph
Cuedro Mexoia es hijo lexitimo delos dhos D.
Juan Aguirre Mexoia y D.a Maria Josepha
Perez hauido del Matrimonio que tubieron en
gracia de n.ra Madre la Yglesia Catholica Apos
tolica romana nombrandole hijo y ellalos
dhos Pes y resp.de

3.a A la terzera pregunta Que le consta y es noto
rio que an el dho Pretendiente como sus Padres
y Abuelos por ambas lineas y demas azendien
tes todos hanido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza de Moros Mo
riscos Judios Mulatos Negros y Gitanos
y que no son ni dezienden delos nuebamente
combertidos a n.ra S.ta fee Catholica ni
castigados ni penitenciados por el S.to offi.o
dela Inquisicion ni afrentados por la Justi.a

Al. ni ss^r. otro Juez ni tribunal alguno
en cuia opinion comun reputazion y fam^a
han sido hauidos tenidos y comun ment^e
reputados en esta dha Ciu^d. sin hauer cosa
en contrario pues si la hubiera el testigo lo
supiera por la mucha amistad y Conozim^to
que tiene y a tenido con esta fam^a y resp^de

2^a A la quarta preg^ta Dixo Que save y le consta
que asi el dho Juan Joseph Eusebio Atexida
como sus p^es y Abuelos ninguno â obtenido
ni eservido ofizio alguno vil ni Ynfame
desestimado en la republica que les pueda per
Judicar a la limpieza de su sangre, ni Ym
pedir ael expresado Pretend^te el azenzo de
los eservizios honrrosos de la Naveg^on. a cuio
fin solicita entrar en dho Col^o. Y ni a el ser
sazerdote o religioso en caso de q. en algun
tpo. determinare tomar dho estado. Y
responde.

5.a A la quinta preg.ta Que todo lo q. lleva dho y depuesto en esta Informaz.on es cierto publica voz y fama en esta Ciu.d y la verdad so cargo de su juram.to en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y q. es de edad de sesenta y ocho a.s y que no es Pariente del Pretend.te ni le tocan las grales de la ley.

Juan Fran.do Lenes Vra

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo.

En la Ciu.d de Sevilla en el dho dia ocho de octubre de mil setecientos y treinta y dos. Al S. los S.res Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y Real Col.o Seminario haviendo visto esta Informaz.on fha por D. Juan Jph. Cuevas Atecora huerfano de pe. juntamente con las fees de Bap.mo presentadas por cuios Instrum.tos Justifica su natura leza la de sus pes. y Ab.los y limpieza de sangre y exclusion de vajos ofizios de todos. Dixeron la Aprobaban y Aprobaron en todo y por todo quanto â lugar en dro. y en su Consequencia Acordaron se admita al suso dho en este Col.o al numero

de su dotaz.on Respecto de concurrir en el suo.
dho. todos los Requisitos que previene la dha
Vnid. dispensandole las fees de Bap.mo de
sus Abuelos en atencion a su Pobreza y no po
der costearlas. Y que por la Contaduria de
esta Casa se le entiende Sup.sa en los libros della
y asilo determinaron y firmaron

Rozenido ss Sup.da sa en esta Contaduria como
se manda por el Acuerdo ante.te

Sevilla 8 de 8.re de 1782 — Sr. Piaquejo.
409

Informazion de limpieza de sangre y exclusion de vajos oficios fha por parte de

Joseph Joaquin Fernandez natural dela villa de Elves huerfano de Padre

Dado dha Rez. ss. su pp.aza en el dho libro afolio 191 Num.^o 304 =

...ana fran. Cano ... dela dha villa de ...

Rezevido

S. M. S. Sevilla 8 de 8.re de 1782

Informazion de limpieza de sangre fha por parte de
Joseph Joaquin fernandez n. de Velves huerf.o hijo de
Joseph fernandez y
Mariana Ruiz nat.les de la dha de Velves

Ab.los Paternos

Dom.o fernandez y
Agustina Garcia nat.les de Velves

Ab.los Maternos

Alonso Estacio y
Ana fran.ca Cano n.les de la dha villa de Velves

Rezevido

Pretend.te

Dn Dn Juan Serrano de la Banda Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Sta Maria de Gracia de esta Villa de Orzes certifico y doy fee que en uno de los Libros que es el corriente que esta dha Yglesia tiene en su archivo de partidas y fees de Baptismos a folio setenta y tres B. esta una que es del tenor siguiente

En beinte dias del mes de Octubre de mil setecientos y veinte ... de Orden de Dn Antonio Gonzalez Francisco Cura de la Yglesia Parroquial de Sta Maria de Gracia de esta Villa de Orzes exorcize Catequice y Bapticé un niño que llamado Joseph Joachin hijo de Joseph Hernandez y de Mariana Ruiz su legitima muger nacio en tres de dho mes fueron sus Padrinos Dn Joseph Joachin de Angulo y Da Cathalina Josepha Cano vezinos de Sevilla a los quales adverti el parentesco Espiritual y todo lo demas dispuesto por el Sto Concilio Tridentino y para que conste lo firme ut supra = Dn Antonio Gonzalez Francisco Cura =

Concuerda este traslado con su Original de donde lo saque a los que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente en esta Villa de Orzes en ocho dias del mes de Octubre de mil setecientos y treinta y dos años

Dn Juan Serrano de la Banda Cura

Dn Juan Rodriguez ... Nro ... ... de Orzes doi fee. Ser verdadero, legitimo, Como Lo firma La Certificacion ante escrita, es del S. Dn Juan

Serrano, y Mayordomo [illegible] Beneficiado
que de la Yglesia, y parrochia de [illegible]
Pado S.to Thomas de Fraviq, Y como tal a cuya
cuydo, y amitido, a la administrazion de los
Stos Sacramentos, y a sus autos, y firmas. Se le ha
dado y se le da entera fee. Y credito en Ju[i]
y fuera del. Y para que conste doi la pre[sente]
signado y firmado. Como acostumbro, en Seb[illegible]
de pres ocho dias del mes de Abril de mil se[te]
cientos y treinta y dos años. Doy fee =

Juan Rodriguez de Uargas
N.o P.co

Parre

Para despachos de oficio

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS.

Lo Dn Juan Serrano dela Banda Cura y beneficiado dela Iglesia Parroquial de Sta Maria de Gracia, de esta Villa de Selves Certifico y doy fe, que en uno de los Libros que esta dha Iglesia tiene en su archivo de partidas y fees de Baptismos a folio sesenta y dos Bta. esta una fee del tenor sigte

En dies y nueve de Marzo del año de mil seiscientos y ochenta y cinco Yo el Ldo Dn Thomas Carrillo Pacheco Cura de esta Villa de Selves baptice a Joseph hijo legitimo de Domingo fernandez y de Agustina Lopez su legitima muger vezinos de esta Villa al qual fue su Padrino Juan fernandez vezino de esta Villa al qual se adverti el Parentesco espiritual y lo demas de fe por el Sto Concilio y nacio en uno dicho mes y año y lo firme fho ut supra = Ldo Dn Thomas Carrillo Pacheco Cura

Concuerda este traslado con su original de donde lo saque a que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente en la Villa de Selves en ocho dias del mes de Setiembre de mil setecientos y treinta y dos años

Dn Juan Serrano
dela Banda Cura

Juan Rodriguez Serrano. Notario pco. y Ntro. de la Ciudad de Selbes. Doi fee. Y Verdadero testimonio Como Lo firma dela Sertificaçion antesedente escrita es del Sr. Dn Juan Serrano dela Vanda Cura y Beneficiado dela Iglesia parroquial de esta Villa Intitulado Sta Maria de Gracia como tal Cura Escrito. Y assistido a la administracion de Sacramentos. Y autos. Y Firmo

Le sacado Y da Este traslado Lo que de ello ser
Juicio Y fuera del. Y para que conste do
Esto fee. Signada Y firmada Como al Costumbre
En Leiba en ocho dias del mes de otubre
de mil Y [illegible] Y treinta Y dos ≡

En testimonio de verdad

Juan Pedro de Uanegas
N.o pu.co

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Yo D.n Juan Serrano dela Banda Cura y Beneficiado dela Iglesia Parroquial de S.ta Maria de Gracia de esta Villa de Gelves certifico y doy fee q. en uno de los Libros q. esta Iglesia tiene en su Archivo de partidas y fee de Baptismos (a) folio noventa y dos esta una q. dice assi:

En Domingo primero de Febrero del año de seiscientos y noventa y tres Yo Fr. Manuel de S.n Juan Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial desta Villa de Gelves Bapticé a Maria Ana hija de Alonso Ortiz y de Ana Franc.ca Caro su muger fue su padrino Mathias Juan hijo de Miguel Juan vezino desta Villa al qual adverti el parentesco espiritual y lo demas dispuesto por el S.to Concilio Tridentino y lo firmé = Fr. Manuel de S.n Juan.=

Concuerda este traslado con su Original de donde lo saque a q. me refiero y para q. conste donde convenga doy la presente en esta Villa de Gelves en ocho dias del mes de Octubre de mil setecientos y treinta y dos años

D.n Juan Serrano
de la Banda Cura

Yo Juan Rodriguez de Haro Not.o p.co de S. M. de la Aud.a de Gelves doi fee verdadero testimonio, como la firma de la certificacion antecedente es del S.r D.n Juan Serrano de la Banda Cura Beneficiado que de la Iglesia parroquial

des baud.º Intitulada t.º Theniente de Cura
y Cano a tal. Cura Lecuyito. Intitulado de la
administracion de los S.tos Sacramentos de
sus escritos, autos, y firmas. Se le ha dado y da
entera fee, y credito, en juicio, y fuera del, y
para que conste donde convenga doi esta f.
signada y firmada, en Telde, en ocho dias
del mes de Abril de mil set.s y treinta y dos.

En testim.º de verdad

Juan Rodriz. de Amaral

Nox.º

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Diez y seis maravedis

Yo D. Juan Serrano de la Banda Cura Beneficiado y rector de la Yglesia Parrochial de Santa Maria de Gracia de esta Villa de Yelves, certifico y doy fe, que en el Libro corriente en que se lleba esta razon consta en una partida haverse enterrado en dicha Yglesia, en treinta dias del mes de Diciembre de mil setecientos y veinte y ocho años, el cuerpo defunto de Joseph Fernandez vezino que fue de esta dicha Villa y marido de Mariana Ruiz todo lo qual consta de dicha partida a la que me remito y para que conste donde convenga doy la presente en esta Villa de Yelves en ocho dias del mes de Otubre de mil setecientos y treinta y dos años.

D. Juan Serrano de la Banda Cura

Yo Juan Rodriguez de Vargas Notario Apostolico de la villa de Yelbes doy fee y verdadero testimonio como la firma de la zertificacion de arriba es escrito es del Sr. D. Juan Serrano de la Vanda Cura Parrochial de la Yglesia parrochial de dicha villa intitulada Santa Maria de Gracia de dicha villa y firmas selladas y a sus escritos en juicio y fuera de el se le ha dado entera fee y credito en juicio y fuera del y la administrado

414

Los Sres. Sacramentos ~~[illegible]~~
Oen de Cerueza. Ovierto fee. Diendo la firma
da como a costumbre. fen peleos en ocho di
del mes de otubre de mil y seis y treinta y
dos años =

[signature] Antt° de

Juan de Onig° de Aranda [signature]

testigo D. Seb. Joseph de Angulo

En la ciud. de Sevilla en ocho dias del mes de octubre, de mil setezientos y treinta y dos años, estando en la contaduria del Rl. Col.º seminario ante el Sr. Dn. Ma-nuel Raquesso deputado dela Univ. de Mareantes y dhô Rl. Col.º y en presencia de mi, Dn. Fernando Jph. de Cardenas contador de el Se presento por testigo por parte de Joseph Joaquin fernandez, natural y vezi-no dela villa de Yelves, huerfano de Padre uno delos que estan nominados para ser admitido en dhô Rl. Col.º seminario al numero de su dotazion para la Informazion de limpieza de Sangre y demas requisitos que para su admicion, tiene ofrecida y le esta mandada dar, â Dn. Juan Jph de Angulo natural y vezino deesta Ciud. de Sevilla enla colla-zion de Sta. Maria Magdalena del qual se rezivio Juramento, a Ds. y una Cruz, segun dxô, y haviendolo fhô prometio dezir verdad, y siendo exami-nado al thenor del Interrogatorio que se le demostro

y leyo para que se enterase delas circuns-
tancias que deven concurrir en los Niños q.
son admitidos en dhō. R.l Col.o a su educazion
y enseñanza y ala primera preg.ta del dr (dijo)
1.a — Que conoce muy bien â Joseph Joaquin fer-
nandez quien lo presenta y sabe que es nat.
dela villa de Nelves, huerfano de Padre, y que pre-
tende ser admitido en el R.l Col.o Seminario
a su educazion y enseñanza, como assimismo
conocio, â Joseph fernandez y a Mariana Ruiz
su lexitima muger, naturales dela dhā villa
de Nelves, Padres del dhō. Joseph Joaquin fern.
y tambien conocio â sus Abuelos Paternos y Ma-
ternos que los Paternos se llamaron Domingo
fernandez y Agustina Garcia y los Maternos
Alonso Estacio y Ana fran.ca cano todos na-
turales y vezinos, dela dhā villa de Nelves y resp.
2.a — Ala Segunda pregunta, que sabe y le consta
que el dhō pretendiente es hijo lexitimo del

dho Jph fernandez, y Mariana Ruiz y que
durante el matrimonio que tubieron en gracia
de nra Madre la Yglesia lo hubieron y como tal
lo criaron en sus casas y Domicilios nombrandole
publicamte de hijo y resp.

3ª — Ala tercera preg.ta que por las Razones que lleba
manifestadas sabe que el dho pretendiente Jph
Joaquin fernanandez, sus Padres y Abuelos, todos
son y han sido christianos viejos limpios de
toda mala raza de Moros, Judios, Negros, Mulatos,
ni Gitanos, ni de los nuebamente combertidos
a nra S.ta fee catholica, ni castigados ni peniten
ciados por el S.to oficio de la Ynquisizion, ni afren
tados por la Justicia Rl. ni otro tribunal alguno,
y que en esta buena opinion y comun reputaz.on
han sido abidos, tenidos y siempre reputados
sin que el testigo tenga la mas leve cosa en
contrario y resp.

4º — Ala quarta preg.ta que sabe y es notorio, q.
el referido Joseph Joaquin fernandez su Padre
y Abuelos no han tenido ni exercido oficios
algunos, viles ni mecanicos desestimados en
la republica que les pueda perjudicar a la
limpieza de su sangre ni Ympedir al dho pre
tendiente el azenso del exercicio honrroso de
la naveg.on a cuyo fin entra en dho Col.o y resp.

5.ª — A la quinta preg.ta que todo lo que lleva dho es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo de su juram.to en que se afirmó y ratificó y lo firmó y que es de edad de treynta y nuebe a.s y que no le tocan las gen.s de la ley

Alaguiro

D. Juan Josef de Angulo

Ante mi

Bern.do Josef Rodriguez

2.º testigo D.n Andres de Sayas

En la Ciudad de Sevilla, en el dho dia mes y año citados estando en la referida Contaduria del R.l Col.º Seminario, el dho Joseph Joaquin Fernandez para esta Informaz.n presento por testigo a D.n Andres de Sayas natural y vezino de esta Ciu.d de Sevilla en la Collazion de la Magdalena, de quien dho S.r Deputado de la referida Univ.d y R.l Col.º por ante mi dho Contador rezivio juram.to

que hizo de un dro, y haviendolo fho, prome-
tio decir verdad y exsaminado al thenor
del enunciado Interrogatorio que le fue leydo
y demostrado ala primera pregunta dijo Dho
1.a Que conoce muy bien â Joseph Joaquin Fernz.
por cuya parte es presentado el qual es natural
dela villa de Nelves huerfano de Padre; como asi-
mismo conocio el testigo â Joseph Fernandez
y a Mariana Ruiz su lexitima muger nles. de dhâ
villa Padres del referido Joseph Joaquin Fernz.
y tambien conocio el declarante â su Abuelos Pa-
ternos y Maternos, que los Paternos se llamaron
Domingo Fernandez, y Agustina Garzia y los
Maternos Alonso Estacio, y Ana Franca. Cano
naturales todos dela dhâ villa de Nelves y
responde

2.ª — Ala Segunda pregunta que por los motibos que lleba dhos, sabe que el dhō Joseph Joaquin fernandez es hijo legitimo delos dhos Jph. fernandez, y Mariana Ruiz, y como a tal vio el testigo lo criaron y alimentaron en sus casas y domicilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de nra Madre la Ig.ª y resp.

3.ª — Ala tercera pregunta le consta que el dhō pretendiente su Padres y Abuelos todos ss. son y han sido Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Negros Mulatos ni Gitanos ni delos nuebam.te comvertidos a nra S.ta fee catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio dela Inquisizⁿ ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno y que en esta buena

opinion y fama han sido abidos tenidos
y comunmte reputados sin cosa en contrario y resp

4a — Ala quarta que sabe y es publico que asi el dho
Joseph Joaquin fernandez como sus Padres y Abue
los no han tenido ni exercido oficios algunos
viles ni mecanicos destimados en la republica
que les pueda perjudicar ala limpieza de su sangre
ni ympedir al dho pretendiente el azenso del exer
cicio honroso dela navegazion a cuyo fin es admi
tido en dho Rl Colo y resp.

5a — Ala quinta pregunta que todo lo que lleba dho
en esta Ynformazion es zierto publica voz y
fama y la verdad en cargo de su juramto en que
se afirmo, y ratifico y lo firmo y que es de edad de quar
ta años y que no le tocan las Genles dela Ley

Andres ferz de Vargas

Maguer

Ante mi
Joseph Cardenas

3o tento Frano Mexia

En la Ciud de sevilla en el dho dia ocho de

Octubre de mil, setecientos y treinta y dos

años estando en la dha contaduria, del R.

Col.º Seminario el expresado Jph Joaquin

fernandez para esta Informazion pre

sento por testigo, a Fran.co Mexia, natural y

vezino de la villa de Velves, de quien dho S.r

diputado por ante mi como contador de dha

Univ.d y Col.º recivio Juramento que hizo â

D.s y una cruz, segun dro, y prometio de

zir verdad, y preguntandole al thenor del

ynterrogatorio que le fue demostrado a la

primera preg.ta del dicho.

1.ª Que conoce muy bien â Joseph Joaquin

fernandez quien lo presenta el qual es hue[rfan]o

de P.e y natural de la villa de Velves, y assimis-

mo conocio a Jph fernandez y a Mariana

Ruiz natur. de la dha villa de Velves Padres

del dho Jph Joaquin ferñz y tambien conocio
el testigo a sus Abuelos Paternos y Maternos q.
los Paternos se llamaron Domº fernandez y Ao-
gustina G.ª y los Maternos, Alonso Lazaro y Ana
fran.ca cano, todos nat. y vezinos de dha villa de
Velves y resp.

2ª A la segunda pregunta que sabe que el
expresado Joseph Joaquin fernandez es hijo
legitimo del dho Joseph fernandez y Mariana
Ruiz, y como tal lo vio el testigo criar educar
y alimentar en su cassas y domicilios durante
el matrimonio que tubieron en gracia de
nra S.ta Madre la Yg.ra nombrandole publica-
mente de hijo y resp.

3ª A la tercera pregunta, que por los motibos
que lleva manifestados, sabe que assi el dho pre-
tendiente como los dhos, su Padres y Abuelos
todos son y han sido christianos viejos lim-
pios de toda mala raza de Moros, Judios, Negros,
Mulatos ni Gitanos, y que no han sido castiga-
dos ni penitenciados por el S.to offizio de la Yn-
quisizion ni afrentados por la Justicia R.l
ni por otro Juez alguno y que en estas

buena opinion y fama han sido abidos te-
nidos y comunmte reputados, sin cosa en
contrario, y resp.

4a — Ala quarta preg.ta que le consta, y save que
el dho. Joseph Joaquin fernandez, su Padre
y Abuelos, no han tenido ni exercido oficio
alguno viles ni mecanicos, desestimados en
la republica que les pueda perjudicar ala lim-
pieza de su Sangre ni ympedir al dho pre-
tendiente el azenso del exercicio honrroso
dela navegazion acuyo fin es admitido
en dho Rl. Colo. y resp.

5a — Ala quinta pregunta que todo lo que
lleba dho es cierto publica voz y fama y la
verdad so cargo de su Juramto en que se afir-
mo y ratifico y lo firmo y que es de edad de
cinqta y un os. y q. no le tocan las Gen. de la ley

Franco. Mexia

Laguna

Anteni

Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo — En la ciud. de Sevilla en el dho dia
ocho de Octubre de mil setez.tos y treinta

… de … 1792

y dos años los S.res May.mo y Diputados
dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o
haviendo visto esta Ynformazion y fees
en ella presentadas p.r Jph Joaquin Ferr.z
la aprovazon en todo y por todo y hubieron
por bastante para admitirle en dho R.l Col.o
al num.o 4 de su dotazion dispensandole al
suso dho las fees de Bap.mo de sus Ab.los
en atencion a su mucha pobreza, y dilata-
dos parajes de donde son n.les y Acordaron
se reziva y que por la contaduria se le
siente su plaza en los libros de ella y assi
lo determinaron y firmaron

[illegible] [illegible]

do da
Diz.e 28 su plaza en los libros de esta Cont.a

buena opinion y fama han sido abidos te
nidos y comunm.te reputados, sin cosa en
contrario, y resp.de

4.a — A la quarta preg.ta que le consta, y save que
el dho. Joseph Joaquin fernandez, su Padre
y Abuelos, no han tenido ni exercido ofizios
algunos viles ni mecanicos, de los estimados en
la republica que les pueda perjudicar a la lim
pieza de su sangre ni ympedir al dho. pre
tendiente el azenso del exercicio honrroso
de la navegazion a cuyo fin es admitido
en dho. R.l Col.o y resp.de

5.a — A la quinta pregunta que todo lo que
lleba dho. es cierto publica voz y fama y la
verdad so cargo de su juram.to en que se afir
mo y ratifico y lo firmo y que es de edad de
cinq.ta y un años y q.e no le tocan las gen. de la ley.

Laguna

Fran.co Manuel Xtoual

Ante mi

Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la ciu.d de Sevilla en el dho. dia
ocho de octubre de mil setez.tos y treinta

y dos años los S.res May.mo y Diputados
dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o
haviendo visto esta Informazion y fees
en ella presentadas p.r Jph Joaquin Ferr.z
la aprovaron en todo y por todo y hubieron
por bastante para admitirle en dho R.l Col.o
al num.o de su dotazion dispensandole al
susodho las fees de Baptismo de sus Ab.los
en atencion a su mucha pobreza, y dilata-
dos parajes de donde son n.les y Acordaron
se rreziva y que por la contaduria se le
siente su plaza en los libros de ella y assi
lo determinaron y firmaron

[illegible] [illegible]

[illegible] do da
ez. se su plaza en los libros de esta Cont.a

Sevilla 24 de Octubre de 1732. S.D. Mattin Pablo Diaz. Fr. S. Jacobo Flon

421,, 124

Fees de Baptismo y de Huerfano de Joseph Franzisco Segundo Poulain

8

Rdo da Rez. SS. su plaza en el 4º Libº a Fol. 197.

Num 305

Larri... [illegible] en dha Villa de ... [illegible]
doy la presente en ... de Mill Setez. y treinta
en Catorce dias del mes de Junio ... ...

Fr. Dn Juan Antº Fernandes de Domeratti

Certifico Yo el Lic.do D.n Fran.co Ant.o Fernandez de Somera Cura theniente de las Yglecias de esta Villa de Chiclana de la front.a como en los libros donde se assientan los Bap.mos que en la Parr. de dicha Villa se hazen esta uno q.e tiene su to de l. thenor sig.te

En la Villa de Chiclana de la front.a en treinta dias del mes de Marzo de mill setez.s y veinte y tres a.s yo D.n Pedro de Alva Moreno Pres-bitero Sacristan Mayor de las Yglecias de esta dha Villa de licentia del Parochi bapticé a Joseph Fran.co Segundo que nacio el dia treinta de ene ... de dho mes como lo dixo su Padre q.n declaro ser el ... nuevo ... hombre hijo lex.mo de Juan Baptista Pontain nat.l de la Villa de Berbain en fran... de dicho Rey... su muger nat.l de la ... Ciudad ... fue su Padrino ... spirituales ... y le adverti el parentesco espiritual y oblig.n y lo firme siendo testigos D.n Jhs... de los Rios y Juan Moreno Orellano

Don Pedro de Alva

Todo lo qual consta y queda en el Archivo de la dha Parr. de dicha Villa y para que conste donde convenga doy la presente en dha Villa de Chiclana de la front.a en catorce dias del mes de Junio de mill setez.s y treinta y ... a.s

Lic.do D.n Fran.co Ant.o Fernandez de Somera

[illegible]

SELLO QVARTO, MARAVEDIS, SETEZIENTOS Y DOS.

Yo el Doctor Dn Juan Guerra Comisario del santo Ofizio dela Inquizizion dela Ziudad de Llerena Razionero y Cura enla Colegial insigne desta Villa de Zafra, Zertifico como en uno delos Libros de Difuntos que dicha Colegial tiene que es el del Numero nuebe Al fº Dozientas y una ai una partida que ala Letra es como se sigue =

En la Villa de Zafra en Diez Dias del mes de octubre de Mill Setezientos Treinta y dos, Se enterro en dicha Colegial a Juan Bautista Poulain, Pobre de Solemnidad. Biudo de Cathalina Rey Rezivio los Sacramentos = Doctor Guerra

Concuerda Con su original a que me rremito y para que Conste donde Combenga i de Parte de Josseph Franzisco Segundo Poulain que Dixo ser Vezino dela Ziudad de Sevilla Doi la presente que firmo en Zafra en Doze de octubre de Mill Setezientos y treinta i dos =

Dr. Juan Guerra

Nos los SSnos del Rey nro Señor pp.cos y del numº desta Villa de Zafra que aqui signamos y firmamos Zertificamos y damos fee como el Dr. Dn Juan Guerra aquien ba dada la Zertificazn antezedente es tal Razionero y Cura de la Yglesia Colegial Ynsigne de Nra dha Villa como se intitula y como

4236

tal lo emos visto subministrar los sanctos sac[ramentos]
a sus feligreses y a las zertificaçiones que como ta[l]
a dado siempre se le a dado y da entera fee y cred[ito]
en juiçio y fuera del y la firma que esta al pie [de]
d[ic]ha zertificaçion que dize su nombre al parezer e[s]
suia propria y la misma que acostumbra [ha]
zer y p[ar]a que lo referido conste donde combeng[a]
de pedim[ien]to de la parte a quien toca damos la pr[es]
enta villa de Zafra en doze dias del me[s]
de octubre de mill setes[cient]os y treinta y dos años

Joseph Serrano Cavanas

Gabriel ... Serrano

S. Raquejo

Sevilla 25 de 8.bre de 1782 424

Informazion de limpieza de sangre y conduzion de vasos o pieros fha por parte de

D. Juan Lorenzo Savado

natural de la ciu.d del P.to de S.ta M.a hi.o lex.mo de J.e y D.e

Rez.do dio da 55. su plaza en el 11.° libro a folio 178

Num. 305

Phelipe Cardero Melendez y Juana Sepillo n.les de Xerez de la frontera

Rezevido

JHS Mª y Jph Sevilla 25 de 8.bre de 1732

Informacion de limpieza de Sangre que fhã por parte de

Juan Lorenzo Lavado n. del Pto de Sta Maria huerfº de Padre y Madre hijo de

Franco Lavado nl dela villa del Almendralejo enla extremadura y de

Izabel Cardero nl de Xerez dela frontera

Abºlos Paternos

el Alferes Simon Juan y

Izabel Gonzalez naturales del Almendralejo

Abuelos Maternos

Phelipe Cardero Melendez y

Juana Sepillo nles de Xerez dela frontera

Rezevido

Sermo Señor.

...Lorenzo Lavado, huer
...to alos P.s de V.A. Real.

Sermo Señor.

D.n Juan Lorenzo Lavado, puesto âlos P.s de V.A. R.l con la maior humildad, y vene-racion Dize: Es hijo de D.n Franz.co Lavado q. murio de Teniente de Cavallos, que fue Guar-dia de Corps, y sirvio por Espacio de 26. a.s con Credito, y aprovacion g.ral de todos, dejando al Supp.te que aun no tiene 14. a.s (como consta de la fee de Bapt.mo adjunta que presenta) y una hermana de 20. a.s y otro hermano, todos huer-fanos de padre y madre, tan pobres que si la piedad de V.A. Estando en el Puerto de S.ta Maria, no la hu-viera dado una Limosna con que comprò un Manto, no le tenia la referida su hermana. Y deseando âprovechar su hedad, para ponerse En carrera, que pueda valerse âssi, y a sus herm.s p.r tanto.

Supp.ca con la mayor humildad, â V.A. R.l se sirva

Mandar, sele dè al Supp.te vna plaza en San Telmo para que pueda aplicarse à conseguir servir à V.A. y el aprovechamien-to à que àspira para remedio desu Cassa; Mrd. que espera dela Venignidad, y R.l piedad de V.A.

Pxeteno

~~[illegible]~~

Para despachos de oficio quatro mrs

427 8

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

D.n Carlos Fran.co Angel Nabera Cura en la Ig.a Maior Prioral dela Ciudad y Gran Puerto de S.ta Maria Certifico, q. en uno delos libros donde se toma la razon de los bap.mos q. en dha Ig.a se celebran al fol. 202. esta la partida siguiente

En la Ciudad, y Gran Puerto de S.ta Maria en Savado veinte y dos de Octubre de mill setecientos, y dies y ocho a. yo D.n Joseph Fran.co de Andrade Cura en la Ig.a Maior Prioral de dha Ciudad Baptize a Juan Lorenzo, Simon, Judas, Antonio Joseph hijo de D.n Fran.co Lobado, y de D.a Isauel Cardero su legitima muger, nacio a cinco de dho mes; fue su padrino D.n Lorenzo Rodriguez Cortes; declarele el parentesco spiritual, y la obligacion de enseñarle la doctrina Xpna, y lo firme

D. Joseph Fran.co de Andrade

Concuerda con su original a que me refiero, y para q.e conste doy la presente en dha Ciudad en nueve de Nov.re de mill setecientos treinta, y uno =

D.n Carlos Fran.co Angel Nabera

Valga para el reinado de S. M. el Señor D. Luis Primero.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

Como cura thenl que soy en esta Yglesia Capilla del Señor San Juan de Letran de esta Ciudad de Xerez de la Frontera Zertifico que en uno de los libros que esta Yglesia tiene a donde se escriven los nombres de los que en ella se baptizan esta una partida firmada al folio quarenta y cinco buelta cuio tenor es como se sigue,

Partida

En Lunes ocho dias del mes de Abril de mil seis cientos y ochenta y seis años Yo Fernando de Palomino Franco cura en esta Yglesia Capilla del Señor San Juan de Letran de esta Ciudad de Xerez de la Frontera Baptize en ella a Juana Ysabel hija de Phelipe Candero Melendes y de Da Juana Zepillo su legitima muger fue su padrino Joan Rodrigues Candero Yuste al qual declare la Cognacion Spiritual y siendo preguntado su Padre dijo auer nascido a tres dias de este dicho mes y año y lo firme de que doy fee - Fernando Palomino Franco —

Concuerda con su original a que me remito y para que conste a pedimento de la parte di la presente en dicha Ciudad de Xerez de la Frontera a diez y nueve dias del mes de Noviembre de mil setecientos y treinta y uno años =

Miguel Geronimo de Medina Morales

430

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Dn Carlos Franco Angel Matera Cura en la Yglesia Maior Prioral dela Ciudad y Gran Puerto de Sta Maria Certifico qe en uno delos libros donde se asientan casamientos qe en dha Yglesia se celebran al fol 232 B.ta esta la partida del tenor siguiente

En la Ciudad, y Gran Puerto de Sta Maria en martes trese de Diziembre de mill setesientos, y trese años Dn Diego Barme Riquelme cura en la Yglesia Maior Prioral de esta Ciudad, con mandamiento del Sr Juez dela de Sevilla, auiendo presedido todo lo despuesto, por el Sto Concilio de Trento, y no resultado canonico impedimento delas tres amonestaciones qe presedieron assi en esta Ciudad, como en la de Xerez, auiendose confessado, y sauiendo la doctrina Xpna, y siendo mis feligreses, desposé, y Casé pr palabras de pressente, que hizieron verdadero y legitimo matrimonio a Dn Franco Labado teniente de Capitan de Caballos natural del Almendralejo obispado de Badajoz, hijo de Dn Simon Labado, y de Dª Ysauel Gonsalez, juntamente con Dª Ysauel Cardero natural dela Ciudad de Xerez hija de Dn Phelipe Cardero, y de Dª Juana Nz siendo testigos Dn Diego Caldero y Dn Juan Caldero vecinos de esta Ciudad; en fee de lo qual lo firme = Dn Diego Barme Riquelme

Concuerda con su original a que me remito, y por aora queda en el archiuo de esta Ygª y para qe conste doy lo presente en dha Ciudad en veinte y tres de Enero de mill setesientos y veinte y nueve años =

Dn Carlos Franco Angel
Matera

Puerto de [illegible]

para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Como Collector de entierros que soy de la Yglesia mayor Prioral de esta Ciudad de el Puerto de Santa Maria a cuyo cargo estan los libros donde se toma la razon de las personas que mueren en dicha Ciudad y se sepultan en los Conventos de ella y en dicha Prioral Certifico que en uno de los dichos libros entre otras partidas esta una de el thenor siguiente

En veinte y seis de noviembre de mill setecientos y veinte y cinco años se enterro en la Prioral de esta Ciudad a D. Fran^co^ [illegible] casado con D. Ysabel Cordero calle de el Postiguelo su entierro de Beneficiados y pago de doble, señales, frontal, sepultura y solado

Concuerda con su original a que me refiero que queda en el Archivo de dicha Prioral y para que conste donde convenga de pedimento de la dicha D. Ysabel Cordero doy la presente en la dicha Ciudad del Puerto de Santa Maria en veinte y siete de henero de mill setecientos y veinte y nueve años

D. Benito Fran^co^ Henriquez

fee de muert.
pd p[t] de Hne

Como Colletor de entierros que soy de la Yglesia Mayor Prioral de esta Ciudad de el Puerto de Sta Maria a cuyo cargo estan los libros donde se toma la razon de las personas que mueren en dicha Ciudad y se sepultan en dicha Prioral Certifico que en uno de los dichos libros entre otras partidas esta una de el thenor siguiente

En nueve de Agosto de mill, setecientos y treinta y un años se enterro en la Prioral de esta Ciudad a D Ysabel Cardero viuda de D Juan[to] Lavado calle de la Palma su entierro de Pobre y toco a la fabrica

Concuerda con su original a que me refiero que queda en el Archivo de dicha Prioral y para que conste donde convenga doy la presente en dicha Ciudad de el Puerto de Sta Maria en onze de noviembre de dicho año = D. Benito Fran[co] henriquez

Nº testigo Dn. Alonso Frizal

En la Ciud. de Sevilla en veinte y cinco dias del mes de octubre de mil setezientos y treinta y dos años estando en la contaduria del Rl. Col.º Seminario del Sr. Sn. telmo extramuros de ella ante el Sr. Capn. Dn. Manuel Raquesso, deputado de la Unid. de Mareantes y dhô Rl. Seminario, y en presencia de mi Dn. Fernando Joseph de cardenas contador de el se presento por testigo por parte de Juan Lorenzo Sabadesa natural de la Ciud. del Puerto de santa Maria huerfº. de Padre y Madre, ahijado de su Alteza el Principe nrô. Sr. de cuya Real orden se admite en dhô Rl. Col.º a su educazion y enseñanza, para la Informaon. de limpieza de sangre, y exclusion de vajos oficios que para su admicion tiene ofrecida y le esta mandada dar â Dn. Alonso Frizal natural de Ciud. Rodrigo residente en esta de Sevilla Guardia de Corps de la Compa. española, del qual se recivio juramto. a Dios y una cruz, en forma de dro. y haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo examinado

al thenor del Interrogatorio que le fue demostrado para que se enterase de las circunstancias que deben tener los que han de ser recevidos en dho R.l Col.o a su educacion y enseñanza y a la primera pregunta dixo)

1.a Que conoce muy bien a Juan Lorenzo Lavado el qual es natural de la Ciu.d del Puerto de S.ta Maria huerfano de Padre y Madre, y le consta pretende de ser admitido en el R.l Col.o Semin.o a su educacion y enseñanza como asimismo conocio, a Fran.co Lavado, natural de la villa del Almendralejo, en la estremadura y a Ysabel Cardero natural de Xerez de la frontera, su legitima muger Padres del dho. pretendiente Juan Lorenzo Lavado, y aunque no conocio a sus Abuelos Paternos ni Maternos tiene el testigo bastantes noticias de todos y responde

2.a — A la segunda preg.ta que le consta y sabe,

que el referido Juan Lorenzo Lavado es hijo
lexitimo del dho. fran.co Lavado, y Ysabel Car
dero, y como tal vio el testigo criar y alimen
tar, en sus cassas y domicilios durante el ma
trimonio que tubieron en gracia de nra. M.e la
Yglesia catholica Apostolica romana y resp.
3.a A la tercera preg.ta que sabe y es notorio que el
referido Juan Lorenzo Lavado, como los dhos sus
Padres, han sido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza y casta de Moros, Judios, Ne
gros Mulatos, berberiscos, y gitanos, y que no han
sido castigados ni penitenciados por el S.to officio de
la Ynquisicion, ni afrentados por la Justicia R.l
ni por otro Juez ni tribunal alguno y que
en esta buena opinion y comun reputacion
siempre han sido abidos tenidos y reputados

sin que al testigo le conste la mas leve cosa encontrario que se oponga a lo dho delos Abuelos Paternos y Maternos y responde

4.ª — A la quarta pregunta que le consta y sabe muy bien, que el dho pretendiente, Juan Lorenzo Savado, ni sus Padres, no han tenido ni exercido oficios, algunos viles ni mecanicos de estimados en la republica que les pu[e]da perjudicar a la limpieza de sus anzes por cuyo motibo el dho Juan Lorenzo Savado puede azender a los empleos honorificos dela navegazion que es al fin a que entrar en dho R.l Col.o o a el ser sacerdote o reli[gi]oso caso que en algun tpo determinare

435

el de dho estado, sin que de quanto lleba dho le conste lo contrario de sus Abuelos por ambas lineas y resp.

5.a A la quinta pregunta dixo que todo lo que lleba dho. y depuesto en esta Informazion es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo de su juramto. en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de cinqta. años y que no le tocan las Gens. de la Ley

Dn. Alonso Guiral

Arguero

Antemi
Ferndo. de Joseph de Cardenas

2.o testigo Dn. Phelipe de Sorria

En la Ciud. de Sevilla en el dho dia mes y año citados para la referida Informazion el enunciado Juan Lorenzo Lavado presento por testigo a Dn. Phelipe de Sorria natural de la ciud. de Alcala de Hazes, residente en esta de Sevilla; Guardia de Corps. del qual el expresado

el Capitan Dn. Manuel Baquero, en presencia
de mi Dn. Fernando Joseph de Cardenas Contador
del dho Rl. Seminario recivió Juram.to a Dios
y una cruz en forma de dro, y haviendolo hecho
prometió dezir verdad, y siendo examinado
por el thenor del expresado Interrogatorio
que le fue demostrado dijo a sus pregtas. lo sig.to

1a. Que conoce muy bien, a Juan Lorenzo Savado
quien lo presenta y por esta razon sabe es na-
tural de la Ciud. del Puerto de Sta. Maria, hijo lexmo.
de Padre y Madre, y que pretende ser admitido
en el Rl. Col.o Semin.o y tambien conocio a Juan
Savado, natural de la villa del Almendralejo
en la estremadura, y a Isabel Cardero su
muger, natural de Xerez de la frontera Pa-
dres del referido Juan Lorenzo Sabado
y aunque el testigo no conocio a sus Abs.
tiene bastantes noticias y de esto

2ª A la segunda pregunta que le consta y es notorio que el suso dho. Juan Lorenzo Lavado es hijo legitimo de legitimo matrimonio, de los expresados Fran.co Lavado, y Isabel Cardero, y como tal vio el testigo ~~formaron~~ educaron y alimentaron en su casas y domicilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de nra. S.ta M.e la Iglesia y resp.

3ª A la tercera pregunta que por las razones que deja manifestadas sabe muy bien que asi el dho pretendiente Juan Lorenzo Lavado como sus Padres, son han sido christianos viejos limpios de toda mala raza y casta de Moros, Judios, Negros, Mulatos, Berberiscos, y Gitanos, y que no han sido castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inquisicion ni afrentados p.r la Justicia R.l ni por otro Juez

ni tribunal alguno y que ~~buena~~ buena opinion y fama han sido abidos tenidos y comunmte. reputados sin que tenga cosa en contrario de los Abuelos y resp.

4a. A la quarta preg.ta que le consta, y save que el dhô. Juan Lorenzo Lavado, y sus Padres no han tenido ni exercido oficio alguno, vil, ni mecanico, desestimado en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni ympedir al dhô pretendiente el asenso del exercicio honrroso de la navegacion a cuyo fin entra en dhô Rl. Colo. ni al yngreso de la Sagrada religion en caso de que en algun tpô elija dhô estado; Sabiendo el declarante que el Padre del pretendiente tubo el empleo de Capitan de Cavalleria y resp.

5.ª — A la quinta preg.ta que todo lo que lleba dho y depuesto en esta Ynformacion es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo de su juramento en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y cinco años y que no le tocan las gen.s de la Ley =

D.n Phelipe Sorio

Laguna

Ante mi
D.n Juan Joseph de Cardenas

3.º testigo D.n P.º Suengo =

En la ciu.d de Sevilla en el referido dia veinte y cinco de octubre del citado año de mil setecientos y treinta y dos años para esta Ynformacion el enunciado Juan Lorenzo Lavado presento p.r testigo a D.n Pedro Suengo natural de la villa de la Parra en la estremadura residente en esta dha Ciu.d de Sevilla Guardia de Corps de la comp.a españóla, del qual el dho S.r diputado, por ante mi pre

sencia, recivio juram.to a D.s y una

cruz enforma de dro. el que haviendo he-

cho prometió dezir verdad y siendo exora-

minado al thenor del referido Interroga-

torio que le fue leydo y manifestado para q.

se enterase, de las circunstancias que deven

tener los niños que son admitidos en dho.

Col.o a la primera preg.ta de el d.ho.

Dixo conoce muy bien desde que nacio al

dho Juan Lorenzo Lavado, y por esta razon

sabe es natural de la Ciu.d del Puerto de S.ta Maria

huerfano de Padre y Madre y que pretende

entrar en el R.l Col.o Seminario a su educacion

y enseñanza. Y assimismo, conocio a Fran.co

Labado, natural de la villa del Almendralejo

en la estremadura y a Isabel Cardero

su legitima muger natural de Xerez de la

frontera Padres del dho Juan Lorenzo Lavado

y aun que no conocio à su Ab.^los tiene el
testigo bastantes noticias dellos y resp.

2.ª A la Segunda pregunta que por las razones
que lleva manifestadas sabe que el dho Juan
Lorenzo Lavado, es hijo lexitimo de lexitimo
matrimonio del dho Fran.^co Lavado y de Isabel
Cardero, y como atal lo vio criar educar y ali-
mentar, en su cassas y Domicilios durante
el matrimonio que tubieron en grazia de
nra Sta Madre la Yglesia y resp.

3.ª A la tercera pregunta que le consta y es noto-
torio que el dho pretendiente y su Padres
son y fueron christianos viejos limpios de to-
da mala raza de Moros, Judios, Negros, Mula-
tos ni gitanos y no son ni deciendien de los
nuebamente combertidos a nra Sta fee
Catholica ni tampoco han sido castigados

ni penitenciados por el S.to offiçio de la

Inquisizion ni afrentados por la Justi-

cia R.l ni por otro tribunal alguno y

que en esta buena opinion y fama han

sido abidos tenidos y comunmente repu-

tados sin que le conste cossa en contrario

delos Abuelos y resp.

4.a A la quarta pregunta que le consta q.

assi el referido Juan Lorenzo Lavado co-

mo los dhos sus Padres, no han tenido ni

exercido oficios viles ni mecanicos dese-

timados en la republica que les pueda per-

judicar ala limpieza de su Sangre ni Im-

pedir al dho pretendiente el azenso del

exercicio honrroso dela navegazion a

Cuyo fin es admitido en dho R.l Col.o ni

al ser Sacedote, ô religiosso caso que

en algun tiempo determine tomar

dho estado, y tambien le consta al

testigo, que el Padre del dho pretendiente tubo el empleo de capn. de Cavallos y Rs. Sd.

5a. A la quinta pregunta que todo lo que lleva dho en esta Informazion es cierto publico voz y fama y la verdad so cargo de su juramto. en que se afirmo y ratifico y lo firmo y dixo es de edad de quarenta años y que no le tocan las Gens. de la Ley —

D. Pedro Muniz

Laguna

Ante mi

Fern Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la Ciud. de Sevilla en el referido dia veinte y cinco de octubre de mil setez.tos y treinta y dos as. los Ss. Mayordomo y Diputados de la Univd. de Mareantes, y Rl. Colo. Seminario haviendo visto esta Informa. y fees en ella presentadas por Juan Lorenzo Lavado, se conformaron con ella

y aprobaron en todo y por todo y la
admitieron en este dho R.l Col.o en con
form.d de la orden de S.M.a el Principe nro
S.r y respecto de la suma pobreza del suso
dho y notoriedad de su limpieza y demas
circunstancias prevenidas le dispensa-
ron las fees de Baptismo de sus Ab.s
Paternos y Maternos que devio escribir
en esta Informazion y que por la con
taduria de este Col.o se le siente su plaza
en los libros de ella, y assi lo Acordaron
y firmaron

Sandoval Vazquez Rios

Dado da
el 2 SS su plaza en los libros de esta Contad.a

44014
8.ª Raquel[e]

Sevilla 4 de 9.re de 1732

Aminform.n del limp.a de san.gre de

D.n Thomas Joseph Cubero nat.l de la Villa y Población de Montellanos termino de Moron de la front.a

Rdo Rez.do en el 4.º lib.º a f.º 199

Num.º 306

Ro. ..

Alonso Buzon
y d.a Maria Gavilan natt de la villa de olvera

Dado da

Glz SS su plaza en los Rebzor [illegible]

JHS t 1 de Xre de 1732

Justificazion de limpa. de sangre huer
fanidad y exclusion de Vassos dope. ftha
por Juan thomas Joseph Cuberos n.l de
la Villa o poblazion de Montellanos
termino de Moron dela frontera
huerf.o de P.e hijo de
Ant.o Cuberos n.l de dha Villa y de
therera Maria Clara Buzon natl.
dela Villa de Moron dela fron
tera. Ab.los Patt.nos
Pedro Cuberos Leal y
Juana Rodriguez natt.l dela Villa de Mon
tellanos Ab.los Matt.nos
Alonso Buzon
y da. Maria Gavilan natt dela Villa
de olvera

Fee del Juez

El Br. Dn. Franco. Joseph Romero Cura de la yglesia Parroquial de Señor San Joseph dela Villa de Montellano Certifico que aviendo visto un libro que dha yglesia tiene en donde se Asientan los que en ella se Baptizan a folio 255 buelta hallé una partida que su thenor es en esta forma siguiente=

fee de Baptismo= Juan Thomas joseph=

En la Villa de Montellano en veynte y cinco dias del mes de Septiembre de mill setez. y diez y ocho años yo el Br. Dn. Juan Martinez de Almodovar Cura [illegible] Parrochial de dha Villa Baptize en ella a Juan Thomas Joseph hijo de Antonio Cabezas y de Maria [illegible] su Muger fue su Padrino Dn. Juan Thomas Galan Vezo. de Moron a quien adverti el parentesco espiritual y su obligacion nacio a diez y ocho de dho mes y año y lo firme Br. Dn. Juan Martinez de Almodovar=

Concuerda con su original que ela letra saque correji y concerte a que me refiero el qual por aora queda en mi poder y de pedimiento de la parte de Antonio Cabezas doy el presente en Montellano en diez y seys del mes de abril de mill setez. y veynte y dos años y en fee dello lo firme=

Br. Dn. Franco. Joseph Romero

Comprobacion= Dn. Juo. de Castro y Sotomayor Clerigo Presbytero y Notario Apco. Vezo. desta Villa Certifico que la Certificacion que antecede parece ser la firma que dize Br. Dn. Franco. Joseph Romero es propia del Señor Cura desta Villa [illegible] y como tal Cura Administra los Santos Sacramentos y usa todos los demas actos y diligencias de su ministerio tocantes y pertenecientes y a sus fees Certificaciones y demas escritos siempre se les a dado entera fee y credito en juicio y fuera del y para que conste doy la presente en Montellano en diez y seys del mes de abril de mill setez. y veynte y dos años y en fee dello lo firme=

Juo. de Castro Sotomayor
Nº Appco.

Fee del Pe
D. Yo el B. D. Juan Joseph Romero Cura dela Iglesia Parroquial de S. Sr. Joseph Caussa Pottacion de Montellano Certifico que aviendo registrado un Libro donde se asientan los que en dha Iglesia se Baptizan al fl. Sesenta y sinco hallé un Capitulo del tenor siguiente

la Baptl de Antonio Joseph hijo de Pedro Cubero Leal y Juana Rodriguez.

En el sitio de Montellano del Algaida termino y jurisdiccion dela Villa de Moron dela frontera en veinte y nueve dias del mes de Enero de mill seiscientos y noventa y sinco años; Yo Fr. Joseph de Figueroa Religioso del orden de nro Padre S. Fran. de Paula Cura Unico dela Iglesia Parroquial del Sr. Sn. Joseph de dho sitio baptizé a Antonio Joseph hijo Lexitimo de Pedro Cubero Leal y de Juana Rodriguez su muger fue su Padrino Juan de ? Guerrero Vecino dela Villa de Moron al qual le amoneste el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana y en fee de ello lo firme fho ut supra = Fr. Joseph de Figueroa Cura

Concuerda con su original que en dho Libro. Consta el qual queda en mi poder aque me refiero y de pedimento dela parte lo mande sacar el veinte y sinco dias del mes de Junio de mill sete cientos y treinta y dos años = B. D. Juan Joseph Romero

Dn Geronimo Morillas y vega Cura thenie de las yglesias de esta villa de Moron dela frontera certifico q. en uno delos Libros de Baptismos q. paran en el Archivo dela Parroquial de ella en el libro y folio q. se menciona esta un Capitulo del tenor siguiente

Lo 25 fo 253

Bautismo — En la villa de Moron dela frontera en diez y seis dias de el mes de Agosto de mill seiscientos y noventa y ocho yo Dn [illegible] Cura delos yglesias de esta villa baptize a Castro y Guzman — Maria Clara hija legitima de Dn [illegible] y de Dª Maria Gavilan fue su Padrino Dn Buson y [illegible] Dn Geronimo [illegible] aperziui el parentesco espiritual y lo firme = Dn Juan de Castro [illegible] Guzman

Concuerda dho Capitulo con su original que paresco q. en dho Libro y folio y Archivo a q. me refiero y para q. conste doy la presente en Moron en diez y seis de Abril de mill setecientos y [illegible]

Dn Geronimo
Morillas y vega

Dn Fran.co Galiano presbo. Notto. dela Vicaria de esta villa de Moron dela front.a certifico y doy fe q. el Dn

Gu.mo de Morillas, y Vega de quien parese firmada
la fe de Bap.mo que antecede es Escriv.no de los
Fechos de esa villa y como a tal a todas sus fees, tes-
tificaciones y demas despachos se les ha dado
y deve dar entera fe y credito en Juicio, y fuera
del y para que conste doy el presente en esta di-
cha villa en veinte y seis dias del mes de Abril de
mil septs. noventa y dos años =

Moises [illegible] de Vera

D. Juan Zabiano

Not.o

fee de huerfano

Para despachos de oficio quatro mrs.

445

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como colector … de la … Iglesia Parroquial … de Coronel, certifico y doy fee que en el libro corriente … de dicha Parroquia … donde se asientan … se hallan en dicha Parroquia … partida … en el diez y siete de Noviembre de mil setecientos y treinta años … Antonio Cabezas … sacristan mayor … santos sacramentos … de cuerpo presente … de … dos … a la letra … aquel partida a la letra … y queda en el archivo de dicha Parroquia y para que conste doy … de parte legitima doy esta en dicha Villa de el Coronil en veinte y ocho de Abril de mil setecientos y treinta y dos años, y lo firme =

… de Castilla
colector

Alonso Izquierdo escribano de … publico … de Coronil … que la … de Castilla … firmada … de la Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolacion … de toda entero credito … fiel y legal … para que conste … en … de Mayo de mil setecientos treinta y dos años =

Alonso Izquierdo
escribano

p 2
Primer test.
del R. P. fr.
Jn. de S. Agn.

En Sevilla en quatro dias del Mes de noviembre de mil setecientos, y treinta y dos as. Estando en la Contaduria del Rl. Colo. seminario del Sr. S.n telmo Extramuros de ella ante el Sr. Capn. Dn. Manuel Raqueso Diputado dela Universidad de Mareantes, y del dho. R.l Colo. y en presencia de mi Dn. Fern. Joseph de Cardenas Contador de el. se presento porteingo por parte de Juan thomas Joseph Cuberos natural dela Villa y poblazion de Montellanos termino dela villa de Moron dela frontera huerfano de Padre. uno delos que estan nominados para ser admitido en el dho R.l Seminario a su educazion y ense-ñanza. para la Informazion de limpieza de Sangre que tiene ofrezida y se esta man-dada dar para su admision. Al M. R. P. fr. Juan de S. Agn.o Religioso Sazerdote del orden tercero de n.ro P.e S.n fran.co des-calzo. en su combento de S. Ju.o Baptis-ta. dela Villa de Alfarache; y natural de

dela Villa de Villanueba de S. Juan
delqual eldho S.r Diputado porantemi Re
zivio Juram.to a Dios y una cruz enforma de
dro. elqual lo hizo in berbo sazerdotiz como
serrequiere y ofrecio dezir verdad y siendo
exsaminado al thenor del Interro.go
torio que se le demostro y leyo p.a que
seactuase delas calidades y circustancias
quedeven concurrir enlos niños queseadmi
ten endho R.l Col.o p.r hijos de el. ala pri
mera preg.ta dijo.

1.a

Que conose muibien a D.n thomas Lopez
Cuberos porcuia p.te es presentado el qual
esnat.l de la villa o poblazion de Montella
nos termino de la de Morón de la frontera
huerfano de P.e que le consta solizita ser adm
tido en el R.l Col.o Semin.o ael num.o de
sudotados. Itambien conozio muibien a An
tonio Cuberos nat.l dedho lugar de Monte
llanos elqual es ya difunto y a thereza
Maria Clara Buzon sumuger nat.l de
la Villa de Moron dela frontera. Pa
dres deldho Preten.te Como asimismo co

nosto anu Abtos q. los Paternos fueron y
sellamaron. Pedro Cuberos Leal. y Da. Jua
na Rodriguez ambos natles. dedha. Villa y
Poblazon de Montellanos. y los Matter
nos Alonso Buzon. y Da. Maria Gair-
lan natles. dela villa de Olvera = y Resp. de

2a. Mareo.da preg.ta Que por el conozimto. que tiene y a te
nido contada esta familia saue que el dho.
Juan thomas Joseph Cuberos es hijo lexmo.
de Antonio Cuberos y thereza Maria Cla
ra Buzon. y como tal. lo avisto criar, educar
y alimentar en su casas y domisilios duran
te el matrimonio que tubieron. En Grazia
denza Ml. la Doa. nombrando le publicamte.
de hijo. y el alos suios dhos de Pes. Resp.

3a. Materzera preg.ta Que por los motibos del
save y le consta que asi el dho Pretende. como
sus pes. Abuelos y demas azendtes. todos
han sido y son christianos viejos limpios de
toda mala raza de Moros, Judios, Mula
tos, Berberiscos y Gitanos, y que no son delos
nuebamente combertidos anra. fee Catho
lica ni castigados ni penitenciados por el

5.to offizio dela Ynq.on ni afrentados por la Justicia
Real. ni por otro Juez. alguno en cuia buena opi
nion. y fama han sido y son tenidos y reputados
en las dhas villas sin hauer ex[i]stido cosa en con
trario. y resp.de

4.a Ala quarta preg.ta Que le consta y es notorio que
el dho Juan thomas Jph. Cubero sus p.es
y Abuelos ninguno a obtenido ni exerzido
offizio alguno vil ni Imfame deestimado
en la republica que les puedan perjudicar a
la limp.za de su sangre ni Impedir al dho
Pretendiente el azenso de los empleos hon
rrosos de la Naveg.on ni el ingreso en la sagrada
religion; pues el tiempo conose tres tios del
Pretend.te herm.os de su M.e Religiosos sazerdotes
el vno en la Religion del declar.te y los dos en la
de nro P.e S. fran.co obserb.tes recoletos en el comben
to del valle de sta cruz. y resp.de

5.a Ala quinta preg.ta q. lo que lleva dho es cierto publico
y fama en dhas villas y la verdad so cargo de su Juram.to
en q. se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de
treinta y ocho años y q. no es par.te ni le tocan las Gen.s
dela ley =

fr. Juan
de S.n Ygnacio

Raquexo

Arteaga

Juan Joseph Cardenas

D.s tengo p.r fr.co
dela encarn.on

E luego incontinenti de dha presentaz.on

Y para esta Ynformazion fue presenta
da por testigo por parte del dho Juan thomas
Joseph Cubero, al M. R. P. fr. Fran.co de
la encarnazion Religioso sazerdote del
dho orden de nro P.e S.n Fran.co descalzos en
su combento de la villa de Alfarache del
qual el referido S.r Diputado por ante
mi Rezivio Juramento a Dios y una
cruz en forma de dro y haviendolo fho in
berbo sazerdotiz de su espontanea Volun
tad como se requiere ofrezio dezir verdad y
siendo exsaminado al tenor del dho In
terrogatorio que se le mostro Dixo a la

Prim.a preg.ta dixo =

Que conoze a Dn Juan thomas Joseph Cubero
quien lo presenta el qual es nat. de la villa
y poblazion de Montellanos thermino de
Moron dela frontera huerfano de P.e
como tambien conozio a Antonio Jph

Cuberos nat.l dela misma Villa de Monte
llanos elqual leconsta esta difunto. y à
Thereza Maria Clara Buzon su mug.r
natural dela villa de Moron Padres de
dho Juan thomas Joseph Cuberos. y ael
mismo conosio muibien à Pedro Cu
bero Leal y a Juana Rodriguez su mug.r
nat.les dedha Villa de Montellanos Abuelos
Paternos del suso dho; y Alonso Buzon y à
Maria Gavilan naturales dela Villa de o
vera sus Abuelos Maternos y resp.de

2a A la segunda pregunta; que leconsta y es
notorio que el expresado Juan thomas Jo
seph Cuberos es hijo legitimo del dho An
tonio Joseph Cuberos y thereza Maria
Clara Buzon hauido del matrimonio que
tubieron en Gracia de nras. S.ta M.e Ig.a y co
mo tal vio el thestigo lo criaron educaron
y alimentaron en su Casa y domizilio
nombrandole de hijo publicamente y el

2a a los dhos dhos del pe. y reipe de

3 A la tercera pregunta. Que save muy bien y le consta que asi el referido Don Thomas Joseph Cuberos como sus Padres y Abuelos y demas ascendientes por ambas lineas han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, negros, herejes, y Gitanos y que no son ni desienden de los nuebamente combertidos a nuestra Santa fee Catholica ni castigados ni penitenciados por el Santo oficio de la Ynquisicion ni afrentados por la Just.a R.l ni por otro Juez alguno en cuia buena opinion y fama han sido havidos tenidos y reputados sin cosa en contrario. Savelo el thestigo por ser como es nat. de la dha. Villa de Olvera

4a Resp.a A la quarta preg.a q. por los motibos q. lleva manifestados save que asi el dho. Don thomas Joseph Cuberos como sus pes. y Ab.los no han

tenido ni exerzido offizios algunos viles ni
mecanicos desestimados en la republica q
les pueda perjudicar a la limpieza de su san
gre ni impedir al suso dho Ju.o thomas
el azenso de los empleos honrrosos de la Re
publica ni el ingreso en la sagrada Religion
Pues el theniente conoze muy bien a tres tios del
suso dho. hermanos de su M.l que son Religiosos
sazerdotes el uno en la Religion del declarante
y los dos en la de los observantes recoletos de
nro P.e S. fr.co en el combento del Valle desta
Ciu.d en lo q se evidencia ser esta familia de
todo punto y estimacion Y resp.de

A la quinta preg.ta que todo lo que lleva dho y depuesto
en esta Imformacion es zierto publico y fama en dha
Villa y lugares y esta Ciu.d y la verdad so cargo de su Juram.to
en q se afirmo y lo firmo. y q es de edad de treinta y cinco
y q no le tocan las gen.les de la ley.

Juan de lo...

Ylaguirre

Encarnacion

Ante mi
Jean Joseph de Laiden

3.o testigo d.n Bern.do Suarez

En esta ciu.d de sevilla en el referido dia qua

tro de Nov.re de dho año de mil setezientos 150a
treinta y dos; estando en la dha Contadur.a 3
del enunciado Dn. thomas Joseph Cuberos
p.a esta Informazion presento por
testigo a Dn. Bernardo Suarez nat. de la
Villa de Gixon en el Principado de Astu-
rias vezino desta Ciud. mas de quarenta
años y actualmente exerze la plaza de Portero
de este dho Colo. del qual el dho Sr. Diputa-
do por ante mi rezivio juram.to a Dios y
vna cruz segun dro. y haviendolo fho; ofre-
zio dezir verdad; y siendo examinado
al thenor del Interrogatorio que se le demostro
y fue para que se actuase de las Circunstan-
zias que deven concurrir en los niños que
se rezivan en dho Colo. y a la primera pre-
gunta del dho
Dijo Que conoze muy bien a Juan Thomas Jorge
Cuberos por cuia parte es presentado el
qual es nat. de la Villa o poblazn. de Monte
llanos

termino de Moron dela frontera; el qual es huerfano de P.e y pretende ser admitido en el R.l Col.o Semin.o del numero de su dot[...] zion. It tambien conoció â Antonio Cuberos n.l que fue de dho lugar de Mon[...] llanos y vezino de sev.a el qual es ya di[...] funto; y a therera Maria Clara Bur[...] su muger n.l que es dela Villa de Mor[...] dela frontera. Padres del dho Pretend.te y aunque no conoció a sus Ab.los tiene no[...] ticia y a oido dezir q. los Paternos fueron Pedro Cubero Leal y Juana Rodriguez nat.les que fueron de dha Villa de Mont[...] llanos; y los Maternos fueron Alonso [...] zon y D.a Maria Gavilan nat.les de la [...] lla de olvera. y R.p[...] de

2.a A la segunda preg.ta Dixo le consta que el dho Juan thomas Joseph Cuberos, es h[...] jo leg.mo de leg.mo matrimonio de los dhos Ant.o Jph. Cuberos y Therera Maria Clara Buron y como a tal. vio el ther[...]

tio p.a criar educar y alimentar en su
Casa y domisilio de que es notorio nom 431 3
brandole publicamente de hijo y el
3a a falos dhos de Padres y Resp.de
Ala tercera pregunta que es notorio y save
que asi el dho Pretente como su Pes y Abue
los han sido y son christianos Viejos lim
pios de toda mala Raza de Moros
Judios Mulatos Negros Berberiscos y
Gitanos y que no son ni deciendên de los
nueba mente combertidos anra fee Ca
tholica ni castigados ni penitenciados
p.r el S.to offi.o dela Inqq.on ni afrentados
por la Justicia R.l ni por otro Juez ni tri-
bunal alguno en cuia buena opinion y
fama han sido hauidos tenidos y comun
mente reputados en esta Ciu.d sin hauer
sido cosa en contrario y Resp.de
4a Ala quarta pregunta que por los mon.os q. dela
manifestados saue que el referido Juan tho
mas Joseph Cubero su P.es y Abuelos

ninguno delos dhos, a obtenido ni exerzi-
do, ofizios algunos viles ni Ynfames deses-
timados en la Republica que le pueda per-
judicar ala limpieza de su sangre ni Ym-
pedir adho Pretend.te el azenso delos exer-
sisios honrrosos dela Navegazion a cuio
fin entra endho R.l Col.o ni a el ser
religioso o sazerdote caso q. en algun tiem-
po determinare tomar dho estado con-
tandole al theingo que dho Pretend.te tiene
treintos religiosos sazerdotes el uno en el
Comb.to denro S. P. S. Fran.co dela Villa de Alfara-
che y los dos en el Comb.to del Valle denro
S. Fran.co observantes Rcoletos a q.s conose
muibien. y Resp.de

Ala Quinta preg.ta Dixo q. lo q. lleua dho y de-
puesto en esta Ynform.on es cierto publica voz y fa-
ma y la verdad socargo de su Juram.to en q. se afirma
y ratifico y lo firmo y q. es de edad de sesenta años y
q. no es Pariente del Pretend.te ni le tocan las Gen.s
dela Ley

Bernardo Suarez

Sa.

Haguirre

Ante mi
Jean Joseph de Lara

Acuerdo

En la ciu.d de Seu.a en el dho dia quatro de Nov.e

De mil setez.os y treinta y dos. 452

Hay. 7. 1732 Illmo. Dip.os del R.l Col.o seminario; 3
hauiendo visto esta Informaz.on de limpie-
za de sangre, y exclusion de vasos offiz.os hu-
cha p.r D.n Thomas Joseph Cubero, huer-
fano de p.e Dixeron la Aprobaban
y Aprobaron quanto a Lugar Endro, y en s
su consequencia lo admitieron al numero
de la Dotaz.on de este Col.o dispensandole
la fee de Baptismo de su Abuelo, en aten.on
a su pobreza y constar a la Dipu-
taz.on concurren en el suso dho. los requisitos
que estan dispuestos p.r la Vniv.d y Acordaron
q.e p.r la contad.a se le siente su plaza en el
libro de ella y asi lo determinaron y firmar.

Llanes · Aguirre · Rivero

Rexistrada s.e plaza en el quarto libro de esta Contad.a como se ordena p.r el anterior Acuerdo.

Sevilla 25 de 9bre de 1732 — 8 ss.

453

Informacion de limpieza de sangre y excluzion de vajos oficios fha por parte de

Alvaro Palacios natural y vezino dela villa de Lepe huerfo de Pe y Madre

Dado da razon Rez ss. dip. en el 1º libro a folio 122.

Numº 30

Rezondo

S. M. S. Sevilla 25 de 9.re de 1782

Informazion de limpieza de sangre fha por

Alvaro Palazios nat.l dela villa de Lepe huerfano de
Padre y Madre hijo de

Diego Palazios y
Juana Ximenez n.les dela villa de Lepe

Abuelos Paternos

Alvaro Palazios y
Maria de Arevalo n.les de dhā villa de Lepe

Abuelos Maternos

Juan de Arze y
Maria Ramirez n.les de dhā villa de Lepe

D. Ezeondo

P.te
Ret

Dor. Joseph Raymundo Delgado de Carpio Cura y Beneficia-
do propio de la Parrochial del Señor Santo Domingo de
esta Villa de Lepe Certifico y doy fee que al fol. 365
b.ta de uno de los libros de Baptismos que estan en el
Archivo de dha Yglesia esta una partida del tenor
siguiente=

Partida — En la Villa de Lepe en diez y siete dias del
mes de Abril de mill setecientos y diez y nue-
ue años yo el Dor. Gregorio Tiagoro Romero Cura
Alvaro — Beneficiado propio de la Parrochial del
Señor Santo Domingo de esta Villa exorsi-
se y cathequise auiendole baptizado por ne-
cesidad a Alvaro hijo legitimo de Andres
Palacios y de Juana Ximenes nacio a
primero de este presente mes y año fue
su Padrino Dn. Francisco Ximenes de la Rua
subdiacono a quien se le dio su obligacion fho.
ut supra= Dor. Gregorio Tiagoro Romero=
Concuerda con su original que va sacado de verbo ad
verbum como de dho libro consta a que me refiero
el qual queda en dho Archivo y para que conste
donde convenga doy la presente en Lepe en diez y ocho
dias del mes de Julio de mill setecientos y trein-
ta y dos años=

Dor. Joseph Raymundo
Delgado de Carpio

mm. Romero Diez p.a fol. 5.o matri-

dad Rexª y dela Vicaria desta Villa de Lep
ioy fee y verdadero testim.º que lo dela part
inpta dada y firmada por D.n Joseph Raymundo
Delgado de Garfias Cura y Beneficiado que es al
presente en dha Parroquial del Señor Santiago
de esta Villa, va firmada con aquella firma
que acostumbra hacer, y a todo que en tales sus instru
mentos se da entera fee y credito en juicio y fuera
del, que para que conste donde convenga doy la
presente signado y firmado ut supra —

En testim.º de verdad

Fran.co Romero
= Buarttiz
no.

De

+ Dn Cecilio Delgado de Garfias Cura Bene-
ficiado propio dela Parroq.l de Sr. Sto. Domingo
desta villa de Lepe certifico y doy fee que al fol.
quarenta y siete vuelta de uno delos libros que
tiene esta Yglesia de los Baptismos que en ella se
hacen consta un capitulo cuio tenor sacado ala
letra, es el siguiente =

En la villa de Lepe en veinte [illegible]
febrero de mil seiscientos y setenta y siete años
Yo el Lizdo. Dn Gaspar Davila y Naro Cura Bene-
ficiado dela Parroquial del Sr. Sto. Domingo de dha.
villa exercise, cathequise y baptise a Diego hijo
de Dn Albaro de Palacios y de Da. Maria de Arebalo
su legitima muger; fue su padrino el capitan
Domingo Martin, todos vesinos desta dha villa
a quien advertí la cognacion spiritual y obli-
gacion de enseñarle la doctrina christiana
en fee de lo qual lo firme, ut supra = Dn
Gaspar Davila y Naro =

Concuerda con su original que va cierto y ver-
mente sacado de verbo ad verbum como se [illegible]
libro citado a que me refiero, que queda en el ar-
chivo desta Yglesia y que para que conste donde
convenga doy la presente en Lepea primero dia
del mes de Agosto de mil setecientos y treinta
y dos años =

Dn Cecilio Delgado
de Garfias

Franco. Romero Ducasse notto. publico Appco. por authoridad
Appca. y dela Vicaria desta villa de Lepe doy fee
que de ser [illegible] que Dn Cecilio Delgado de Garfias

cui es y su firma de la fee antecedente es cura Be-
ficiado dela Parroq.l desta Villa que actualm.te adminis-
tra los Santos Sacramentos, y a sus fees y escritos assi ju-
dos se da entera fee y credito en Juicio y fuera de el
para que conste lo certifico y doy el presente de mano
signo y lo signo y firmo

En testim.o  de verdad

Juan Romero
Duarte

457

Dn Cecilio Delgado de Garfias cura Benefdo propio dela Parroql. de Sto Domingo desta villa de Ocaña certifico y doy fee que el fol. noventa y una buelta de uno delos libros de Baptismos que tiene esta Yglesia esta un asiento, cuio tenor sacado dela letra es como se sigue =

En la villa de sto Domingo diez y nueve de Julio de mill setecientos y ochenta y nueve Yo Dn Lazaro Bernal Presbitero de licencia de Dn Miguel de Ballesteros cura Benefido propio dela Parroql. de dha villa Baptize solemnemente a Juana hija de Juan de [illegible] y de Maria [illegible] nacio a nueve de dho mes y año fueron Padrinos Matias Gomez y Maria Lozano a los quales adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Xptiana = Dn Miguel de Ballesteros Maldonado = Lazaro Bernal

Concuerda con su original que va bien y fielmte sacado de verbo ad verbum como de dho libro consta a que me refiero que queda en el archivo desta Yglesia y para que conste donde convenga doy la presente en dho primero dia del mes de Agosto de mill setecientos y treinta y dos años =

Dn Cecilio Delgado de Garfias

Franco Romero Ugarte notto. ndo. Appco. por autoridad Appca. y dela Vicaria desta villa doy fee y verdadero testimo. que Dn Cecilio Delgado de Garfias cuia es la firma de la fee antecripta es Cura Benefiziado dela Parroql. desta Villa que actualmte. administra los Santos Sacramtos. y a sus instrumentos asi firmados se da entera fee y credito en juizio y fuera del y para que conste donde convenga

lo comprehendo y doy el presente en este a primero
dia del mes de Agosto de mil setecientos y noventa y dos
y lo que firmo

Antestim de Verdad

Fran. Romero

Juan no

Dn. Cecilio Delgado de Garfias cura beneficiado propio dela Parroq. de Sto. Domingo desta villa de Lepe certifico y doy fee que al fol. setenta y nueve del libro corriente de Desposorios que tiene esta Yglesia consta uno cuio tenor, sacado ala letra, es el siguiente

En la villa de Lepe en veinte y nueve dias del mes de Noviembre de mill setecientos y dies y seis años Yo Dn. Martin Garcia de Abreu cura beneficiado dela Parroquia de Sto. Domingo desta villa, aviendo precedido tres canonicas moniciones lo dispuesto por derecho, Santo Concilio de Trento y constituciones Synodales deste Arzobispado con despacho del Señor Juez dela Santa Yglesia de Sevilla y su Arzobispado su fha de treinta y uno del mes de Jullio deste presente año por ante Fernando de Castro notario Despose por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo matrimonio a Dn. Diego de Palacios hijo de Dn. Albaro de Palacios y de Da. Maria de Salgado con Juana Ramires hija del Ayudante Juan Ximenes de Arze y de Maria Ramires fueron testigos el Alferez Fernando Alonso Enamorado y Bartolome Romero Duarte todos vesinos y naturales desta villa Ut supra = Dn. Martin Garcia de Abreu

Concuerda con su original que va bien y fielmte. sacado de verbo ad verbum como consta de dho. libro a dho. que me refiero que queda en el archivo desta Yglesia y que para que conste donde convenga doy la presente en Lepe a primero dia del mes de Agosto de mil setecientos y treinta y dos años

Dr. Cecilio Delgado de Garfias

Bartolomé Romero Duarte nott. publico [illegible]

Nro. y de la mencionada villa de (...) doy fee y verdadero testimonio que el Dr. Dn. (...) de Garfias cuia es y va firmada la certificacion de suso escrita es Cura Beneficiado de la Parroquial de esta villa que actualmente exerce dicho ministerio, y a sus instrumentos assi firmados se da entera fee y credito en juicio y fuera dél y para que dello conste la comprehensiva doy el presente signado y firmado, Fecho ut supra —

En testimonio de verdad

Franco. Romero Duarte
Nro.

[illegible]

D.ⁿ Juan [illegible] [illegible] Beneficiado
[illegible] y [illegible] que [illegible]
[illegible] desta Parroq.ˡ de S.ⁿ [illegible]
desta Villa [illegible] que certifico y doy fee que al [illegible]
[illegible] y [illegible] del libro [illegible]
los [illegible] en esta Parroq.ˡ [illegible]
do consta que D.ⁿ Diego de [illegible]
dha Parroq.ˡ en [illegible] del mes de [illegible]
[illegible] y que [illegible]
[illegible] con D.ª Juana de [illegible]
[illegible]
su muger en el [illegible] y [illegible]
[illegible] hijo [illegible]
[illegible]
[illegible]
dho libro a que me [illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible] años =

D.ⁿ Juan [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] desta Villa [illegible] doy fee [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] firmas de [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] Parroq.ˡ desta Villa y [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] =

[illegible]

[illegible]

Dn Juan [illegible] Romero cura Bene[illegible]
[illegible] y [illegible] de esta Parroquia de [illegible]
Certifico y doy fe que por el libro de Entierros
[illegible] el año de mil setecientos y treinta
y dos que Da Juana de Arze viuda de Dn Dieg[o]
Dolaisis se enterro en esta Parroquia en trese de M[illegible]
del año pasado de mil setecientos y treinta y dos
como de dicho libro mas largamente consta a que me
refiero fecho en [illegible] veinte y cinco de mil
setecientos y treinta y [illegible]

Dn Juan [illegible]

testigo D.n Bar-
tolome Romero=
Duarte,

En la ciud. de sevilla en veinte y cinco dias del
mes de Noviembre de mil setezientos y treinta y dos
años estando en la contaduria del R.l Col.o semin.o
ante el S.r Capitan D.n Manuel sanchez Duran, Ma-
yordomo y diputado de la Univ.d de Mareantes, y R.l Col.o
seminario, y en presencia de mi D.n fernando Joseph
de Cardenas contador de el se presento por testigo por
parte de Alvaro Palacios natural de la villa de Lepe,
huerfano de Padre y Madre, uno de los que estan nomi-
nados para ser admitido en dho R.l Col.o a su educazion
y enseñanza, para la Informazion de limpieza de
sangre, y esclusion de vasos oficios que para su admizion
tiene ofrecida y le esta mandada dar a D.n Bartolome
Romero, Duarte, natural de dha villa de Lepe, residente
en esta dha Ciud. de sevilla, del qual se rezivio juram.to
a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo fho.

prometio dezir verdad, y siendo exsaminado

al thenor del Ynterrogatorio que le fue demostrado

para que se enterase delas circunstancias, que

deven tener los que han deser rezevidos en dho

Col.º a su educacion y enseñanza y ala primera

preg.ta dijo:

1.ª Que conoce mui bien â Alvaro Palacios, por cuya

parte es presentado, el qual es huerfano de Padre

y Madre, y natural dela villa de Lepe, y sabe pre

tende ser admitido en dhō R.l Col.º Passimismo

conocio, a Diego Palacios y ya Juana Ximenez

de Arze su legitima muger naturales de dhā villa

de Lepe, Padres del referido Alvaro Palacios, y tam

bien conocio el declarante â sus Abuelos Paternos

y Maternos que los Paternos se llamaron, Albaro

Palacios y Maria Arebalo, y los Maternos

Juan de Arze y Maria Ramirez, todos natu-
rales y vezinos que fueron de dha villa de Lepe y Resp.

2ª A la segunda pregunta, que le consta y sabe
que el referido Alvaro Palacios es hijo legitimo del
dho. d. Diego Palacios, y Juana Ximenez de Arze
y como tal vio el declarante, criar y alimentar
en sus casas y domicilios durante el matrimonio
que tubieron en gracia de nra. s.ta Madre la Yglesia
nombrandole publicam.te de hijo y Resp.

3ª A la tercera preg.ta que sabe y es notorio que
el referido Alvaro Palacios como los dhos su Padres
han sido y son christianos viejos limpios de toda
mala raza y casta de Moros, Judios, Negros, Mulatos,
verberiscos y Gitanos, y que no han sido castigados
ni penitenciados por el s.to oficio de la Ynquisizion
ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez

ni tribunal alguno y que en esta buena opinion

y comun reputacion, han sido abidos y tenidos

sin que el testigo sepa cosa en contrario y resp.

P.ª 4 — A la quarta pregunta que le consta y sabe muy

bien que el dhõ. pretendiente Alvaro Palacios, su pa

dres y Abuelos no han tenido ni exercido ofizios al

gunos viles ni mecanicos, desestimados en la republi

ca que les pueda perjudicar a la limpieza de su sang

gre ni ympedir al dhõ pretendiente el azenso dl

exercicio honrroso dela navegazion a cuyo fin en

tra en dhõ Col.º o al ser sazerdote ô relixioso caso

que determine tomar dhõ estado, como tambien

sabe y le consta que el dhõ. Pretendiente, tiene entio

Prior del conv.to de S.n Pablo desta Ciu.d de Sev.a y resp.

P.ª 5 — A la quinta preg.ta que todo lo que lleva

dho y depuesto en esta Informazion es cierto publica voz y fama y la verdad socargo de su juramento en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de quarenta años y que no es pariente ni le tocan las gen.s de la Ley =

Bartholome Romero Duarte

Antonio

Juan Joseph de Lara

Sanchez

testigo Ant.o Rom.o Suarez =

En la ciu.d de Sevilla en el dho dia mes y año citados, para la referida Informazion el enunciado Alvaro Palacios presento por testigo à Antonio Romero Suarez, natural de la villa de Lepe residente en esta Ciu.d de Sevilla clerigo subdiacono, del qual el expresado, S.r Cap.n D.n Manuel Sanchez Duran en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Cardenas, contador de dho R.l Seminario recivio juram.to

a Dios y una cruz en forma de drõ, y haviendo-
lo hecho prometio dezir verdad y siendo exsami-
nado por el thenor del expresado Interrogatorio
que se le fue demostrado dixo a sus preg.tas lo siguiente.

1a — Que conoce muy bien, â Alvaro Palacios quien
lo presenta y por esta razon sabe, es natural de la
villa de Sepe, huerfano de Padre y Madre y que
pretende ser admitido en el R.l Col.o Seminario y
tambien conocio â Diego Palacios y a su lexitima
muger Juana Ximenez de Arze naturales de dha
villa de Sepe Padres del referido Alvaro Palacios
y assimismo conocio el testigo a sus Ab.los Paternos
y Maternos que los Paternos se llamaron Alva-
ro Palacios y Maria Arevalo y los Matt.

Juan de Arze y Maria Ramirez y resp.

2.ª — A la segunda pregunta que le consta que el dho Alvaro Palacios es hijo legitimo del dho. Diego Palacios y Juana Ximenez de Arze y como tal vio el testigo lo criaron, y alimentaron en sus casas y Domicilios durante su matrimonio y resp.

3.ª — A la tercera pregunta que por las razones que deja manifestadas sabe muy bien que assi el dho. pretendiente Alvaro Palacios como los referidos sus Padres y Abuelos todos son y han sido christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Negros, Mulatos ni Gitanos ni de los nuebamente combertidos a nra S.ta fee catholica, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inquisicion ni afrentados p.r la Justicia

R.l ni por otro Juez ni tribunal alguno

que en esta buena opinion y fama ~~han~~ sido

abidos tenidos y reputados sin cossa en cont.o q. resp.

A la quarta pregunta que le consta y sabe

que el dho Alvaro Palazios, y su Padres, y Ab.s

no han tenido ni exerzido ofizios viles, ni de in

fames desestimados en la republica ~~que les pueda~~

perjudicar a la limpieza de su sangre ni impe

dir al dho pretendiente el azenso del exercicio

honrroso de la navegazion a cuyo fin es admitido

en dho R.l Col.o ni al yngreso de la Sagrada

relijion en caso de elegir dho estado, sabiendo

tambien el testigo que el pret.te tiene un tio Chi

co en el conv.to de S. Pablo de esta Ciu.d de Sev.a q. resp.

5.ª A la quinta preg.ta que todo lo que lleva dho es cierto y la verdad socargo de su juram.to en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de veinte y cinco años y que no es pariente ni le toca

Varges de Valera [signature] Ant.o del Romero Suarez [signature] Antemi Juan Joseph de Llano [signature]

Tg.o tertio D.n Juan Romero En la ciu.d de Sevilla en el referido dia veinte y cinco de Noviembre del citado año de mil se tecientos y treinta y dos años para esta Confor mazion el enunciado Alvaro Palazios presento por testigo a D.n Juan Romero natural de la villa de Lepe, residente en esta ciu.d de Sevilla del qual el dho S.r Mayordomo y Diputado por mi pre

dencia recivio Juramento a Dios y una cruz

enforma de dro. el que haviendo hecho promet

tio decir verdad, y siendo examinado al thenor

nor del mencionado ynterrogatorio que le fue leydo

y manifestado ala primera preg.ta del dicho dixo

P.a — Que conoce muy bien desde que nacio al dho

Alvaro Palazios, y por esta razon sabe es nat.l

dela villa de Lepe, huerfano de Padre y Madre

y Assimismo conocio â Diego Palazios y â

Juana Ximenez de Haro su lexitima muger

naturales de dhâ villa de Lepe Padres del dhô Al-

varo Palazios y tambien conocio el declarant

a sus Abuelos Paternos, y Maternos, que los

Paternos se llamaron, Alvaro Palazios

y Maria Arevalo, y los Maternos Juan de Arze, y Maria Ramirez. y responde

2.a A la segunda pregunta que por las razones que lleva manifestadas sabe que el dho Alvaro Palacios es hijo lexitimo delos dhos. Diego Palacios y Juana Ximenez, y como tal lo vio criar educar y alimentar en su casas y Domicilios du-rante el matrimonio que tubieron en gracia dentro Madre la Yglesia y resp.d

3.a A la tercera preg.ta que le consta que el dho pre-tendiente sus Padres y Abuelos, son y fueron christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Negros, Mulatos, ni Gitanos no de los nuebamente comvertidos a ntra

Santa fee catholica ni castigados ni peniten

ciados por el s.to offiz.o dela Ynquisicion y

que en esta buena opinion y fama han sido

abidos tenidos y comunm.te reputados sin cossa

en contrario y resp.de

4a A la quarta pregunta que le consta que asi

el referido Alvaro Palacios como los dhos sus

Padres no han tenido ni exercido offizios algu

nos viles ni mecanicos desestimados en la re

publica que les pueda perjudicar a la limpieza

de su sangre ni impedir al dho pretendiente

el acenso del exercicio honrroso dela nave

gacion a cuyo fin es admitido en dho Col.o

ni al apoyeso dela sagrada religion en caso

de decir dhõ estado y resp.

5.ª A la quinta preg.ta que todo lo que lleba dhõ y depuesto en esta Ynformazion es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo de su juram.to en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de quarenta y dos años y que no le tocan las Gen.s de la Ley el presente

Juan Romero

Ante mi
Juan Joseph de Estrada

Acuerdo En la ciu.d de Sevilla en el referido dia veinte y cinco de Noviembre de mil setezientos y treinta y dos años los S.res Mayordomo y diputados de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario haviendo visto esta Ynformazion y fees en ella

presentadas por Alvaro Palacios se comfor
maron conella, y aprobaron entodo y por todo
y le admitieron eneste dhô Rl. Col al numero de
su dotazion, dispenzandole las fees de Baptismo
de su Abuelos en atencion a su mucha Pobreza,
y Acordaron que por la contaduria deeste R.l Col
se le siente su plaza en los libros deella y asi
lo determinaron y firmaron =

Rdo da
Rez. der. suplaza en los libros deesta Contaduria

467

Acuerdo

Sevª 26 de 9re de 1732

Justificazn de Limpa y naturaleza de

Migl de Larios y Montoro

ynl de la Ciud de Salamanca

huerfº de Sn Pe y Migl

Azerdo da esa hipa en el 4º Libº fol. 202

Num 308

D. Rodrigo Caballero y Llanes.



Rdo da EZ. su plaza en los libros de esta Contaduria





L MARISCAL DE CAMPO DON RODRIGO CABALLERO Y LLANES, Caballero del Avito de Santiago, del Consejo de su Mageſtad en el Supremo de Guerra, Aſsiſtente de Sevilla, Intendente General de los quatro Reynos de Andalucia, y Maeſtre de Campo General de las Milicias del Reyno de Sevilla, &c.

POR quanto Miguel de Sariz, y Montoro page mio de edad de onze a doce a.s hijo leg.mo de D.n Fran.co de Sariz y de D.a Magdalena Montoro difuntos, y gente principal, y Alguacil m.r que fue dela ciu.d de Salam.ca se halla en edad de poder ser coleg.l en el R.l Colegio, y seminario de S.n Telmo; para que se pueda recivir arreglado alas hordenes de S. M: certifico, que es hijo de Padres, Nobles, baptizado en Salam.ca y Huerfano. Sev.a veinte y ocho de Nov.re de mil setecientos y treinta y dos.

D. Rodrigo Cavallero

D. Rodrigo Caballero y Llanes.



Acuerdo

En la Ciud.d de Sev.a en veinte y seis dias del mes de Nov.re de mil setecientos y treinta y dos a.s Los Cap.nes Ld.o Man.l sanchez Duran veinti quatro del Ilustrisimo Cauildo y Regimiento desta dha Ciud.d secretario del R.l Fisco de la S.ta Inqq.on de ella. D. Man.l Raquejo y D. Greg.o gorio de los Rios del orden de calatraba. Mayor.mo y Dip.dos de la Vniversidad de Mareantes y R.l Col.o Semin.o estando Juntos en la contaduria de el. confiriendo diferentes puntos de su economico Goviermo.

Por el S.r Mariscal de campo D.n Rodrigo Cav.o y Llanes del orden de S.n tiago del cons.o de S. Mag.d en el Supremo de Guerra. Asistente de esta dha Ciud.d Intendente de los quatro Reinos de Andalucia y Maestre de campo gral de las Milicias del Reino de dha Ciud.d de Sev.a fue pedido a dha Diputazion se le admitiese en dho Col.o a su educazion y enseñanza a Migl. de Laris Montoro huerfano de P.e y M.e nat.l de la ciud.d de Salamanca hijo de D. Fran.co de Laris Alguazil mayor que fue de la expresada Ciud.d y de D.a Mag.na Montoro Sujetos de distincion y Gente principalisima; pues por tal se hauia tenido a el referido Migl. de Laris. y tenia por uno de sus familiares. como lo Justificaba la certificazion

que certefn da da firmada de su nombre; y que solo por el deseo que tenia del adelantamiento deste Muchacho en la Arte de la Navegazion y su buena inclinacion; Solicitaba fuera entrada en dho Colº seminario. Y vista pr la Ylla Diputazion dha Ynstancia atendiendo alo mucho que este Cavº se mereze y lo util que es a esta fundazion, no obstante hallarse el numero de su dotazion completo ==

Acordaron se Rezivies en dho Seminario a el dho Anggl de Larri Montoro y q. por la contaduria de el se le tente su plaza en los libros de ella. Y que mediante lo expuesto pr dho Cavº Asistente en la zertificaz que acompaña a este Acuerdo se le dispensan todas las fees de Bapt.mo el imformaz de limp.za y demas requisitos que devia presentar pr su admicion. Y a esto determinaron y firm.

Rdo da ssa hip. en los lib. de la Contadia como se ordena pr el Acuerdo antez

Sev.a 2 de Oct.e de 1732. Acuerdo

470

Ynform.n de limp.a de Sangre de D.n Antonio Mathias Gonz.z de Torrero huerfano de S.re nat.l de Xerez de la front.a

R.do d.do a folio 2.. del d.o Lib.o

Numero 3.2

N.o orig. 4

D.n Ant.o de Bustos
Maria de Grieza

su admición. Y auto determinaron y firm.

Campos   Naguis   Flori

Rdo da ssa hip. en los lib. de la Contad.ria como se ordena pr. el Acuerdo anter.

JHS M Joseph 1732

Informazion de limp.ª de sangre de hijos dalguia y naturaleza de Dⁿ Antt.º Matthias Gonz.les Forrero, n.l de Corres de la Frontera, Huerf.º hijo de Pedro Gonz.les Forrero nat.l de Barzena Arzobispado y Montañas de Burgos, y de Fernana Maria de Bustos, n.l de Corr.es de la Front.ª

Abuelos Patt.nos

Abuelos Matt.nos

D. Dom.º de Bustos.
Maria de Prieto

Muy Ill.ma S.ra Su
poniendo, D. que
a V.m consta tener
destinado yo un niño
por empeño que hice
a los S.res Diputados
del R.l Seminario
para con este papel
y los demas conducen
tes a su entrada
Suplicando yo a V.m

[illegible] Joseph Silverio, que nació [illegible]
Antonio Naturales [illegible] proximo pasado, hijo de Pedro Gonzalez Torres
Veinte del mes de Junio [illegible] su legitima Muger, que fue su Padrino D.
y de Feliciana Maria de Bustos [illegible]
[illegible] Moreno, a quien adverti el parentesco espiritual y obligacion de ense-
ñar la doctrina Xptiana, y por verdad lo firme ut supra. D.r D. Joan Gonzalez
Concuerda ysta partida con su original de la letra como ysta en dho libro, a que me
remito, que queda en el Archivo de ysta Ygl.a, y para que conste donde convenga a
pedimento desta parte di la presente y la firme en veinte y quatro de Agosto
de mill setecientos y treinta y dos años.

D.r D. Joan Gonzalez
de [illegible]

Los escrivanos pp.cos y del numero desta Ciudad de Xerez de la
frontera que al fin firmamos, damos fee que los Señores dos

Se sirva Vm. res-

ta de ellos dar las

provid.as convenient.es a fin

de que quede Inclui

do mi estilado como

lo espero de su Grandeza

y mu.as ordenes de su

mayor satisfac.n que

deseo y que Gue Dios

a vm. felices a. Lores 2 de Dic.e de

1732

B.l.m. de Vm. su m.s ser.or

D. Pedro Manrique

y Montes de Oca

S.r Corr.or D.n Fern.do de Cardenas

Fee de muerto

Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

473

Certifico yo Thomas Lorenzo [illegible] Pres.o Sacristan mayor y Colector de entierros de la Yglesia Parrochial del Sr. San Lucas el Real desta Ciudad de Xerez de la frontera, que por el Libro actual de entierros que se hazen en dha yglesia, consta que en el dia treze del mes de Diziembre del año pasado de mil setezientos y treinta se enterro en dha yglesia un [illegible] que vivia en la plazuela de ella que se llamaba Pedro Gonzalez Torrero marido que fue de Da. Feliciana Maria de Bustos, segun que lo referido y otras cosas mas largamte. constan de la partida que esta en dho libro a que me remito. Y para que conste a pedimento de la parte doy la presente y la firme en la dha Ciudad de Xerez en [illegible] y quatro del mes de Agosto de mil setezientos y treinta y dos años.

Thomas Lorenzo [illegible]

Fee de bautismo

El Dr. D. Joan Gonzalez de Silva Cura Bdo. propio de la Ygla. Parrochial del Sr. S. Lucas el Real desta Ciudad de Xerez de la frontera certifico que en el Libro actual de Baptismos desta Ygla. entre otras esta una partida del tenor sigte.

En Jueves diez dias del mes de Julio de mill setesientos y veinte y [illegible] yo el Dr. D. Juan Gonzalez de Silva Bdo. y Cura propio desta Ygla. Parrochial del Sr. S. Lucas el Real de la Ciudad de Xerez de la frontera Baptize [illegible] a Antonio Nathanael Joseph Silverio, que nacio segun dixo su Padre el dia Veinte del mes de Junio proximo passado, hijo de Pedro Gonzalez Torrero y de Feliciana Maria de Bustos su legitima muger; fue su Padrino [illegible] Moreno, a quien adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Xptiana y para que conste lo firme [illegible] Dr. D. Joan Gonzalez [illegible]

Concuerda con la partida original de la letra como esta en dho libro, a que me remito que queda en el Archivo desta Ygla. y para que conste donde convenga a pedimento de la parte di la presente y la firme en Veinte y quatro de Agosto de mill setesientos y treinta y dos años.

Dr. D. Joan Gonzalez de Silva

Los escrivanos pubcos. del numero desta Ciudad de Xerez de la frontera que al fin firmamos, damos fee que los [illegible] dos

477

Thomas Lorenzo Lobo ... Presuiteros de quienes pareze estar firmadas las zertificasiones desta otra parte el Maestro ... es Sachristan Mayor y Colector de entierros del S.r D.r ... Gonzales de Silba es Beneficiado Cura propio de la Yglesia Parroquial de Señor San Lucas desta dha Ciudad y como tales ... cada uno ... Las sertificaciones que por los susodhos se an dado y dan seles a dado y da entera fee y credito en Juisio y fuera del y para que conste dos de combergo damos la presente en la dha Ciudad de Xerez de la frontera en beinte y seis dias del mes de Agosto de mill setesientos y treinta y dos años

Alonso de Riebas
Jn.o Lopez ...
Juan Gonzalez ...
Ess.no pp.co

Fee de la Me de Pinna

474

Para despachos de oficio quartillo.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Cura Theniente en esta Iglesia Capilla de Sr. S. Juan de Letran desta Ciudad de Xerez dela frontra. Certifico q en uno de los libros de Baptizmos de dha Iglesia entre otras partidas esta la del thenor siguiente.

Partida. En Domingo nueue de Junio de mill y seiscientos y ochenta años Yo el Lizdo. Sebastian Franco. Pinna Cura en esta Iglesia Capilla de S. Sr. S. Juan de Letran desta Ciud. de Xerez de la frontra. baptizé en ella â Feliziana Maria de diez y seis dias nascida, hija de Domingo de Bustos, y de Maria de Sierra su Muger; fueron sus Padrinos Pedro Fernandez Bermejo, y Da. Clara Suares Vezarans, â los quales declaré la cognacion spiritual, de q doy fee = Sebastian Franco Pinna.

Segun dha partida saqué legal, y fielmente de dho libro, â q me remito, y para q conste de pedimento de la parte doy la presente en veinte y seis de Agosto de mill setecientos y treinta y dos años.

Miguel Geronimo de Medina y Morales

Los escrivanos pp. del numero desta Ciudad de Xerez de la frontera que aqui firmamos damos fee que Dn. Miguel Geronimo de Medina y Morales presvitero de quien parese estar firmada la sertificasion antesedente es Cura theniente en la Yglesia Capilla de Señor San Juan de Letran desta dha Ciudad y como tal usa y exerse dho ministerio administrando los santos sacramentos y a todas las sertificasiones que por el susodho (como tal Cura) ha dado y da

se les a dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera dl y para que conste don de con benga damos la presente en la Ciudad de xerez de la frontera en veinte y ocho dias del mes de Agosto de mill setesientos y treinta y dos a

Alonso de Ribas
ssno pubco

Juan Lorenzo Ruiz de Arcaute
ssno

fee de casam.to delos
padres del Pretend.te

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico yo el lin.do [illegible] Cura Benef.do dela Yg.a Parr.l de S.r S.n Matheo dela Ciu.d de Xerez dela frontera en un libro de Casam.tos y Velaciones [illegible] que a corrido [illegible] se halla una partida de velacion del tenor sig.te

En quinze dias del mes de Henero de mill setecientos [illegible] yo el L.do Luis Ph.e Rosado Cura dela Yg.a Parr.l de S.n Matheo dela Ciu.d de Xerez dela fr.a Constando que da fee de casam.to con mand.to [illegible] dela Santa Yg.a despachado en Sevilla a [illegible] de dho año: di las bendiciones nupciales a Pedro gonzalez [illegible] natural dela [illegible] Antonio [illegible] de Burgos [illegible] Maria de Burgos n.l de dha Ciu.d [illegible] dela Yglesia en fee delo qual lo firme fecha ut supra = Luis Ph.e Rosado

Concuerda con su original a que me remito [illegible] de pedim.to dela parte doi la presente en Xerez dela fr.a a veinte y cinco dias del mes de Ag.to de mill setecientos y treinta y dos años

Luis Ph.e Rosado

Damos fee los escrivanos que aqui firmamos que Don Luis Phelipe Rosado de quien parese firmada la certificacion y fee de casam.to antesedente es Cura beneficiado dela Yglesia parroquial de S.r San Matheo desta dicha Ciu.d de Xerez fiel legal y de entera confianza y como tal a sus [illegible]

tificaciones que fee fieles y dado y de entera fee y credito ayer en Juicio y fuera del y que siempre se pedimento dela parte ordinario la presento en la que se ase dela fra en Veinte y seis de Mayo de mill setecientos y treinta y dos

Julian Romero de Moreno

Alonso de Ribas

✠
VALGA POR DEL SELLO TERCERO,
SESENTA Y OCHO MARAVEDIS,
PARA ESTE AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y DOS.

...enm.º en q. depone el S.r D.n Diego de
...rno del consº de S. M. suidor de la R.l
...a de la limpieza de fe niño huerfano
... baxo ofizio

En la Ciudad de Sevilla en dos dias del
mes de Diziembre de mill setez.tos y treinta y
dos años ante mi el ess.no publico y testigos parecio
el S.r D.n Diego Joseph Adorno del Consejo de
Su Mag.d y oydor en esta Real Audiencia desta
dha Ciudad y vezino della dixo que so cargo
del juramento que hizo en forma de dr.o de su
propia voluntad dixo que a conosido a Pedro
Gonzales Thorres natural de las Montañas y ve-
zino de la Ciudad de Xerez de la frontera que a
vivido en dha Ciudad estando casado con Ysabel
Juana de Bustos quienes tienen por su hixo a
Antonio Gonzales Thorres y que el dho Pedro
Gonzales Thorres aviendo de exercicio del cam-
po sin que dicho Señor conosiese ni haver
tenido noticia aver tenido ofizio ni empleo
vil ni mecanico por donde desmereciese su persona

y Buena fama con que en dha Ciudad de Akem
ha Avido Viviendo hasta su fallecimiento Todo lo que
dho S. otorgante dixo Ser Sierto y Verdadero sin
que Aya cosa en Contrario y en Causa dello pa
ra los efectos que aya lugar a la declara
sion nesesaria y assi lo otorgo y firmo de
Su nombre ante el Assesor siendo testigos Joseph
Lechuga y Bernardino y Sidro de Anael
En. de Bevilla
Diste May. a dho S. otorg. Doy fe
Nicolas Marroq. naranjo Ju. Antonio de la Ascension Firmin



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Dª Phelisiana Maria de bustos biuda de Pedro Gonzales torrero vesina desta Ciudad ante V md como mas aiga lugar en drecho paresco y digo que al mio combiene dar justificar como soi hija lexitima y natural de Domingo de bustos y de Maria de Serra mis Padres difuntos y como contraje matrimonio en esta Ciudad con Pedro Gonzales torrero natural de la Barres Arzpdo de Burgos y como de dho matrimonio tube y tengo por mi hijo lexitimo y natural a Antonio Mathias torrero de bustos que es de edad de dies años y como todos emos sido xptianos biejos limpios de toda mala rrasa de moros Judios Jitanos negros mulatos ni de los nuebamente combertidos a nuestra santa fee catholica y que en esta opinion y comun reputasion e estado y estubieron mis Padres y estubo el dho mi marido sin aberse abido cosa en contrario por tanto

Suppco a V md man de se me rresiua la dha informasion que por el thenor deste escripto ofresco y dada en la parte que baste se me entriegue original para presentarla donde me conbenga interponiendo en ella su autoridad y judisial decreto para su mas firmesa i balidasion y para los efectos que aia lugar presento estas fees de Baptismo y casamto que pido se pongan por cabesa desta informasion que asi es justisia que pido etta

Domingo Alvarez

Por presda esta peticion con las fees de Baptismo

477

Y caram.to que por esta parte se representan quiere de la Informazion que ofrese y dada en su vista se probeera Justisia mandolo asy su merced el Señor D. Juan de Morales Rendon Alcalde hordinario desta ciudad de xerez de la frontera en dies y ocho de septiembre de mill setesientos y treinta y dos

Juan de Morales Rendon

Ante mi
Juan Lorenzo de Arcos
escrivano publico

testigo — En la Ciudad de xerez de la frontera en veinte y dos dias del mes de septiembre de mill setesientos y treinta y dos años ante su merced el Señor D. Juan de morales Rendon Alcalde hordinario en ella por parte de D.a Phelisiana Maria de bustos para la informasion que tiene ofresida y esta mandado dar presento por testigo a Juan Rodrigues vesino desta dicha ciudad en la collasion de Señor San tiago el Real calle nueba de quien su merced el dicho Señor alcalde por ante mi el escrivano le rresivio Juram.to a dios y a una cruz segun derecho que en el hiso y prometio de desir verdad y siendo preguntado por el thenor de la pretension desta otra parte dixo = que conose a la dha D.a Phelisiana Maria de bustos por cuia parte es presentado y sabe que la susodha es biuda de Pedro Gonzales torrero quien a oido desir era natural de las Montañas de burgos y asimismo conosio a Domingo de bustos el qual fue vesino desta ciudad y a oido desir el testigo murio en los Reinos de Yndias y asimismo conosio a Maria de Sierra muger del dho Domingo de bustos Padres de la dha D.a Phelisiana La qual del Matrimonio que contrajo con el dho Pedro Gonzales torrero tiene por sus hijos legitimos y naturales a Manuel torrero y a Antonio Mathias torrero que seran de edad de nuebe a dies años segun su tamaño y asimismo sabe que la dha D.a Phelisiana y sus Padres

Son de fuesen [illegible] christianos biejos limpios de toda mala rasa de moros judios ni de otros negros mulatos ni de los nuebamente combertidos a nuestra santa fee catholica ni penitenziados por el santo tribunal ni por otro alguno y en quanto al dicho Pedro Gonzales Torrezo no a oido el testigo cosa en contrario a esto y en esta buena opinion y fama a estado y los a conosido en su tiempo sin que aia oido dezir ni entendido cosa en contrario y se remite a las fees de baptismo y casamiento y demas documentos que en rrazon dello hubiere todo lo qual dixo ser la verdad en cargo del dicho su juramento no firmo porque dixo no saber y que es de hedad de sesenta años firmolo su merzed dicho señor Alcalde

Juan de Morales

Gil Lorenzo de Arguello

Rendon

testigo

En la ciudad de Xerez de la frontera en el dicho dia mes y año ante el dicho señor alcalde por parte de doña Phelisiana Maria de Bustos para su informazion que tiene ofrezida y mandada rresebir presento por testigo a Joseph de Palenzia natural del lugar de Perrido jurisdizion del balle de Cabezon de la Sal Arzobispado de Burgos residente en esta ciudad y vezino della en la collasion de señor San Lucas frente de dicha yglesia de quien el dicho señor alcalde por ante mi el escribano rresebio juramento a Dios y a una cruz segun derecho que en lo hizo so cargo del qual prometio de dezir verdad y siendo preguntado por el thenor de la petizion de la foxa antes desta dixo = que conose a la dicha doña Phelisiana Maria de Bustos por cuia parte es presentado y sabe que la referida fue muger lexitima de Pedro Gonzales Torrezo natural de la villa de las Barzes Arzobispado de Burgos en las montañas y que



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

de este Matrimonio tiene por sus hijos a Manuel Torrero y dn. Antonio Torrero y a otra su hija la qual no sabe como se llama todos del dho Matrimonio que en esta Ciudad con otro Varon segun orden de nuestra santa Madre Yglesia sin cosa en contrario tenello se remite a las fees de Baptismo y Casamto. que en rrason dello hubiere y asimismo sabe que la dha Da. Phelisiana Maria de bus tos y el dho Pedro Gonzales Torrero son y fueron y sus asendientes xpstianos biejos limpios de toda mala rasa de moros judios gitanos negros mulatos ni de los nuebamte. combertidos a nuestra santa fe catholica ni penitenciados por el santo ofisio ni por otro tribunal alguno y en esta opinion y comun reputasion a sabido el testigo an estado todos los referidos sin cosa en contrario que tal no a oido el testigo en esta Ciudad ni en las montañas de donde originario todo lo qual dixo ser la verdad en cargo del dho su juramto. y lo firmo y que es de edad de treinta y tres años firmolo su merced

Juan de Morales

Joseph de Palenzuela

Rendon

Juo. Gonzales de Truxillo
Esno. pp.

Testigo. En la dha Ciudad de Xerez de la frontera en el dho dia veinte y dos de septiembre del dho año por parte de la dha Da. Phelisiana Maria de bustos para su informasion se presento en ella por testigo a dn.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Thomas de Castro vezino destadha Ciudad en la Colla
sion de Señor San Marcos calle de la carne de quien
su md. el Señor D. Juan de Morales Rendon Alcalde
ordinario por ante mi el escrivano le rresivio jura
mento a Dios y a una cruz segun derecho que en lo hezo
y prometio de dir verdad y siendo preguntado por
el thenor de la petision presentada por la dha
Da. Phelisiana Maria de bustos dixo que conose a la
refferida y a oido desir es hija lexitima y natural
de Domingo de bustos y de Maria de Serra sus Padres
difuntos y sabe que la rreferida Da. Phelisiana
contraxo matrimonio en estadha Ciudad con Pedro
Gonzales torrero natural de las montañas de
burgos de cuio matrimonio tiene la rreferida por
sus hijos a Manuel torrero y a Antonio Mathias
torrero y a una hija que desta no sabe su nombre pero
sabe que la dha Da. Phelisiana y sus asendientes an sido
y son xpistianos viejos limpios de toda mala rrasa
de Moros Judios Gitanos Moriscos y de sangre in
fecta y que no an sido penitensiados por el santo
tribunal de la Ynquisision ni por otro alguno
y en quanto a lo rreferido por lo tocante a el dho
Pedro Gonzales torrero no â oido ni sabido el testigo
cosa en contrario a esto en esta Ciudad ni fuera della
por lo que en ella corria con buena opinion y
fama. y en quanto a los hijos de la rreferida se
remite a las fees de Baptismo y Casamientos
y demas ynstrumentos que en rrason de su justificas
sion hubiere a demas de ser como es publico y notorio

en esta Ciudad de la Verdad en cargo del dho su Juramento y lo firmo y su merced dixo que es de edad de ser cuarenta y siete años

Juan de Morales
Rendon

Thomas de Castro

Juan Gonzalez de Arguello
escriv.o

Testigo — En la Ciudad de xerez de la frontera en treinta dias del mes de Septiembre del dho año La parte de D.a Phelisiana Maria de bustos para la informasion que tiene ofresida y le esta mandado resebir ante el dho Señor D.n Juan de Morales Rendon Alcalde ordinario presento mas por testigo a Matthias Carretero vesino desta dha Ciudad en la Collasion de Señor San Juan de los Cavalleros Calle de la Justicia y natural del balle de Ruenarrza en las Montañas de burgos de q. su merced dho Señor alcalde por ante mi el ss.no le resibio Juram.to a Dios y a una Cruz segun derecho que en forma hiso y so cargo del qual prometio desir verdad y siendo preguntado por el thenor de la petision presentada por la dha D.a Phelisiana Dixo que conose a la referida y sabe que esta casada de matrimonio en esta Ciudad con Pedro Gonsales torrero a quien asimesmo conosio el qual era natural de la barres en las dhas Montañas y del referido matrimonio la referida tiene por su hijo entre otros a Antonio mathias torrero de bustos el qual segun su aspecto sera de edad de nueve a dies años y en fabor del referido se remite a las fees de Baptismo y Casam.to que en fabor dello hubiere y ademas de constarle que el referido es su hijo asi por que durante el dho matrimonio por tal lo tubieron criaron y alimentaron

Como por el tratam.to que Comunmente le
daban llamandole hijo del alos referidos
Padre y Madre Lo que es pp.co y notorio en esta Ciudad
sin Cosa en Contrario y tampoco los que la dha
D.a Phelisiana dho Su marido y sus asendientes son
y an sido Christianos biejos limpios de toda mala raza
sa de Moros Judios Gitanos, ni de los nue bam.te
combertidos a nuestra Santa fee Catholica ni
penitenziados por el Santo tribunal ni por otro
alguno y en esta opinion y comun reputasion
an estado y estan sin que el testigo en esta Ciudad
ni en las montañas de burgos de donde es orig
nario de lo fue dho Pedro gonzales torrero aia
oido ni sabido Cosa en Contrario Lo qual sabe
por la asistenzia que a tenido en esta Ciudad
y en las Montañas y por ser Como es la berdad en
cargo de l dho Juramento y lo firmo y Su m.d
y que es de edad de quarenta y quatro años

Manuel de Cam
pillo

Juan de Morales
Rendon

Juo. Ponziano de Arguell
S.no

Pedim.to

En la Ciudad de Xerez de la frontera en dos dias de
el mes de octubre de mill setesientos y treinta y dos
años ante Su merced el Señor D.n Juan de Morales
Rendon Al cal de ordinario paresio La parte de Doña
Phelisiana Maria de Castro biuda de Pedro Gonzales
Torrero y dixo que por aora no se le ofrese dar mas in
formasion de testigos que la que se le a resebido La
qual pidio a su merced La mande ber y se la mande
entregar original para presentarla donde le
combenga interponiendo en ella Su autoridad
y Judisial decreto para su enteza y balidasion pidio



Treinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Justicia Testimonio 88

auto Visto por Su merzed el dho pedim.to, y informazion mando que todo se le entregue original ala parte de la dha D.a Phelisiana para que la presente donde le combenga en la qual y sus tras lados su merzed dixo que interponia e interpuso su autoridad y Judizial decreto para su entera balidasion y por este su auto asi lo mando y firmo

Juan de Morales

Ponziano del Bizuela

Rendon

Acuerdo

En la ciu.d de sev.a en dos dias del mes de oc.re de mil setezientos y treinta y dos a.s los s.s Mayor.mo y Diput.os de la Univ.d de la Mar.ter y R.l Col.jo sem.o haviendo visto esta informaz.n y lo expuesto p.r el S.r D.n Diego de Aldorno del conss.o de S. M. su oidor en la R.l Aud.a de esta dha ciu.d en el testimonio que le acompaña. Dixeron: se conformaban en todo con estos Instrum.tos y en su conseq.uencia hubieron p.r bastante p.a admitir al numero de la Nota.d de este dho Sem.o al dho Ant.o Martin Gonz.les Forrero. Y Acordaron q.e por la contaduria se le asiente su plaza en los libros de ella para su determinazion. firmaron

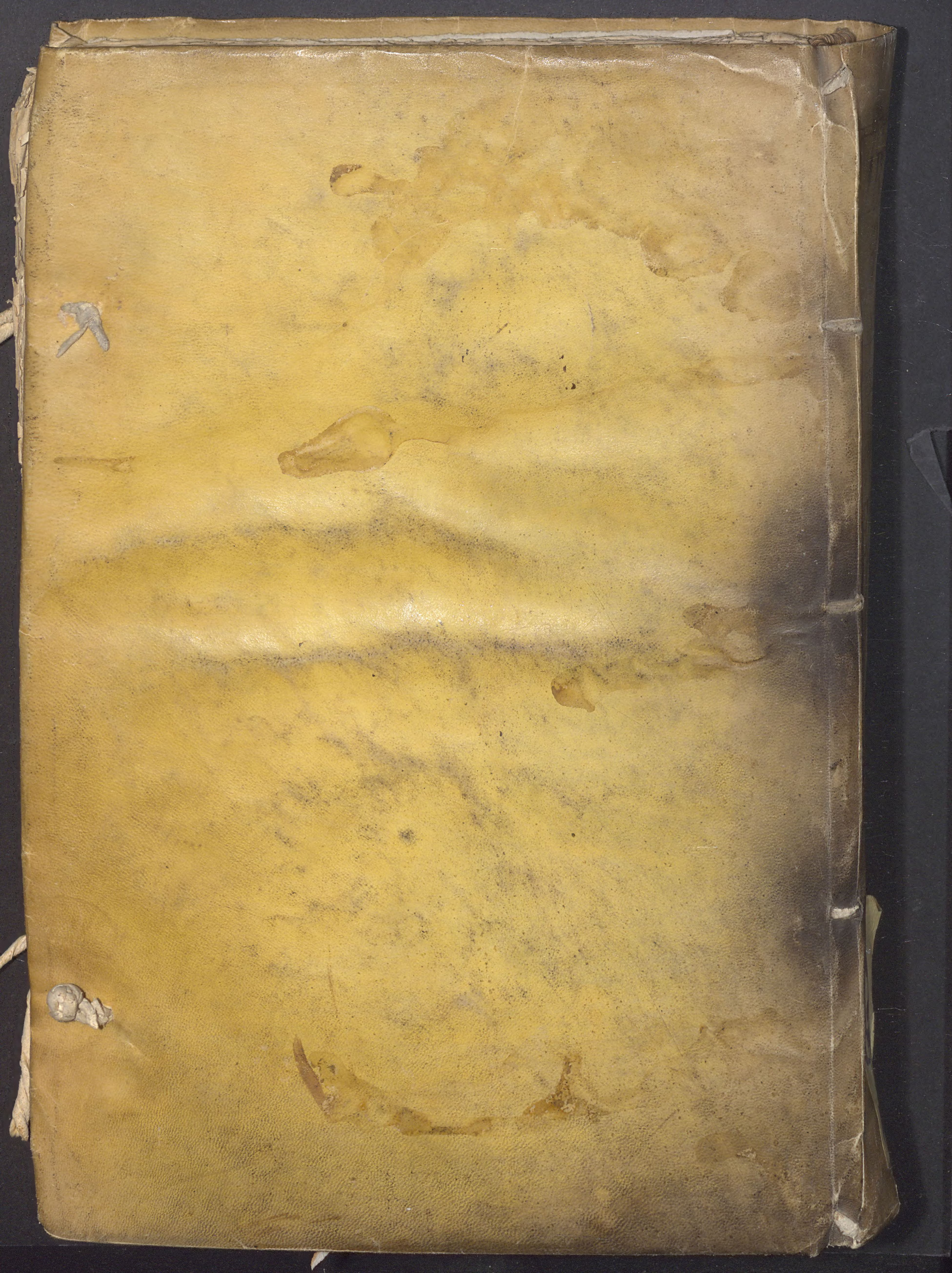
Cano

Maqueda

Rios

SELLO [illegible]RTO, VEYNTE
[illegible] AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREYNTA
Y DOS.

[illegible]

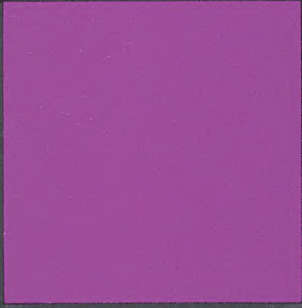
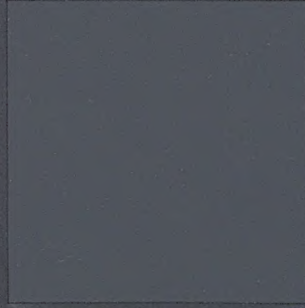


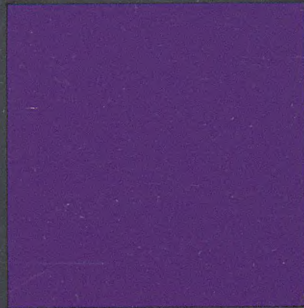




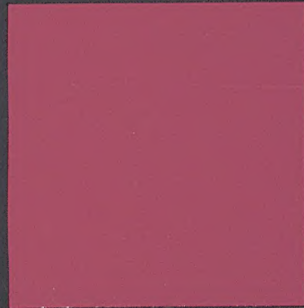




















colorchecker CLASSIC

calibrite